TOMO 194 Montevideo, Miércoles 17 de Febrero de 1954 Núm. 14159

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se validan unas designaciones de Agentes de Seguridad, realizadas sin sujeción a determinadas disposiciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1953.

Vistos, y atento a que con frecuencia la Oficina de Personal del Ministerio, cumpliendo una de sus funciones específicas, da cuenta de las altas dispuestas por las Jefaturas de Policía, que no se ajustan a lo preceptuado en la materia por el decreto de 12 de marzo de 1945.

Resultando: que, de los antecedentes en vista, surge que a la Jefatura de Policía de Montevideo, además de las disposiciones de aquel decreto, le son aplicables, en cuanto a las altas que otorga, las del 12 de abril de 1946, que para los Coraceros de la Guardia Republicana admite una estatura mínima de 1 m. 65 cms., en lugar de los 1 m. 68 cms. exigidos genéricamente por el artículo 2.o del decreto anterior.

Resultando: que, asimismo, por decreto de 5 de febrero de 1947 se autorizó a la misma Jefatura de Policía para ultrapasar, durante un período de tres meses, el límite máximo de edad, fijado por el decreto de 1945, permitiendo el alta de Aspirantes de hasta 45 años de edad. Pero, como surge de lo expuesto, esta autorización venció a los tres meses de la fecha en que fué otorgada.

Considerando: que, sin embargo de lo expuesto a fs. 1 la Jefatura de Policía de Montevideo, por nota de su entonces titular, Coronel Alberto M. Fajardo, reconoció haber hecho nombramientos al margen de las disposiciones vigentes, y, por tanto, de las facultades que sólo por vía de delegación le han sido conferidas.

Considerando: que la circunstancia de haber quedado sin resolución la situación de hecho de que la nota de fs. 1 daba cuenta, puede haber inducido al entonces Jefe, a sus sucesores, y sobre todo a las Reparticiones de su dependencia, en el error de creer que el procedimiento seguido era legítimo, o había sido admitido como tal.

Considerando: que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del decreto de 12 de marzo de 1945, las excepciones a sus normas sólo pueden ser autorizadas privativamente por el Poder Ejecutivo y no alcanzan, por tanto, a las Jefaturas de Policía.

Considerando: que, de consiguiente, toda vez que las Jefaturas de Policía consideren conveniente acordar un alta a persona que no se ajuste a las condiciones requeridas por el artículo 2.o del decreto de fecha 12 de marzo de 1945, es indispensable que soliciten la debida autorización previa del Poder Ejecutivo, cuando se trate de ingresos, o del Ministerio del Interior cuando se trate de reingresos.

Considerando: que, entre tanto, en razón de la situación de hecho creada, y de la buena fe con que en la materia se ha procedido, corresponde validar lo actuado hasta la fecha por las Jefaturas de Policía en lo referente a la materia de que esta resolución trata, —pero con la advertencia de que en lo sucesivo deberán ajustarse rígidamente a lo preceptuado por el decreto de 12 de marzo de 1945, sin más excepción que la que el decreto de 12 de abril de 1946 acuerda a la Jefatura de Policía de Montevideo para el caso específico que contempla, o las que, por la vía de lo dispuesto por el artículo 25 del primero de los decretos mencionados, autoricen al Poder Ejecutivo o el Ministerio del Interior, en su caso, de acuerdo con lo establecido en un considerando anterior.

Considerando: que, asimismo, es imperativo que las Jefaturas de Policía comuniquen de inmediato al Ministerio del Interior las altas que otorguen, tal como lo dispone el artículo 6.o del decreto de 1945,

SE RESUELVE:

1.o) Valídanse las designaciones de Agentes de Seguridad que hasta la fecha de la presente resolución hayan hecho las Jefaturas de Policía, sin sujetarse a lo dispuesto por el decreto de 12 de marzo de 1945, con la ampliación que, en cuanto a la Jefatura de Policía de Montevideo, establece el decreto complementario de 12 de abril de 1946.

2.o) Transcríbase el texto de esta Resolución en todos los expedientes en que la Oficina de Personal ha dado cuenta de las transgresiones a las disposiciones mencionadas, en que hayan incurrido hasta la fecha de la misma las Jefaturas de Policía; remítanse, para su conocimiento, a las que respectivamente correspondan; cumplido, archívense.

3.o) Circúlese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

FUSCO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Director General de Obras Honorario de la Exposición Nacional de la Producción y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de febrero de 1954.

Visto el decreto del 22 de setiembre de 1952, por el que se designó Director General de Obras Honorario de la Exposición Nacional de la Producción al arquitecto don Luis Crespi;

Considerando: que el señor arquitecto don Luis Crespi ha elevado su renuncia al Ministerio de Industrias y Trabajo, luego de más de un año de intensa colaboración en la organización de la Exposición;

Considerando: que, dados los motivos que invoca en su precitada renuncia, que resultan de la observante e importante labor que desarrolla desde el cargo de Director del Departamento de Arquitectura de la Intendencia Municipal de Montevideo;

Considerando: que, no obstante la renuncia al cargo de Director General de Obras Honorario, la organización de la Exposición Nacional de la Producción mantendrá la valiosa colaboración y el eficaz asesoramiento del señor arquitecto Crespi, en su carácter de Delegado de la Intendencia Municipal ante la Comisión Asesora de Obras y el Comité Ejecutivo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Director General de Obras Honorario de la Exposición Nacional de la Producción, presentó el señor Arquitecto don Luis Crespi, y agradézcanse los valiosos servicios prestados.

Art. 2.o Desígnase Director General de Obras Honorario de la Exposición Nacional de la Producción y Miembro del Comité Ejecutivo, al señor arquitecto don Ariel Orozco.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

3

Decreto. Se autoriza para subscribir "ad referendum" un Convenio para al ejecución de un Programa Cooperativo de Productividad Industrial con Estados Unidos de América.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de enero de 1954.

Vistos: La resolución del 26 de agosto de 1953 y el proyecto de acuerdo tendiente a la implantación de un Servicio Cooperativo de Productividad Industrial en conexión con el Instituto de Asuntos Interamericanos;

Considerando: El grado de desarrollo industrial en nuestro país requiere la complementación de una Asistencia Técnica y Asesoramiento Industrial que le permita ajustar su operación, a fin de obtener de la producción posible el mayor grado de eficiencia para asegurar que el mejor conocimiento de los múltiples aspectos de la producción y comercialización de las mercaderías objeto de industrialización, se traduzca en facilidad de proceso, mejor utilización de la materia prima, instalaciones y mano de obra, mayor calidad y más bajo costo:

El consumo nacional de suyo limitado se verá incrementado si se coloca a su alcance un producto a costo adecuado y la exportación probable dada la capacidad industrial instalada, podrá encontrar posibles mercados de colocación, lo que importa asegurar la continuidad del desarrollo deseable de nuestra economía.

La experiencia recogida en los diversos países del mundo en que se ha implantado este tipo de servicios generales de asesoramiento industrial indica la enorme repercusión de su acción y su trascendencia benéfica en la economía general de los pueblos.

La comparabilidad de los resultados en similitud de condiciones importa adquirir experiencia pre-dirigida que acelera el proceso general de ajuste y puesta en marcha del aparato industrial existente en cada país.

La extensión de los beneficios colaterales abrevia el lazo en que los "males del crecimiento" afectan el proceso evolutivo de las economías de los países de reciente desarrollo industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo para subscribir —en representación del Gobierno de la República, "ad referendum" de su aprobación por el Poder Legislativo— el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la ejecución de un Programa Cooperativo de Productividad Industrial a que se refiere el presente decreto.

Art. 2.o Este decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Decreto. Se incluye el sebo entre los productos comprendidos en el régimen de "cuenta abierta".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevidéo, 14 de enero de 1954.

Vista la solicitud de la Compañía BAO S. A.. de adopción de medidas para evitar la evasión clandestina de sebo.

Resultando: Las existencias de sebo en la actualidad y las perspectivas de producción y consumo exigen una severa fiscalización de esta materia prima

Considerando: La Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Hacienda aconsejan la inclusión de sebo en el régimen de "cuenta abierta" establecido por la ley número 8.935, de 5 de enero de 1933 (artículos 26 y 33) y decreto-ley N.o 10.257, de 23 de octubre de 1942 (artículo 38).

Atento a lo informado por la Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese el sebo entre los productos sujetos al régimen de "cuenta abierta" establecido por la ley N.o 8.935, de 5 de enero de 1933 (artículos 26 y 33) y decreto-ley N.o 10.257, de 23 de octubre de 1942 (artículo 38).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FORTEZA.** — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo. 9 de febrero de 1954.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo, los siguientes asuntos: — Acta 9.027 "Nuevo interruptor electromagnético de sobre carga" de Delfor Bayce y Wurtemberg Ramayon, de Montevideo, R. O. U. — Acta 53.667 "Tenalín", de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L. de Montevideo, R. O. U.

Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: — Acta 9.640 "Un receptáculo para conservar alimentos", de Patcho Hermanos, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.441 "Nuevo sistema de envase", de Werner Winterhoff, de Montevideo. — Acta 9.538 "Un catalizador para ser usado en la desulfuración de hidrocarburos", de Anglo Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra. — Acta 9.911 "Método y aparatos para el transporte de materiales de contacto granular desde un sitio determinado a otro más alto". de Socony-Vacuum Oil Company, Inc. de Nueva York, EE.UU. de A. — Acta 9.836 "Nuevo tipo de catre plegable para bebé", de Jacobo E. Guerrero, de Montevideo, R.O.U. — Acta 8.793 "Procedimiento para la fabricación con hourdis o bloques huecos de vigas para pisos u otros usos". de Gabriel Noel Richard y Maurice Jean Louis Flechet, de Francia. — Acta 9.884 "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos, frisos, filetes, etc. de material esencialmente vítreo", de Ernesto Donamari. de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.828 "Escalera plegable", de Socoma Ltda., de Montevideo, R.O.U. — Acta 6.191 "Mejoras en armarios de archivo lateral", de John Warren Paxton, George Noble Paxton e Irvings Ricahrd Cornish, de EE.UU. de América. — Acta 9.739 "Elementos premoldeados para pisos", de Cerámicas del Sur S. A., de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.636 "Dispositivo de sujeción de pinceles y brochas", de Antonio

Joaquín de Sabado, de Montevideo. R.O.U. — Acta 7.770 "Rele polarizado de inducido equilibrado", de Automatic Totalizators Ltd., de Australia. — Acta 9.533 "Dispositivo gasificador particularmente para la formación de mezclas de alimentación para motores de combustión interna", de Ottario Benvenutti, de Florencia, Italia. — Acta 9.650 "Un procedimiento para producir sales de penicilina partiendo de sales impuras de penicilina con aminas", de Rudolf Carl Reiter, de Dinamarca. — Acta 6.179 "Aparato iniciardor de funcionamiento de lámparas fluorescentes", de la International General Electric Company of New York, Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta 9.751 "Dispositivo de enseñanza escolar", de Jack Leonard Backêr y David Gordon Jones (Australian Agencies), Johannesburg, Transvaal, Unión de Sud Africa. — Acta 9.558 "Procedimiento para el tratamiento de superficies de artículos producidos por el empleo de cemento, cal y|o medios ligantes similares", de Ocrietfabriken N. V., de Holanda. — Acta 8.906 "Aparato para la dosificación y el envasamiento de productos líquidos, semilíquidos o plásticos", de Benz e Hilgers, de Alemania. — Acta 9.319 "Mejoras en o relativas a la extracción de aceites y grasas de materiales que los contienen", de C. C. D. Processes Ltd., de Canadá. — Acta 9.770 "Nuevo dispositivo protector para la higiene íntima de la mujer", de Esmeralda Silveira Vives, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.832 "Nuevo proceso para el aprovechamiento de las pieles lanares", de Francisco Serra Vidal, de Artigas, R.O.U. — Acta 9.591 "Un procedimiento para la fabricación de un preparador de adrienocorticotrofina", de Armour y Company, de EE.UU. de América. — Acta 9.684 "Nuevo dispositivo de accionamiento para pestillos", de Francisco Guillermo Rybin, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9.548 "Un semáforo luminoso modificado para vehículos a motor", de Gastón Larrañaga Garmendia, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.448 "Producto desodorante", de Ladislao José Biro, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9.569 "Procedimiento para la separación de los componentes de materia compuesta", de General Rendering Limited, de Canadá. — Acta 9.532 "Nuevo medio indicador del tránsito urbano", de Jorge Hadamzik, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9.745 "Nuevo sistema de puertas-placa", de Carlos G. Gay e hijos, de Montevideo, R.O.U. — Acta 5.356 "Nuevo insecticida", de la Cooper, Mc Dougall y Robertson Limited, de Inglaterra. — Acta 8.915 "Procedimiento para fabricación de azúcar", de Guillaume Lambinon", de Bélgica. — Acta 9.352 "Medios para mejorar suelos arcillosos y alcalinos y método para su manufactura", de Rumianca S. p. A., de Italia. — Acta 9.638 "Protector de jabones", de Néstor Perello y Adolfo Morales, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.815 "Mejoras en máquinas de lavar", de Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.571 "Mejoras en o relativas a métodos de hacer tubos de descarga eléctricos y tubos de descarga hechos por medio de esos métodos", de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta 9.678 "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", de Harry Fegurson Inc., de EE.UU. de América. — Acta 9.604 "Dispositivo para la destrucción de insectos y animales dañinos", de Douglas Koskins, de Inglaterra. — Acta 9.662 "Mejoras en o relativas a la separación y|o recuperación de grasa y|o material graso de sustancias orgánicas que las contienen en sistemas celulares o similares", de C. C. D. Processes Limited, de Canadá. — Acta 9.597 "Bañera para la higuiene y medicamentación de los conductos", de José Miguel Bouchacourt, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.341 "Destapador para picos de mecheros", de Santiago Banchero, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.003 "Se agrega al expediente principal", de Schlage Lock Company. — Acta 9.542 "Nueva percha para colgar pantalones", de Hugo Ricardo Alfonso Pagani Marrone, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.705 "Construcción de edificios", de Wallace Neff, de Los Angeles, California. — Acta 9.615 "Nuevo tabique o panel para construcciones económicas", de Manuel José Rico García, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9.733 "Mejoras en o relacionadas con una plancha de vapor calentada con electricidad", de The Hoover Company, de EE.UU. de América. — Acta 8.966 "Mejoras e nla fabricación de sombreros entelados y otras prendas", de Jorge Antonio Ulecia, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 7.790 "Elementos de construcción", Sté. d'Etudes de Construstions de repartition de Controle et de Gerance Sodeco, de París, Francia. — Acta 9.712 "Procedimiento para mejorar la calidad de los hormigones, morteros y análogos", de Compagnie Nord-Africaine de L'Hyperphos-phate, Reno de Spax, Tunisie. — Acta 8.592 "Procedimiento para la preparación de treo - 1 - nitrofenil - 2 - aciláminio 1, 3 - propanodiol", de Farmacéutici Italia S. A. de Milán, Italia. — Acta 9.814 "Nueva percha regulable" de Hensz Kon, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.792 "Procedimiento para la obtención de un revestimiento para muros" de Folco Lao y Sergio Renzi, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.908 "Bovedillas reversibles" de Raúl Adolfo Penadés, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.287 "Procedimiento de transformación mecánica de granulados varios en elementos en forma de grava y producto obtenido por el dicho procedimiento" de Ditta Fratelli Capoferri, de Bérgamo, Italia.

—Pasan a la Cámara de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 6.521 "Detectadores de modulación de ángulo" de Radio Corporatión of América, de Estados Unidos de América. — Acta 9.503 "Aparato gasificador quemador" de Raúl Beracochea, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.561 "Mejoras en bovedillas" de Antonio Juliá Ramis, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.317 "Nuevo tipo de canilla con calentador de agua", de Enrique Tozzini, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 8.576 "Nueva batería de cochetes y petardos", de Matías Abad y Enrique Minyesky, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.078 "Mejoras en o relativas en el horneado de pan y en la preparación de harina para el mismo", de Samuel Harrison, de Nairobi Kenya, Africa. — Acta 9.449 "Mejoras introducidas en el cepillo de dientes" de Carlos Martínez Sánchez, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.388 "Nueva preada para colgar y|o sujeta papeles, ropas u otros elementos similares" de Víctor Mageiko, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.468 "Método biológico para aprovechamiento de vinazas de destilerías" de ANCAP, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.152 "Mejoras relacionadas con aparatos para pesar" de Berkel Sudamericana de R. Ltda., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.389 "Economizador de combustible para motores a explosión" de Manuel Pérez, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.358 "Desintegrador de combustibles que permite aumentar el rendimiento de los motores a combustión interna" de Guido Forno, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.686 "Mejoras en aspiradores reductibles o relacionadas con los mismos", de The Hoover Co., de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el siguiente asunto: N.º 59.861 "Los tres chanchitos" de Angel Sala (hijo), de Montevideo.

—Pasan a la Facultad de Ingeniería, los siguientes asuntos: Acta 9.511 "Un cargador múltiple de acumuladores para redes de corriente continua" de Roberto Fortunato Laborde, del Rosario de Santa Fé, República Argentina. — Acta 9.671 "Medios de transporte" de Axel L'Winner Gren y Verkehrbahn - Studiengesellschaft m.b.H. de Méjico y Alemania. — Acta 9.554 "Un método y disposición para anodizar artículos metálicos", de Rhandda Plating Works Limited, de Inglaterra.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública, los siguientes asuntos: Acta 60.226 "Biere" de Tintorería Biere S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 60.225 "Tintorería Biere S. A., de Tintorería Biere S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, el siguiente expediente: Acta 9.740 "Invención de combustibles y lubricantes para motores de combustión interna" de Shell Refining y Marketing Co. Ltda. de Londres, Inglaterra.

—Pasan a la Facultad de Química y Farmacia, los siguientes asuntos: Acta 9.621 "Procedimiento para la depilación o remoción de pelo o de la lana, cueros o pieles" de Haskiel Zaleman, de Australia. — Acta 9.857 "Instalación de funcionamiento continuo para la extracción de materias grasas por medio de disolventes", de Pierre Couquet y Max Vauvillier, de Francia. — Acta 9.797 "Procedimiento para teñir y estampar derivados orgánicos de celulosa", de Badische Anilín y Soda A. G. de Ludsvigshafen, Alemania.

—Pasan al Frigorífico Nacional, los siguientes asuntos: Acta 5.256 "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos" de Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.447 "Procedimiento para el tratamiento de sangre animal para impedir su coagulación", de Chemische Werke Albert, de Alemania.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, los siguientes asuntos: Acta 7.470 "Para agregar al expediente principal" de Joseph Bancroff y Sons Co., de Estados Unidos de América. — Acta 8.918 "Sistema y elementos para la marcación de artículos de latex y caucho, especialmente para profilácticos" de Juan José Rodríguez, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasa a la Facultad de Odontología el siguiente expediente: Acta 9.856 "Dentífrico amoniacado" de The University of Illinois Foundatión, de Chicago, Estados Unidos de América.

—Pasa a la Facultad de Medicina, el siguiente expediente: Acta 9.766 "Dispositivo erector masculino" de Marco Ivanov Mantcheo, de Sao Paulo, Brasil.

—Se autorizan las inscripciones de las siguientes marcas: Acta 61.549 "Pluto" de Kon I. Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, National Corporation, de Checoeslovaquia. — Acta 65.802 "Ysopyrín" de Antía, Moll y Cía. Ltda., de Montevideo, República Oriental del Uru-

guay. — Acta 65.905 "Armour" de Frigorífico Artigas S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 65.995 "03" "Cerotres", de Materprim S. de R. Limitada, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 65.462 "Purex 100", de F. Rodríguez Icart, Bravo Ltda., de Montevideo. — Acta 66.681 "Menetyl" de Antía, Moll y Cía., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 66.022 "Tormona" de Materprim S. de R. Limitada, de Montevideo. — Acta 66.566 "Isocptal" de Laboratorio Athena Soc. Anónima, de Montevideo. — Acta 66.411 "La Repostera" de Oscar H. López, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 66.447 "Sedal - tex" de Droguería Surraco Soc. Ltda., de Montevideo. — Acta 60.544 "Cornali" de Norma Gloria Abelleira de Pérez, Brunel, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 60.162 "Ash England" de The Amalgamated Dental Co. Ltda., de Inglaterra.

—Se conceden las siguientes patentes de invención: Acta 8.629 "Dispositivos de limpieza" de Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.346 "Una nueva persiana de hojas articuladas", de Nicolás Musheli, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.330 "Mejoras en o relativas a medios de alimentación para bobinas de formularios continuos" de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra. — Acta 8.968 "Tapón inviolable provisto de un medidor automático de porciones" de Roberto Edgardo Bernasconi y Roberto Ramón Marconi, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.241 "Descornador eléctrico y medios para convertirlo en soldador" de Sumbeam Corporatión, de Estados Unidos de América.

—Se da por desistida la gestión de la siguiente marca: Acta 66.415 "Hemobiótico", de Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo.

—Se dan por desistidas las siguientes gestiones de patentes de invención: Acta 8.743 'Puerta con campana de combustión para calderas" de Inés Graglia de Cosnelli, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 8.645 "Pedalera para pianos", de Gumersindo Ezequiel Boldorini, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta 60.956 "Optalidon", de Sandoz S. A. de Bale, Suiza. — Acta 68.450 "R. C. A." de Radio R.C.A. Víctor, Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta 69.155 "Gede" de Arturo Filloy de Montevideo, República Oriental del Uruguay — Acta 68.449 "R. C. A. Victor" de Corporation of América, de Estados Unidos de América.

—Se autorizan las siguientes transferencias de marcas: N.º 56.956 "Jacqueline", de Julio José Cibils Suárez, de Montevideo. — N.º 36.951 "Lucykenton" de Julio José Cibils Suárez, de Montevideo. — N.º 40.504 "Calrod" de la General Electric S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se concede vista por el término de 10 días, al siguiente expediente: Acta 9.477 "Pulsera porta reloj" de Haydee E. Pastini, de Buenos Aires, República Argentina.

—Se concede vista por el término de 20 días, a los siguientes asuntos: Acta 9.235 "Nuevo aparato economizador de nafta para motores a explosión" de Ernesto Meloni Lima, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.724 "Semáforo con leyendas publicitarias luminosas dotado de un reloj" de Horacio Torres, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.669 "Mejoras en licuadoras" de Francisco Rodríguez Mattoso, de Brasil. — Acta 9.698 "Nuevo clasificador de papeles" de Omar Fontana S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.735 "Porta cigarrillo aplicable en cajillas de fósforos" de Justo José Naya, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.833 "Archivo rotativo" de Carmeta S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.878 "Un nuevo calentador eléctrico" de Ladislao Vadja Holocsy, de Montevideo, República Oriental del Urugay. — Acta 9.243 "Procedimiento para producir un antibiótico" de Chas Pfizer y Co. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 9.875 "Un nuevo calentador para baño, cuyo tanque está construido de aluminio en una sola pieza" de Eduardo Vivian, de Montevideo. — Acta 66.403 "Craf" de Renán Morresi, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.937 "Papermatic" de Artifex Ltda., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.831 "Nuevo sistema de transporte y selección granulométrica para instalaciones de molienda de productos duros" de Manuel González Peláez, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 8.946 "Unidad calefactora eléctrica" de Francisco Mario Matos, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.795 "Un nuevo generador de gas acetileno a presión constante" de Francisco Passon, de San Isidro, Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.845 "Un cierra puertas amortiguador", de Schlage Lock Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.853 "Mejoras en o relacionadas con planchas de vapor", de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.603 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de una placa enchapada con por lo menos una convencidad, y la placa enchapada así lograda" de Paúl Harder, de Suiza. — Acta 8.070 "Composición astrigente y método para su preparación", de Elizabeth Arden Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 9.537 "Desulfurización catalítica de hidrocarburos que contienen azufre y es particularmente aplicable a las diversas fracciones de petróleo obtenidas por destilación del petróleo crudo" de Anglo - Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra. — Acta 9.912 "Boquilla para fumadores" de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.598 "Máquina de lavar ropa con un sistema diferente y único de lavado" de Rodolfo Abálo y Juana D. de Abálo, de Montevideo. — Acta 9.474 "Nuevo sistema de desconexión automática para la instalación de teléfonos internos" de Eugenio Gailitis, de Montevideo. — Acta 6.247 "Dispositivo eléctrico de envoltura plana" de la International General Electric Co. of New York Ltda., de Londres, Inglaterra. — Acta 9.439 "Procedimiento y dispositivo para la conservación de materiales vegetales y animales, así como medios de conservación" de Karl Popp, de Alemania.

—Se concede prórroga por el término de 90 días, a los siguientes asuntos: Acta 9.556 "Mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de terrenos y agentes beneficiadores, terrenos estabilizados que emplean dichos agentes y método de acondicionar terrenos", de Monsanto Chemical Co., de Estados Unidos de América. — Acta 9.841 "Mejoras en licuadoras" de Sorocabana S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 8.575 "Mejoras en composiciones detergentes" de The Procter y Gamble Co., de Estados Unidos de América. — Acta 9.643 "Mejoras en o relacionadas con hidrocarburos polihalogenados policíclicos e insecticidas hechos de los mismos" de Arvey Corporatión, de Estados Unidos de América. — Acta 9.268 "Mejoras en y referentes a la fabricación de bloques huecos de vidrio" de Pilkington Brothers Ltda., de Inglaterra. — Acta 8.413 "Reductor de presión de agua" de Mateo Zeumann, de Montevideo.

—Se comunica a los interesados, del pago de la primera anualidad: Acta 7.548 "Interceptor de llamada interurbana" de Automatic Electric Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 9.019 "Mejoras introducidas en la preparación de composiciones para el teñido de los cabellos" de Unión Francaise Commerciale et Industrielle, de Marruecos. — Acta 8.794 "Un tipo de máquina de hacer pozos para pilotes" de Víctor R. Clerc, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 8.018 "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos" de Chas, Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 9.486 "Mejoras en dispositivos conteniendo substancias fumigantes para combatir las plagas", de Julio Risso Villegas, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 7.674 "Mejoras en o relativas a la producción de una substancia antibiótica" de American Cyanamid Co. de Estados Unidos de América. — Acta 7.589 "Mejoras en sistemas de señalización selectiva para líneas colectivas que cuenta con llamadas de clave (20 - 40 Line P. A. X.) de Automatic Electric Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 9.539 "Mejoras en molinillos para sal y toda clase de especias en granos" de Henri Martín, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.541 "Sustancias vétreas como alimentos nutritivos para plantas" de Ferro Corporatión, de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite de los siguientes asuntos: Acta 9.873 "Un procedimiento mejorado para la producción de manteca de cerdo molecularmente modificada" de Armour and Co., de Chicago. — Acta 9.614 "Procedimiento para la aplicación de anillos protectores en la embocadura de recipientes de licuadoras y similares en general" de Francisco Rodríguez Mattosso, de Brasil. — Acta 9.499 "Nueva calesita con comando Hidráulico" de Industrias Mecánicas Zanon Hermanos, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.639 "Un asador Eléctrico" de Eduardo Francisco Fresone y Raúl Iza (hijo), de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.761 "Producto para lustrar" de Geza Juhos, de Buenos Aires, República Argentina.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

111ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 9 y 10 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 9 a las 16 horas, para informarse de los asuntos entrados y continuar considerando el dictamen de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. — (Carpeta 1600|953). — Repartido 567 y Anexos.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshnigton Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardozo, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. de Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Ricardo Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barios, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Enrique Pastorino y Abel Segarra.

Sin aviso, los señores Representantes Guillermo Fernández, Pompilio García, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, Carlos M. Ruiz, Fermín Sarmiento, Miguel Serra y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(En la hora 16 y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 4 de noviembre sancionó el proyecto de ley referente a la realización de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, en Rincón de Baygorria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el local escolar para la Colonia Guaviyú, en el Departamento de Paysandú.

Del señor Representante Buscarons Dotta al Ministerio de Defensa Nacional, acerca del edificio sede de la Dirección General de Inmigración.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Hacienda, respecto de las fábricas textiles que han vertido aportes a Ganancias Elevadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmitidos con fecha 6 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social informa los siguientes proyectos:

Por el que se restituyen derechos jubilatorios.

Por el que se modifica la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948, relacionada con jubilaciones de funcionarios del Poder Judicial.

Por el que se declaran computables, a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Salud Pública.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se declara feriado el día 16 de noviembre del corriente año para el Departamento de Tacuarembó, con motivo de conmemorarse el centenario de la fundación del pueblo "San Gregorio de Polanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Vasconcellos, sobre beneficios jubilatorios a los fogoneros, maquinistas, engrasadores y limpiadores que actúen en barcos de pabellón nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido:

"Del señor Representante Segarra, por la presente semana. — Se vota: **Afirmativa**).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Rosa al Ministerio de Obras Públicas, sobre mejoras en la "Parada Rodó", ciudad de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Puig, relativa a la construcción de barreras en la salida norte del pueblo Chamizo, en paso a nivel sobre la carretera a Fray Marcos.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, sobre gestiones realizadas por la Agremiación Ruralista Costa de Pando - Pantanoso, del Departamento de Canelones, ante la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Lepro, referente a una colecta iniciada entre los Profesores de Educación Física".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio del Interior al del señor Representante Puig, respecto del sumario instruído a raíz de los sucesos acaecidos en la fábrica "La Mundial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante D'Amado, acerca del pago a determinados funcionarios de la Escuela al Aire Libre de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Confederación de Entidades Comerciales e Industriales del Interior del país, presentan una nota solicitando la aprobación del proyecto de ley que incluye a las instituciones gremiales en los beneficios de la ley sobre Préstamos para Construcción de Sede".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"BENEFICIOS JUBILATORIOS ESPECIALES

A los fogoneros, maquinistas, engrasadores y limpiadores que actúen en barcos de pabellón nacional

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los fogoneros, maquinistas, engrasadores y limpiadores que encerrados en compartimientos de máquinas o calderas, actúen en barcos de pabellón nacional, configurarán causal jubilatoria —cuando los últimos diez años hayan trabajado en el ejercicio de esas funciones— por el cumplimiento del coeficiente setenta y cinco o por veinticinco años de servicios reconocidos.

Art. 2º Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios —tratándose de las causales previstas en el artículo anterior— se tomará en cuenta el promedio de sueldos y viáticos percibidos durante el último año.

En los casos de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo se tomará —cualquiera sea el tiempo de servicios prestados— el último sueldo y viático salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año. Cuando la imposibildad no sea a causa o en ocasión del trabajo se aplicará, si el interesado tiene 15 años reconocidos en esa actividad el artículo 2.o de la ley N.o 9.700.

Art. 3.o Los beneficios de la presente ley alcanzan a los trabajadores amparados por el artículo 1.o de la ley número 9.700 de 17 de setiembre de 1937, sea cual sea la Caja a que se encuentren afiliados, y a los amparados por el artículo 1.o de la ley N.o 10.937 de 15 de setiembre de 1947.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a contemplar en forma especial, en mérito a la naturaleza de las funciones que desempeñan, a los fogoneros, maquinistas ,engrasadores y limpiadores de los barcos de bandera nacional que realizan sus tareas encerrados en compartimientos de máquinas o calderas.

Por el artículo 4.o ese régimen preferencial se extiende a los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros, a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores; maquinistas, fogoneros, personal de tableros de alta tensión y personal de reparación de calderas de las Usinas Eléctricas del Estado.

Los beneficios que esta ley otorga, atento a la especial naturaleza de la función que desempeñan los beneficiarios, son:

A) Coeficiente setenta y cinco como régimen normal a los efectos jubilatorios;

B) Cumplimiento de veinticinco años de trabajo sea cual sea la edad que tenga el beneficiario;

C) En ambos casos se necesita la existencia de los diez últimos años dedicados a esa actividad;

D) Al configurarse ambas causales se procederá a tener en cuenta como sueldo básico el del último año de actividad computándose sueldos y viáticos; y

E) Para los casos de imposibilidad permanente y absoluta para todo trabajo sobreviniente por causa o en ocasión del ejercicio de la actividad se tomará como sueldo a los efectos jubilatorios el último, más el correspondiente viático cuando lo hubiere, exceptuándose cuando al beneficiario convenga más el promedio de sueldo y viático del último año.

El medio en que se desarrollan las tareas de los trabajadores que este proyecto de ley tiende a contemplar así como las condiciones especiales de algunas de ellas hacen innecesario extenderse en consideraciones para justificar el tratamiento diferencial que se prevé.

No obstante en la Comisión se puntualizarán los elementos de juicio que sean necesario para fundamentar la iniciativa.

Montevideo, octubre 26 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, noviembre 5 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

A los efectos de ser trasmitida a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio del Ministerio respectivo, formulo la exposición que sigue. Constituye una necesidad de impostergable satisfacción, la de dotar a la "Parada Rodó", en la ciudad de Canelones, de un local adecuado para el resguardo de los muy numerosos pasajeros que utilizan esa parada, ubicada muy estratégicamente, dado que permite llegar al centro de la ciudad, recorriendo una distancia muy corta. La actual construcción que sirve de resguardo, carece en absoluto de las comodidades mínimas y está construída con cinc, material que, desde luego, no preserva de los rigores de las estaciones. Y además de la necesidad de construir un local modesto pero en mínimas condiciones de confortabilidad, que dejo señalada, existe otra justa aspiración a contemplar y es la de que deben adoptarse las medidas pertinentes para que se expendan los boletos en la misma "Parada". Actualmente se solicitan los boletos por teléfono, con todo apresuramiento, a la Estación Canelones, y allí deben descender presurosos los pasajeros para obtener sus pasajes. Debe tenerse en cuenta el número elevado de pasajeros, entre los cuales se encuentran muchos estudiantes, para resolver de conformidad la vehemente aspiración de los vecinos de Canelones. Ello contribuirá —además— al indudable pro-

greso de esa zona de la ciudad que ha tomado un desarrollado realmente asombroso y que una vez sea dotada de los servicios de agua potable, luz y solucionado el problema que crea la Cañada del "Pescador", asuntos estos que debe resolver la Intendencia Municipal, constituirá sin duda alguna, uno de los más hermosos barrios de Canelones. En virtud de las consideraciones precedentes solicito que esta exposición sea cursada a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio del Ministerio respectivo, en la esperanza de que aquel organismo dará satisfacción a las justas aspiraciones, que brevemente dejo expuestas.

Saludo al señor Presidente muy atentamente. — Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del

DIA 5

Con licencia: De Barros, Fernández (don Wáshington), Legnani, Pastorino, y Terra Arocena.
Sin aviso: Bottinelli, Gasaniga, González, Goñi, Sierra Díaz, y Triay.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas

DIA 5

Especial para el Estudio del Problema de los Rancheríos

Sin aviso: García da Rosa y Gaudín.

Obras Públicas

Sin aviso: Arosteguy, Delgado, García da Rosa, Rosa y Serra.

Previsión Social

Con aviso: Cotelo.

Fomento de la Producción

Sin aviso: Bottinelli y Gaudín".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para continuar considerando el informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: no es mi intención interrumpir en ninguna forma la consideración del problema que ha motivado esta convocatoria, pero tengo necesidad de hacer una aclaración sobre palabras vertidas por algunos señores Diputados en la sesión del día 4 de este mes.

En esa sesión, se hizo referencia a un tema que en su oportunidad llevará, probablemente, a participar en él a gran cantidad de legisladores: el referente a la creación de la Dirección de Vitivinicultura.

El señor Diputado Fernández planteó el problema en el sentido de que la Comisión estudiara el punto y lo informara a la Cámara, para que ésta lo resolviera en una u otra forma. Pero se pronunciaron palabras que, en mi concepto, surgen de una información equivocada, que se traduce en un perjuicio para el nombre de algún funcionario, pues ellas no responden a la realidad de los hechos.

Por ejemplo, el señor Diputado Bianchi Altuna expresó que la ANCAP salvó a la industria de un pésimo momento. Debo declarar que realmente el 5 o|o de la uva fué adquirida y elaborada por la ANCAP; el 95 o|o restante, por los pequeños y medianos bodegeros. Deseo que la Cámara se entere que los grandes bodegueros, que son los que están al frente del movimiento pro creación de la Dirección de Vitivinicultura no compraron uva este año: arrendaron sus bodegas a la ANCAP.

(Apoyados)

—El 95 o|o de la uva fué comprada, pues según porcentajes que tengo aquí, por una cifra mayor de 500 bodegueros que se oponen a la creación de ese servicio.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Por lo tanto, me parece que es un exceso de expresión decir que la ANCAP salvó a la industria.

Por otra parte, se dijo que podría haber funcionarios venales. Pido al señor Diputado Gilmet que me perdone, pero creo que le han suministrado una información errónea. naturalmente, él trasmitió las palabras vertidas por algunos bodegueros del Departamento de Florida.

En 1953 se inspeccionaron 700 viñedos; las inspecciones en bodegas y comercios fueron 10.000; a la bodega de la ANCAP se hicieron 10 visitas.

SEÑOR GILMET. — ¿Tiene el monto de las multas, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado; aproximadamente, $ 115.000.00.

(Interrupciones).

—Esta cantidad está de acuerdo con las infracciones constatadas: 150.

SEÑOR GILMET. — Me parece una cantidad respetable.

SEÑOR TRIANON. — Es más o menos proporcional a las que han encontrado otros años.

En cuanto a la parte que se refería el señor Diputado Mattos, con respecto a esas infracciones y al peligro que pudieran entrañar para la salud pública las materias colorantes empleadas, no voy a defender a los bodegueros que realizan estiramiento y para ello llevan a cabo un fraude con materia tintórea a los efectos de darle color al vino.

Quiero declarar, para que no se le dé al problema un carácter que no es real, que en la ordenanza general sobre inspección y contralor de las sustancias alimenticias, decreto municipal de 1947, en el artículo 21, no se autoriza la utilización en el vino de materias colorantes derivadas de la hulla, pero sí se autoriza su uso para los productos de confitería: jaleas, mermeladas, caramelos. Es decir, que no se consideran tóxicas puesto que están permitidas por la ordenanza. No se permite su utilización para el vino porque es una manera indirecta de permitir estiramientos; de modo que el problema que esto provoca no es una afectación a la salud pública, sino una alteración del producto a cuyo amparo los bodegueros pueden estirar los vinos y obtener, por lo tanto, una ganancia ilícita.

En cuanto a la otra sustancia a la que hacía referencia el señor Diputado Mattos, quien la denominó fluoresceína, en realidad es el fluoruro de amonio, que se utiliza en las bodegas en forma no autorizada para estabilizar vinos de baja graduación alcohólica. Es un producto tóxico, evidentemente, pero cuyo uso no ha sido constatado sino excepcionalmente.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir nada más que esto: que el señor Diputado Mattos se refirió —y están en la versión taquigráfica— a que esta constatación de la existencia de materias colorantes fué realizada por las Intendencias del Interior y por la de Montevideo, no así por la Dirección de Impuestos Internos. Debo rectificar la afirmación del señor Diputado, pues en el correr de este año se constataron en treinta y nueve análisis la frecuencia de colorantes, y en los tres últimos años un total de ciento cincuenta.

He querido hacer esta aclaración porque me ha parecido conveniente poner las cosas en su debido lugar, puesto que algunos de los aspectos deben ser discutidos, aceptados o rechazados, pero con elementos ajustados a la realidad.

Muchas gracias.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el señor Diputado Trianón dice que cuando llegue el proyecto de ley sobre vitivinicultura a la Cámara se discutirán ampliamente todos los detalles. Allí mantendremos nuestra posición.

Las expresiones de mis pocas palabras del otro día me parece que fueron ajustadas a la realidad y ellas no pueden provocar esa incomodidad que en estos momentos parece reflejarse en el espíritu de dicho señor Diputado, que al final de cuentas está defendiendo a los que echan colorantes, hulla, etc.; eso va por cuenta de él.

En cuanto a lo que dije que la ANCAP había salvado a una parte de los vitivinicultores, eso es verdad. Es natural que si la uva no la compran los bodegueros, ¿quién la va a comprar? Si los bodegueros tienen que hacer vino, tienen que comprar la uva. La verdad es que andaban

200 o 300 viticultores recorriendo las bodegas y nadie les compraba la uva. Fué la ANCAP al comprar la uva a esos 200 o 300 viticultores —que será el 5 ó el 6 o|o, como dice el señor Diputado Trianón —quien tonificó el mercado en ese momento y trajo la tranquilidad necesaria para que se pudiera comercializar la uva, aún con los trastornos que marqué.

Eso fué lo que yo dije, y nada más.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Cuando yo me refería a este hecho, dejé sentada la tesis de que yo no me ponía en defensor de los que estaban al margen de la ley.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Pero el señor Diputado no dice que los viticultores estaban desesperados porque no tenían dónde colocar la uva. ¿Saben por qué estaban desesperados por colocar la uva? Porque los grandes bodegueros, que son los más grandes compradores. —La Colina, por ejemplo, pero no quiero entrar en detalles— en fin, una serie de bodegueros, se negaron a comprar.

(Interrupciones).

—Al negarse a la compra, desde luego, señor Presidente, que esa gente estaba desesperada, porque casi siempre los pequeños bodegueros esperan a que los grandes empiecen a comprar para comprar ellos. Eso sucedió siempre, en todas las épocas de la vitivinicultura.

Pero la verdad es que en realidad lo que no fueron capaces de hacer esos grandes bodegueros, lo que por el contrario crean el problema, lo vinieron a solucionar los pequeños y medianos vitivinicultores.

Es lo que por ahora quería dejar establecido.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Simplemente deseo decir al señor Diputado Trianón que no tengo que ver con los grandes bodegueros y si éstos no quisieron comprar la uva y crearon el problema, ellos son culpables y es a quienes hay que acusar. He dicho que la ANCAP concurrió en momentos desesperantes a resolver el problema.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Debo expresar, ante la alusión del señor Diputado Trianón, que el tema por el planteado es muy vasto y difícil; no se puede improvisar ni desarrollar en cinco minutos.

Las afirmaciones que yo formulé aquella tarde, las sostengo; están tomadas de la realidad. Creo que la misma cifra de multas que dió el señor Diputado Trianón de $ 115.000 en 150 infracciones, para una industria que vende por $ 20:000.000 es elocente. En realidad todos tenemos la convicción, sobre todo los médicos, que la mitad o más de la mitad de los vinos que se exopenden, está adulterada. Por otra parte podemos realizar esos análisis — los puede hacer el señor Diputado Trianón, que es médico, o cualquier farmacéutico, porque son sencillos — y podemos saber si contienen materias nocivas o tóxicas. Pero éste no es un debate para realizarlo ahora.

Acepto que el señor Diputado Trianón ha dicho algunas verdades.

También el azúcar está permitido, pero lo que no puede tolerarse es que frente al portón de una empresa vitivinicultura la policía sorprenda una flota de camiones cargada de azúcar.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Señor Presidente, no quiero entrar al tema; solamente quiero decir que cuando se trate en Cámara ese proyecto tendremos ocasión, si estamos presentes, de ocuparnos de él.

Nada más.

7

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me voy a ocupar de algo que tiene gran trascendencia para el país. Con fecha 19 de octubre, y apremiado por los plazos, solicité informes, con carácter de urgente, al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre dos puntos concretos: en primer lugar, la actitud del país frente a la posible sede en Buenos Aires de la Conferencia del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; y en segundo lugar, los trámites y gestiones respecto a la X Conferencia Internacional Panamericana a realizarse en Caracas.

Destaco el hecho desusado de que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lugar de responder, como es de estilo al legislador que pide informes, haya salido a la prensa a informar públicamente sobre el primer punto; pero fuera del hecho desusado que oportunamente calificaré —ya digo ahora que es desusado— parece que este aspecto ha quedado clarificado, no así el segundo, que por su trascendencia para nuestro país, debe ser urgentemente esclarecido, pues está todavía en el terreno de la incógnita.

Si se piensa que en el día de hoy o de mañana vence el plazo para fijar definitivamente el temario para la Conferencia de Caracas, comprenderán los señores Diputados la urgencia que tenía aquel pedido de informes, para que la Cámara pudiera tomar posición en un hecho internacional de tal significación.

La posición del país, en general, había sido ir a Caracas con condiciones. En realidad, a través de las gestiones de las Cancillerías, y parece ser de la nuestra, se desvió el problema hacia el aspecto del temario; es decir, lograr ciertas precisiones en el temario, que permitieran ir al Uruguay con cierta comodidad.

Bien; no creo que haya sido la solución a este problema tan importante. Las condiciones de ida del Uruguay a Caracas son totalmente distintas al cambio del temario y la inclusión de ciertos puntos que afectan los derechos humanos. Pero de cualquier modo se anuncia que en el temario a concretarse mañana, hay dos puntos de grave riesgo para la comunidad panamericana y especialmente para el Uruguay: primero: posibles modificaciones al Pacto de Bogotá y, segundo, homologación, dándole permanencia, a la Comisión de la Paz.

Lo que hay que lograr, a nuestro juicio, con respecto al Pacto de Bogotá, señor Presidente, es el mayor número de ratificaciones, no de modificaciones, porque Bogotá es un pacto que dentro de sus imperfecciones, la cátedra lo ha declarado como el más perfecto de cuantos se han negociado en esta materia. Hay que pensar que incluye un sistema de medidas pacíficas que es el más perfecto, ya que garantiza satisfactoriamente el destino y los intereses del Uruguay. Sistema de medidas pacíficas para regular controversias, estableciendo la Corte de Justicia y el Arbitraje.

Debemos tener en cuenta que las medidas de conciliación, según este pacto, son automáticas, y que las medidas jurisdiccionales incluyen no solamente problemas jurídicos sino, también, los problemas políticos, tesis que ha sido siempre la bandera internacional del Uruguay: incluir bajo la soberanía de las Cortes Internacionales los problemas políticos.

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—Es un notable progreso sobre la Carta de San Francisco. Sin embargo, frente a ese Pacto de Bogotá hubo tres reservas fundamentales: la de Estados Unidos, que es de estilo en esta materia; la de Argentina, que es total y riesgosa para los intereses uruguayos, por el problema del Río de la Plata, y la de Perú, Sin mayor importancia, las demás.

Hay dieciocho países adheridos a este pacto y en este instante modificarlo en lugar de progresar en la comunidad americana, es dar un paso atrás con graves riesgos para el interés del Uruguay, que quiere que todas las controversias jurídicas y políticas se sometan a la Corte Internacional de Justicia. Pero además viene la Comisión de la Paz en el temario. Esta Comisión de la Paz fué creada en 1942 durante la guerra y está en manos de cinco países: Estados Unidos, Argentina, Brasil, Cuba y México. Ahora se pretende homologarla, sustituyendo así, en los hechos el sistema de medidas pacíficas que estatuye Bogotá. Esto es muy riesgoso, porque es una Comisión de buenos oficios, sin estatuto, que vendría a crear en América un verdadero Consejo de Seguridad, dejando en manos de estos cinco países, intereses enormes, particularmente intereses uruguayos que queremos que estén en manos de los organismos internacionales y no en manos de cinco naciones.

Bien; a través de todo este movimiento internacional, vemos que se pretende incluir esos dos puntos en el temario, además de la lucha anticomunista que, en definitiva, tememos que sea el medio de afianzar las dictaduras so pretexto de la lucha anticomunista.

En cuanto a los derechos humanos, se incluirían en el temario, pero sabemos que lo que queremos es la efectividad de tales derecho y no declaraciones platónicas de los mismos.

Termino, señor Presidente, diciendo que lo que puede queda de la X Conferencia de Caracas es la modificación del pacto, suprimiendo el estatuto de medidas pacíficas, para halagar a las dictaduras americanas.

En segundo lugar, quedaría la permanencia de la Comisión de la Paz, dejando en manos de cinco países americanos el destino de las controversias americanas, que debe estar en la vía del derecho en el arbitraje y en la Corte Internacional.

Por lo tanto pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Comisión de Asuntos Internacionales y que la Cámara resuelva que esta Comisión se reuna pidiendo la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que informe al Parlamento sobre todos estos puntos y las instrucciones que el Uruguay ha dado a su delegado para negociar este asunto y la actitud del Gobierno frente a la X Conferencia de Caracas.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a adherir en cuanto a que la Cámara haga suyo el pedido de informes del señor Diputado Flores, sin que esto signifique solidaridad con la extrañeza del señor Diputado por las manifestaciones públicas que haya hecho el Ministerio de Relaciones Exteriores. A mí no me extraña porque los informes pedidos por el señor Diputado Flores son un tema que ha dado motivo a distintos comentarios periodísticos, en tribunas orales, etcétera. De manera que, independientemente del pedido de informes del señor Diputado Flores, que constitucionalmente el señor Ministro debió contestar y en tiempo, el Ministerio también pudo considerarse en el caso de hacer algunas aclaraciones públicas.

En cambio no voy a votar el pedido de pase a la Comisión de Asuntos Internacionales con la recomendación o con la resolución de la Cámara de que concurra el Ministro La Cámara, por simple resolución, no puede imponer a los Ministros obligaciones que no les impone la Constitución de la Constitución de la República. En el régimen normal de cortesía entre los Poderes es habitual que un Ministro concurra a una Comisión si alguna de las dos partes considera interesante un cambio de ideas, sea el Ministro o sea la propia Comisión.

De ahí a que la Cámara vote la concurrencia de un Ministro a una Comisión, cuando constitucionalmente el Ministro no está obligado a hacerlo,, me parece que va mucha distancia.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Además no veo el por qué de este medio, porque si para algo pueden interesar las aclaraciones sobre el tema a la Comisión, no debe ser para guardarse ésas aclaraciones, sino para informar al Parlamento, y en ese caso si el señor Diputado Flores considera el tema de suficiente jerarquía y oportunidad para hacerle rendir informes en Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, seguramente tendría los votos necesarios para lograr su concurrencia a Sala.

Por otra parte, considero perjudicial este modo de tratar temas de importancia para el país por la vía de mociones de orden, porque quedará el comentario: "se dijo en la Cámara tal cosa", y en la forma en que se trata, no da lugar a que haya el cambio de ideas necesario sobre este asunto. Por ejemplo, el señor Diputado Flores da por sentado que era ambiente general en el país que se concurriera a Caracas en determinadas condiciones. Y yo no creo que fuera ese el ambiente general del país, ni que se ajuste tampoco a nuestros antecedentes. En Caracas se va a realizar una Conferencia Internacional en medio de un régimen negatorio del derecho; ¿y acaso en el país no se ha realizado en iguales situaciones? ¿La de diciembre de 1933 no se realizó con una situación institucional o desinstitucional semejante a la que hay hoy en Caracas? ¿Y no fueron delegados nuestros a esa Conferencia? ¿No fué Ministro Plenipotenciario en ella el líder de la Unión Cívica, doctor Regules?

(Interrupciones).

—Bien; el compañero de los señores Diputados cívicos, doctor Regules.

Me parece que entonces esto debería dar lugar a prolongados cambios de ideas y que no es conveniente tratar estos temas por la vía urgente de mociones de orden.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En realidad, el señor Diputado Arosteguy, puede ser que por infelicidad de mi expresión, ha comprendido mal.

La segunda parte de mi moción es que estas palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales para que ésta se reuna y estudie el problema y, desde luego, está en sus fueros yo pedía que esta Comisión, a su vez, invitara al señor Ministro para conversar allí; pero no obliga a la Cámara, ni ella está obligada a tomar esta actitud.

Por otra parte, me parecía pertinente, antes de hacer un llamado a Sala al señor Ministro de Relaciones sobre un tema tan delicado, decir esto. En el ambiente de la Comisión, no por el hecho de que pueda haber diplomacia secreta, yo no me afilio a ello, sino porque se puede manejar con mayor holgura en ciertos aspectos, podría informar y hasta incluso el Ministro podría auscultar la opinión de la Cámara de este problema tan importante, que afecta, lo acabo de decir, el destino de la tradicional diplomacia uruguaya, sostenedora de dos puntos fundamentales en materia de derecho: el arbitraje incondicional y la Corte Internacional regulando no sólo los problemas jurídicos, sino también los problemas políticos.

Ese era el sentido de mi moción y creo que podría votarse.

Yo, por mi parte, con tiempo pedí informes al Ministerio. Estamos al vencimiento del término para el temario de Caracas —se vence mañana— y todavía no se me ha contestado. Prefiero el estudio de una Comisión, reservándome el derecho de llamar a Sala al Ministro si esto no se cumple; pero reconozco que no es lo mismo ir a Caracas en 1953 que concurrir a la Conferencia de Montevideo en 1933.

(Interrupciones).

—No sé, señor Presidente, si éste será el momento —no creo que lo sea— de establecer parangones entre una y otra situación.

(Interrupciones).

—Digo que yo hubiera preferido en 1933 que los demás países americanos hubieran concurrido con condiciones a mi país. Pero, de cualquier modo no parangono ambas situaciones. La situación de Caracas, con 5.000 presos y varias decenas de mártires asesinados en las calles y en la cárcel, no me parece que pueda parangonarse a la situación de 1933.

Aparte de este aspecto pido que se voten concretamente las dos partes de mi moción: la primera, que se refiere a hacer suyo por la Cámara el pedido de informes; y la segunda, que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Asuntos Internacionales para que ésta se reuna y lo estudie, y en su seno yo pediré la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar dividida la moción del señor Diputado Flores, en la forma que lo ha establecido últimamente.

Se va a votar si se aprueba la primera parte.

(Se vota).

—Treinta y nueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Se va a votar la segunda parte de la moción...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En la forma que acaba de aclarar el señor Diputado Flores —pase de sus palabras a la Comisión, y ésta verá si invita o no al Ministro— no tengo inconveniente en votar, pero tengo una duda: ¿precisa votación de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es estrictamente necesario, pero el señor Diputado Flores, o cualquier otro señor Representante, puede pedir un pronunciamiento de la Cámara en ese sentido.

(Murmullos).

Se va a votar la segunda parte de la moción.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y nueve: Afirmativa.

8

Léase un pedido de licencia de un señor Representante.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el pedido de licencia.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta: Afirmativa.

9

Se va a dar trámite a la exposición escrita presentada. Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Rosa solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas sobre mejoras en la Parada Rodó, en la ciudad de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y ocho: **Afirmativa.**

10

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: con fecha 31 de agosto el señor Agustín Caputi, que entonces integraba esta Cámara, formuló un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública con respecto a algunos hechos que habrían ocurrido en la Colonia Bernardo Etchepare.
No obstante el tiempo transcurrido el Ministerio de Salud Pública no ha contestado aquella solicitud. Por eso formulo moción en el sentido de que se reitere el pedido, haciéndolo suyo previamente la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.
(Se vota)
—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

11

Se entra a la orden del día con la consideración del dictamen de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.
Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Brena.
Puede continuar el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a tratar de hacer una síntesis de la parte que me corresponde en este informe, con la preocupación permanente de no excederme en mucho del término que tienen los Diputados para hablar en el régimen normal de discusiones de esta Cámara.
En la última sesión en que hablamos sobre este asunto, nos referimos, en primer término a la actuación de la Comisión; en segundo lugar, a lo que es función propia de la Comisión Investigadora y a la inconveniencia, del punto de vista legal y parlamentario, de que en algún momento se pudiera pasar a Comisión General; luego, en tercer término, comencé a explicar lo que significaba el caos contable de la Administración Nacional de Puertos, y había apuntado la falta de un inventario estimativo de los bienes, que no se realizaba en este organismo desde 1936.
Los puntos a que me voy a referir a manera muy sintética en esta disertación, son los siguientes: primero, a la falta de un inventario estimativo de bienes, cosa vital para cualquier administración ordenada, sea privada o pública; en segundo lugar , a la falta de veracidad en los balances realizados en el período a que se remitió la investigación parlamentaria; en tercer lugar, a los comprobantes pendientes de descargo como hecho particular digno de la censura desde el punto de vista de una ordenación contable.
En cuarto lugar, a las diferencias asombrosas entre libros de la Administración Nacional de Puertos, expresamente entre el Diario y el Mayor, por sumas realmente millonarias.
En quinto lugar, a la inflación del activo en forma artificial y no suficientemente justificada.
En sexto lugar, a la falta de previsión o de provisiones —como dicen otros— de las cuentas incobrables o de dudosa cobrabilidad.
En septimo lugar, a los arqueos realizados de una manera anticientífica, sin tener en cuenta las normas dadas en documentos públicos de 1950 para las actas de arqueos.
Y, en octavo lugar, al pasivo mal organizado.
Yo voy a tratar de sintetizar brevemente algo sobre cada uno de estos puntos en la primera parte, y luego haré lo mismo en las dos o tres que me quedan, de tal manera que no pase —creo yo— de una hora y media esta disertación.
En lo que se refiere a la falta de inventario el informe de la Comisión encuentra que desde 1936 no se ha practicado un inventario, señor Presidente, es cosa vital en cualquier empresa privada, y es cosa más vital en una empresa pública, es la única manera de realizar los balances de un modo sincero e integral; relacionándolos con el recuento físico de todos los bienes —que esto es lo que significa un inventario— de tal manera que si se hicieran balances teóricamente muy bien efectuados y no se tuviera un inventario o un recuento general de todos los bienes de un organismo, esos balances serían pasibles de las observaciones que en este caso han llovido, tanto de la Inspección General de Hacienda, como de los técnicos del Tribunal de Cuentas, sobre los balances de la Administración Nacional de Puertos.

Tengo aquí algunas opiniones de técnicos en la materia, llamando justamente la atención sobre la importancia de lo que significan los inventarios en los organismos públicos, y tuve oportunidad de citar en la última sesión en que tratamos este punto, la opinión de don Palomino Zipitría, viejo profesor de los contadores del país, sobre la trascendencia del estado de estimación, de situación y de comprobación que son, en última instancia, los inventarios bien realizados, relacionados con los balances.
El informe de la Comisión afirma que no solamente falta un inventario —que se pudo realizar y que se debió realizar— sino que la contabilidad del Organismo, precisamente por la falta de inventario y por otros defectos que luego iremos analizando, no tiene las características de claridad y de sinceridad necesarias para que la opinión pública pueda formarse un juicio sobre los resultados de la gestión de un organismo público.
Dice, precisamente, López Hidalgo, en un libro que he tenido oportunidad de leer y que tengo aquí —"Codificación de los Principios Rectores de Contabilidad de acuerdo con los datos de los principales organismos contabilizadores del mundo"— lo siguiente: "La contabilidad procura los medios para llevar cuenta y razón de un número infinito y variado de operaciones, y según la gráfica expresión del Instituto Americano de Contadores, es el idioma en que la Gerencia de la empresa dice a sus empleados, a los accionistas, a los acreedores, al Gobierno y al público en general, la forma en que se protegen y emplean los caudales que a ella se han confiado".
Esto es lo que revela la importancia de estos actos administrativos de buena y ordenada contabilidad: el poder enterar al público, que generalmente paga todas las situaciones anormales; el poder enterar a la opinión pública cómo se manejan y cómo se emplean los dineros de la colectividad.
Podría decir, y en esto también está de acuerdo otro autor que insiste sobre este punto, que es Geny, en un libro intitulado "Los fraudes de la contabilidad", que hay algunos puntos que son absolutamente imprescindibles en esta materia.
Primero, que la contabilidad debe ser absolutamente clara en todos los asientos. En los libros del Puerto, tanto la Inspección de Hacienda como los técnicos del Tribunal de Cuentas han encontrado muchos errores en esta materia, y voy a tener oportunidad, por lo menos, de apuntar algunos.
En segundo lugar, el principio de que ninguna omisión, ninguna añadidura, es vital para la sinceridad de todas las operaciones.
En tercer lugar, que los balances deben ser el modo normal en que se revele el estado de cuentas, de situación y de comprobación, y dentro de estas expresiones están comprendidos todos los tipos de balances y de balancetes que debe realizar una contabilidad.
El Código de Contabilidad y de Intervención de Cuentas dice que "el balance de situación viene a ser el estado de la empresa al concluir un año económico; es un estado tabular o resumen de saldos deudores y acreedores traspasados a cuenta nueva después de un cierre efectivo o tácito de los libros de contabilidad.
En él se registran los resultados de hechos que han sucedido. Y su base es el costo".
Otro principio es que los asientos deben estar relacionados, especialmente en los libros fundamentales de la empresa, entre los que figuran el Diario Mayor. La Comisión, en cambio, por intermedio de sus técnicos, al estudiar esa contabilidad comprobó que hay una disyunción entre los asientos del Diario y los asientos del Mayor en la contabilidad del Puerto.
Otro principio dice que los contraasientos deben ser un práctica excepcional, por ser anticientífica y peligrosa. En cambio en la Administración Nacional de Puertos, al estudiar la contabilidad, se ve que la práctica de los contraasientos adquiere caracteres de viciosa, a tal punto que se multiplican en forma realmente asombrosa.
Si bien es cierto que el contraasiento en sí no es criticable cuando es necesario, la multiplicidad abusiva de los contraasientos puede considerarse que es un mal expuesto a sumos peligros en una contabilidad ordenada.
Otro principio dice que el Activo debe tener su parte: el dinero, los valores realizables y las cuentas a cobrar; y no debe tener documentos sin descargo ni papeles que no sean efectivos, o documentos efectivamente incobrables.
Finalmente, dice que el Activo no debe ser inflado artificialmente con cuentas que no se puedan cobrar, sea porque los organismos deudores tienen una situación especial que hace sus deudas incobrables por exoneraciones legales; sea porque esos organismos deudores están en

una situación especial de carácter inevitable en sus deudas, por haber estado exonerados por sentencias judiciales o por algún otro acto; o sea porque esas cuentas no se puedan pagar, por las situaciones de evidente déficit o quiebra de la empresa deudora.

Por otra parte, se puede decir que es menester que los arqueos que se realizan mensualmente revelen la conexión entre las distintas cuentas, y que los gastos que obligan a rendición de cuentas y a ciertas normas previas establecidas en la ley o en los reglamentos, también se cumplan.

En síntesis, como lo decía este autor Gény en su libro "Los fraudes de la contabilidad", una contabilidad ordenada y normal no debe atacar la verdad, es decir, establecer asientos contrarios al buen sentido; no atacar a la claridad, es decir, no dar asientos deformados. Debe ser, como lo expresa el mismo autor, sincera y clara, conforme al sentido, y correcta en su forma, sin disimulos; sin reservas mentales y sin salidas clandestinas.

Digo que es trascendental, en cualquier empresa pública, establecer un inventario, y este inventario, como también lo afirman todos los técnicos, debe ser realizado por personas técnicas. El Puerto, durante la gestión que analizamos, pudo realizar el inventario. Es cierto que algunos afirman que no se pudo efectuar por la categoría excepcional de la empresa, por lo cuantioso de sus bienes. Si fuera así, señor Presidente, entraríamos en un terreno realmente sorprendente, porque hay Organismos públicos que si no tienen la fuerza patrimonial del Puerto, la tienen parecida, o semejante, o cercana, que han realizado y realizan sus inventarios.

Por otra parte, las grandes empresas navieras —para referirme a organismos similares a los del Puerto— tienen un poder económico y financiero mucho mayor que nuestra Administración Nacional de Puertos, y sin embargo efectúan esos inventarios, que están al día, y esos inventarios han sentido todas las correcciones indispensables.

El Puerto se limitó a nombrar una Comisión que, por lo menos a la fecha en que esta Comisión Investigadora clausuró sus procedimientos, aún no había presentado su informe. En esa Comisión —recordando la afirmación que hice hace un momento, de que el inventario debe ser realizado por personas técnicas— hay algunos miembros que no tienen ese carácter.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Diputado Brena, miembro informante en el aspecto contable, se ha referido concretamente a la falta de inventario, y nos ha dado una lección técnico-contable sobre la importancia del inventario físico.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Digo lección, porque ha abonado su exposición con citas de indiscutible mérito como las del profesor Zipitría, la del profesor López Hidalgo y otros que no recuerdo.

Ahora bien: estamos juzgando la gestión administrativa de un Directorio que inició su actuación en febrero de 1948 y la terminó en agosto de 1952; que encontró, al hacerse cargo del Organismo, lo que se ha calificado de "caos contable". El propio miembro informante establece que desde el año 1936 no se hacía inventario, y podríamos agregarle que desde el año 1936 se habían rechazado cinco balances y siete no se habían mandado. Y yo pregunto si la falta de inventario físico —para referirme a una cosa concreta que el señor miembro informante ha estado examinando— con todo lo que significa para el ordenamiento contable, es imputable al Directorio de 1948, que, como medida de previsión, designa una Comisión a fin de que establezca los medios necesarios para llegar a la confección de ese inventario físico. ¿Cuál es el cargo que hace concretamente la Comisión Investigadora sobre la falta del inventario? ¿Es imputable o no al Directorio de 1948?

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: Si manifesté que desde 1936 no se hacía inventario, es natural que todos los Directorios que vienen desde 1936 hasta el de 1948, incurrieron en la misma responsabilidad, y esa responsabilidad se le puede señalar a aquellos Directorios.

Pero esta responsabililad se le señala también a este Directorio que comienza en 1948, que se encuentra con un régimen caótico contable según manifiesta el contador Borrelli; que trata de ordenar y no se le ocurre empezar por la primera ordenación indispensable, que es la preparación de un recuento físico de todos los bienes. Es lo que hacemos todos los particulares cuando nos encontramos en una situación nueva que debemos enfrentar: tratar de contar los bienes que tenemos, materiales, documentos, vales, efectivos, valores, etc.

Este Directorio, en vez de realizar este recuento de bienes, en el año 1948 nombra una Comisión técnica, para realizar el inventario recién en diciembre de 1951.

Advirtió, entonces, la omisión pero no la salvaron en tiempo, sino al final, cuando estaban por retirarse de la gestión.

Esa es la observación que hago, a la que, por otra parte, no le concedo más trascendencia que ésta: la falta de un inventario en la Administración Nacional de Puertos para ese Directorio que nosotros investigamos y para los anteriores, es causa, en mucha parte determinante, de las irregularidades que después se advierten, especialmente en los balances de 1948 y 1949.

El Directorio cuya gestión investigamos presentó balances, y refiriéndose a la contabilidad y a esos balances, el contador Director, señor Borrelli, dice que el sistema contable del instituto no debe diferenciarse del que tienen otros organismos, y que por el hecho de ser un organismo oficial no requiere condiciones especiales.

En otra parte, contradiciéndose un poco, indica los defectos del sistema contable que comienza en 1936 y dura todavía, a pesar del proyecto de reglamentación del que es autor el mismo contador Borrelli.

En realidad, señor Presidente, cuando la Comisión y los técnicos de la Inspección General de Haciendas y del Tribunal de Cuentas hacen observaciones al estado de contabilidad del Puerto, no las hacen a ese sistema contable, en concreto, sino a las omisiones que son imputables al Directorio y a los organismos que del Directorio dependen. Y es evidente que las omisiones, los malos asientos, la práctica de los contraasientos, los malos arqueos, las partidas a rendir cuentas de las que no se rinde cuentas, los comprobantes sin descargos correspondientes, son todos males imputables a la mala administración del Directorio que nosotros analizamos.

Días pasados, cuando yo hacía cuestión de este punto —y voy pasando apuntes, con el fin de abreviar— se me invoca la realización de balances y se me expresaba que era peor la situación anterior, cuando ni siquiera se realizaba balances. Por lo menos, se nos dice —y se afirma en algunos de los descargos— ahora hay balances. No es absolutamente exacto que en la época anterior no hubiera balances: los hubo, defectuosos muchos de ellos, también pasibles de la observación de ese gran cuerpo técnico que es la Inspección General de Hacienda. Pero lo indiscutible son ciertos errores de los balances de 1948 y 1949, sobre los cuales hay un pronunciamiento claro de los técnicos de la Inspección General de Hacienda, en particular sobre el balance de 1949, que fué analizado con sumo cuidado y con enorme solvencia.

Es cierto que el Tribunal de Cuentas aprobó esos balances; pero, ¿en qué condiciones? Los aprobó con una serie de condicionantes; los aprobó con una serie de observaciones; los aprobó pidiendo que se realizara determinados ajustes y determinadas conciliaciones, de tal manera que podría decirse que lo que el Tribunal de Cuentas aprobó en el balance de 1948 y en el de 1949, no fué en realidad los balances, sino los balances condicionados, los balances sujetos a conciliaciones, los balances sujetos a los ajustes indicados por los técnicos de la Inspección General de Hacienda, sobre los cuales había ya un pronunciamiento favorable en general, aunque no total, de los propios técnicos del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero hacerle notar al señor miembro informante que tan insistentemente nos habla de las observaciones hachas por la Inspección General de Hacienda, que ninguna de las observaciones que se han hecho a los balances de 1948 y 1949 —que fueron formuladas por la Inspección General de Hacienda— tuvo como origen a ese organismo, sino que reiteraron las deficiencias que hacía constar la propia Contaduría de la Administración Nacional de Puertos, al elevar esos balances.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — No es tan así el asunto.

Es cierto —y lo dice también el informe de la Comisión Investigadora, que está aquí en el repartido— que muchas de las observaciones a los balances de 1948 y 1949 fueron establecidas por los escritos que acompañaban a la elevación de estos balances; no lo negamos. Pero hay muchas observaciones que no existen allí; hay muchas de esas observaciones que luego trataron de levantar los contadores de la Administración Nacional de Puertos en esa can-

tidad de actas labradas ante los técnicos del Tribunal de Cuentas y que no se refieren a las observaciones que ellos expresan o a las que acompañan a los balances de 1948 y 1949.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — A lo que yo me refiero no es a la totalidad de las observaciones que puedan haber surgido del estudio de esos balances elevados por la Administración Nacional de Puertos; me refiero a lo fundamental: a la falta de inventarios, a la no coincidencia entre dos oficinas del saldo —creo— del rubro de "Deudores Varios"; a la cuenta de exoneración del Lloyd Brasileiro. Esas observaciones fundamentales no tuvieron como origen las observaciones de la Inspección General de Hacienda, sino que, originariamente, fueron elevadas conjuntamente con el balance.

Puede ser que la Inspección General de Hacienda —no he revisado totalmente su informe— haya hecho algunas otras observaciones, pero de mucha menor cuantía. Lo fundamental para la reorganización del sistema contable del Instituto, se debe a las observaciones hechas por la propia Contaduría de la Administración Nacional de Puertos.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — He oído con atención al señor Diputado Brena y, precisamente, en este problema del balance de 1949, quisiera que nos explicara cómo puede haber tan diferentes criterios en los distintos contadores de la Inspección de Hacienda, del Tribunal de Cuentas y en los nombrados por la propia Comisión Investigadora. ¿Cómo puede haber esas diferencias de criterio tan enormemente dispares respecto del mismo asunto, con los mismos antecedentes y sobre todo, cuando se refieren al Libro Mayor, porque el balance no es más que un problema de debe y haber, lo mismo que el Libro Mayor, que es un auxiliar?

Quisiera que el señor Diputado Brena me explicara por qué el Tribunal de Cuentas aceptó el balance de 1949 hasta el centésimo, según tengo entendido, con un superávit de tres millones y pico de pesos, mientras que la Inspección de Hacienda, con esos antecedentes, nos da un déficit de un millón trescientos y tantos mil pesos, al mismo tiempo que, por otro lado, los propios contadores nombrados por la Comisión Investigadora nos dan un déficit de cerca de doce millones de pesos.

Nosotros tenemos que resolver ese problema. Todos ellos son contadores, responsables de la firma que han puesto en los respectivos informes, por lo que se le crea a la Cámara un problema difícil de resolver, sobre todo, teniendo en cuenta que debemos ser jueces.

Este es uno de los tantos problemas contables a que me referí cuando hablé de este punto, y dije que me parecía improcedente que la Cámara diera su voto, en un sentido u otro, porque tan contadores son los unos como los otros, y nos merecen igual confianza, desde el punto de vista de su honestidad de procederes.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone señor Diputado, pero la Cámara ha quedado sin número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Por eso le pido al señor Diputado Brena que nos explique la razón de esa diferencia de criterios de los distintos contadores, ya que él parece entender este problema contable. Le ruego que nos explique cuál es el motivo de esa diferencia tan grande, puesto que unos contadores dan un superávit de tres millones de pesos, y otros, un déficit de doce millones. Evidentemente, aquí debe haber algún problema.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Deseaba simplemente aludir, señor Presidente, a las palabras del señor Diputado Buscarons Dotta que se refieren a la existencia de una serie de hechos destacados por la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos en las notas de elevación de los balances respectivos. Es exacto. Pero aquí está la gravedad del problema: que las reservas que la Contaduría del Puerto pone en las notas de elevación de balance al Directorio, no se elevan a la Superioridad, a tal punto de que habiéndose destacado la existencia de posibles exoneraciones por cifras millonarias, al elevarlo el balance no se adjuntan dichas exoneraciones.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—...con el agravante de que además el Presidente del Directorio altera los verdaderos términos con que el contador lo eleva. Y voy a decir por qué es el Presidente y no el Directorio. Porque en la nota de elevación del balance de 1949 termina el contador diciendo así: "Finalmente no quiere dejar pasar esta Jefatura la presente oportunidad sin poner de manifiesto una vez más la conveniencia que existe de abocarse a la reorganización integral y funcional del Servicio, a fin de poder dotarlo de medios que hagan posible que en el futuro pueda brindar la orientación necesaria y eficaz a una buena política de dirección".

Es decir, que en la nota de elevación del balance de 1948 el contador le dice al Directorio de que hay que abocarse de una vez por todas a la reorganización y ¿qué hace el Directorio cuando eleva al Poder Ejecutivo con la nota este balance? Miren lo que le dice: "Hoy estima el Directorio de mi Presidencia que con el balance general de cuentas de ganancias y pérdidas el ejercicio 1948 que cumple en elevar adjunto al señor Ministro, se ha dado término casi total a la reorganización de la contabilidad del Instituto".

Fíjese la Cámara la diferencia que existe entre lo que dice en la nota de elevación el contador al Directorio donde expresa que hay que empezar por abocarse a la reorganización de la contabilidad, y la nota de elevación de la Presidencia al Poder Ejecutivo, en que le dice que esta contabilidad está casi totalmente reorganizada.

Creo que esto demuestra que la Contaduría en este aspecto cumplió con sus funciones haciendo reiteradamente advertencias a la superioridad sobre la necesidad de reorganización; sin embargo, no sólo se le oculta esto al Poder Ejecutivo, sino que se lo transforma en una de las tantas cosas que estamos acostumbrados a presenciar a lo largo de esta investigación: se modifican los informes, se le presentan al Poder Ejecutivo al gusto del que hace la elevación de la nota y no de acuerdo con los informes de los técnicos que son los que la firman.

Esta es la aclaración que quería hacer a las palabras que pronunció el señor Diputado Buscarons Dotta, que por otra parte no hacen más que decir la verdad en cuanto a que la Contaduría realizó esas observaciones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Me voy a referir simplemente a una afirmación del señor Diputado Trianón en el sentido de que en la publicación de la prensa...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—...no se hizo presente la exoneración. Aquí dice: "1949, resultancias del balance elevado conforme a las normas aprobadas y recomendadas por el Tribunal de Cuentas", normas y recomendaciones que también compartió el señor Diputado denunciante que en ese tiempo era miembro del Tribunal de Cuentas.

(Interrupción del señor Diputado Trianón).

—Dice en el rubro pasivo: "Exoneraciones del progresivo de almacenajes y por mercaderías en estado de abandono resueltas en 1950, $ 6:000.000; ídem en trámite, $ 1:478.977".

Evidentemente se han dado a publicidad las exoneraciones. Yo no sé si le habré entendido mal al señor Diputado Trianón cuando dice que en la publicación del balance no se hace la publicación de las exoneraciones, pero lo que sucede en realidad con respecto a esta publicación, es que cuando se hace el balance de 1949, ya en 1950, la Contaduría, cuando está terminando el balance de 1949, recibe la noticia oficial por el expediente de que se ha resuelto la exoneración. Entonces, al elevar el balance de 1949 pone en evidencia que existe una exoneración para no caer en la inflación, porque ya se cargaron en el pasivo pesos 7:478.977.

De modo que yo no veo por donde está el ocultamiento de estas exoneraciones.

Pero por otra parte quiero agregar que el señor Diputado Trianón insiste en responsabilizar al doctor Bayley de esta deficiencia por el hecho de que ha remitido una nota al Poder Ejecutivo. Pero yo me pregunto: ¿esa nota la hizo sólo el doctor Bayley en su casa o en su estudio? Quisiera saber si esa responsabilidad, en el caso de que la hubiera, recae exclusivamente en el doctor Bayley. No veo por qué se responsabiliza a una persona. Los miembros del Directorio, entiendo yo que de existir irregularidades, deben coparticipar en ellas y la irregularidad que se compruebe debe ser imputable a todos aquellos de quienes depende su comisión, no exclusivamente al firmante de la nota, que lógicamente tiene que ser el Presidente del Directorio del Puerto.

Sigo, pues, sin entender la personalización a veces acre del señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En el primer aspecto el señor Diputado acaba de dar lectura a la publicación del balance hecho por la Administración Nacional de Puertos en la prensa, que no es la misma que la elevada al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas. En mi mesa tengo el original de lo elevado a la Inspección de Hacienda, al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas. Las exoneraciones se hicieron como un agregado en la publicación de prensa, pero precisamente, una de las irregularidades que se destaca por la Inspección de Hacienda es la diferencia que existe entre el balance que se eleva al Poder Ejecutivo y el que se publica en la prensa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero hay una razón para la diferencia, y yo la he explicado; salvo que el señor Diputado no la quiera entender.

SEÑOR TRIANON. — La razón es que según el señor Diputado estaban en marcha las exoneraciones por un monto de $ 6:000.000.

No voy a entrar al debate de ese punto, que va a encarar el señor Diputado Brena cuando trate el asunto del Lloyd Brasileño; corresponden esos $ 6:000.000 a la exoneración al Lloyd Brasileño que va a ser aclarada punto por punto por el señor miembro informante.

En lo que respecta a la firma del señor Presidente del Directorio, quiero recordarle al señor Diputado que es el hábito normal, tanto en la Administración Nacional de Puertos como en la mayoría de las instituciones autónomas, que aprobado un balance por el Directorio, se delega a la Mesa la ejecución de la nota de elevación al Poder Ejecutivo. De modo que en realidad no es la nota la que considera el Directorio; considera el balance, y cuando se delega —como en distintas actas consta— al señor Presidente la realización de la nota de elevación, es éste el que la realiza con el Secretario. El Directorio no interviene en ese aspecto; interviene en la aprobación del balance y luego delega en la Mesa la realización de la nota, puesto que ello es una cuestión de mero trámite.

Reitero que cuando el Directorio de un instituto aprueba un balance, el elevarlo al Poder Ejecutivo es una cuestión de trámite en que interviene el ejecutivo de ese Directorio, que es el Presidente y no el resto del Directorio.

De modo que de ahí surgen esas aparentes o reales discrepancias entre la redacción de las notas de elevación y las actuaciones en el seno del Directorio.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente que de esta manera el debate libre se va convirtiendo en un debate irracional, perjudicial para la Cámara, y no me va a dejar cumplir con el propósito que tenía y que expuse, de terminar esta exposición más o menos en una hora y media. Casi todas las interrupciones han llevado mucho más tiempo del que yo empleé para explicar dos de los puntos de la relación.

De manera que de aquí en adelante exhorto a los compañeros que concreten sus interrupciones a puntos realmente importantes, y no a puntos de simple detalle.

En la respuesta que dió el señor Diputado Buscarons Dotta al planteamiento que yo hice sobre el balance 1948-1949, indicó que esas observaciones habían sido hechas originariamente por el cuerpo contable de la Administración Nacional de Puertos. No es totalmente así. En parte es aceptable, pero las observaciones de la Inspección General de Hacienda ultrapasan en mucho las observaciones que van en los balances de elevación de 1948-1949.

Por otra parte, si no hubiera sido por esa discrepancia de criterio entre los contadores del Puerto y los de la Inspección General de Hacienda, no necesitaríamos ese conjunto de actas en que se discuten planteamientos y en que los técnicos de la Inspección General de Hacienda hacen las observaciones y las mantienen, y los técnicos contabilizadores del Puerto mantienen su criterio discrepante con el de los técnicos de la Inspección General de Hacienda.

Efectivamente —y voy a tratar de ir abreviando— el balance de 1948 fué presentado y aprobado por el Tribunal de Cuentas. Pero, ¿en qué condiciones? En las condiciones generales que indiqué hace un momento.

El contador Calvo, que es el informante del balance del año 1948, dice lo siguiente: "En consecuencia, el contador inspector informante considera que no obstante las salvedades expresadas, debe aprobarse el balance general verificado, por entender que su formulación es un medio concurrente a la regularización de la contabilidad de la Administración Nacional de Puertos, y condicionada esta aprobación a que se prosigan las tareas de conciliación y ajuste que se mencionan en el curso del informe del señor contador de la Administración Nacional de Puertos y en el presente informe".

Quiere decir que no se aprueba el balance de 1948 por entender que el balance está perfectamente regularizado, perfectamente ajustado y perfectamente conciliado, sino que se aprueba con condicionamiento, que se aprueba con la promesa implícita de que se van a seguir haciendo las conciliaciones y los ajustes y que, por otra parte, parece uno de los elementos necesarios para llegar a regularizar el caos en que se encuentra el Puerto.

Lo mismo se dice, con palabras parecidas —lo que indicaría que las observaciones de 1948 no fueron tenidas totalmente en cuenta— al aprobarse el balance de 1949, que los técnicos de la Inspección General de Hacienda aconsejan no aprobar y que el Tribunal de Cuentas, a pesar de eso aprueba, pero también con esta constancia que tiene un carácter especial, y dice así: "Finalmente conceptuamos" —son los contadores Walter Foladori y Juan Carlos Schettini— "no obstante las importantes modificaciones detalladas a lo largo del presente informe, que el balance de la Administración Nacional de Puertos podría aprobarse condicionado al cumplimiento de las observaciones formuladas a partir del ejercicio de 1942, principalmente en lo que respecta al inventario general de bienes portuarios, recuento físico de existencias y manejo adecuado del rubro "Provisión para crédito", para ajustar a la realidad los valores del activo exigible. Tal aprobación sería un medio concurrente para acelerar la regularización total de la contabilidad del ente de que tratamos".

Esta aprobación no significa una alabanza ni algo así como un espaldarazo: es una aprobación condicionada, es una aprobación que lleva de nuevo la promesa implícita de regularización, que parece no se ha tenido en cuenta al preparar este balance, según las observaciones de 1948.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es al revés.

SEÑOR BRENA. — Cómo va a ser al revés, si lo dice claramente: "Y en consecuencia, esta aprobación sería un medio concurrente para acelerar la regularización total de la contabilidad del ente de que tratamos". "Para acelerar", quiere decir que hay que trabajar mucho, intensa y rápidamente para llegar a la regularización total de la situación financiera del ente. Y es tan cierto que no se hizo esta aceleración, que el balance de 1950, en la fecha en que la Comisión clausuró sus procedimientos, hace pocos meses, aún no había sido presentado.

De modo que las observaciones del Tribunal de Cuentas de 1948 no parecen haber sido efectivas en 1949, y las observaciones del Tribunal de Cuentas de 1949 no parecen haber rendido todo su efecto en 1950, ya que ese balance no fué presentado a la fecha de clausura de los procedimientos de la Comisión Investigadora, y según tengo entendido aún no se ha presentado.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado, si es fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Le pedí una aclaración al señor Diputado Brena para que me explicara con su criterio contable, ya que está hablando de problemas de contabilidad, esas diferencias tan grandes. El señor Diputado quiso decir alguna cosa, pero no dijo nada, de las diferencias que hay entre las opiniones de los contadores de la Inspección General de Hacienda y la de los contadores del Tribunal de Cuentas. Aparecen diferencias enormes entre los informes de unos y otros contadores. Por ejemplo, los contadores nombrados por la Comisión dan un déficit de doce millones.

En consecuencia, o están bien los contadores de la Comisión y están mal los informes dados por los otros contadores, sean del Tribunal de Cuentas, que estaban de acuerdo con los contadores de la Administración Nacional de Puertos, o los contadores de la Inspección de Hacienda.

Antes de pasar a otro punto yo quisiera que el señor Diputado Brena explicara este problema, porque no debe olvidar el señor Diputado que tenemos que ser jueces.

SEÑOR BRENA. — Ya se lo iba a explicar oportunamente; pero de todas maneras, si el señor Diputado lo desea se lo explico ahora.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Hay un solo elemento fundamental en esto, y es que el señor Diputado Pravia viene estando equivocado desde que nació en este asunto. ¿Por qué? Porque él habla de un déficit de doce millones de pesos, dado por la Comisión de técnicos a la Comisión Investigadora. No es exacto. Ha leído mal. Los doce millones de que hablan los contadores no son un déficit del ejercicio de gestión; tampoco son déficit en ningún sentido. El señor Diputado debe comprender el significado de la palabra "déficit", esa cifra de $ 12:000.000 no es sino el monto de abatimiento que se verá obligado a realizar en distintas cifras del activo exigible, que son incobrables. Por lo

tanto las cifras del activo, según el criterio de los contadores de la Comisión, serán abatidas por exoneraciones legales y por incobrabilidad por otros órdenes en una cifra que puede llegar a alrededor de doce millones de pesos.

Abatir las cifras de un activo no quiere decir déficit. Déficit es la relación entre el activo y el pasivo; es lo que se ha perdido como resultado de gestión del ejercicio. Pero aquí no está en juego el resultado de gestión de ningún ejercicio; aquí no es déficit ni superávit. Las cifras que dan los contadores de la Comisión Investigadora no es de ningún déficit, sino del posible abatimiento de las cifras que están involucradas en "Deudores varios", dentro del activo exigible. Eso no tiene nada que ver con el déficit.

Ahora, en cuanto a las cifras del déficit dada por los contadores de la Inspección General de Hacienda y del Tribunal de Cuentas que aparentemente tienen discrepancias, yo no quisiera adelantarme a lo que sin duda el señor Diputado Brena va a referirse.

En las cifras de abatimiento del déficit que da el Tribunal de Cuentas figura una cifra menor que la que da la Inspección de Hacienda, porque esta Inspección hace incidir el abatimiento sobre el ejercicio en su totalidad, lo cual implica que recaiga todo el déficit sobre el resultado de gestión. En cambio, el Tribunal de Cuentas entiende que una parte de ese monto a abatir, corresponde a resultados de gestión y debe incidir en el ejercicio que corresponde al balance, pero hay otra parte, también millonaria, que corresponde a ejercicios anteriores y en consecuencia debe imputarse a reservas, ya que no puede afectar el ejercicio de este año.

Entonces, aunque la cifra total a abatir puede ser similar, hay diferencias. ¿Por qué? Porque una incide en su totalidad en el ejercicio que corresponde al balance e implica una repercusión tremenda con un déficit determinado. Pero cuando una parte de esa cantidad, según el Tribunal, no debe ir al ejercicio sino que debe ir a reservas, ello no implica que haya menos cifras a abatir. Lo que sucede es que en vez de hacerse incidir en el ejercicio 1949, una parte grande de dichos déficit repito, incide en ejercicios anteriores abatiendo las reservas.

Tenemos allí una aparente discrepancia entre dos institutos técnicos, Inspección de Hacienda y Tribunal de Cuentas, que en el monto global llegan a la misma cifra de abatimiento del activo exigible, pero que según el Tribunal de Cuentas, como ya he explicado, se desdobla y repercute parte en la gestión de ejercicios anteriores, por lo cual no puede imputarse en su totalidad al déficit del ejercicio.

(Interrupciones).

Quiere decir, entonces, que si bien hay discrepancias en la discriminación de a qué ejercicios corresponde, el monto global es de una magnitud aproximada.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que la explicación que ha dado el señor Diputado Trianón se refiere especialmente a la observación formulada por el señor Diputado Pravia, pero más adelante voy a volver sobre este asunto. Es indudable que tanto el informe de la Inspección General de Hacienda, como el informe de los técnicos del Tribunal de Cuentas, coinciden por lo menos entre seis y siete millones. Las diferencias que se expresan entre el millón de déficit de los Inspectores de Hacienda y los tres millones de utilidades que habría según los contadores del Tribunal de Cuentas, es un criterio de contabilidad sobre el cual se extienden expresamente los técnicos...

(Interrupciones).

—...cuando se refieren a este punto.

Entienden que una parte debe ir al ejercicio y otra parte a afectar a las utilidades, es decir a las reservas, que son utilidades no distribuídas.

Ya hemos hablado sobre falta de inventario, sobre los juicios que merecen especialmente al Tribunal de Cuentas los balances de los años 1948 y 1949 y las condiciones en que fueron aprobados, y otro de los puntos que tiene importancia en esta enumeración, que leí hace un momento con fines de mayor claridad, es el de los comprobantes pendientes de descargo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, antes de pasar a otro punto?

SEÑOR BRENA. — En esta forma es claro que llevaré cinco o seis horas. Por mi parte no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Iba a hacer una aclaración, pero si el señor Diputado Brena no quiere concederme la interrupción porque pretende liquidar su discurso en pocas horas, me voy a abstener de hacer la interrupción, pero entiendo que cuando hay una disparidad de criterio sobre un problema tan complejo, cuando se hace una manifestación y yo entiendo que no es exacta la conclusión que saca de sus manifestaciones, es lógico que antes de pasar a otro asunto y después de haber desarrollado sus ideas en ese aspecto, quiera hacer unas precisiones. Me parece que es oportuno. Creo que el señor Diputado no creerá que yo pretendo diluirle el discurso; estamos en el mismo plano.

SEÑOR BRENA. — Antes que nada quiero destacar que yo no tengo temor a las interrupciones y tampoco quiero quitarle al señor Diputado el derecho de formularlas. Lo que temo es el cansancio de la Cámara, porque en este sistema de debate libre, llevado en esta forma, para mí irracional, evidentemente llegaremos a las doce de la noche y yo todavía seguiré hablando, porque por otra parte, también lo advierto, si se me interrumpe de esta manera, todas estas páginas que voy salteando, que tienen datos e informaciones, no las saltearé en adelante. De manera que la Cámara pagará el sistema que ha inventado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a renunciar a la interrupción, anunciando al señor Diputado Brena que una vez terminado su discurso me referiré a lo que entiendo son sus errores.

SEÑOR BRENA. — Retomo el uso de la palabra, y creo que es un buen procedimiento, porque el señor Diputado podrá contestar al final a todas mis afirmaciones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero el señor Diputado me interrumpió cuando yo hablaba.

SEÑOR BRENA. — La Cámara es testigo que yo no interrumpí. Soy de los que menos interrumpió.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero interrumpió.

SEÑOR BRENA. — Habré interrumpido una o dos veces; puede recurrirse a la versión taquigráfica.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Así lo haré.

SEÑOR BRENA. — No me caractericé por interrumpir a los demás. Eso no lo puede decir porque sería absolutamente inexacto.

Dije, señor Presidente, refiriéndome a los comprobantes pendientes de descargo, que tanto el informe de nuestros contadores, como el informe de los Inspectores de Hacienda, revelan que hay una enorme cantidad de comprobantes que no tienen los descargos correspondientes, y esos comprobantes sin descargo son pasibles de la observación científica de toda contabilidad bien llevada.

El contador Borrelli no comparte el criterio de los contadores de la Comisión ni el criterio de los contadores de la Inspección de Hacienda, porque dice "No comparte en absoluto el cargo que al respecto se le formula" en la foja 66 de su escrito de descargo. Lo formula en estos términos: "El problema no radica, en efecto, si contablemente pueden o no descargarse esos comprobantes y si esos descargos deben hacerse contra tal o cual rubro, situación ésta completamente fácil de resolver. El hecho es de mayor entidad, porque la Comisión de contadores parece haber olvidado o desconocer que el Departamento de Contaduría de la Administración Nacional de Puertos no sólo desempeña funciones de registración y de técnica contable sino que por imposición de la Constitución de la República la Dirección ha tenido a su cargo, como delegada del Tribunal de Cuentas, el contralor de la legalidad del gasto, y es precisamente en este sentido que la Dirección del Departamento no pudo autorizar los descargos pertinentes hasta tanto las erogaciones producidas por circunstancias especiales no fueren autorizadas y documentadas en forma".

Entendemos, con los técnicos de la Inspección de Hacienda y con los técnicos de la Comisión, que este criterio no se puede sostener. No es posible que si existen comprobantes de cuentas no tengan el descargo correspondiente y no tengan la ubicación en un sistema contable que parece elemental. No se trata de que los contadores del Puerto desempeñen la función que en lo exterior y en la supervisión de cuentas le corresponde al Tribunal establecido constitucionalmente, e invoquen esa razón para dejar las cuentas sin ubicación.

Me parece que la norma no puede tener ese alcance. Mientras las cuentas sean discutidas, mientras las cuentas estén en gestión o estén en mora, mientras las cuentas no puedan tener una ubicación perfectamente delimitada, de acuerdo con esta facultad, que es verdad que la tienen los contadores del Puerto como delegados del Tribunal de Cuentas, ellos deben encontrar algún arbitrio o algún rubro especial donde vayan esas cuentas discutibles.

De tal manera que los contadores de la Inspección de Hacienda, los contadores del Tribunal de Cuentas o los contadores de una Comisión Parlamentaria puedan conocer la situación del ente y no encontrarse con comprobantes que no tienen descargos, no digo ya en dos o tres meses: no tienen descargos en once meses; algunos no tienen descargos en dos años. De este modo las cuentas, desde el punto de vista racional y científico, no encuentran una ubicación elemental.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—Ese criterio, decimos nosotros, nadie lo puede sustentar, porque sería el criterio del desorden, sería dejar de apuntar para más adelante, y eso no puede, racionalmen-

te, sostenerse. Se encuentran, por ejemplo, comprobantes o papeles donde dice "hubo tal cantidad de dinero". Hay casos en que esta cantidad de dinero no está allí porque está en poder de otras personas; hay casos de sobres donde la cantidad de dinero no está allí porque fué hurtada;...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—...hay casos en que esa cantidad fué cobrada indebidamente —mejor que hurtada— y entonces no hay manera de ubicar científicamente la situación de esas cuentas, y no es posible que eso figure finalmente como activo porque entonces ese activo estaría falseado.

Yo no creo —y en esto participo del criterio del contador señor Borrelli— que haya un falseamiento, así, de carácter intencional, de los contadores del Puerto. Cuando se habla de falseamiento, se entiende constancias falsas, constancias que no son exactas. Si perjudica o incomoda la palabra falseamiento, diría inexactitud o error en las constancias pertinentes. Pero es evidente que si esos comprobantes no tienen el descargo, eso no puede figurar en el Activo porque entonces el resultado en el Activo sería totalmente erróneo, que es lo que ha pasado especialmente con el Activo Exigible de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: en esta parte, sobre todo donde se refiere a que los contadores del Puerto son además de contadores, delegados del Tribunal de Cuentas, yo le diría al señor Diputado: si se hubieran contabilizado esas partidas no estando autorizadas ni documentadas en forma, ¿qué hubiera sucedido? Si los señores contadores tienen que respetar primero la Constitución, ¿qué hubiera sucedido, señor Presidente?

Eso es lo que yo pregunto al señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — No hubiera sucedido nada.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Pravia).

—En primer lugar debieron dar cuenta al Directorio, y atenerse a la resolución del Directorio; pero entretanto todas esas partidas debían ir a un rubro especial, rubro que es perfectamente conocido.

Yo, que no soy técnico en esta materia y que he tenido que improvisar en todos estos estudios, he tenido oportunidad de leer una cantidad de libros, libros muy buenos, y en todas partes hay rubros especiales para estas cuentas para este tipo de comprobantes, para este tipo de cantidades. Hay cuentas que tienen un carácter transitorio, un carácter regularizador. No son cuentas definitivas, porque efectivamente los contadores del Puerto tienen la misión a que hacía referencia el señor Diputado Pravia y que yo ya había anotado, pero mientras no exista la solución definitiva, esas cuentas tienen que estar ubicadas en alguna parte, y entonces esas cuentas se llaman cuentas regularizadoras del Activo. Y tienen distintos nombres; los expertos del Puerto, los expertos del Tribunal de Cuentas o los expertos de la Inspección de Hacienda las pueden llamar con el nombre que les parezca. Hay cuatro o cinco nombres más recibidos; pero son cuentas transitorias y tienen una ubicación. Y entonces los contadores de cualquier organismo, aún de un organismo parlamentario, pueden apreciar el estado de la contabilidad de un ente, si esas cuentas tienen una ubicación de carácter transitorio o de carácter adventicio o de carácter regularizador. Pero no pueden saber nunca nada si esas cuentas no tienen ninguna de estas características y si no se ubican a la espera de la regularización definitiva, la resolución legal definitiva, la resolución judicial definitiva, porque entonces estaría planteada en forma errónea la situación del Activo del ente de que se trata.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — El señor Diputado Brena nos ha querido explicar una cosa que él tampoco entiende, o que entiende tanto como yo.

(Murmullos).

—Nos ha querido decir, señor Presidente, que, con esas cuentas que no están documentadas en forma tendría que hacerse un casillero especial. Yo le pregunto al señor Diputado Brena: ese casillero especial, ¿se contabiliza o no?

SEÑOR BRENA. — No es un casillero: es un rubro.

SEÑOR PRAVIA. — Llámele rubro, si quiere, pero es un casillero al fin. ¿Se contabiliza o no? ¿Se debe contabilizar o no?

(Interrupciones).

—¿Se debe contabilizar o no en una buena contabilidad? Respóndame eso, señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Sí, natural que se debe contabilizar. Por eso le digo que deben tener una ubicación, y si deben tener una ubicación deben estar.

(Interrupciones).

—Creo que deben estar ubicadas en alguna parte, porque son cantidades que tienen un destino y que están sujetas a un juicio definitivo. Mientras ese juicio definitivo no llegue, deben tener una ubicación racional. Lo que no puede ser es que no se apunten y se dejen para más adelante, para cuando venga una resolución definitiva, porque si la resolución definitiva demora tres años, como ha ocurrido en algunos casos de estas cuentas pendientes de cargos, no tienen ubicación, o, a veces, se ponen en el Activo, lo que es peor, porque en realidad no son Activo. Entonces, como consecuencia de esto, el Activo aparece inflado en una forma artificial, como ha sido inflado en una forma artificial del Activo de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — En esta parte, señor Presidente, yo podría hacer algo que me parece que está en la inquietud de algunos señores Diputados, cuando se empeñan en contraponer lo que dice el informe de los técnicos de la Inspección General de Hacienda con lo que dicen los técnicos del Tribunal de Cuentas. Yo tengo aquí los dos informes, los dos voluminosos informes.

El informe de la Inspección General de Hacienda es un informe realmente sabio desde todo punto de vista. Es sabio hasta en la manera de ser estudiado, hasta en la elegancia con que está presentado. Realmente conforta encontrar un tipo de informe que tenga estas características. Es un estudio a fondo de toda la situación del ente, desde el punto de vista contable, desde el punto de vista administrativo y desde el punto de vista jurídico. Es un estudio completo. Aunque yo no sea técnico, puedo apreciar si un informe tiene categoría de lo excepcional. Y el informe de la Inspección de Hacienda tiene esa categoría, a tal punto de que todo el informe de los técnicos del Tribunal de Cuentas está siguiendo paso a paso el informe de la Inspección de Hacienda, estableciendo algunas discrepancias que no son fundamentales.

Y para ahorrar trabajo a la Cámara en el estudio de cada uno de estos puntos de la primera parte de mi disertación, yo me he preocupado de hacer el cotejo, y voy a revelárselo a la Cámara, de las coincidencias fundamentales entre los dos informes.

Como, además, el informe de la Inspección de Hacienda está bastante de acuerdo con el informe de nuestros contadores, puede decirse que en realidad de ese cotejo surgen elementos de juicio más que insospechables para los Diputados en la apreciación de este difícil punto que estamos estudiando.

En primer lugar, la Inspección General de Hacienda —y esta es una observación que pedí se me explicara por los propios técnicos que realizaron el estudio que se tuvo en cuenta en la Comisión Investigadora, y que se tuvo en cuenta también por los técnicos de la Comisión Investigadora— hace su hincapié especial de que la aprobación de esos balances del 48 y el 49 es una aprobación condicionada. Y en este estudio que les pedí y sobre el cual trabajé algunos días con el propósito de dar a la Cámara un informe totalmente claro sobre este punto, los técnicos de la Inspección de Hacienda dicen lo que yo voy a leer a continuación.

Dicen los técnicos de la Inspección General de Hacienda: "Lo que aprueba el Tribunal de Cuentas no es el balance presentado por la Administración Nacional de Puertos, sino el balance ajustado y rectificado por los inspectores del Tribunal de Cuentas" que es otra cosa distinta y que confirma lo que expresé al referirme a los dos puntos anteriores.

Ahora vamos a ver las coincidencias de los dos informes técnicos en contra de la opinión de los contadores de la Administración Nacional de Puertos, que en esta materia defienden solamente sus puntos de vista, tal vez creyendo que la Comisión los acusa especialmente a ellos, cuando en realidad lo que la Comisión ha juzgado y ha juzgado ante la Cámara, es la gestión del Directorio y de todo lo que del Directorio depende, pero fundamentalmente la gestión del Directorio.

Tanto la Inspección General de Hacienda como el Tribunal de Cuentas coinciden en modificar los resultados del balance de 1949, denunciado por el Puerto en más de pesos 5:000.000, y en modificar el patrimonio neto, o sea el capital más las reservas, denunciado por el Puerto en dicho balance en una suma superior a $ 7:000.000.

Está en el informe del Tribunal de Cuentas, que coinci-

de con lo establecido por los técnicos de la Inspección General de Hacienda.

Quiere decir, señor Presidente, y me remito a lo que contesté al señor Diputado Pravia y a lo que el señor Diputado Trianón le contestó, que sea deduciendo todas estas modificaciones del resultado del ejercicio de 1949, como lo hizo la Inspección General de Hacienda, o sea deduciendo una parte de los resultados del ejercicio y otra parte de los rubros de reservas anteriormente constituída, que son el patrimonio neto del balance denunciado por el Puerto, se disminuye en más de $ 7:000.000 los beneficios establecidos en el balance de 1948-1949 y sobre el cual se hizo caudal hace un momento en esta Cámara.

En lo que se refiere al Activo Exigible de ese balance, tanto la Inspección General de Hacienda como el Tribunal de Cuentas coinciden en afirmar que en el presentado por el Puerto figuran como exigible por deudas millonarias, deudores que no tienen el carácter de exigibilidad que les atribuye ese balance, tanto por disposiciones legales como por disposiciones reglamentarias, como por sentencias judiciales, que indica claramente lo improcedente de determinadas deudas, y en otros casos, por la misma categoría de insolvencia del deudor.

En lo que se refiere a las conciliaciones del balance, a los arqueos y al contralor de esos balances, ya que tanto en el año 1948 como en 1949 se le pide a los contadores de la Administración Nacional de Puertos que realicen las conciliaciones de rubros, dice la Inspección General de Hacienda: "Faltan los procedimientos de contralor más elementales para verificar los saldos en Caja y Banco; no existen arqueos a la fecha del balance, no se ha obtenido de la Casa Central y sucursales del Banco de la República, los saldos respectivos y, en consecuencia, no se efectuaron por parte de la Administración Nacional de Puertos las conciliaciones bancarias correspondientes", fojas 36 y vuelta del informe de la Inspección General de Hacienda. Y el Tribunal de Cuentas expresa a su vez: "Es indudable que lo afirmado por la Inspección General de Hacienda, transcripto precedentemente, es exacto", fojas 60 del informe de los técnicos del Tribunal de Cuentas.

De modo que en lo que se refiere a conciliaciones, en lo que se refiere a arqueo, en lo que se refiere a sistemas de contralor, tanto los técnicos de la Inspección General de Hacienda, como los técnicos del Tribunal de Cuentas coinciden plenamente.

En el caso de los muebles y de los inmuebles que figuran en esos balances, tanto la Inspección General de Hacienda, a, fojas 27 vuelto de su informe, como el informe del Tribunal de Cuentas, a fojas 20 y 21 de su informe, confirman la existencia en la Administración Nacional de Puertos de imputaciones defectuosas en los rubros de muebles y de inmuebles. Hay muebles que "debían ser" inmuebles y hay inmuebles "que debían ser" muebles.

En lo que se refiere a los comprobantes sin descargo, también vinculado a este punto por las actas de arqueo, tanto la Inspección General de Hacienda, fojas 35 vuelto de este informe, como el Tribunal de Cuentas, fojas 41 y 42 de este informe, comprueban serias irregularidades en las actas de arqueo y en los valores de Caja. Hay comprobantes pendientes de descargo, firmados por el Presidente del Directorio del Puerto y por el Director General, con más de tres años de antigüedad. ¡Cómo para saber cuál es el estado de una contabilidad con estos rubros sin colocación! ¡Tres años de antigüedad!

(Murmullos).

—Y el Tribunal de Cuentas examinando esta imputación de los inspectores de Hacienda, y luego de oir a los contadores del Puerto, dice: "La situación en este aspecto se ha agravado en 1950 y en 1951". Quiere decir que en vez de ir para adelante en el mejoramiento de la contabilidad, se ha retrocedido.

Hay otro punto que se refiere a las diferencias entre las registraciones contables. Tanto la Inspección General de Hacienda, a fojas 37 y 38 vuelta de su informe, como el Tribunal de Cuentas, a, fojas 157 y 158 de su informe, establecen entre comillas diferencias notorias entre las distintas oficinas internas de la Administración Nacional de Puertos, en lo que se refiere a registraciones contables, calificándolas, entre comillas irregularidades, y, entre comillas, situaciones anómalas. Quiere decir que este punto elemental de registrar bien las cosas, tampoco estaba hecho en la Contabilidad del Puerto, y en eso coinciden los técnicos de los dos institutos a que me estoy refiriendo.

En lo que se refiere a cuentas bancarias e intereses, tanto la Inspección General de Hacienda, a fojas 48 y 49 vuelta y 50, como el Tribunal de Cuentas a fojas 188, 274 y siguientes, señalan diferencias en cuentas bancarias y omisión de intereses. ¿Sin importancia? No; lo dicen los técnicos: "Que modifican estas diferencias los resultados del ejercicio de 1949" denunciado por la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos.

En lo que se refiere al análisis de algún rubro del Activo Exigible, la Inspección General de Hacienda considera a muchos deudores de dudosa realización —se insiste de nuevo en aquel otro punto analizado hace un momento— y los lleva a un rubro de previsión. Así es como figura en los balances, según la denominación que le dan muchos técnicos.

El Tribunal de Cuentas a fojas 144, comentando uno de sus rubros, dice: "La observación de la Inspección General de Hacienda es acertada. La contaduría no elevó una relación de esos deudores, que prácticamente son incobrables, a efectos de que el Directorio adoptara alguna disposición al respecto, como en otros deudores citados, entre comillas, hubiera sido preciso crear la previsión correspondiente".

En lo que se refiere al Activo Circulante y a las deficiencias anotadas en ese Activo, el Tribunal de Cuentas dice en su informe que la observación de la Inspección General de Hacienda, de fojas 50, 51 y 52, entre comillas, "responden a un ajuste contable y carecen de valor efectivo". Es exacta. "Lo dice a fojas 200, 202 y siguientes, del informe del Tribunal de Cuentas.

Y termina, señor Presidente: "Para concluir con este rubro es de señalar que en lo próximos balances que se practiquen la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos deberá tomar las providencias necesarias para practicar los recuentos físicos y ejercer un mayor contralor sobre las existencias" (Fojas 206 del informe del Tribunal de Cuentas).

Aquí se hace alusión también a aquellos dos barcos cuyo inventario se realizó en uno y después ese mismo se aplicó al otro que era totalmente distinto, y que, en consecuencia, debía tener existencias distintas. Está muy bien explicado esto en el informe de la Inspección General de Hacienda a fojas 54 vuelta.

En lo que se refiere al Pasivo Exigible, nos encontramos con los mismos defectos que en el Activo Exigible. Tanto la Inspección General de Hacienda en las fojas 51 y 65, como el Tribunal de Cuentas en la foja 236 comprueban procedimientos y trámites inadecuados, lentos, inútiles en la recepción de mercaderías, y establecen que no se justifica de ninguna manera esa demora, y que las cuentas a pagar no reflejan el monto exacto del pasivo exigible del organismo; estableciendo, además, el Tribunal de Cuentas en la foja 234 de este informe diferencias importantes entre las conformidades de los acreedores y los saldos que figuran en el balance, como se ve en la foja 234 de este informe y como lo hizo notar la Inspección General de Hacienda a fojas 65 y siguientes de su informe.

En lo que respecta a deudores incobrables, para los cuales sería menester un rubro de previsiones, en su informe el Tribunal de Cuentas manifiesta que no comparte los descargos formulados por los contadores de la Administración Nacional de Puertos con relación a algunas bajas del activo, y en cambio confirma las observaciones de la Inspección General de Hacienda, y en muchos casos —son palabras de los técnicos del Tribunal de Cuentas— hasta aumentan dichas bajas en el nuevo balance practicado, rectificando y ajustando el de la Administración Nacional de Puertos —fojas 162 y 181—, especialmente en los rubros que afectan a Metalúrgica y Dique Flotante, a Consulados, etcétera.

Dice el Tribunal de Cuentas a fojas 167: "La propia contaduría de la Administración Nacional de Puertos debía tomar la iniciativa solicitando autorización para hacer la baja de ciertos deudores evidentemente incobrables: Gestión y Mora, Reclamos. Tal es la norma de una sana política económica y financiera" —fojas 170 y 171 del informe del Tribunal de Cuentas.

Y a continuación agrega que la Contaduría de la Adminstración Nacional de Puertos no ha manejado en forma adecuada el rubro Previsión para Créditos Dudosos; y lo dice a fojas 220 y 156 de su informe, como lo dice, en el mismo sentido, ratificado por los técnicos del Tribunal de Cuentas, la Inspección General de Hacienda, a fojas 39, 40 y siguientes.

Y como si esto fuera poco, señor Presidente, hay coincidencia pese a algunas diferencias de criterio en cuanto a un sinnúmero de violaciones legales que se habrían perpetrado en la Administración Nacional de Puertos y en la Contabilidad correspondiente.

Yo he tratado de estudiar especialmente esto, que entiendo un poquito más qe lo que se refiere a contabilidad, asesorándome en todo lo necesario, leyendo las disposiciones pertinentes de las leyes de 1935, de 1936, de 1939, etcétera; y me he encontrado con que estas violaciones denunciadas pormenorizadamente por los técnicos de la Inspección General de Hacienda tienen todas plena justifi-

cación; y si bien es cierto que en ciertas violaciones legales, y por los técnicos del Tribunal de Cuentas, la mayoría de esas observaciones de ilegalidad y de gruesas ilegalidades quedan totalmente comprobadas.

La Inspección General de Hacienda y el Tribunal de Cuentas están de acuerdo en las siguientes violaciones legales: ley 9.460, del 31 de enero de 1935, artículo 38, que se refiere a la inversión de fondos sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. En el Puerto se invirtieron fondos sin esta autorización previa, y de esta manera violaron el artículo 38 de la ley 9.460 del 31 de enero de 1935. La Inspección General de Hacienda lo dice a fojas 112 de su informe, y el Tribunal de Cuentas lo dice a fojas 61 del suyo.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR PRAVIA. — Deseo preguntar al señor Diputado si en realidad es esa ley que ha citado del año 1935 la que corresponde aplicar, porque creo que el artículo 5.o de la ley Presupuestal de 1939 dice otra cosa completamente distinta, y es a esta última ley a la que tendría que ajustarse.

SEÑOR BRENA. — Eso es otra cosa, señor Diputado; el señor Diputado se está refiriendo a las partidas a rendir cuenta y yo a la inversión de fondos sin autorización previa del Poder Ejecutivo. Esa ley obliga a pedir autorización previa al Poder Ejecutivo; aquí no se hizo, y en esto están de acuerdo los técnicos del Tribunal de Cuentas y los de la Inspección General de Hacienda.

Hay también violación de la ley 3.826 del 17 de julio de 1911, en su artículo 13, que se refiere a los depósitos judiciales y administrativos que deben hacerse en el Banco de la República.

La Inspección General de Hacienda comprueba esta ilegalidad en la Administración General de Puertos a fojas 61 de su informe, y el Tribunal de Cuentas confirma esa ilegalidad a fojas 233 del suyo.

Se ha violado la ley 9 640 del 31 de diciembre de 1936, en su artículo 84, el que dice que no pueden establecerse sobresueldos ni remuneraciones extraordinarias de clase alguna sin la respectiva autorización legislativa.

La Inspección General de Hacienda lo comprueba a fojas 103, y el Tribunal de Cuentas a fojas 249. También aquí se cometió esa violación.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo no voy a controvertir las afirmaciones del señor Diputado Brena, que desde luego sé exactas; pero sería bueno darles también el relativo valor que tienen dentro de nuestras costumbres y usos políticos.

Si el Directorio del Puerto ha invertido sumas faltando a la ley, sin pedir la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo, o en su caso, del Legislativo, es de hacer notar que esa es materia corriente a la que asiste el Parlamento.

Más de una vez aquí hemos debido votar autorizaciones para gastos ya realizados, del Poder Ejecutivo o no sé si de algún órgano autónomo; pero recuerdo, por ejemplo, el último, por un valor crecido, de $ 20:000.000; la regularización de las cuentas de Ferrocarriles, gastos que desde el momento en que se vino a pedir al Parlamento su regularización, es evidente que hubiera necesitado para realizarlo, autorización legislativa.

Sin embargo, fué votado y hecho por resolución administrativa, por el voto del Consejo de Ministros que actuaba entonces, integrado entre otros por el Ministro del Interior de la época, doctor Regules.

Quiere decir que es una práctica viciosa que yo no voy a calificar como simple irregularidad, y lo es porque significa apartarse de la ley, pero en la que con frecuencia cae la Administración Pública.

De modo que sin desconocer estas violaciones, hay que ubicarlas en el cuadro que les corresponde.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: aprecio la interrupción del señor Diputado Arosteguy, pero, evidentemente, las violaciones legales, por lo menos aquí, en el Cuerpo que hace las leyes y que trata de que las leyes se respeten, deben ser denunciadas. Es elemental; de lo contrario vamos a llegar a justificar la violación de la ley. La violación de la ley nunca puede justificarse, no debe justificarse porque, de lo contrario, no tenemos sistema jurídico estable.

Sobre todo esto es más peligroso, porque hay un sistema de violaciones legales; no es alguna violación: es un sistema de violaciones.

Yo le pedí justamente a la Inspección General de Hacienda, que tiene un conjunto de técnicos tan avezados, a tal punto que a mí me parece que es uno de los grandes Organismos que tiene el Estado...

(Apoyados).

—... —y creo que este juicio ahora se comparte también en el propio Consejo Nacional de Gobierno— que me indicara, así, y hasta estuvimos discutiendo, algunas de estas violaciones con algunos de aquellos técnicos, y en una hoja me dieron las que se habrían cometido que son elementales y que están en el informe de la misma Inspección pero que luego las resumieron a mi pedido.

Dicen: "La Administración Nacional de Puertos es un Organismo que figura en los presupuestos anteriores a 1953, en el inciso 4.00. Ministerio de Hacienda, estableciendo el Item correspondiente, los créditos presupuestales con carácter estimativo como base para aumentarlos o disminuirlos, de acuerdo al volumen del servicio (artículo 9.o de la ley N.o 9.538 del 31 de diciembre de 1935)".

De modo que esto tiene una trascendencia enorme, porque cuando se trata de las partidas a rendir cuentas, y el Directorio del Puerto, especialmente su Presidente, se ampara en que el Puerto es un Organismo Descentralizado y en que no debe rendir cuentas a la Contaduría General de la Nación; que ésta no tiene ninguna intervención previa al gasto ni previa a la imputación, ni cuando se prepara el presupuesto, sino al Tribunal de Cuentas, se olvida que figura en el Presupuesto General de Gastos, en todos los presupuestos generales de gastos anteriores a 1953.

De modo que tiene una categoría en el Presupuesto General de Gastos, y si tiene una categoría en el Presupuesto General de Gastos, no está libre de las intervenciones de la Contaduría General de la Nación. Es cierto, como después ya vamos a tener oportunidad de verlo, que hay una especie de conflicto increíble entre la Contaduría General de la Nación, que cree que tiene que intervenir, y el Tribunal de Cuentas, que entiende que tratándose de Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, debe intervenir él.

En realidad, se está jugando con otra ilegalidad. La Contaduría General de la Nación tiene una intervención previa interna, que no se puede negar, para todos los Organismos del Estado; y el Tribunal de Cuentas es un Organismo que tiene una intervención externa y de supervisión para juzgar la legalidad o ilegalidad de los gastos. Pero no es posible que se quiten o se traten de quitar las competencias, provocando después situaciones totalmente anómalas como las que se comprueban en este Organismo que estamos analizando.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Este punto, señor Presidente, yo lo había tocado la vez pasada a la ligera cuando traté este problema. Yo le pregunto al señor Diputado Brena si él, como legislador y constituyente que fué, recuerda el artículo 211 de nuestra Constitución, que votamos, que hace referencia a texto expreso de que los Entes Autónomos dependen del Tribunal de Cuentas, así como también los Entes Descentralizados. No recuerdo más el texto del artículo, pero eso es lo fundamental.

Yo deseo que el señor Diputado Brena, como legislador, me diga cuál es su posición; si hace caso a la ley constitucional o si hace caso a esa reglamentación que no sé cómo está en el Ministerio de Hacienda.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Se lo digo en seguida, señor Diputado; pero antes le concedo la interrupción que me solicitó el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo, señor Presidente, que en esto de las ilegalidades hay que establecer distingos, porque puede existir la ilegalidad que resulta de una mala interpretación de alguien que sostiene poseer un derecho legal que en rigor no lo tiene, pero que lo impone. Esto es menos condenable y estamos todos expuestos a que nos ocurra. Puede existir otra ilegalidad que es la verdaderamente condenable: la del individuo que sabe que no cumple con la ley y la viola deliberadamente. Puede haber todavía una tercera situación que yo creo que debiera resolverse siempre por el cumplimiento de la ley, pero que muchos entienden que frente a situaciones que pueden crear graves disgustos, graves conflictos, se puede dejar un poco la ley de lado para arreglar esos conflictos. Creo que lo que procedería siempre, a pesar de la buena intención que pueda presidir estas últimas actitudes, es el cumplimiento de la ley. Pero en el caso del actual Consejo, que inicia su actuación encontrándose con que un Consejo anterior ha creado un orden de cosas que lo obliga, para cumplir la ley estrictamente, a dejar a cantidad de gente sin trabajo, en una forma brusca, a la espera de soluciones totalmente legales, no siempre se tiene el valor de decir: hoy se cumple la ley

y lo que no está dentro de la ley, deja de existir.

Pero hasta se invocan razones humanas y cuántas veces he visto yo en esta Cámara defender el incumplimiento de la ley por razones de más o menos buena intención.

Es por estos motivos que me parece injusto cargar a ese Cuerpo, sin discriminar, las irregularidades legales que se hayan encontrado, muchas de ellas heredadas, algunas cuya interpretación da lugar a discusiones al analizar la ley que las rige.

Además, también sería interesante ver las consecuencias de estas ilegalidades. Cuando la ilegalidad tiene como consecuencia una ventaja irregular para alguien, no podemos tener ninguna duda de que la interpretación de la ley se ha hecho con intención dolosa, pero cuando no ocurre así, debemos pensar más bien en el error que en la mala intención.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Lo que pasa, señor Presidente, es que la propia ley le da el mecanismo para que ese organismo administrativo pueda movilizarse sin necesidad de faltar a la ley.

El artículo 9.o de la ley número 9.538 de 31 de diciembre de 1935, dice así: "Los servicios de la Administración Nacional de Puertos" —fíjese que especifica: de la Administración Nacional de Puertos— "y de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, se regirán por las planillas de previsiones que figuran en los Item respectivos, en las que el detalle de los sueldos y gastos se hace al sólo efecto de fijar un coeficiente en relación al volumen del trabajo, entradas o rentas previstas.

"Las referidas administraciones deberán disminuír el monto o podrán aumentarlo, respectivamente, cuando el volumen efectivo de trabajos, entradas o ventas durante el ejercicio, apreciado éste por trimestre, resulte inferior o superior al previsto.

"Para aumentar las erogaciones se requerirá autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Los empleados y obreros que ingresen en virtud de la autorización concedida en el inciso 2.o, serán eventuales; cesarán automáticamente con la disminución de actividades prevista en el mismo inciso, y no adquirirán derecho a estabilidad presupuestal".

Y termina: "El aumento de entradas proveniente de la suba de tarifas o precios de venta que no deriven de un mayor número o volumen de operaciones, no justificarán aumento de gastos".

Pues bien: teniendo el mecanismo legal en esta ley para el amparo de las contingencias del movimiento portuario, recurrir al Poder Ejecutivo para que le dé la autorización para hacer las designaciones de los funcionarios que puedan ser necesarios en esas circunstancias, sin embargo, sin modificación posterior, sin aprobación presupuestal posterior, a pesar de tener esta ley que le da el mecanismo para nombrar cuando necesite, el Puerto de Montevideo designa en un año mil y pico de funcionarios que implican un aumento de alrededor de $ 12:000.000.00, de los cuales $ 9:000.000.00 netos, sin aumento por concepto de cargas sociales. No se tuvo en cuenta que las disposiciones legales vigentes hasta ese entonces le impedían realizar esa forma de toma de personal, cuando la ley le daba el mecanismo para cumplir con las necesidades de los servicios.

Es lo que quería decir.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

En lo que se refiere al problema que planteaba el señor Diputado Pravia en forma de pregunta, más adelante me referiré a él. Pero desde ya le advierto que comprendo que hay una especie de contienda de jurisdicción entre el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación, aunque es evidente que por el sistema legal imperante en el país la Contaduría General de la Nación y la Inspección de Hacienda, en lo que se refiere a lo informativo, tienen funciones específicas, aun en los entes descentralizados, pero no en los entes autónomos.

Una cosa es el contralor interno previo al pago o a la imputación que corresponde a la Contaduría General de la Nación; otra cosa es el contralor informativo, que corresponde a la Inspección General de Hacienda; y otra cosa es el contralor externo general de supervisión que corresponde indudablemente al Tribunal de Cuentas de la República sobre todos los órganos del Estado, como lo dice claramente la Constitución.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR BRENA. — Hay varios señores Diputados que me dicen que estoy exagerando de nuevo la concesión de interrupciones. Pero a usted le voy a conceder una, porque hoy se sintió un poco molestado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Le agradezco, señor Diputado, porque cada vez que me concede una interrupción me da un reto.

SEÑOR BRENA. — Dé el reto por no formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pude interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Con relación a este problema de competencias, el señor Diputado Brena sienta la premisa absoluta de que la Contaduría General de la Nación tiene competencia.

Sin necesidad de historiar el problema de la competencia jurídica, tan traída y llevada en esos trece años en que la Asesoría del Puerto se negó permanentemente a reconocerla, voy a leer un párrafo que tiene relación con ello.

Se trata de un informe del doctor Baqué, que dice: "Es de lamentar que esta Administración Nacional de Puertos haya necesitado 13 años para que su tesis sea reconocida como la única verdaderamente auténtica, tesis que en el año 1946, fué expuesta por un autor foráneo, el que interpreta como ella; los claros preceptos de nuestra Carta Magna, preceptos cuya aplicación resistió el propio Tribunal de Cuentas y cuya existencia desconocía tanto la Inspección General de Hacienda como la Contaduría General de la Nación, a cuyo complejo no era tampoco ajeno el propio Poder Ejecutivo llevado por su célo centralista. Debe señalarse que instada en oportunidad la Contaduría para que señalara el fundamento legal de su pretensión de intervenir y controlar la gestión de la A.N.P., sólo atinó a expresar que la A.N.P. forma parte de la organización del Estado, bien que sin insitir ya nunca más en la pretensión de controlar mensualmente todos los pagos efectuados y los ingresos percibidos. La Suprema Corte de Justicia, tratando un problema conexo con éste, es decir: la determinación precisa de las competencias de la A.N.P. y las del Poder Ejecutivo, en materia de nombramientos y destitución de empleados y obreros, da razón también a la Asesoría del Puerto, estableciendo la preeminencia de la ley Orgánica de 1916 y la ley de la U.T.E. de 1912, sobre la ley de 1936".

Y bajo el título de "Palabras Finales", dice el doctor Baqué: "El que haya sido necesario que transcurrieran 13 años para que el Tribunal de Cuentas aceptara que la gestión administrativa de la A.N.P. estaba sometida constitucionalmente a su contralor, que la Contaduría General de la Nación, en lugar de apoyar al Instituto en dicho petitorio haya pretendido asumir el rol que también ilegalmente ejercía la Inspección General de Hacienda y que el Poder Ejecutivo y la Contaduría General de la Nación haya sostenido que se haya tratado de un servicio descentralizado (Informe N.o 26 año 1944, posterior a los citados decretos del Poder Ejecutivo) y que aún hasta hoy se está esperando que la Contaduría General de la Nación exponga los fundamentos constitucionales y legales en que se fundamenta su pretensión".

Es evidente, señor Presidente, que hay de por medio una Asesoría Letrada del Puerto que ha mantenido permanentemente la posición de que no depende de la Contaduría General de la Nación a los efectos de la intervención.

Y si este es un aspecto opinable en el que tan distinguidos técnicos han establecido sus discrepancias, creo que el señor Diputado Brena no puede, en su carácter de miembro informante, sentar una premisa tan absoluta en materia tan ardua y difícil.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Buscarons Dotta parece imputarme que haya aceptado una premisa absoluta como miembro informante de la Comisión. He dado mi opinión. Entiendo que aquí se han cometido ilegalidades, y que es evidente que el criterio sentado, especialmente en un punto, de los más controvertidos, que es el de las partidas a rendir cuenta, relacionando las leyes de 1935, 1936 con las de 1939, es una ilegalidad aún mayor...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡No apoyado!

SEÑOR BRENA. — ...como voy a tener oportunidad de demostrarlo, así como también que la tesis expuesta por el señor Presidente del Directorio del Puerto es totalmente inaceptable para todos los técnicos que tienen la obligación, de acuerdo con los informes jurídicos pertinentes, de hacer la información sobre contabilidad en todos los organismos del Estado, y de acuerdo con los antecedentes de la misma ley, que voy a tener oportunidad de estudiar, aunque sea brevemente.

Para mí, la Contaduría General de la Nación debió liquidar los presupuestos correspondientes, según el artículo 15 de la ley N.o 9.460 del 31 de enero de 1935...

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—...y el artículo 4.o de la ley N.o 9.538.

Según lo que yo estimo, el Directorio del Organismo, sin la intervención del Poder Ejecutivo, preceptuada en el artículo 9.o de la ley N.o 9.538, aumentó los créditos de cuatro millones y pico de pesos a diecinueve millones y medio. No se dió a la Contaduría General de la Nación, ni ésta reclamó, la intervención previa de los gastos, que le corresponde según el artículo 98 de la ley N.o 8.935, de 5 de enero de 1933, y el artículo 131 y 135 de la ley N.o 9.640 del 31 de diciembre de 1936; ni la intervención previa al pago, según el artículo 96 de la ley número 8.935; ni la intervención a posteriori, que es la determinante de las obligaciones impuestas por los artículos 18 y 24 de la ley N.o 9.460 de 31 de enero de 1935, y por el artículo 131 de la ley N.o 9.460.

Y se dispuso de fondos que tenían un destino especial, pues las recaudaciones del Puerto son de Rentas Generales, sin que la Contaduría General de la Nación observara el cumplimiento del artículo 17 de la ley 9.460, de 31 de enero de 1935.

Yo entiendo que este sistema de violaciones es realmente grave y doy esa interpretación, que me parece la única ajustada: tanto la Contaduría General de la Nación como la Inspección General de Hacienda no fiscalizan los presupuestos ni las imputaciones de pagos o de cuentas de los Entes Autónomos, porque eso está expresamente excluído de la ley, pero sí la de los servicios descentralizados. Y tengo entendido que los servicios descentralizados no le han planteado, ni a la Contaduría ni a la Inspección General de Hacienda ninguna contienda de competencia sobre este punto.

Voy a pasar, señor Presidente, a otro punto, haciendo gracia a la Cámara de una serie de precisiones sobre los distintos rubros que integran los balances del Puerto. Me voy a referir, precisamente, a un problema legal, que comprende el de las partidas a rendir cuenta, el de los viáticos, de los imprevistos y de los gastos de representación.

Hace un momento, el señor Diputado Pravia, y el señor Diputado Buscarons Dotta también, en forma tangencial, se referían a estas partidas a rendir cuenta y a lo dispuesto por las leyes de 1935 y 1939, en esos artículos 24 y 25, de la primeramente citada que establecen la obligación de rendir cuentas para todos los funcionarios públicos, con exclusión de los gastos de representación, y con una norma especial para los llamados viáticos.

Con el fin de que nos podamos entender en esta materia, a pesar de que este asunto, en la parte económico-financiera ya fué tratado por el señor Diputado Trianón, —yo me voy a referir más bien a la parte legal—, doy el significado preciso de los términos.

Según el diccionario Uteha, viático es lo que se da para el sustento de quien hace un viaje; subvención a un diplomático para trasladarse a un punto de destino. Gastos de representación es una asignación suplementaria anexa a ciertos cargos del Estado, para su más decoroso desempeño, o haberes que perciben algunos funcionarios de elevada categoría, a quienes no señalan sueldo las leyes. Imprevistos, son los inesperados, los impensados, los repentinos, los inopinados.

El Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, refiriéndose a esta obligación de rendir cuentas, dice que siendo la Administración Nacional de Puertos un Ente Descentralizado, no le corresponde rendir cuentas. Que, por otra parte, el artículo que se refiere a la rendición de cuentas para viáticos fué derogado por la ley de 1939; y que las disposiciones generales de la rendición de cuentas estarían en los artículos 24 y 25, ya que fueron también, a su vez, derogados por la ley de 1939.

Según esta tesis, las leyes de 1935 y de 1939 que se refieren a gastos, no se aplicarían al Puerto; en consecuencia, según dice una de las personas en los escritos de descargo, se aplicaría lo dispuesto en el decreto de 15 de mayo de 1947, que no sé por qué se cita, ya que no tiene nada que ver con el asunto en cuestión.

La ley de enero de 1935 tiene dos artículos, el 24 y 25, el primero de los cuales se refiere a los gastos sobre los que se debe dendir cuentas, con excepción de los gastos de representación y etiqueta; el 25 se refiere a la rendición de cuentas de viáticos. Esto dice la ley del 31 de enero de 1935.

La ley del 31 de diciembre de 1939 se refiere a los gastos del Puerto, y entonces complementa la ley de 1935, y da al Puerto un sistema especial para sus gastos. En consecuencia, necesariamente, esa ley de 1939 debe considerarse complementaria de la ley de 1935. Establece un sistema especial para el Puerto, para el Telégrafo, etcétera.

La ley de 1939 deroga el artículo 25 —rendición de cuentas de viáticos— y lo sustituye por la equivalencia de ausencia con viático. De modo que tiene que comprobar cuánto tiempo ha estado ausente del país para gozar del viático, y éste, a pesar de que la ley está mal redactada, parece referirse a un tipo móvil, a diferencia del viático fijo establecido en la ley de 1935, de $ 5.00 por día. Aquí se establecen $ 5.00 por día, pero se da lugar a una confusión, porque luego se gradúa el viático de acuerdo con la categoría del funcionario.

En los descargos se afirma que los artículos 24 y 25 de la ley de 1935 han sido derogados, y no es cierto. Fueron derogados, simplemente, en lo que se refiere al viático fijo —el artículo 25 de la ley de 1935— por la ley de 1939. Para nosotros y para la Inspección General de Hacienda tiene vigencia el artículo 24, que obliga a la rendición de cuentas para todos los gastos, con excepción de los de representación y etiqueta.

El Puerto, señor Presidente, no es un Ente Autónomo, que es el único tipo de Organismo que está eximido de contralor, es decir, practica el contralor interno de su propia contaduría, sino un servicio Descentralizado pero que figura, hasta 1953, en el Presupuesto General de Gastos con una denominación especial, y en el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Qué cantidad o qué rubros tiene, dentro del presupuesto —creo que es el Item 4.02, sino me equivoco—, y en qué forma se distribuye ese Item para la Administración de Puertos, y cuánto es el movimiento efectivo de la Administración Nacional de Puertos?

SEÑOR BRENA. — Ya lo contesté hace un momento, pero lo repetiré: en un caso, según el Item, hay $ 4:375.000 y pico; y los gastos reales, extrapresupuesto, son de pesos 19:574.000.00. Por eso vino la ley de 1939 a establecer un sistema especial para el Puerto, para Correos y Telégrafos, etc.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Podría leer el señor Diputado el artículo a que se está refiriendo de la ley de 1935? Creo que es el artículo 24.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado: "Todas las asignaciones para gastos fijadas en el presupuesto, son en calidad de rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión a la Contaduría General de la Nación, exceptuándose únicamente las que se fijan para gastos de representación y etiqueta. Esta disposición comprende también las partidas para gastos de locomoción y movilidad, de las que se rendirá cuenta documentada, dentro de los treinta días de efectuada la entrega. Si vencido ese plazo no se hubiera cumplido con dicho requisito, la Contaduría suspenderá, sin más trámite, la liquidación de cualquier suma que corresponda al funcionario omiso. hasta tanto presente éste los justificativos de la inversión de las cantidades recibidas".

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Si no oí mal, la lectura dice: "todas las cantidades fijadas en este presupuesto". Yo quiero saber si para la Administración Nacional de Puertos había en ese presupuesto cantidades a rendir cuentas; había partidas de información y vigilancia; para gastos de representación; para viáticos; para extraordinario; imprevistos; etcétera. Y si no existe la partida en ese presupuesto, evidentemente no hay obligación de rendir cuentas.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: ¡bueno fuera que en este país no hubiera obligación de rendir cuentas de lo que se gasta! ¡A dónde iríamos a parar si cada organismo del Estado, si cada ente descentralizado se amparara en sus menguadas o dilatadas autonomías para no rendir cuentas de lo que se gasta! Si hasta nosotros particularmente, los integrantes de los partidos políticos, cuando hacemos un viaje y se nos da dinero para realizarlo o cumplir determinada obligación, lo primero que hacemos es rendir cuentas, sin obligación expresa, porque es elemental. Si se nos dan $ 500.00 para ir a Artigas y nosotros gastamos $ 100.00, sería inicuo no rendir cuenta del gasto. Sería la subversión completa de los organismos del Estado, el no dar cuenta.

No puede darse esa interpretación de la falta de obligación de rendir cuentas, de ninguna manera, y si tuvieran la tentación de encontrar justificada esa interpretación, no la deberían aceptar, inclinándose más bien por las interpretaciones que favorecen al Estado, porque son bienes de la colectividad, tanto los bienes de la ANCAP, como los del Puerto, y los de todos los organismos descentralizados.

En consecuencia, debe rendirse cuenta cuidadosamente de todo lo que se gasta; de lo contrario los bienes del país irían a un barril sin fondo y nunca se sabría lo que se gasta en desempeñar determinadas funciones encomendadas por un ente.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Diputado

Brena no ha llevado el problema tal como se ha planteado, porque nosotros no hemos dicho que no se debe rendir cuentas, sino que la obligación de rendir cuentas no rige ante la Contaduría General de la Nación. Las rendiciones de cuentas se han hecho frente a los organismos competentes para recibirlas, y no frente a la Contaduría General de la Nación, que no tiene asidero legal.

SEÑOR BRENA. — ¿Cuándo se realizaron rendiciones de cuentas?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En todas las actas que le podría leer y podría citar, están hechas rendiciones de cuentas detalladas y minuciosas. He dado lectura a muchas de ellas y figuran en los descargos, de los que también se ha dado lectura en Sala.

SEÑOR BRENA. — No es exacto, porque nosotros revisamos las actas en la Comisión y solamente en una hay una presunta rendición de cuentas, que no es tal...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: en esta forma no se puede continuar.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Voy a contestarle al señor Diputado Buscarons Dotta en una forma que probablemente él no espera, porque no sabe la razón por la cual la Contaduría General de la Nación no realiza la intervención de las rendiciones de cuentas. El entenderá que es porque la Contaduría General de la Nación no quiere revisarlas o porque la Administración Nacional de Puertos no se las quiere mandar. No sé cuál es la razón que el señor Diputado tiene. ¿Es de orden legal?

(Murmullos).

—Yo le voy a decir la razón verdadera, puesto que son palabras del propio Contador General de la Nación.

SEOR BUSCARONS DOTTA. — !Qué tiene que ver eso!

SEÑOR TRIANON — Tiene que ver. Lo van a escuchar y verán que tiene que ver.

Las rendiciones de cuentas se enviaban a la Contaduría General de la Nación, y el señor Contador General me expresó al respecto que como no se les aceptaba en la forma en que venían, el Puerto no las mandó más. De modo que no hay razón legal, como señala la Administración de Puertos para dejar de enviarlas. Pasaba lo mismo que con los balances, que se hacían y se mandaban a la Inspección de Hacienda: como no se aceptaban, no se mandaron más; las rendiciones de cuentas se mandaban a la Contaduría General de la Nación, pero como no se las aceptaban, no las mandaron más.

Esa es, pues, la verdadera razón.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta)

—A propósito de rendiciones de cuentas voy a decir que en poder de la Comisión se halla la nota respuesta del doctor Baqué a la Comisión Investigadora en la que, consultado sobre rendición de cuentas contesta dicho asesor letrado, jefe de la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, en estos términos: "En cuanto a a rendición de cuentas dando cumplimiento a lo que disponen los artículos respectivos de la ley del 31 de enero de 1935 establece que en cuanto a gastos son todos a rendir cuenta documentada de su inversión, excepto los de representación y etiqueta".

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta)

—Esa rendición de cuentas ¿a quién se le entregó? Tampoco se entregó al Tribunal de Cuentas. No se la entregó a nadie. No rindieron cuenta ante nadie: ni ante la Contaduría General de la Nación, ni ante el Tribunal de Cuentas. Lo único que ha llegado al Tribunal de Cuentas han sido los balances de 1948 y 1949.

Y no sólo no han habido rendiciones de cuentas, sino que no sé si últimamente cumplen con disposiciones legales respecto al visto y registro de las licitaciones. Porque si se entendía en la Administración Nacional de Puertos que no correspondía, por ser servicio descentralizado, enviar a la Contaduría General de la Nación las licitaciones para ser aprobadas previamente, por lo menos le cabía, como servicio descentralizado que entendía que era con autonomía determinada para ello, enviarlas al visto y registro al Tribunal de Cuentas. Pero tampoco la enviaban; a ninguno de los dos organismos se las enviaban.

SEÑOR BRENA. — Continúo con esta exposición que ya se va dilatando, con todas las interrupciones que no tengo más remedio que conceder, a pesar de que a veces he tenido la tentación de suprimirlas.

En lo que se refiere a estas partidas a rendir cuentas, la Administración Nacional de Puertos no ha tenido esa opinión tan fija, tan permanente, tan segura a que se hacía alusión hace un momento. El Puerto ha entendido que había la obligación de rendir cuentas, y el propio Director del Organismo ha querido darle una interpretación especial a esa obligación establecida en el artículo 24 de la ley que ya cité, de 1935. Entonces dice que la obligación de rendir cuentas no significa presentar un estado pormenorizado, sino simplemente anunciar que se cumplió la misión. Así lo expresa en este expediente: "El hecho de que se establezca de que son partidas a rendir cuentas" —agrega el señor Presidente en una de las actas— "no significa de ninguna manera que el Director o funcionario atributario de la misma deba rendir cuenta documentada de cómo invirtió el dinero que se le entregara, sino, como ya he dicho, debió dar cuenta de cómo cumplió con los cometidos que se le asignaron. Más aún, puede resultar que la partida asignada resulte insuficiente, y para ese caso el Directorio debe complementar la partida, siempre que el interesado lo reclamara. Desde el punto de vista administrativo basta con consignar en el balance la nómina completa de las personas que han recibido dinero y conservar en los expedientes y en las actas del Directorio la noticia de cómo se ha cumplido la misión".

Pero eso no es lo que dice la ley. La ley dice que debe rendirse cuenta documentada, pormenorizada, que es la manera como rendimos cuenta todos cuando se nos entrega un dinero que no es nuestro. Y es lo elemental, si se quiere en realidad defender los intereses del Estado. Recuerdo que la primera obligación de rendir cuentas —lamento en este momento no encontrarlo; tengo tantos papeles que se me ha traspapelado— viene de 1831.

En los considerandos de las disposiciones administrativas de 1831 se decía, que rendir cuentas era elemental, porque la persona que llevaba bienes para gastar no llevaba sus propios bienes, sino los bienes del Estado, que son los biens de la colectividad. Entonces era elemental que habiendo un juego de interpretaciones diversas por estos artículo 24 y 25, modificados por el 5.o de la ley de 1939, lo lógico es entonces interpretarlo de la manera más favorable al Estado, de la manera más favorable al orden administrativo y no de la manera que genera en definitiva el desorden en mengua de los bienes del Estado, que al final son de la colectividad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que debe regir el sistema de rendición de cuentas pormenorizado; ese debe ser el sistema. Desgraciadamente no lo es, y hace mucho tiempo que no lo es para muchos.

No sería difícil informarse si las delegaciones que hemos enviado han realizado esa rendición de cuentas. Quisiera saber también si otras delegaciones que han ido a otras partes, a distintos países, a congresos, con representaciones oficiales han hecho esas rendiciones de cuentas. Creo que no. Pero eso sí: pienso que debe establecerse así y que si no se ha hecho es la oportunidad de llamar la atención para que se haga. La plata del Estado es más escurridiza que la plata general, que siempre pugna por irse. Me parece que sería muy interesante —naturalmente que sin establecer los centésimos, lo que se gasta en propinas— que los gastos de cierta importancia vengan establecidos. Ello nos servirá también para saber cómo debemos pagar esas misiones y no dar por sentado sin que haya rendición de cuenta, lo que se gasta o se deja de gastar.

SEÑOR BRENA. — Continúo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Es simplemente para subrayar algunas de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Brena reproduciendo las palabras del ex Presidente del Directorio del Puerto.

A través del criterio del doctor Bayley, no sólo la rendición de cuentas no debe hacerse en forma documentada, sino que lo que es más grave y demuestra cómo iba esa Administración, basta, en su entender, con que el funcionario diga que la plata no le alcanzó para que la Administración, sin rendir cuentas, deba entregar el excedente.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Continúo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo, señor Presidente, comparto el criterio que exponía el señor Diputado Brena contrario al que expuso en esas actas del Directorio el entonces Presidente del Puerto, doctor Bayley. Pero para

la precisión de este problema me agradaría que el señor Diputado Brena nos informara si ese criterio fué aceptado y aprobado por el Directorio, y en ese caso con el voto de qué Directores.

SEÑOR BRENA. — Sí, le puedo contestar al señor Diputado.

Fué aprobado por el Directorio. Tengo la idea de que participaron todos los Directores o casi todos los Directores del Puerto; aceptaron ese criterio para mí absurdo.

Yo he juzgado la situación del Directorio y la tesis que me parece insostenible del Presidente del Puerto, sobre todo cuando se ha sostenido en los descargos que la ley de 1939 había derogado los artículos 24 y 25 de la ley de 1935; y no es así, porque en los antecedentes que tengo aquí se llega a la conclusión clarísima de que no hace más que derogar el artículo 25 en que se refiere a la sustitución de un viático fijo de $ 5.00, que estableció la ley de 1935, por un viático móvil, aunque no aparece claramente la movilidad del viático, porque entonces, vuelvo a insistir, la fórmula del artículo 25 de la ley de 1935 establecía lo mismo el viático de $ 5.00 por día. Pero tengo aquí los antecedentes de la discusión de la ley del 30 de enero de 1939, y al estudiarse esta reforma el Ministro de Hacienda de entonces, que era el doctor Charlone, refiriéndose a la posibilidad de suprimir el artículo 24 —había querido suprimirse también el 24 y el 25 de la ley de 1935— dice: "De ninguna manera podemos votar la supresión del artículo 24, porque establece la reserva de que todas las asignaciones para gastos fijados en el Presupuesto...".

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿En el Presupuesto?

SEÑOR BRENA. — El Puerto está en el Presupuesto, no puede negar eso, con una partida de cuatro millones y medio de pesos. Está en el Presupuesto, además, por lo establecido para fórmulas complementarias en la ley de 1936. De modo que el Puerto está en el Presupuesto, y ésa es la diferencia con todos los otros organismos; está en el Presupuesto hasta el año 1953. En consecuencia, el artículo 24 le corresponde y debió respetarlo rindiendo escrupulosamente cuentas.

Decía el doctor Charlone: "De ninguna manera podemos votar la supresión del artículo 24, porque establece la reserva de que todas las asignaciones para gastos fijados en el Presupuesto son en calidad de rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión a la Contaduría General. Es un proyecto saludable que queremos mantener en todos los casos". Después se refiere a viáticos: "Hay que justificar la ausencia de la capital por los días correspondientes al viático informado".

Además se puede deducir, es opinión mía, de que también cuando se da dineros para viáticos hay que rendir cuentas; que lo único modificado por el artículo 5.o de la ley de 1939 es la sustitución del viático fijo por el viático móvil, pero no se elimina la obligación generalísima, con la sola exclusión de los gastos de representación y etiqueta, de rendir cuenta de todo lo gastado.

Esta es la interpretación a que deben acogerse todos los hombres de gobierno, aunque tengan la sospecha de que en este punto podría haber una salida para otra interpretación; deben acogerse a esto porque esta es la interpletación saludable, porque hace bien a la gestión del Estado y es la interpretación que juzga acertada la opinión pública, que en definitiva es la que posee el bien de la colectividad que administra el Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las palabras deben abonarse con los hechos.

Me gustaría que el señor Diputado Brena hubiera traído una rendición de cuentas del doctor Charlone, que ha ido muchas veces al extranjero. Supongo que alguna vez habrá cumplido la ley y desearía que la hubiera practicado en todos los casos.

(Interrupciones).

—Como la frase que se ha citado es una interpretación del doctor Charlone...

SEÑOR BRENA. — La frase que se cita es del doctor Charlone, Ministro de Hacienda en ese momento defendiendo el proyecto ante la Cámara. La cito como interpretación del autor de esta ley, que es el Poder Ejecutivo de entonces, que por medio de su Ministro de Hacienda pone de manifiesto el verdadero espíritu de la ley.

Yo no tengo la obligación de andar incursionando en los viajes que han hecho otros gobernantes. Las veces que yo los hice, me los pagué yo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no digo que el señor Diputado Brena tenga esa obligación, ni le hago ningún reproche.

Lo que digo es que es una lástima que no tengamos alguna rendición de cuentas que refuerce este buen propósito de rendir cuentas en los mensajes. Si me particularizo con el doctor Charlone no es porque crea que él esté en la situación de muchos otros, y puede ser que me haya equivocado. Puede ser que haya presentado la rendición de cuentas; pero digo que esta interpretación tendría un valor mucho más interesante si junto con ella estuviera la rendición de cuentas, de la que soy totalmente partidario.

(Interrupciones).

SEÑOR BRENA. — Continúo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo, a pesar de que no soy jurista, he aprendio en esta Cámara por haberlo escuchado citar muchas veces, que cuando la letra de la ley es clara nunca se puede desatender su tenor literal, so pretexto de consultar su espíritu.

(Interrupciones).

—Pero indudablemente en las dos o tres citas literales, claras y expresas que ha hecho el señor Diputado Brena en lo referente a la rendición de cuentas, relacionadas no con el hecho de rendir cuentas sino ante quién tiene que rendir cuentas, siempre ha dicho: las partidas expresas que se establecen en este presupuesto partidas para viáticos, locomoción, etc. Nunca dice: las partidas que se asignen a los organismos que entran dentro de este presupuesto. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, con respecto a la rendición de cuentas en sí, le dije al señor Diputado Brena que había muchas actas del Directorio en las que se daba cuenta de rendiciones pormenorizadas, y él me asegura que una solamente había visto la Comisión.

Voy a citar dos o tres actas, las números 1208, 1212 y 1391 que son las que he podido recoger.

En el acta 1212 de fecha 22 de mayo de 1950, se dice lo siguiente: "En la sesión del 23 del corriente a la que se hizo concurrir al señor Director General de Contaduría, fueron discriminadas una por una, absolutamente todas las órdenes de pago libradas o firmadas directamente por el Presidente, o con su visto bueno, con cargo a los rubros indicados, esto es, vigilancia, representación, viáticos, retribución de agasajos y atenciones, varios. En esa oportunidad los señores Vicepresidente, ingeniero Alberto Sala y don Jorge Alvarez Olloniego se expresaron en forma altamente elogiosa respecto a la cautela, tino, espíritu de previsión y sentido de economía que la Presidencia había puesto de relieve", etc. etc.

"Los señores Vicepresidente ingeniero Alberto Sala y doctor Alvarez Olloniego, reiteran los conceptos emitidos en la sesión antes referida y a ellos adhieren en forma expresa los señores Directores don H. García Méndez y Manuel Fonseca".

No se puede decir, pues, que no se rinden cuentas. Están detalladas y pormenorizadas una por una las órdenes de pago. Está demás la insinuación de que no se rindió cuentas.

(Interrupciones).

—No se rindió cuentas frente a la Contaduría General pero se rindió cuenta pormenorizada frente al Directorio y se dió cuenta minuciosa, pormenorizada, de cada uno de los gastos realizados ante quienes tenían la obligación de controlarlos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además del acta 1208 surgen los mismos conceptos. En el acta 1391 se podrían leer similares constancias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo, señor Presidente, que estoy hablando un idioma totalmente claro...

(Interrupción del señor Represntante Enrique Beltrán).

— ... porque el acta dice textualmente que se rindió cuenta pormenorizada. "Se hizo concurrir al señor Director General de la Contaduría y fueron discriminadas una por una, absolutamente todas las órdenes de pago..."

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — "Ordenes de pago" dice.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiere decir que de los gastos que se hicieron se rindió la cuenta.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No apoyado.

(Campana de orden).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Repito que dice: "...absolutamente todas las órdenes de pago libradas o firmadas por el señor Presidente, fueron discriminadas", y todos los Directores, sin excepción ninguna, aprobaron lo actuado por la Presidencia en esa emergencia.

SEÑOR PUIG. — Fíjese señor Diputado que dice "órdenes de pago".

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lo sé, señor Diputado, así dice.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Ya dije que habíamos estudiado cuidadosamente las actas y que de las actas de la Administración Nacional de Puertos no surgía la rendición de cuentas, y el señor Diputado Buscarons Dotta lo ha comprobado.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—No hay rendición de cuentas; eso es simplemente una mención a órdenes de pago. Tenían la obligación de rendir cueta pormenorizada, documentada, como dice la ley de las inversiones.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—Quier decir que no surge de ninguna, sobre todo porque está de acuerdo lo que se leyó con la tesis sotenida por el doctor Bayley en la sesión del Directorio sobre rendición de cuentas. No que no hay obligación; hay obligación, pero que no significa atenerse a lo establecido en el artículo pertinente de la ley, sino que hay que dar cuenta como lo hizo cuando el viaje a San Francisco, en el cual según los datos de la Comisión en veinte días gastó pesos 17.000.00 y según datos del señor Diputado había un contrasiento, que disminuiría esta cifra a once o doce mil pesos. De cualquier manera es un gasto diario de quinientos o seiscientos pesos. En ese caso él dió cuenta que había ido a tal lugar, que había realizado tales funciones, que había sido objeto de tales recibimientos, que había tenido que gastar mucho dinero para retribuir atenciones recibidas, a tal punto que si hiciera las cuentas se encontraría en déficit y tendría todavía que pedirle dinero al Puerto.

Ese es el criterio que tiene sobre rendiciones de cuentas, absolutamente ilegal, absolutamente inconveniente para el Puerto y absolutamente inconveniente para las gestiones del Estado que deben ser claras, documentadas y precisas en lo que respecta a los funcionarios cuando se les encomienda alguna misión.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no entiendo y desearía que el señor miembro informante me lo aclarara, si son órdenes de pago, qué es lo que elogian los Directores en esta acta que acaba de leerse, en cuanto a la mesura con que se han administrado los dineros.

(Interrupciones).

—Otra cosa que no alcanzo a comprender, es la siguiente: en una primera calificación de responsabilidades la Comisión había cargado con tintes muy sombríos la actuación de algunos de los miembros del Directorio y había casi eximido totalmente de responsabilidad a uno de los Directores, y la verdad es que en este aspecto, al que yo concedo la gravedad que ha destacado el señor Diputado Brena, aparecen todos los Directores con la misma responsabilidad. Aquella fina, sutil gradación de responsabilidades proyectada o hecha por la Comisión, ¿qué fundamento tenía?

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Simplemente deseo hacer una precisión.

Los Directores señores Alvarez Olloniego y Fonseca entendiendo —y la tesis que sostenían me parece la razonable y la únicamente defendible— que debían rendir cuenta, procedieron así, aún cuando el señor Presidente del Puerto sostuvo en diversas oportunidades que no debía aplicarse el sistema de rendición de cuentas, estos Directores en todos los casos, abolutamente en todos los casos, rindieron cuentas de los dineros recibidos, produjeron informes de las misiones realizadas y además devolvieron en la oportunidad en que hubo excedente de los sobrantes del dinero que les fué confiado para realizar sus funciones.

Esta era una precisión que me parecía indispensable realizar a esta altura del debate.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Parecería, entonces, señor Presidente, que lo elogiable en estos Directores a los que se refiere el señor Diputado Puig sería una adhesión que por mi parte no elogiaría a una especie de ley del embudo, porque en realidad los Directores Fonseca y Alvarez Olloniego figuran disponiendo por esos rubros de muy escasas cantidades y de ésas habrían rendido cuenta, pero el Presidente del Directorio que figura disponiendo por concepto de estos rubros de algunas decenas de miles de pesos, no rinde cuenta, exponiendo un criterio que nosotros controvertimos con el que no estamos de acuerdo, y en ese caso los Directores a los que exime de toda responsabilidad o proyectaba eximirlos el primitivo dictamen de la Comisión, no le aplican la teoría no exigen que rinda cuenta. Entonces las cuentas se rinden para lo chiquito y no se exigen para lo grande.

No me parece que esta sea una actitud elogiable ni que valga para que la Comisión agudice su severidad con algunos y en cambio exima casi totalmente de responsabilidad a otros.

Muchas gracias y procuraré no volver a interrumpirlo.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a referirme a la afirmación que hacía el señor Diputado.

Todos sabemos que el señor Diputado Puig es miembro de la Comisión investigadora, y no lo hemos sentido protestar cuando el señor Diputado Brena afirmaba que no surgía de las actas ninguna rendición de cuentas, no del Presidente, sino de cualquiera de los miembros.

Ahora nos afirma que los directores Fonseca y Alvarez Olloniego, cada vez que utilizaron los rubros de representación, viáticos, etcétera, hicieron sus informes detallados, rindieron cuentas y devolvieron su dinero. Hay una evidente contradicción entre las dos cosas, entre la primera afirmación y la segunda. O no rindieron cuentas, al igual que el Presidente, según dicen los miembros de la Comisión, o rindieron todos en la misma forma, en la misma medida.

Pero además —y quiero hacer saber un dato preciso al señor Diputado Puig, ya que ha dado un nombre propio— le voy a recordar que el viaje que el señor Fonseca hizo a la Coronilla, lo hizo en un auto de la Administración de Puertos, con un chofer de la misma. Estuvo tres días en La Coronilla haciendo la inspección correspondiente. Se le votó un viático de $ 1.200.00 y no sólo no rindió cuentas, como dicen...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estuvo tres días en los puertos del Este, de La Coronilla para acá. No me refiero a la eficacia de su gestión, que la reconozco, sino al hecho de que no sólo no rindió cuenta de los $ 1.200.00, sino que dijo —lo desafío a que lea el acta— que no le había alcanzado el dinero, pero que lo mismo no reclamaba ningún otro viático.

Yo desafío al señor Diputado Puig a que me lea el acta donde está la rendición de cuentas si sus términos son distintos a los que acabo de exponer.

(Interrupciones).

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Este criterio que he estado sosteniendo, y que me parece la única interpretación legal que debía haber respetado el Puerto, como deben respetarla todos los organismos del Estado, es compartido también en cierto aspecto por el Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas no dice en su informe que el Puerto no deba rendir cuentas. Dice que en general no ha rendido cuentas o las ha rendido con mucho atraso. Y entonces le hace la observación de que "de aquí en adelante debe ser cuidadoso en la rendición de cuentas". Con esta observación final —y voy a leer para no dar lugar a malas interpretaciones—: "En consecuencia, sería conveniente una regularización en este aspecto, ya que en 1950 y 1951 la situación se ha agravado en este aspecto".

Y luego, refiriéndose a la rendición de cuentas, dicen que "es indudable que algunas partidas son de cierto tiempo atrás; correspondería su regularización por medio de una rendición de cuentas dentro de un plazo prudencial mucho más breve que el que en general se cumple en la Administración de Puertos"... etc.

De modo que todos están de acuerdo, aunque tengan alguna discrepancia, en la interpretación de la ley sobre que es saludable esta obligación de rendir cuentas y que la ley de 1935, que recoge los principios de las disposiciones

de 1831, es útil y saludable para el prestigio del Estado y para el cuidado de los bienes de la colectividad.

Y en cuanto a las opiniones técnico - jurídicas de la Administración Nacional de Puertos, tengo aquí un informe del doctor Baqué en que le plantean el problema. Cita las disposiciones y no hace un pronunciamiento definitivo como el que se le atribuía hace un momento. Si en aquel momento lo hizo, en esta oportunidad, tratándose especialmente de asunto, en un pequeño expediente que tengo aquí no se atreve a hacer semejante pronunciamiento.

Señor Presidente: pasamos a otro punto —yo desearía abreviar— que se refiere a una de las situaciones más anómalas en la contabilidad de la Administración Nacional del Puerto, que son las actas de arqueo. Las actas de arqueo, señor Presidente, están regidas por disposiciones legales y administrativas, y son lo que debe ser un recuento del dinero efectivo y de los valores, es decir, de lo que hay en Caja. Las actas de arqueo del Puerto no tienen esta característica. Son, más bien, recuento de dinero que está en la Caja, de dinero que estuvo y ya no está, de papeles en que hay constancia de que hubo dinero y ese dinero ha sido entregado a otras personas o ha sido sacado indebidamente por otras personas, y todo eso formará el conjunto de las actas de arqueo.

Es evidente que el punteo de las actas de arqueo realizado por cualquier contador revelaría las cosas más asombrosas, como las reveló el punteo que hizo en parte la Inspección General de Hacienda y el punteo que hizo, en parte, la Comisión de técnicos designada por la Comisión Investigadora. Todos afirman que si se hubiera hecho un punteo absoluto de todas las actas de arqueo los errores serían enormes. Esto está probado, además, por el informe del propio Tribunal de Cuentas.

De manera que tenemos, por una parte, el informe de los contadores de la Comisión, el informe de los técnicos de la Inspección de Hacienda y el informe de los técnicos del Tribunal de Cuentas. Creo que ahorro tiempo a la Cámara no leyendo actas de arqueo donde figuran estas anormalidades que hace un momento indiqué.

Otra enorme anormalidad es la diferencia establecida entre los libros Diario y Mayor. En uno de los escritos de descargos —tampoco me voy a extender sobre este punto— se dice que esa diferencia no tiene importancia, que en realidad el Mayor no es un libro obligatorio legalmente, y que no siendo un libro obligatorio no se ve por qué los contadores de la Comisión hacen hincapié en las diferencias que se notan al pasar los asientos del Diario al Mayor.

En realidad, señor Presidente, el que lleva un Mayor debe llevarlo bien. Si consideraban que no era necesario no lo debieron llevar. Por algo ha de ser necesario, porque casi no hay Organismo que no lo lleve. O es un Mayor al estilo clásico o es un Mayor con fichas móviles, o es un Mayor con una columnación especial, como he visto en algunas instituciones bancarias; pero de todas maneras es un libro en el que se trata de decir lo que debe decir el Mayor, la sistematización y la diferenciación de las cuentas que no están sistematizadas ni diferenciadas en el libro Diario.

Las diferencias aquí son de tal entidad que llegan a cuatro o cinco millones de pesos, no recuerdo exactamente, pero creo que a cuatro millones y pico de pesos. No es posible que al pasar las cuentas de un libro al otro aparezcan esas diferencias, sobre todo cuando esas discrepancias y esas anotaciones luego son hechas por contranotaciones o por contrasientos en los que se trata de restablecer la igualdad entre los libros Mayor y Diario. Tengo aquí un estudio del contador Azzini y otro del contador Popelka en la Revista de Economía, Finanzas y Administración, en que se dice que en una contabilidad ordenada —refiriéndose justamente al libro Diario y al Mayor— es elemental guardar las tres reglas de Onida, uno de los famosos autores en esta materia. Primera regla: la igualdad de lo que establece el Mayor con lo que establece el Diario. Segunda regla: la igualdad entre el Debe y el Haber del Mayor. Tercera regla: la igualdad de las diferencias entre los créditos deudores y acreedores. Estas tres reglas que parece que son clásicas en la contabilidad universal, las tres reglas de Onida, en este caso tampoco se tuvieron en cuenta. Es más: se realizaron contrasientos, ¡y de qué manera! Se realizaron contrasientos en una forma viciosa, al punto de que en poco tiempo figuran diecisiete contrasientos por cantidades cuantiosas. Y el contrasiento, si es admisible como una norma para salvar un error, no es posble que se convierta en una forma viciosa de salvar errores, porque esto revela desorden contable o incompetencia en las pesonas que llevan el Diario y el Mayor, especialmente en la persona que lleva el Mayor.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Y finalmente significa falta de contralor —como me anota el señor Diputado Trianón— porque esos contrasientos no son realizados con el conocimiento de los Organismos jerárquicos, sino realizados por la persona que lleva el Mayor. Y esto es exponer la contabilidad del Puerto, la contabilidad en esos libros, a los mayores fraudes. Precisamente este autor alemán, Jenny, en este libro dedicado a estudiar los fraudes de la contabilidad, dice lo que voy a leer a continuación, refiriéndose a los contrasientos.

"La frecuencia de los contrasientos quita a los libros su claridad indispensable. Puede atribuirse o bien a una dirección inconstante, indecisa o incorrecta que frecuentemente cambia de rumbo, o a la incapacidad o negligencia del contable. Muchas veces son también debido a una falta de contacto entre la Dirección y el personal. Constituye, por lo tanto, algo más que una falta de estética y merecen se les reserve una atención especial. Tampoco es raro que los contrasientos provengan de la inobservancia de todos los principios fundamentales de la contabilidad, según el cual solamente debe anotarse en la contabilidad los hechos que se desprenden de operaciones efectivas y que ocasionan efectos jurídicos. Allí donde se registren prematuramente operaciones no perfeccionadas o no formuladas todavía, definitivamente se corre el peligro de verse obligados a recurrir a contrasientos para rectificar aquéllos. Los contasientos no son únicamente sospechosos por el hecho de denotar la injuria de la dirección general y de la contabilidad en particular, sino también por engendrar una sospecha tanto mayor, cuanto muchas veces son simulados con el fin de distraer la atención en provecho de otras irregularidades cometidas".

Estas observaciones parece que vienen al cuento para esta práctica de los contrasientos, que no se habrán realizado con la intención a que se refiere este autor Jenny, pero que evidentemente exponen a la contabilidad del Puerto y al enorme patrimonio de este Organismo, al peligro de unos contrasientos realizados sin el conocimiento y la dirección general y, en consecuencia, contrarios al interés público y pasibles de sospecha de maniobras dolosas.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Quiero abreviar, pero veo que no me dejan.

Le concedo la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero hacer notar una cosa.

Yo no sé cómo se llama ese autor que cita tan insistentemente el señor Diputado Brena. Yo le preguntaría a ese señor autor de ese libro si lo tuviera tan cerca como al señor Diputado Brena, o al señor Diputado, de qué manera podría manejarse la contabilidad sin contrasientos cuando el Puerto, teniendo una escasísima flota, teniendo los agentes distribuídos en casi todos los puertos del mundo, sin ser agentes fijos, tiene que remitirle a esos agentes, a los efectos de responder de la llegada de los barcos, de las maniobras de carga y descarga, por anticipado, un número determinado de pesos, dólares o libras, a los efectos de movilizarse, porque no son agentes permanentes. ¿Qué otro camino queda si no es remitir una cantidad equis reclamada por esos agencieros y luego, cuando se hace la devolución, realizar el contrasiento de la partida? ¿De qué otro modo podrían registrarse esas contabilizaciones.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo he oído con mucha atención en este problema al señor Diputado Brena. Me llama la atención específicamente que hable de este asunto del Libro Mayor, o que piense que un contador o quien lleve el Libro Mayor se equivoque y haga contrasientos.

Le preguntaría al señor Diputado Brena lo siguiente: si en el Libro Mayor, que es un Libro de Debe y Haber, se puede corregir porque se hacen contrasientos, y lo lleva un empleado, qué debemos pensar, por ejemplo, de contadores que en el año 1949 estudiaron un balance, que es un problema de Debe y Haber, y tienen diferencias tan dispares, de doce, tres, un millones de pesos.

No sé si a ese autor Onida, que el señor Diputado citaba, lo habrán tenido en cuenta los señores contadores cuando estudiaron los balances, que es un problema de Debe y Haber, lo mismo que el Libro Mayor, que es un encasillamiento para el futuro balance del Debe y Haber de las cuentas del Diario.

Yo digo que no es tan fácil resolver el problema. Es muy fácil decirlo. En la práctica y en los hechos sabemos que es muy difícil resolver algunas situaciones y vemos, precisamente, las diferencias de criterio que tienen los propios contadores del Tribunal de Cuentas, del Puerto y de la Inspección de Hacienda.

El señor Diputado Brena ha hecho una mezcla y ha querido, pensar que los contadores del Tribunal de Cuentas y de la Inspección de Hacienda estaban de acuerdo, pero en muchos puntos estaban en desacuerdo y tendría que haber hecho contrasientos si hubieran llevado un Mayor.

SEÑOR BRENA. — No niego la práctica del contrasien-

to. Puede ser necesaria, ya lo dije. Hice una diferencia entre contrasientos naturales y contrasientos viciosos, o entre contrasientos naturales y contrasientos abusivos. Tal vez quede mejor esta clasificación En la contabilidad del Puerto lo que hemos encontrado son contrasientos abusivos. Y abusivos por dos razones: por la cantidad —hay un mes, el último, el mes de diciembre, que tiene 17 contrasientos—, y porque uno de esos contrasientos, como revelan los técnicos de nuestra Comisión, es por un millón de pesos. Son contrasientos demasiado numerosos; son contrasientos demasiado abultados y, tercero, son contrasientos que no están en conocimiento de la Dirección General, sino que están hechos por el funcionario que lleva el Mayor. Y esto significa una desconexión de funciones entre las distintas secciones del organismo y una falta de relación entre lo que establecen los libros, que es sumamente llamativo y sumamente peligroso. ¡Guay de nosotros si en los organismos públicos esta práctica fuera ciudadanizada y llegara a decirse que los contrasientos son la única manera de salvar las diferencias! No; las diferencias deben ser las menos posibles, pero los contrasientos, sobre todo cuando se practican con cierta habitualidad, son una práctica peligrosísima.

Todos los libros que he leído, desde Jeny, hasta López Hidalgo, hasta este Código de Contabilidad hecho por técnicos especializados, hasta este estudio de Azzini, que es uno de los grandes técnicos de la Inspección General de Hacienda, que está en esta revista, todos coinciden en anatematizar la fórmula de los contrasientos habituales. Dice justamente Azzini en la página 134 de esta revista: "La corrección por la vía de los contrasientos directos en el Mayor hecha para eliminar o compensar un error, no es aconsejable y altera una relación necesaria entre el Diario y el Mayor. Pero hay más: dijimos que existe un desorden formal y otro funcional. Este es el más grave y se produce desde el momento en que el encargado del Mayor, sabiendo que no existe el control de igualdad con el Diario, puede solucionar todos sus errores por la vía directa del contrasiento, con desconocimiento y en burla del jerarca de la Contaduría, que no puede descubrir tales contrasientos provenientes de error de pasaje, al menos que se exponga a la tarea fatigosa de puntear todas las partidas del Diario y del Mayor".

Fíjense, entonces, a lo que se presta la práctica de los contrasientos.

Tengo, señor Presidente, —y ya estoy, si no me interrumpen, sobre el final— un resumen, para mi impresionante, de lo que es la contabilidad del Puerto, en una cantidad de numerales que he tratado de realizar con los asesoramientos técnicos correspondientes. Me gusta en esta materia tener los asesoramientos. En Derecho, me asesoro, porque creo que sé un poco, muy poco, y en lo que no conozco, me asesoro más porque necesito más.

He leído las defensas que han hecho ante los técnicos del Tribunal de Cuentas, los técnicos de la Administración Nacional de Puertos, y muchas veces señalan —y lo digo con toda sinceridad— que muchos de los errores comprobados por la Inspección General de Hacienda, como los revelaba al principio de mi disertación el señor Diputado Buscarons Dotta, los habían indicado ellos en la elevación de los balances de 1948 y 1949.

Muchas de las observaciones no han sido levantadas. Es natural que cueste, para una persona que no es técnico, discriminar la parte de verdad y de razón en estos documentos, pero con esos asesoramientos técnicos a que aludí, cotejando las afirmaciones de nuestros contadores, las afirmaciones de los contadores de la Inspección General de Hacienda, con las de los contadores del Puerto, se puede hacer este resumen:

En materia de presupuesto y contralores de gastos, no se cumplió el mecanismo especial de solicitudes periódicas al Poder Ejecutivo. El organismo se liquida muchas veces su propio presupuesto, porque no tiene contabilidad de presupuesto; no rinde cuentas según la observación que he formulado; establece sobresueldos en forma ilegal; los ingresos extraordinarios no los vierte a Rentas Generales como es su obligación; hace designaciones directas de personal, violando la ley. Las mismas violaciones se cometen con aumentos, aguinaldos y primas, también directas; no interviene la Contaduría General de la Nación en las licitaciones ni tampoco el Tribunal de Cuentas.

Sobre este punto no he tenido tiempo de extenderme. Hay especialmente un hecho muy llamativo en una compra de maderas a la Barraca Susena, que se hizo en virtud de una licitación que fué anulada. La Barraca Susena provee al Puerto, en virtud de la licitación que había sido anulada, y cuando se había abierto otra licitación en la que no había intervenido la citada barraca.

Falta de un Reglamento General, que es causante de muchas de las anormalidades y desconexiones entre las secciones del Puerto. Hay excesivas funciones de la Administración en detrimento de la Contaduría, como lo podría demostrar con algunos expedientes que aquí tengo, en que es la Dirección General de Administración la que muchas veces indica lo que debe hacer la Contaduría, señalando cómo debe catalogarse el rubro y cómo debe designarse, cosa absolutamente improcedente, absolutamente ilegal y que entraña, en definitiva, un verdadero desorden en la relación y trato de las diferentes secciones contables.

Ilógica situación de los apuntadores del Puerto; confusión en los trámites de pagos, porque la Contaduría no interviene en gastos ni en ingresos. En materia de contabilidad no existe un verdadero plan de cuentas; lo comprueba la Inspección General de Hacienda.

No se lleva contabilidad de presupuesto; falta de contralor de los capitanes en los gastos de los barcos; falta de contralor de la Contaduría en los buques; errores de Copiadores de Diarios y alteraciones cronológicas; asientos a veces ilegibles; atraso en las copias de minutas; proliferación de asientos comunes y de ajustes; imputaciones defectuosas en bienes muebles. Falta computar bienes de puertos fluviales, como lo denuncia la Inspección General de Hacienda y lo comprueba el Tribunal de Cuentas. Diferencias en el Banco de la República en las cuentas entre el Mayor, Caja y Cuentas a Pagar, referidos a la Administración Nacional de Puertos; omisión de intereses en las cuentas del Banco de la República; diferencias con las sucursales del Banco de la República en el interior; irregularidades en las actas de arqueo y en los valores de Caja; falta de conciliación bancaria, sobre lo cual insiste expresamente el Tribunal de Cuentas, diciéndole, al aprobar los balances de 1948 y 1949, que debe hacerse esa conciliación y que es elemental para poner un poco de orden en la Administración Nacional de Puertos; partidas retiradas sin rendir cuenta, de diferencias con el Banco de la República en cuanto a moneda extranjera; diferencia con el City Bank y con Hughes, de Nueva York; diferencia con el Banco Alemán Transatlántico; procedimiento inadecuado y lento en la recepción de mercaderías; falta de contralores parciales de existencias en almacenes; falta de inventarios en almacenes; no interviene Contaduría en el inventario de barcos: se inventarían dos barcos con iguales existencias. Erróneo tratamiento para el 10 o|o para la Caja de Jubilaciones; no se contabilizan intereses en cuentas de préstamos del Banco de la República; los depósitos en efectivo se mantienen en Caja; no se coloca ni se deposita como lo manda la ley; graves defectos en el fichero del archivo; deficiencias en los coeficientes de amortización; dualidad de criterios en la amortización; planillas de presupuesto enmendadas y desprolijas; observaciones para el balance de 1949; contradicciones con el balance publicado en la prensa. Sobre este punto, el señor Diputado Buscarons Dotta dió una explicación. Desorden en el Archivo de Contaduría; irregularidades de forma en la Contabilidad; asiento de ajustes; inexistencia de inventario.

Parques forestales. En el inventario de estos parques forestales resulta que para árboles hay el 0.17 o|o.

Diferencias entre el Diario y el Mayor; diferencias en el inventario de almacenes; falta de inventarios en los servicios pendientes de liquidación: se estima en 1:000.000 de pesos. Embajadas, Legaciones, Ministerio de Salud Pública, aeronáuticas, malas imputaciones; lo mismo en Defensa Nacional; lo mismo en el Servicio de Distribución de Semillas; igual en el Ministerio de Hacienda; nuevamente en el Ministerio de Defensa Nacional, etcétera, etcétera; en una cantidad de cuentas de Gestión y Moral, o cuentas incobrables, para las cuales no existen provisiones, y que los contadores del Puerto tratan de explicar, algunas a mi parecer con éxito, y otras sin él.

En síntesis, señor Presidente: una cantidad de cargos muy considerable, muchos de ellos, en una gran parte, ratificados por el Tribunal de Cuentas, lo que nos revela que allí, en esa contabilidad, ha existido un gran desorden.

Voy a terminar porque no deseo extenderme más, a pesar de que tengo algunos otros puntos que examinar. Sin embargo ahora recuerdo —y en esto me va a permitir la Cámara que haga una mención especial— el asunto del Lloyd Brasileño. Yo lo iba a suprimir de mi disertación, pero la promesa que hizo el señor Diputado Trianón, adelantándose a mi juicio para expresarle al señor Diputado Buscarons que yo iba a explicar, en forma pormenorizada, esta operación, me obliga por lo menos a decir algo.

Esta operación del Lloyd Brasileño, señor Presidente, es la cosa más extraña en materia de operaciones contables.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshintgon). — ¡Apoyado!

SEÑOR BRENA. — Se trata de cuatro expedientes que van girando por las distintas secciones del Puerto, con poca o ninguna relación entre ellos, que se refieren al mismo asunto y que prácticamente, al final, se desconocen. Se llega al caso de que dos expedientes pasan por la misma oficina sin que se conozca lo que dicen al mismo tiempo

uno y otro. La manera cómo se hace la tramitación ha dado este resultado realmente sorprendente.

Tengo aquí resumidos, por si se pudiera entender —que es muy difícil— los cuatro expedientes. Hay un expediente —1— que empieza con una nota del Ministro de Relaciones Exteriores, y va con una resolución final del señor Arroyo Torres, entonces Ministro de Hacienda, que dice que no se podía exonerar determinadas cuentas.

Otro expediente —2— empieza con un decreto del Poder Ejecutivo del 26 de mayo de 1949, por el que se exonera al Lloyd Brasileño de una cuenta de tributos aduaneros por $ 58.000.00.

Otro expediente —3— que empieza con una nota del Puerto al Ministerio de Hacienda sobre el mismo asunto.

Un último expediente —4— empieza con una nota de la Embajada del Brasil de enero de 1951.

No quiero fatigar a la Cámara, pero podría indicar lo que tiene cada uno de esos expedientes, para que los señores Diputados vieran la verdadera confusión monstruosa de trámites que da como resultado esto para mí también monstruoso: que un decreto del Poder Ejecutivo que exonera al Lloyd Brasileño por $ 58.000.00, se convierte en una exoneración administrativa por cerca de $ 6:000.000.

Como esos $ 6:000.000.00 no están en el conocimiento del Directorio y figuran en el activo del balance de 1949, resulta que entonces este balance da una ganancia de $ 8:000.000.00. El Puerto afirma que no pudo quitar esos $ 6:000.000.00 del balance de 1949, porque la noticia llegó a la Contaduría una vez cerrado el Ejercicio. Esta afirmación no es compartida por los inspectores de Hacienda ni por el Tribunal de Cuentas. Este afirma que eso tenía fecha de mitad del ejercicio y que, en consecuencia, la Contaduría debía conocerlo y si no lo conoció, no debió ponerlo por lo menos, como activo; podía ponerlo, a lo sumo, como una provisión, si entendía que al final se iba a llegar a conformar esa exoneración enorme en virtud de un decreto que sólo exoneraba por $ 58.000.00.

Si la Cámara tiene interés o alguien planteara alguna objeción, yo hago el estudio pormenorizado de esos cuatro expedientes, que lo tengo aquí, por un trabajo realizado en la Comisión, especialmente, a mi pedido, por el señor Secretario que actuó con nosotros en una forma tan eficaz y tan alabada por los miembros de la Comisión Investigadora. De lo contrario, dejo el asunto así y señalo simplemente la anormalidad para terminar y no fatigar más a la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quien oye al señor Diputado tal como ha planteado las cosas creería que por motivos deshonestos a una empresa se le ha exonerado del pago de $ 6:000.000.00 que adeudaba. Si las cosas hubieran ocurrido así, los responsables merecerían la cárcel.

Pero, ¿qué es lo que ocurrió en realidad, y qué es esa exoneración? En la época de la guerra llegaron a nuestro Puerto materiales pertenecientes al Gobierno del Brasil, que venían en tránsito, y no se pudieron transportar hacia ese país; tengo entendido que eran materiales ferroviarios, que estuvieron depositados en la explanada del Puerto todo el tiempo que el Brasil, nuestro aliado, se vió impedido de llevarlos a su destino definitivo.

Fué entonces que el Brasil solicitó exoneración de los gravámenes por el depósito de esos materiales, que el Puerto los cobra con recargo y con multa. Nuestro Gobierno entendió que era justo el pedido, pero que había algo, una cosa, que había que cobrar, porque era justo proceder así: la carga y descarga, lo que se había pagado a peones para efectuar la carga y descarga y conducción de esos materiales. Es por eso que aparece esta exoneración por $ 6:000.000.00, que no se hace a un particular, sino a un Estado que había sido nuestro aliado, por una carga a la que el Puerto le aplicaba esos gravámenes por estar depositada en su explanada, sin considerar los motivos especiales que impedían al Gobierno del Brasil levantar esos materiales pertenecientes al ferrocarril brasileño y conducirlos a su destino definitivo.

SEÑOR BRENA. — Yo lamento la interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco, porque me obligaría a hacer el estudio de estos cuatro expedientes.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Debe hacerlo.

SEÑOR BRENA. — Yo se lo iba a ahorrar a la Cámara. Lo que he dicho, y lo sostengo, es que se trata de una operación monstruosa y de cuatro expedientes que son la síntesis de la anomalía en la exoneración de tributos portuarios.

En virtud de un decreto de 1949 que, a su pedido, exoneraba por $ 58.000.00 al Lloyd Brasileño —y según un estado de cuentas remitido entonces al Poder Ejecutivo, que tenía un año de antigüedad y que era lo único que el Poder Ejecutivo tenía en sus manos— la Administración Nacional de Puertos, no el Directorio, porque ni siquiera llegó a conocimiento del Directorio —por los expendientes, por lo menos— resuelve exonerar por pesos 6:000.000.00.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido excusas al señor Diputado Brena por interrumpirlo.

Esto se aclaró en la Comisión en infinidad de oportunidades. Desde luego, no quiero convertirme en defensor de los ex Directores del Puerto, después de haber firmado el informe que la Comisión produjo. Creo que la Comisión está bien cuando censura el procedimiento administrativo; pero creo que no se puede poner el acento en esa exoneración, que aparecería ante la opinión pública y ante la Cámara como un manejo doloso.

Considero que es pertinente que se censure el procedimiento administrativo, ya que prescindiendo de los jerarcas del Instituto, en función de un decreto del Poder Ejecutivo que exoneraba el pago de $ 58.000.00, por multas sucesivas, se llegó a la cifra de $ 6:000.000.00.

SEÑOR TRIANON. — No existe tal multa.

SEÑOR CARTOLANO. — No será multa; será por acumulaciones sucesivas por no haber pagado en fecha y en tiempo los $ 58.000.00 correspondientes a derecho de piso.

Por eso yo pregunto al señor Diputado Brena, en el tono más amable posible, si él cree que este es un manejo doloso, porque para mí ahí está lo fundamental. Comparto que se censure el procedimiento administrativo; pero el hecho de que el Directorio de un Organismo como el Puerto, por sí y ante sí haya exonerado indebidamente el pago de $ 6:000.000.00, alarma hasta a un sordo y a un ciego. Entonces, señor Presidente, yo quiero que aquí se diga la verdad.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — A pesar de que el señor Diputado Brena va a hacer la aclaración correspondiente de todo este problema, yo quiero aclarar de entrada —porque es fundamental para mejor interpretar las cifras— un hecho que ha sido mal comprendido por el señor Diputado Cartolaño, y probablemente también por el señor Diputado Batlle Pacheco. Ellos entienden que esos $ 58.000.00 fueron provocados y modificados posteriormente por la aplicación sucesiva de recargos, que hubo multas. No existe tal cosa, señor Presidente; no hay recargos ni multas.

El Puerto tiene la tarifa de carga ordinaria y la tarifa de almacenaje progresivo, que son tarifas, tasas; no son multas ni recargos. En el expediente está perfectamente aclarado que eso se entiende como servicio prestado, y en el "Diario Oficial", cuando se acepta la tarifa de carga y descarga, se aprueba la tarifa de almacenaje progresivo. Es otra clase de tarifa, pero es tarifa.

Aparte de la aclaración que pueda hacer el señor Diputado Brena, yo deseaba que la Cámara, de entrada, entendiera que el derecho de piso o almacenaje no es recargo ni multa, sino una tarifa que el Puerto considera como servicio prestado, igual que el de la carga y descarga. La única diferencia consiste en que es un mayor porcentaje y es progresivo a efectos de obligar al particular a que retire cuanto antes la mercadería para que no haya congestionamiento.

Pero es tarifa.

De manera que lo único que quería dejar aclarado —porque no quiero intervenir en este asunto; le corresponde al señor Diputado Brena— es eso: que no se trata ni de recursos ni de multas.

En cuanto al trámite dado a los $ 58.000 no se ha considerado, como sostenía el señor Diputado Batlle Pacheco, que se trata de tributos portuarios, sino que se inicia un expediente con el monto de las cantidades adeudadas por concepto de derecho de piso, y el cálculo se hace sobre la fecha de febrero de 1948, estableciéndose dicho monto en $ 58.018.35.

Además, la propia Embajada del Brasil solicita la exoneración de derechos de piso, y no de tributos portuarios.

Muchas gracias.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

12

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Deseo hacer algunas manifestaciones en nombre de la Subcomisión designada por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar la posibilidad de suprimir cargos, sobre cuyas posibilidades de éxito no nos pronunciamos todavía.

Esta Comisión ha trabajado con el asesoramiento del señor Contador General de la Nación. Hemos pensado que, existiendo una acción conjunta con una finalidad concorde entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo en estos días con toda seguridad no va a proveer ninguna vacante, porque su espíritu debe ser el mismo que prevalece en el Parlamento y en el país.

De cualquier manera, nos parece oportuno dejar expresado públicamente que la Comisión todavía no ha podido expedirse y que está trabajando en el asunto.

También considero oportuno que estas palabras, que pronuncio en nombre de esa subcomisión a simple título de conocimiento, se pasen al Poder Ejecutivo.

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Malet en nombre de la subcomisión que estudia la posibilidad de introducir economías en el Presupuesto General de Gastos mediante la no provisión vacantes, es sumamente interesante, y que sería necesario hacer llegar esas expresiones al Poder Ejecutivo en forma fehaciente...

(Apoyados).

—...para impedir que en estos días, antes de que se sancione una ley sobre el particular, se puedan llenar cargos por el Poder Ejecutivo.

Si hasta el momento actual, a los ocho meses de sancionado el Presupuesto, no se han provisto esas vacantes, esa es la prueba evidente de que dichos cargos no son necesarios y ni siquiera urgentes. Por lo tanto, señor Presidente, sería totalmente inexplicable e injustificable que el Poder Ejecutivo llenara los cargos en estos días, cuando la Cámara está abocada a estudiar la supresión de los mismos.

—Creo que se debe declarar urgente la moción del señor Diputado Malet, para zanjar cualquier problema reglamentario, a fin que la Cámara pueda dirigirse en el día de hoy al Poder Ejecutivo, en el sentido que dicho señor Diputado ha expresado en nombre de la Subcomisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum en Sala para resolver sobre la proposición del señor Diputado Malet.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En primer lugar, me parece que si la Cámara quiere considerar este asunto, debiera haber previamente una votación que lo pusiera a consideración.

En segundo lugar, si compartimos este punto de vista, no diría nada más, porque hasta que no esté en consideración el asunto, no tenemos por qué ocuparnos de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para ponerlo a consideración, señor Diputado.

Se está llamando a Sala.

13

Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Segarra solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

14

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: en el día de ayer dejó de existir el señor Amaranto B. Torres, que a mi juicio era uno de los hombres más representativos de la sociedad rochense.

Fue un ciudadano de nobles sentimientos, comprensivo y generoso para todos aquellos que reclamaron sus consejos o su ayuda económica, que jamás negó a nadie.

Fué un leal servidor del Partido Colorado, en cuya representación desempeñó los cargos de Intendente Municipal, Presidente del Concejo de Administración Departamental, miembro de la Asamblea Deliberante, Senador y Diputado Nacional, habiendo sido además Jefe de Policía, cargos todos en los cuales demostró señalada competencia y reconocida honestidad.

Era sencillo en el trato, sincero y leal para con sus amigos, que se contaban por millares, porque nunca supo de rencores ni aún para aquellos que lo combatieron sin motivo ni razones.

Fué jefe de un hogar respetable. Puso al servicio del Departamento de Rocha, desde los altos cargos públicos que le tocó desempeñar, toda su inteligencia y su máxima buena voluntad.

Por lo expuesto, en nombre de mi bancada y en el mío propio, solicito que la Cámara se ponga de pie en homenaje al ex-legislador desaparecido, y que se pase nota de pésame a sus familiares.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: la persona a que se ha referido el señor Diputado Lezama, que acaba de desaparecer, fué un esforzado luchador del Departamento de Rocha.

Actuó en la vida económica de Rocha, y fué además hombre público.

Como característica saliente de su personalidad cabría destacar que el señor Torres fué fruto exclusivo de su esfuerzo. De origen humilde, inició sus actividades como modesto empleado en una casa de comercio, y fué un infatigable trabajador.

Era un hombre bondadoso, tolerante, respetuoso, y un gran caballero.

Nos tocó actuar en campos políticos totalmente distintos, pero en estos instantes, señor Presidente, corresponde en homenaje a su memoria aquilatar las virtudes que adornaban su persona, y por eso nos adherimos a los homenajes que propone el señor Diputado Lezama y al duelo que aflige al Partido Colorado.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Voy a adherir a título personal —ya que habló en nombre de la bancada el señor Diputado don José León Lezama— a los conceptos vertidos sobre la personalidad de don Amaranto B. Torres, fallecido en el día de ayer.

Presidente del Concejo de Administración Departamental, Intendente Municipal, Jefe de Policía, miembro de la Asamble Deliberante, Diputado y senador reunía, pese a su natural modestia las condiciones necesarias para desempeñar la función pública con eficiencia y con dignidad.

Prestigioso dirigente y esforzado luchador del Partido Colorado de Rocha, lo sirvió con lealtad, fervor cívico y desinterés.

Un imperativo moral que me viene de cerca me lleva a pronunciar con emoción estas palabars en el homenaje que con justicia le presta la Cámara a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Lezama (don José León).

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

La Mesa invita a los señores Diputados y a los señores asistentes a la Barra a ponerse de pie.

(Así se procede).

15

—Prosigue la consideración del informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: deseo hacer algunas aclaraciones respecto a este punto de Lloyd Brasileño, del cual ya hablé en mi oportunidad, y voy a ser muy breve y conciso, para que no haya error en la Cámara, por lo que ha oído decir en esta sesión.

Este problema resultó de la firma de la paz del Chaco, de la cual fueron signatarios los Estados Unidos del Brasil y el Uruguay, en el año 1935. Por este pacto se enviaría material ferroviario al Paraguay, para construir una vía férrea de no sé qué puerto hasta otro lado.

Ese material se envió y quedó depositado en el Puerto de Montevideo.

El señor Diputado Trianón ya explicó perfectamente bien lo de la tarifa portuaria, que es confiscatoria, podemos decir. Esta tarifa llegó a ser de trece mil pesos en el primer año y, con la venida de más material, llegó en cierto momento a una cantidad de $ 6:138.872.07. Por esta razón fué que se continúo estableciendo, esta cantidad en la contabilidad del Puerto.

Después hubo una serie de tramitaciones en las que intervino nuestra Cancillería, con motivo de las cuales el Poder Ejecutivo, si no me equivoco, le pidió a la Administración Nacional de Puertos el monto total mínimo a que podía ser reducido y, según tengo entendido, el mínimo a que llegó la Administración Nacional de Puertos fué de $ 58.018. El Poder Ejecutivo envió un decreto en el cual esos $ 6:000.000 —o lo que fueran, porque no sé si en el momento de la tramitación del expediente la cifra llegaba hasta $ 6:000.000 o si era menor— quedaron en $ 58.018.

Esta es la verdad del asunto, porque cuando se retiraba el material, que es cuando recién se pesa en la Administración Nacional de Puertos, según los informes que se me suministraron, es cuando se pagan las tarifas del almacenaje.

De manera, repito, que esos $ 6:000.000 a que parece que alcanzaba la deuda cuando se sustanció el expediente, se transformaron, cuando se retiró el material del Puerto, en $ 58.000, que era la tarifa que adjudicó el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración Nacional de Puertos.

Este es el problema y creo haberlo encarado en forma sintética como para que lo puedan entender los señores Diputados. Por otra parte, según se puede leer en la versión taquigráfica, en el momento en que el señor Diputado Trianón presentó las denuncias en Cámara, el señor Diputado Ferrer Serra explicó este punto perfectamente.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

La Cámara es testigo de que yo no quería entrar a este asunto, para no dilatar más mi intervención, que es ya realmente abusiva. Pero se me ha obligado a hacerlo, de modo que no tengo la culpa.

En cuanto a la pregunta que formulaba el señor Diputado Cartolano, yo no debo decir más de lo que tengo la obligación de decir como miembro informante, ya que no puedo entrar a calificar si para mi esto es un delito o no. Si la Cámara, luego que termine este problema, se interesa por saber las opiniones de cada uno de los miembros informantes, podrá preguntárselas a título personal y ellos, en tal carácter, podrán expresarlas. Mientras tanto, como miemro informante, debo ceñirme a lo que es el informe.

Señor Presidente: el 19 de diciembre de 1947, según el expediente 1, pieza 3, página 6, José de Cámara Arrarte, que era agente del Lloyd Brasileño y servicio de navegación de Baixa do Prata, solicitó al Gerente de Administración que, "por la vía que considere adecuada, patrocine ante la superioridad, la exoneración del derecho de piso o almacenaje devengado a favor de la Administración Nacional de Puertos, por el material ferroviario consignado a una Comisión Mixta de los Gobiernos de Bolivia y Brasil, que construye una línea de carácter público interamericano".

Y agregaba: "No molestaría al señor Gerente si no mediaran razones especiales de fuerza mayor, que han obligado a demorar en este puerto amigo el mencionado material en tránsito más tiempo que el reglamentado por las disposiciones que rigen el tránsito. En primer término, la convulsión política paraguaya obligó al Gobierno del Brasil, a indicación del propio Gobierno paraguayo, a suspender el tránsito por los ríos Paraná y Paraguay, del 20 de marzo al 2 de agosto de este año (1947) de los barcos del servicio de navegación de Baixa do Prata. Luego la continuada bajante de los ríos aludidos, al punto de que la barca "Uruguay" se encuentra varada desde el 12 de noviembre al presente. Como puede apreciar el señor Gerente se trata de un caso de fuerza mayor que no dudo se ha de contemplar por la entidad del reclamo, por esa digna corporación". Y adjuntaba una relación de materiales que comprendía la cantidad de 23.794 piezas, con un peso total de 8:348.389 kilos; y agrega que durante los años 1946 y 1947 se han embarcado con destino a Corumbá un total de 40.848 bultos, con un peso de 7:942.509 kilos.

Se realizaron diversos trámites administrativos, y el 31 de enero de 1948, el Jefe Interino de la Oficina de Liquidaciones dirigió al contador la siguiente comunicación: "Relacionado con el pedido que hace a fojas 1 de esta actuación el señor Gerente del Lloyd Brasileño se detalla a continuación el monto de las cantidades adeudadas por concepto de derecho de piso por los materiales a que en la misma se refiere. El cálculo respectivo se ha hecho hasta las fechas correspondientes del mes de febrero próximo —1948—". Hace la discriminación y luego agrega: "En consecuencia, señor contador, las partidas detalladas precedentemente adeudan por derecho de piso, hasta las fechas del próximo mes de febrero de 1948 que se ha fijado en cada caso, la cantidad de $ 58.018.85", que es la cantidad fijada en el decreto.

Hay que hacer notar aquí dos cosas. Primero, que esta cantidad de $ 58.018.00 es la que fija el decreto del 26 de mayo de 1949, es decir, con posterioridad a más de un año a la fecha en que se hizo esta fijación de deuda por derecho de piso. Y segundo, que se habla sólo de eso: el derecho de piso, y no se menciona para nada los gastos de desembarque y reembarque.

El 2 de febrero de 1948 el expediente viene de la Gerencia de Administración y el 16 del mismo mes ésta lo eleva a la Presidencia. con la siguiente nota: "La interrupción en el tráfico en el Río Paraguay, como todos los transtornos ocasionados con conflagración bélica, produjo quebrantos en la actividad comercial industrial. entre ellas a la Administración Nacional de Puertos y el peticionario. La Administración presta sus servicios. entre ellos el derecho de piso. a precios considerados en equitativa retribución del servicio. De conformidad a lo dispuesto en la ley de 21 de setiembre de 1916 debe financiar los gastos de prestación de servicios mediante la contribución de todos los usuarios, en proporción al consumo de cada uno. El Lloyd. Brasileiro Servicio de Navegacao da Bacia do Prata, solicita se le exonere de los precios de almacenaje y derecho de piso en consideración a los perjuicios que ha sufrido a consecuencia del conflicto bélico y por las bajantes de los ríos Paraná y Paraguay. Por tanto el petitorio no se funda en disposiciones legales o administrativas o en consideraciones de orden comercial, ya que en este último aspecto cada contratante soporta las consecuencias del aleo interviniente en todo negocio. Podría variar el planteamiento del problema —hay aquí una sugestión de un jerarca de la Administración del Puerto—" si se tuviera en cuenta la calidad del órgano del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil invocada por el recurrente, para lo cual el suscrito estima necesario. a los efectos de futura reciprocidad, que la gestión fuera apoyada por el citado Gobierno ante nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores. Firma Daniel Méndez Schiaffino.

Es decir, que el Director de este servicio sugiere la fórmula para exonerar; que no sea una empresa particular, sino que se interese el propio Gobierno del Brasil ante nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores.

El 19 de febrero de 1948 el Presidente, doctor Jaime Bayley Muñoz, establece que se dé vista a la parte interesada y el 7 de marzo se cumple la vista. Y aquí termina la pieza 3 del expediente 1.

El día antes, 6 de marzo de 1948, el Director General de Secretaría envía una nota al Ministerio de Hacienda adjuntándole la nota del 19 de febrero recibida de la Embajada del Brasil, solicitándole exoneración de derechos de piso del material ferroviario. Dicha nota de la Embajada expresa lo siguiente: "Señor Ministro: de acuerdo con instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para comunicarle que el ingeniero Jefe de la Comisión Mixta Ferroviaria brasileño-boliviana, comunicó a Itamaraty haber sido enterado por el Servicio de Navegación de la Cuenca del Plata, de que la Administración del Puerto de Montevideo resolvió gravar con derechos de piso al material ferroviario destinado a la referida Comisión que hace más de un año se encuentra almacenado en el puerto de esta Capital a la espera de embarque. Según cálculo hecho por el Agente del Servicio de Navegación de la Cuenca del Plata, los derechos a pagar se elevan a la abultada suma de $ 15.000.00 en cruzeiros, a $ 182.926.82".

Establece luego la nota que el material no ha sido embarcado oportunamente por haberse suspendido la navegación en aquella línea durante la revolución del Paraguay y después por la bajante del río en aquella época de 1947, y solicita que el Ministro interceda ante las autoridades del Puerto para que esos materiales sean exonerados de derechos de piso.

Esta nota de la Embajada, al igual que la nota del Lloyd Brasileño se refiere a la exoneración de derechos de piso. No se habla de los gastos de carga ni de los de descarga.

El 5 de abril de 1948, sin que exista en el expediente ningún trámite que certifique el pase de la citada nota de la Embajada, del Ministerio de Hacienda a la Adminitración de Puertos, aparece una constancia firmada por el doctor Bayley que dice: "Con agregación de los antecedentes, inclúyase en la orden del día".

El 5 de julio de 1948, acta N.o 708, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos considera las actuaciones iniciadas simultáneamente ante la Administración Nacional de Puertos por el Lloyd brasileño y por la Embajada del Brasil en el Ministerio de Relaciones Exteriores, propiciando la exoneración del derecho de piso por la estadía del material ferroviario.

Yo insisto en esto: derecho de piso, porque es muy interesante para la resolución final.

Se hace mención nuevamente de que ese material no puede ser embarcado oportunamente por haberse suspendido la navegación en los ríos Paraná y Paraguay, a lo que se unió la bajante de esos ríos en esa época del año, resolviéndose finalmente la elevación de este asunto al Ministerio de Hacienda con la información convenida. Así dice el trámite: con la información convenida, y no dice ni qué información es ni que conveniencia hay en la misma. No hay en consecuencia detalles sobre la "información convenida'.

El 10 de julio de 1948 —el expediente no había pasado todavía al Ministerio de Hacienda— la Presidencia del Puerto dispone: "Remítase al Ministerio de Hacienda con la información acordada. A sus efectos pase al despacho". También se habla aquí de "información acordada".

El 7 de agosto aparece en el expediente la siguiente constancia: "No habiendo sido posible reunir la información aludida en el decreto precedente, elévase a la Presidencia solicitando se sirva indicar procedimiento'. Y el 21 de agosto la Presidencia dispone: "Informe la Gerencia de Administración'..

El 4 de setiembre el contador Méndez Schiaffino resuelve que por Secretaría se agregue la copia de las disposiciones vigentes en materia de exoneraciones. Y la Secretaría agrega un decreto del 5 de febrero de 1934 que puede tener relación con el asunto.

Siguen unos cuantos trámites internos y el 22 de diciembre de 1948 la Gerencia de Administración establece lo siguiente: "Por Secretaría obténgase y agréguese al presente copias de las resoluciones del Ministerio de Hacienda y del Directorio dictadas en el asunto particular M 142|8834. Y el 3 de enero de 1949 se agregan estas copias. Algunas de esas copias que se agregan el 3 de enero de 1949 tienen las siguientes fechas: febrero 2 de 1949, marzo 12 de 1949, —son posteriores a la fecha en que se agrega,— diciembre 10 de 1949, marzo 12 de 1949. Llama la atención que el 3 de enero de 1949 se agreguen copias que tienen fecha posterior.

A continuación de esas copias, y sin ningún trámite que indique que el asunto volvió al Directorio, —debe recordarse que con fecha 5 de julio de 1948 se había resuelto enviar el asunto al Ministerio de Hacienda— figura el original de un nuevo decreto, sin fecha, en el que se establece lo siguiente: "Vistos: la gestión promovida por el Lloyd Brasileño solicitando la exoneración de los derechos de piso y almacenaje" —que fué posteriormente agregada— "devengada por el material ferroviario consignado a la Comisión Mixta de los Gobiernos Boliviano y Brasileño, que construye la vía férrea internacional Santa Cruz de la Sierra - Corumbá. Resultando: que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido traducida la nota número 24 recibida en la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, según la cual se trata de material perteneciente al Gobierno Brasileño a emplearse en obras de carácter americano, alcanzadas según la representación diplomática remitente por los artículos 5.° y 6.° del Protocolo firmado en Buenos Aires el 12 de junio de 1935 relativo al conflicto del Chaco del cual fueron firmantes Brasil y Uruguay. Resultando que realizada la liquidación correspondiente a los gastos de almacenaje referida, éstos alcanzan a la cantidad de $ 58.018.85. Considerando que si bien en todas las gestiones análogas promovidas hasta la fecha se ha adoptado invariablemente resolución denegatoria como consecuencia de no tener esta Administración facultad legal de eximir a terceros del pago de sus proventos, el carácter de la presente gestión, singularizada por las manifestaciones de los Estados Unidos del Brasil, justificaría un tratamiento excepcional. "De conformidad con lo resuelto por el Directorio en la sesión número 913, celebrada el día 15 del corriente, se dispone: Elévese al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones, expresando que esta Administración carece de facultades legales para acceder a lo solicitado, y en caso de que la naturaleza especial del asunto determinare al Gobierno otorgarle un tratamiento excepcional, sería menester el decreto del Poder Ejecutivo autorizando a esta Administración para la entrega y embarque del material ferroviario a que se refiere este expediente, acreditando a este Organismo en su cuenta con el Poder Ejecutivo el monto de los proventos conforme a la liquidación referida en el segundo resultando. — Jaime Bayley. — Escribano, Juan Luis Vidal".

De modo que el Puerto señala que está enterado de que esa exoneración sería un tratamiento excepcional que hasta ahora no lo ha decretado; que se podría tener en cuenta la situación del Gobierno y la nota de la Embajada del Brasil, pero que la Administración carece de facultades legales para acceder a lo solicitado, que es la cantidad de $ 58.018.85 a que se refiere esa misma resolución del Directorio, sin fecha.

En la mencionada acta 913 del 15 de marzo de 1949, en el numeral 4, página 3, se dice: 'Considera el Directorio la gestión" —y el mismo texto del decreto indicado— y con fecha 14 de marzo de 1949, según expediente 1, pieza 2 —es decir, un día antes—, el Subsecretario de Relaciones Exteriores remite al Presidente de la Administración de Puertos copia de otra nota dirigida a la Cancillería por la Embajada del Brasil, en la que solicita nuevamente la exoneración de los derechos de piso de los materiales ferroviarios. Reitera en dicha nota los términos de la comunicación del 19 de febrero de 1948, y establece lo siguiente: "El material aludido no fué embarcado antes del 19 de febrero de 1948, por haber suspendido la navegación en aquella línea durante la revolución en el Paraguay y debido a las dificultades causadas por la bajante del río en aquella época del año, lo que obliga a reducir la carga de los barcos que transitan por allí".

"Después de la nota del 15 de marzo de 1948" —se refiere a una nota respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando que había transferido al Ministerio de Hacienda el pedido de la Embajada—, "tampoco fué el precitado material ferroviario embarcado, porque quedamos a la espera de la respuesta del Ministerio de Hacienda de este país. Y ahora" —sigue diciendo la segunda nota de la Embajada— "acabamos de recibir de nuestro Gobierno una orden telegráfica para que el material ferroviario precitado fuera embarcado sin demora, pues la falta del mismo está atrasando la construcción del ferrocarril interamericano, en el buque "Paraguay-Argentina", perteneciente al Servicio de navegación de la cuenca del Plata, que se encuentra actualmente en el Puerto de Montevideo".

De nuevo debe destacarse que pide exoneración del derecho de piso y que el material, afirman, sería embarcado de inmediato. Repito que esto se dice el 14 de marzo de 1949. Finaliza la nota solicitando la intervención del Ministro para que aquellos materiales sean exonerados del derecho de piso (expediente 1, pieza 2).

A continuación del mencionado decreto, sin fecha, del Directorio, aparece en el expediente la siguiente constancia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo marzo 30 de 1949. — Informe el Inspector Adjunto. — Por el Ministro, Montaño". Y al día siguiente, 1.o de abril, el citado Inspector produce su informe en el que establece lo siguiente: "Señor Ministro. — Las autoridades del Lloyd Brasileño, apoyadas por la Embajada del Brasil, solicitaron se les exonere de la obligación de pagar a la Administración Nacional de Puertos el importe de los almacenajes devengados por el material ferroviario destinado a la Comisión Mixta de los Gobiernos Brasileño y Boliviano, el que permaneció durante mucho tiempo en los depósitos portuarios. La Administración Nacional de Puertos no accedió a lo solicitado, pero, entendiendo que la gestión puede ser contemplada, por tratarse de materiales pertenecientes a gobiernos extranjeros y por intervenir en ella la Embajada del Brasil, propone que el Poder Ejecutivo se haga cargo del gasto, acreditándole el importe devengado, cuyo monto asciende a $ 58.018.85. La gestión liberatoria entablada por el Llody Brasileño se fundamenta en razones de equidad, y debe ser resuelta en ese sentido. Negándose el Instituto portuario a condonar la deuda producida, si se desea contemplar el pedido formulado, el Estado, por el rubro que estime pertinente, tendría que cargar con el importe mencionado. Esta solución, que sería generosa y que escapa a todas las disposiciones vigentes, será apreciada por el señor Ministro en la forma que estime pertinente. — Saluda al señor Ministro muy atte.", etcétera. Esto lo firma el Inspector del Ministerio de Hacienda.

El 6 de abril de 1949 se dispone que informe la Contaduría General de la Nación y firma: "por el Ministro, Montañó". En los expedientes no hay tal informe de la Contaduría General de la Nación.

El 25 de mayo hay una constancia que dice así: "A pedido del Ministerio de Hacienda se le devuelve el presente expediente. Por el Contador General de la Nación, Enrique

Larnaudie". Sin informe de la Contaduría General de la Nación. Es decir que recibe el expediente y lo devuelve.

Al día siguiente se dicta la resolución del 26 de mayo con una redacción confusa en la que no se habla de derechos de piso sino de tributos portuarios. Aquí aparece por primera vez la expresión "tributos portuarios". El Poder Ejecutivo parecería otorgar más de lo que se le pide.

Y en seguida aparece de nuevo el entrecruzamiento de los expedientes; no diría la interpenetración, porque no llegan a interpenetrarse: el entrecruzamiento, que es una cosa distinta.

Y en el expediente 2, pieza 1, foja 1, el 28 de mayo el Ministerio de Hacienda remite copia de la resolución a la Administración Nacional de Puertos, que firma, por el Ministro, Montaño.

El 1.o de junio de 1949, hay un trámite que dice: "A sus efectos, pase a la Gerencia de Administración. Cumplido, vuelva y dése cuenta al Directorio. Por el Presidente del Directorio y por su orden. Norberto Sanguinetti".

El 3 de junio de 1949, aparece una constancia de la Gerencia de la Administración, que dice así: "Anótese; tomen conocimiento, por su orden, la Contaduría General y División de Contralor, Investigaciones y Sumarios, cumplido, vuelva y elévese al señor Presidente".

Toman, entonces, conocimiento distintas oficinas de la Contaduría y la citada Oficina de Contralor y vuelve el expediente a Gerencia de Administración, la cual, con fecha 25 de junio de 1949, dispone: "Cumplido, elévese al señor Presidente significándole que correspondería remitir la nota al Ministerio de Hacienda, solicitándole disponga que, por el Banco de la República, se acredite a esta Administración el importe de $ 58.018.85 a que se refiere el decreto de fojas de 1 a 3". Firma: Daniel Méndez Schiaffino.

En realidad se le pedía un pronunciamiento y da otro pronunciamiento distinto; da por sentado que debe entregársele al Puerto los $ 58.000.00 y que en consecuencia se le entregue esa cantidad o se le acredite. No se hace ninguna mención de la exoneración al Lloyd Brasileño ni al monto de las mismas.

Fíjense los señores Diputados que estamos en junio de 1949 y ya los derechos de piso y de almacenaje, en virtud del progresivo establecido por las reglamentaciones del Puerto, y que se aplica a todos los "hijos de vecino" que pasan por el Puerto, no estaban en los $ 58.000.00 sino en una suma distinta.

El 15 de marzo de 1951 el Directorio resolvió remitir la nota sugerida precedentemente al Ministerio de Hacienda, casi dos meses después. Y en el expediente segundo, pieza una, está una providencia que sigue a la de la Gerencia de Administración el 25 de junio de 1949. El Ministerio de Hacienda aún no ha accedido a lo solicitado y en consecuencia sigue el expediente su proceso de gestión.

El 8 de marzo de 1950 el Jefe de la Oficina de Facturación y Cuentas Corrientes, el señor Dante Monza, aconseja que se acceda a rebajar la cantidad de $ 3.797.53, solicitada por el Lloyd Brasileño y lo mismo sugiere con fecha 20 de marzo de 1950 el Jefe de la División de Contralor, señor Carrera.

Con fecha 23 de marzo de 1950 la Dirección General de Administración dispone que se rebaje la mencionada cantidad y que se someta a la supervisión de la Comisión de Hacienda.

Dos días después, el 25 de marzo de 1950, la Dirección General de Administración deja sin efecto el decreto precedente y establece que se proceda conforme al decreto del Ministerio de Hacienda del 26 de mayo de 1949, que exonera por $ 50.018.55, que se refieren a la cancelación por débito por concepto de tributos portuarios del ya referido material ferroviario. Y el presente decreto no está sometido a la supervisión de la Comisión de Hacienda.

La misma resolución se adopta con respecto a otros formularios de rebaja, en los que se aconsejaba acceder a lo solicitado con posterioridad al decreto del 26 de mayo.

Esas exoneraciones de la Gerencia de Administración se refieren a derechos posteriores y se hacen creándole al decreto una fuerza en realidad para el porvenir.

Mientras tanto, según el expediente uno, pieza seis, la Embajada de Estados Unidos del Brasil hacía nuevas gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, enviando un memorándum con fecha 26 de diciembre de 1949, en el que se solicitaba a la Cancillería intercediera ante las autoridades del Puerto en el sentido de que "dentro del espíritu de la resolución del 26 de mayo fuera exonerado de derechos de piso e impuestos portuarios el material comprendido en la relación anexa" y da una lista de materiales llegados en diecinueve barcos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite con fecha 19 de enero de 1950 dicha solicitud al Ministerio de Hacienda, el cual el 28 del mismo mes lo pasa a la Administración Nacional de Puertos estimándole su opinión.

El 2 de febrero de 1950 la Presidencia resuelve que informe la Gerencia de Administración, y el 15 de febrero dispone ésta que se agregue un expediente. Se hace el agregado dispuesto y el pedido de la Embajada no pasa nunca más al Directorio.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una pequeña interrupción, porque falta un elemento de juicio?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Quiero destacar que luego de pasar a la Gerencia de Administración con fecha 2 de febrero de 1950, en consulta del Directorio, recién el 18 de agosto de 1951, dieciocho meses después, esta Gerencia lo pasa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

SEÑOR BRENA. — Aparace además en el expediente, que es el número dos pieza nueve, página uno, un formulario de reclamo presentado por el Lloyd Brasileño en el que se establece que el importe de $ 1:689.865.88 liquidado en el permiso 8155 fué debitado al Lloyd Brasileño, no habiendo sido abonado hasta la fecha. En ese formulario se reclama la cantidad de $ 56.729.18 de rebaja en la liquidación; de modo que se le hace la liquidación por un millón seiscientos mil y se pide como rebaja cincuenta y seis mil y poco más. Es de fecha 25 de abril de 1949.

El formulario de reclamo demuestra que un mes antes de la fecha de sanción de la resolución del Poder Ejecutivo, que fija la deuda en $ 58.018.85, por este solo permiso de importación a que hice referencia, el Lloyd Brasileño adeudaba al Puerto más de un millon y medio, los cuales ya habían sido liquidados.

Ahora, cabe preguntar si el Puerto le hubiera enviado estos datos al Poder Ejecutivo, ¿hubiera el Poder Ejecutivo decretado igualmente la exoneración y cargado con la deuda? No debe perderse de vista que siempre el Poder Ejecutivo actúa sobre las informaciones que se le dan de $ 58.018.85, que esa es la cantidad analizada en los resultados del decreto, que esa es la cantidad del texto dispositivo del decreto, y que esa es la cantidad que se fija tiempo antes, un año y pico antes, por el Directorio del Puerto cuando dice que no tiene facultades legales ni Administrativas para decretar semejante exoneración que sería siempre una exoneración excepcional.

A continuación de ese formulario de reclamo de rebaja de la liquidación practicada, existen en el expediente dos trámites de agregación de otros expedientes. Existe uno del 16 de julio en que el gerente de la Administración, señor Méndez Schiaffino dispone lo siguiente: "Remítase nota en los términos acordados a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil. Hecho, resérvese y vuelva a despacho dentro de veinte días o antes si se obtuviera contestación".

Luego está la nota, que también firma el señor Mendez Schiaffino, dirigida a la Embajada en que le pide que le indique cuáles son las mercaderías que salieron y cuál es el monto de las mercaderías que tiene el Lloyd Brasileño en el puerto de Montevideo.

La nota, que también firma el señor Méndez Schiaffino, ¿tiene relación con la rebaja que solicita el Lloyd? No, señor Presidente. El texto de esa nota es el siguiente: "Señor Embajador: Haciendo referencia al oficio de esa Embajada Nº 27577|44 dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores...".

Ese oficio figura en el expediente 1, pieza 2, y había pasado el 14 de marzo al Presidente de la Administración del Puerto, habiendo dispuesto éste, con fecha 18 de marzo, que se agregara a los antecedentes; por resolución del Directorio de 15 de marzo se elevó al Poder Ejecutivo. Es decir, que no existe ninguna constancia de que dicha nota haya pasado en algún momento a la Gerencia de Administración.

Vuelvo a retomar el orden del decreto. "Señor Embajador: Haciendo referencia al oficio de esa Embajada Nº 27577|44, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la intervención ante las autoridades de esta Administración Nacional a efectos de obtener la exoneración del derecho de piso liquidado al material ferroviario consignado a la Comisión mixta de los Gobiernos de Estados Unidos del Brasil y Bolivia, que se destina a la construcción de una vía férrea internacional Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) a Corumbá (Brasil), y atento al contenido del decreto del Poder Ejecutivo de 26 de mayo por el que se provee de conformidad para la mejor aplicación del mismo, ruego al señor Embajador se sirva disponer se informe..." —a esto hay que poner atención el Puerto le pide a la Embajada de Brasil que le indique— "...el detalle de mercaderías: bultos, contenido de los mismos, vapores conductores; fecha de llegada, fechas de descarga, y números de conocimientos. Al agradecer al señor Embajador..." —esto es textual— "...se sirva proveer de conformidad a lo solicitado precedentemente, aprovecho para saludarlo con mi más distinguida consideración".

El 16 de agosto el Embajador le contesta al señor Méndez Schiaffino y le da los datos solicitados. Estos datos pasan por distintas oficinas de la Administración Nacional de Puertos, a efectos de su confirmación, y finalmente —y luego de estar detenido el expediente desde el 26 de setiembre de 1949 al 15 de febrero de 1950— con fecha

15 de febrero de 1950 la Gerencia de Administración dispone: "Pase a la División de Contralor —balance de buques— para que detalle los números de permisos de las mercaderías que figuran en el detalle de foja 2. Hecho, siga a la Contaduría General para que establezca y efectúe las rebajas que correspondan conforme al decreto del Poder Ejecutivo remitido en oportunidad a su conocimiento". Y firma: Alfredo Franchi.

Habla de las "rebajas que correspondan" esta oficina, y no especifica que sea la exoneración total de la deuda.

Y el 13 de abril de 1950 el jefe de la oficina de Facturación y Cuentas Corrientes, señor Dante Monza, se dirige al Director de Contaduría expresando que "para proceder de acuerdo a lo resuelto por la Dirección General de Administración se solicita la agregación del asunto Administración-Ministerio de Hacienda 744230, en virtud que de la copia del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26|5|49 en poder de esta oficina no surge claramente el procedimiento a seguir".

Es decir que este funcionario no sabe por cuánto va a exonerar, porque tiene en cuenta el decreto que le habla de $ 58.018.85 y las actuaciones y el trámite de los expedientes en algunas oficinas, y la confusión de esos trámites y el entrecruzamiento de los expedientes lo confunden y no sabe qué hacer.

16

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios deseo preguntar a la Mesa cuántos Diputados hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y tres señores Diputados.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces pediría que la Mesa llamara a Sala a efectos de votar una moción que a nombre de la Comisión voy a formular, en el sentido de que se suspendan las sesiones ordinarias y extraordinarias de la presente semana —con excepción de la que se ha votado para el día de mañana a las 21 horas para considerar la orden del día estructurada por la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social— a los efectos de trabajar en el presupuesto complementario.

En el día de hoy se ha trabajado intensamente y hemos terminado ya con el presupuesto del organismo OSE. Falta ajustar unos pequeños detalles que en el día de mañana quedarán terminados. Creo que con una semana más, trabajando intensamente, la Comisión de Presupuesto integrada con la de Financieros y Bancarios, podrá traer el informe pertinente de ese presupuesto complementario y de la Rendición de Cuentas. Máxime, señor Presidente, que los que hemos pedido el desglose de la consolidación de deuda, y luego la hemos votado, estamos obligados a considerar de cualquier manera ese presupuesto complementario.

En ese sentido, señor Presidente, en nombre de la Comisión, formulo moción para que se suspendan las sesiones ordinarias y extraordinarias de esta semana, con excepción de la que se va a realizar mañana a las 21 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa someterá a votación la moción del señor Diputado Cartolano cuando haya número suficiente en Sala.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se llame a Sala.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Se establece que este asunto cuya agregación se pide se halla en poder de la Presidencia, dice el expediente, desde el 25 de junio de 1949. Y la Presidencia, a su vez, establece que el asunto cuya agregación se pide corresponde al decreto del Poder Ejecutivo cuya copia obra en poder de la Oficina de Facturaciones y Cuentas Corrientes. Por lo tanto, no se hace dicha agregación.

El jefe de la oficina pide agregación para entender, porque del decreto, lo dice expresamente, no surge el procedimiento a seguir. Se dice entonces que el Presidente tiene el asunto desde tal fecha y entonces la Presidencia, enterada, manifiesta que el antecedente a tener en cuenta es el propio decreto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Con qué fecha?

SEÑOR BRENA. — Esto es del 25 de junio de 1949. El pedido del Director de la Oficina de Cuentas Corrientes es del 13 de abril de 1950.

Se establece que el asunto cuya agregación se pide se halla en poder de la Presidencia desde el 25 de junio de 1949.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Le ruego me disculpe, y en esto voy a ser inflexible: no voy a dar interrupciones hasta que no termine este planteamiento de hechos. Son cosas difíciles para la interpretación de la Cámara.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No son difíciles.

SEÑOR BRENA. — Bueno; si no son difíciles, mejor para el señor Diputado. A mí, al señor Secretario y a los señores miembros de la Comisión nos costó mucho. Por otra parte, yo he tenido oportunidad de consultar a algunas personas vinculadas a la actividad portuaria, y hay cosas que no se pueden explicar. De modo que la única conclusión que saco es que hay aquí cosas absolutamente inexplicables.

El mismo jefe de Facturaciones y Cuentas Corrientes, señor Dante Monza, que había expresado que de la copia del decreto del Poder Ejecutivo no surgía claramente el procedimiento a seguir sin que se le enviaran nuevos antecedentes, con fecha 7 de octubre de 1950 eleva al Director de Contaduría la siguiente nota: "Los proventos devengados por la mercadería mencionada a fojas 2, de acuerdo con la relación de las formulaciones portuarias establecida por la Oficina de Balance de Buques, asciende a $ 6:138.872.07, estableciendo el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 26|5|49 que la Administración Nacional de Puertos cancelará la mencionada deuda por concepto de tributos portuarios, debitando en cuenta del Poder Ejecutivo la suma de $ 58.018.85, esta Oficina, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Administración con fecha 15 de febrero de 1950, fojas 5, extendió la transferencia 12331.

Antes de proceder al desglose de la documentación agregada —iba una cantidad de sobres con el número de formularios y éstos con el importe de la rebaja de cada uno— el suscrito —sigue diciendo este Jefe de Oficina— solicita de la Superioridad se sirva prestar la correspondiente aprobación a lo actuado por esta Oficina". Es decir, él no entendía bien por cuánto había que exonerar, y tenía el decreto, y dice que en el decreto del Poder Ejecutivo no surge claramente el procedimiento a seguir. Luego le dicen que no hay que agregar nada; que los antecedentes los tiene en la mano, que es el decreto.

El jefe de oficina tiene que hacer el cálculo de proventos, es decir, recibe el cálculo a que se refiere aquí, esto es, el balance de buques, que asciende a $ 6:138.872. Pero como a él le han dicho que los antecedentes los tiene en la mano y no se le agregan los antecedentes que pide, entonces comienza a saber una cosa que no sabía: que en virtud de $ 58.000, debe exonerar por $ 6:000.000. Y entonces hace la exoneración. Pero como tiene la duda, pide que se apruebe su procedimiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — No, señor Diputado. Usted lo apunta...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para aclarar un concepto de eso que está diciendo.

SEÑOR BRENA. — En seguida que termine, me puede pedir la aclaración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le quiero pedir una aclaración sobre lo que ha leído.

SEÑOR BRENA. — Después me pide la aclaración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado está leyendo y yo deseo saber algo que no entendí.

SEÑOR BRENA. — Considero mucho mejor leerlo todo y después dar las explicaciones. Con ese criterio tendría que dar interrupciones a todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo quiero preguntar al señor Diputado, si me lo puede contestar me lo contesta; si no lo puede hacer me lo dice y yo espero para hacerlo más tarde.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se han formado esos $ 6:000.000 de deuda?

SEÑOR BRENA. — Esos $ 6:000.000, después lo vamos a ver, están en todos los formularios de los expedientes —en todo caso el señor Secretario me los va a traer— son el progresivo de los derechos portuarios sin pago. Todas las empresas nacionales, a veces por falta de concesión de divisas, a veces por circunstancias de verdadera fuerza mayor, se han encontrado en esta misma situación: que debían por derecho de piso una cantidad, y luego esa cantidad, en virtud de los tributos que se van progresivamente aumentando, se convertía en una cantidad mayor. Pedían la exoneración al Puerto, y el Puerto sistemáticamente se la negó. De ahí que aquella resolución del Directorio, firmada por el señor Presidente, doctor Bayley Muñoz, decía que no puede hacer exoneraciones, porque el Puerto no hace exoneraciones, porque esas exoneraciones

deben tener carácter excepcional y porque no hay ninguna disposición legal ni administrativa que les permita realizarlas. Se les negaba a firmas nacionales y en los expedientes hay una cantidad de exoneraciones pedidas y denegadas, a pesar de que alguna oficina entendía que si al Lloyd Brasileño le exoneraba, bien podía exonerarse a empresas nacionales que se habían encontrado con dificultades insalvables en materia de concesión de divisas y que el material que habían traído del exterior estaba en el Puerto y no lo podían retirar porque no tenían las autorizaciones pertinentes. El Puerto, sistemáticamente, negó esas exoneraciones.

En el ínterin, en el expediente 1, pieza 1, fojas 1, la Embajada del Brasil dirigía una nueva nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, fechada el 16 de agosto de 1950, en la que solicitaba la intervención de la Cancillería para que dentro del espíritu del decreto del Poder Ejecutivo —de 26 de mayo de 1949— los materiales ferroviarios fueran exonerados de los derechos de piso e impuestos portuarios resultantes del tránsito y estadía en este Puerto. Y agrega luego: "Además de las liquidaciones presentadas por la Administración Nacional de Puertos la Agencia del Lloyd Brasileño en esta capital puso en conocimiento de Vuestra Excelencia que aún faltan liquidaciones e impuestos y gravámenes portuarios correspondientes a las partidas de material reembarcado en el convoy, compuesto por el buque "Paraguay" y chata "Guato", en el viaje número 2B 5950, salido de este Puerto el 13 de mayo del corriente año de 1950. Y por esta última operación citada, el servicio de navegación de Cuenca del Plata terminó con el transporte confiado a ellos para el reembarque en este Puerto con destino de Corumbá, en trámite para Puerto Suárez, de los materiales consignados a la Comisión Mixta Ferroviaria Brasileño-Boliviana".

Como en medidas similares anteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores pasó el asunto al Ministerio de Hacienda, y éste lo pasó a la Administración Nacional de Puertos con una nota que dice: "Estimándole su opinión".

(Interrupción del señor Diputado Trianón).

—Y el 4 de octubre de 1950 la Presidencia le remite a informe de la Dirección General de Administración. Este expediente sigue su marcha por las oficinas independientemente del citado anteriormente, y el 11 de diciembre de 1950 el Director General de Administración eleva a la Comisión de Hacienda y de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos el siguiente informe: "De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de mayo de 1949, esta Administración Nacional ha cancelado la deuda por concepto de proventos portuarios debitados al Lloyd Brasileño, extendiéndose la transferencia de crédito número 12.331, según informe de la Dirección General de Contaduría. De conformidad al citado decreto esta Administración es acreedora de la cantidad de $ 58.018.85, importe fijado para la retribución de los servicios prestados al material ferroviario consignado a la Comisión Mixta", etcétera, etcétera. Por lo tanto, corresponde solicitar al Poder Ejecutivo se libre orden de pago por la cantidad aludida precedentemente y acreditada a esta Administración Nacional de Puertos". — Firma el señor Daniel Méndez Schiaffino.

Y el mismo día, diciembre 11 de 1950, la propia Dirección de Administración dispone lo siguiente, con respecto a la nota del señor Monza, del 7 de octubre del mismo año, expediente 2, pieza 10, página 8: "Vuelva a la Dirección General de Contaduría, aprobándose lo actuado. Cumplido, dése vista por la Oficina Jurídica al Lloyd Brasileño". Y firma el señor Alfredo C. Franchi.

18

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado...

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Hay cincuenta señores Diputados en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces se podría votar la moción que formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra, señor Presidente, antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Como la Cámara está sesionando en este momento con el límite del quórum de cincuenta señores Diputados, deseo señalar que hay dos mociones en la Mesa: una, del señor Diputado Malet, para que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo, y otra de urgencia que he presentado, que es simplemente una declaración de feriado para el día 16, para el Departamento que tengo el honor de representar, con motivo del centenario de una importante localidad, y si no es aprobada hoy por la Cámara y se resuelve la suspensión de las sesiones de la semana, quedaremos sin el feriado.

Pediría, por lo tanto, que antes de votar la moción de la Comisión de Presupuesto, se dé lectura a las dos mociones de urgencia, aprovechando el quórum de cincuenta Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que se refiere el señor Diputado.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a declaración de feriado para el Departamento de Tacuarembó el día 16 del corriente mes con motivo del centenario de la fundación de San Gregorio.

Fundo esta proposición en que al suprimirse las sesiones de la presente semana según solicita la Comisión de Presupuesto, no habrá oportunidad de tratar el proyecto referido, que está informado.

Remigio Lamas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Según la moción de urgencia aprobada se entra a considerar el proyecto relativo a "Feriado para el Departamento de Tacuarembó".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Con motivo de cumplirse el centenario de la fundación del pueblo San Gregorio de Polanco, declárase feriado el 16 de noviembre de 1953, para el Departamento de Tacuarembó.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 3 de 1953.

Baudilio Núñez Mendaro, Representante por Tacuarembó. — Remigio Lamas, Representante por Tacuarembó. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El lunes 16 del corriente mes, el pueblo de San Gregorio de Polanco cumple los cien años de su fundación. Con tal motivo comisiones de vecinos de aquella localidad del Departamento de Tacuarembó y de residentes en Montevideo, vienen trabajando con gran intensidad para conmemorar tan magna fecha en los anales del pueblo.

El Consejo Nacional de Gobierno, por su parte, y atendiendo las solicitudes de pobladores de la zona, ha enviado al Poder Legislativo, un mensaje y proyecto de ley tendientes a proporcionar recursos para realizar allá una serie de importantes obras públicas, que por necesarias son muy reclamadas por los moradores de San Gregorio.

Por todo ello, y no deseando extendernos en otros argumentos en esta breve exposición de motivos, dejamos fundado este proyecto de ley, que, como ya es tradición, ha de encontrar aprobación de la Cámara, declarando feriado para el Departamento de Tacuarembó, el lunes 16 del corriente mes de noviembre, a fin de que puedan cumplirse con el merecido brillo los actos programados por las comisiones citadas anteriormente.

Montevideo, noviembre 3 de 1953.

Baudilio Núñez Mendaro, Representante por Tacuarembó. — Remigio Lamas, Representante por Tacuarembó. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha estudiado el proyecto de ley presentado por los

señores Representantes por el Departamento de Tacuarembó, don Baudilio Núñez Mendaro, don Remigio Lamas y don César Z. Palomeque, por el que se declara feriado para dicho Departamento el día 16 del corriente mes de noviembre, con motivo de cumplirse en esa fecha el primer centenario de la fundación del Pueblo de San Gregorio de Polanco.

Los habitantes de la progresista población, así como los de la ciudad de Tacuarembó y se puede decir del Departamento entero, han programado una serie de actos para celebrar y festejar dignamente tan grato acontecimiento.

Vuestra Comisión considera que, como se ha hecho recientemente con motivo de los centenarios de otras ciudades y pueblos del país, debe también declararse feriado ese día para el Departamento de Tacuarembó.

Por lo expuesto aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se propone.

Sala de la Comisión, noviembre 5 de 1953.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Enrique Beltrán. — Daniel Blanco Acevedo. — J. E. Fabini. — Euclides Goncalvez. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se empieza a leer).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Leyendo con atención el artículo 1º la Mesa ha llegado a la conclusión que su redacción es impropia, porque se da como motivo de la disposición un hecho; y de acuerdo con el Reglamento no puede motivarse una disposición legal.

Por lo tanto, podría quedar como redacción del artículo 1º, la siguiente: "Declárase feriado el 16 de noviembre de 1953, para el Departamento de Tacuarembó".

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo 1º con la redacción expresada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LAMAS. — Que se comunique en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase feriado el 16 de noviembre de 1953 para el Departamento de Tacuarembó.

Art. 2º Comuníquese, etc."

19

—Léase la otra moción presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que pase al Poder Ejecutivo la exposición que he hecho relativa a la labor de la Subcomisión de la Comisión de Presupuesto sobre supresión de vacantes.

Fundo esta proposición en que sea cual fuere el resultado de la labor de aquella Subcomisión, debe existir el propósito común por parte del Poder Ejecutivo y del Parlamento, de restringir al máximo la provisión de vacantes; y en que el Poder Ejecutivo debe tener conocimiento de la decisión de un órgano parlamentario en forma oficial mediante el envío de la versión taquigráfica que se refiere a aquella exposición.

Armando Malet".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo que para que la voluntad parlamentaria quede bien expresada, este grave problema merece el tratamiento de la ley. Si todos estamos de acuerdo en que por la gravedad del momento que vive la República hay que, por lo menos, no proveer vacantes, ¿qué nos cuesta dictar un artículo aditivo sencillo que lo diga en forma de expresión legal, no en forma de una minuta de comunicación como lo propone el señor Diputado Malet?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — De modo que voy a proponer que la Cámara declare —si se quiere le ponemos fecha— que en el correr de este mes de noviembre no se llenará ninguna vacante, si es que la Comisión estima que ese es el plazo necesario para efectuar la rendición de cuentas y proceder al nuevo reajuste presupuestal.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — En vez de la moción del señor Diputado Malet, la Cámara votaría sencillamente un proyecto de ley declarando que no se llenarán las vacantes. Sugiero esa ponencia o proposición a la Mesa.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: con los señores Diputados Malet y Ferreiro Iraola integro la Comisión que debe estudiar la no provisión de vacantes, salvo aquellas comprendidas en las excepciones que determina la ley.

En el día de hoy estuvimos haciendo algunos estudios con el Contador General de la Nación, pero para expedirnos sobre ese delicado problema debemos esperar las conclusiones a que llegaremos, en una reunión que forzosamente deberemos tener con los señores Ministros, para que sus Servicios no queden sin los funcionarios necesarios.

Por lo tanto, si dictáramos una ley suprimiendo lisa y llanamente todas las vacantes existentes, que son mil setecientas, sin contar las del artículo 30, podríamos dejar muchos Servicios en estado de no poder funcionar.

De modo que creo que el camino que sigue la Comisión, que es el de estudiar con los señores Ministros el medio de suprimir algunas vacantes, o cierta cantidad —muchas o pocas— después de proceder al estudio de las necesidades mínimas de cada repartición, es lo más lógico y ajustado.

Entiendo por estas razones que debe dársele tiempo a la Subcomisión, por lo menos hasta mañana o pasado, que es cuando procederá a este delicado estudio para que informe a la Comisión a fin de que ésta pueda informar a la Cámara.

De lo contrario pudieran cometerse injusticias dejando muchos Servicios imprescindibles del Estado sin el personal necesario para poder funcionar.

20

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si hay número suficiente en Sala, pido que se vote mi moción, formulada en nombre de la Comisión de Presupuesto, para que queden sin efecto las sesiones que debía celebrar esta semana la Cámara de Diputados, excepto la fijada para la noche de mañana, sesión que es de carácter extraordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: *Negativa.*

SEÑOR CARTOLANO. — Que se rectifique la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

(Murmullos).

21

—La moción del señor Diputado Malet, que se ha leído, no establece la declaración de urgencia para un proyecto como el que propone el señor Diputado Solares, sino que simplemente pide que se pase una versión taquigráfica de lo que expuso en nombre de la Subcomisión de Presupuesto que estudia la provisión de vacantes, al Poder Ejecutivo.

Este proyecto que presenta el señor Diputado Solares, desde luego tiene otro alcance. Habría que declararlo urgente para dársele entrada, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo creo que el proyecto del señor Diputado Solares no es incompatible con la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Malet. Además, la moción de urgencia del señor Diputado Malet tenía un sentido, y era que rápidamente el Poder Ejecutivo tuviera conocimiento de que la Comisión, a los efectos presupuestales, podía utilizar ese recurso de la no provisión de vacantes para equilibrar el Presupuesto.

Si esperamos el andamiaje de la ley que propone el señor Diputado Solares, mientras esto va al Senado y al Ejecutivo, y se discute, probablemente el Ejecutivo no tenga conocimiento de esta aspiración de la Cámara.

Por ello considero que corresponde votar la moción del señor Diputado Malet, sin perjuicio de que la Cámara considere el proyecto de ley presentado por el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — ¡Apoyado!

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé hasta dónde se puede considerar un asunto sin que previamente se declare urgente. Creo que puede haber riesgo en esperar todo lo que el señor Diputado Abdala llamaba andamiaje de la ley para que llegue al Poder Ejecutivo la voluntad parlamentaria. Pero, ¿qué es lo que llega a través de estas palabras que se le transmitirían? ¿Llega alguna voluntad parlamentaria? ¿Llega algo que obligue a alguien? ¿Tiene derecho la Cámara a pretender gobernar al Poder Ejecutivo por la vía de las recomendaciones?

Yo soy partidario de que se sea muy estricto en la provisión de cargos, pero no me parece que para lograr esto debamos empezar por apartarnos de la ley y de las buenas prácticas constitucionales. Durante todo el período anterior, con el doctor Fusco y algunos otros compañeros, nos resistimos siempre a votar minutas de comunicación porque entendimos que no es un régimen admitido en nuestras instituciones, y me parece que en este caso votar una minuta de comunicación es exponer a la Cámara, o podría serlo como en todos los casos en que estas cosas se hacen —o al Cuerpo que lo hiciera, pues podría ser el Senado en otro caso— a una situación ante la cual ningún órgano público debe desear verse enfrentado: la de ser desatendido por actuar sin competencia para proceder en la forma en que pretende hacerlo. En cambio, me parece admisible la tesis del señor Diputado Solares. Si hay la impresión general de que no deben llenarse vacantes; si la Comisión de Presupuesto está estudiando un régimen de posible supresión de vacantes, ¿qué cuesta entonces redactar un proyecto de ley de un breve artículo, —que si esta impresión general es compartida, seguramente será sancionado mañana por el Senado— estableciendo que no se llenen vacantes en el término de 25 días, que es el tiempo que precisará el Parlamento, o que tendrá el Parlamento para dictar sobre la materia disposiciones permanentes al aprobar las modificaciones presupuestales?

Si esto es aspiración del Parlamento, tendría fuerza y valor; pero las minutas de comunicación no están admitidas en nuestro régimen institucional y me parece que no debemos dar el ejemplo de apartarnos de él. Siempre las he votado en contra, y aunque en este caso comparto el asunto que se encara en ella, no me parece que sea la vía procedente.

SEÑOR ABDALA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum para seguir considerando este asunto.

22

Continúa el debate, sobre el Informe de la Comisión Investigadora de irregularidades en la Administración Nacional de Puertos y en el uso de la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Había terminado con la resolución sobre la transferencia número 12331. Voy a tratar de abreviar las pocas páginas de este resumen de expedientes.

En diciembre 28 de 1950, la Comisión de Presupuesto del Puerto se expide. No voy a leer la resolución. Dice que "sometido el punto a informe de la Dirección General de Administración, ésta se expide expresándose sobre la situación del Puerto como acreedor a $ 58.000.00 que le debería el Poder Ejecutivo, y que hace suyo el criterio expuesto precedentemente". Firma esto, que tiene más valor que el de una opinión, los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Puerto, señores Alvarez Olloniego, García Méndez y Bonomi Alvarez. Evidentemente, en esta opinión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, no se hace ninguna mención a la transferencia ni a la cancelación de la deuda del Lloyd Brasileño, sino simplemente a la situación del Puerto como acreedor a $ 58.000.00 frente al Poder Ejecutivo.

El 2 de enero de 1952 la Embajada de Brasil hace una nueva gestión no ya dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, sino al Presidente del Directorio del Puerto, y pide lo mismo que en las anteriores gestiones: que al amparo del espíritu del decreto de 26 de mayo de 1949 se le exonere del pago de los gravámenes, "por razones ya expuestas por esta Embajada a la alta autoridad uruguaya". Y entonces aquí se ve una influencia decisiva del señor Méndez Schiaffino, que el [illegible] enero de 1951, sin que exista ningún trámite que indique la revisión de la solicitud aceptada precedentemente de la Presidencia del Directorio a la Dirección de Administración, dispone lo siguiente: "Acúsese recibo en los términos acordados. Hecho, pase a la Dirección General de Administración, Oficina de Facturaciones y Cuentas Corrientes, la que informará de acuerdo a instrucciones impartidas por el suscrito".

Y el mismo día, 13 de enero de 1951, el señor Méndez Schiaffino se dirige a la Embajada del Brasil y le expresa lo siguiente: "Al respecto nos es grato hacer saber al señor Embajador que ya ha sido dispuesta la exoneración que se solicita, y que se ha encomendado a la oficina respectiva la discriminación de las cuentas debitadas por el concepto expresado, de la que se dará noticia a esa Embajada en oportunidad". Le expresa que es grato comunicarle que se aceptará la exoneración respectiva.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—El 2 de marzo de 1951 el Jefe de la Oficina de Facturaciones y Cuentas Corrientes, señor Monza informó a la Dirección General de Contaduría: "De acuerdo a lo resuelto en el asunto, esta Oficina extendió la transferencia número 121521 por la suma de $ 6:138.872.07, importe que se acredita en la ficha "Lloyd Brasileño", agregándose que la exoneración gestionada por la Embajada del Brasil, que asciende a $ 3:187.178.61, ya ha sido resuelta favorablemente y se encuentra incluída dentro del importe de la transferencia número 121521".

Aquí parece que hay una confusión y que es una exoneración en vez de dos.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Diputado.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo número, puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — El 9 de mayo de 1951, acta 1449, el Directorio considera una de las notas remitidas por la Embajada del Brasil, y refiriéndose al dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Directorio dice que prácticamente, por esa comunicación, no se entera de que ha sido cancelada la deuda y hecha la transferencia 121521. Y, ¿qué resuelve? Aprobar el temperamento aconsejado por la Dirección General de Administración y por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se debe recordar que la Comisión de Hacienda y Presupuesto no aconsejaba la exoneración, sino el reconocimiento de que al Puerto se le debían $. 58.000.00.

Luego, el 10 de mayo de 1951, se remite el expediente al Ministerio de Hacienda a los efectos indicados en los informes de la Dirección General de Administración y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que el Poder Ejecutivo abone $ 58.000.00 que adeuda al Puerto. Pasa al Inspector adjunto del Ministerio de Hacienda, y éste informa lo siguiente: "En cumplimiento de lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de mayo de 1949, la Administración Nacional de Puertos canceló el saldo que por concepto de tributos portuarios adeudaba el material ferroviario consignado a la Comisión Mixta de los Gobiernos de Brasil y Bolivia, cuyo importe asciende a pesos 58.018.85. Y la misma resolución establece que esa suma pasa a cargo del Poder Ejecutivo y se dispone que se libre la orden de pago correspondiente, por lo cual la Administración Nacional de Puertos reclama el cumplimiento de esa obligación. Firma un señor Garderes.

De este asunto sólo surge que la Administración Nacional de Puertos ha exonerado al Lloyd Brasileño por un monto de $ 58.000.00.

Se forma después en el Ministerio de Hacienda un segundo expediente con la nota dirigida por el Puerto el 30 de marzo de 1951, a sugerencia del Director de Administración de fecha 25 de junio de 1949, reclamando el pago de los $ 58.000.00.

Este expediente siguió el trámite por distintas oficinas, hasta que el 9 de diciembre de 1952 es remitido a la Comisión Investigadora, después de haber andado extraviado.

El expedientillo que se forma con motivo de la nota de la Embajada al señor Presidente del Directorio, doctor Bayley Muñoz el 2 de enero de 1951, fué archivado por la Dirección General de Administración, firmado el señor A. Fraga, el 5 de Junio de 1952.

En la misma fecha se forma otro expediente, el número dos, con una resolución de la Dirección General de Administración firmada por el señor Méndez Schiaffino, en la que se expresa lo siguiente: "Elévase a la Presidencia, expresándose que de acuerdo al decreto del Ministerio de Hacienda de mayo 26 de 1949, la Dirección General de Contaduría extendió la transferencia 121521, por la cantidad de $ 6:138.872.07, importe que se acreditó al Lloyd Brasileño y que se refiere a las cancelaciones de los débitos por concepto de proventos portuarios devengados por el material ferroviario consignado a la Comisión Mixta de los Gobiernos de los Estados Unidos del Brasil y Bolivia, destinados a la construcción de la vía férrea internacional Santa Cruz de la Sierra - Corumbá.

La Presidencia dispone que se pase a la Dirección General de Contaduría. Esta lo cursa a la Oficina de Fac-

turación y Cuentas Corrientes, la cual expresa que con fecha 31 de diciembre de 1950 y bajo transferencia número 121521, se acreditó en cuenta Lloyd Brasileño la suma de 6:138.872.07 y se debitó al Ministerio de Hacienda la cantidad de $ 58.018.85.

Pasa de nuevo el expediente a la Presidencia, la cual dispone que se remita a consideración de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Ahí está, en esa Comisión, sin que hasta el momento haya salido de ella.

Esta es, señor Presidente, la tramitación de este asunto. Son cuatro expedientes que funcionan sobre un mismo asunto, que tienen encabezamientos, trámites y finales diferentes.

En síntesis, se trata de una exoneración millonaria por tributos portuarios al Lloyd Brasileño en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo que fijaba las exoneraciones al Lloyd Brasileño por cincuenta y ocho mil pico de pesos. Esta cifra le fué dada al Puerto por el Poder Ejecutivo en aquella reunión del Directorio del Puerto donde su Presidente manifestó que el Directorio no tenía facultades legales ni administrativas para hacer exoneraciones.

SEÑOR PRAVIA. — ¿La verdad es así?

SEÑOR BRENA. — ¡Lo leí del expediente! Si no es verdad, ¿cómo está en el expediente? ¿Quiere que lo lea?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡No alargue el asunto!

SEÑOR BRENA. — ¡No me diga que no alargue el asunto señor Diputado! Le estoy diciendo lo que está en el expediente; yo no alargo nada. Lo que es largo es el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es táctica...

(Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — No le concedo la interrupción.

No tengo aquí ninguna táctica. Se le ha escapado la expresión "táctica" al señor Diputado. Que juzgue la Cámara si esto es táctica o si es simplemente un estudio de cuatro expedientes.

Yo no quería entrar en este asunto; la Cámara es testigo de ello...

(Interrupciones).

—...porque me parecía que bastaba una simple explicación de lo que era esta operación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No quería entrar porque no le convenía.

SEÑOR BRENA. — ¡Cómo no me va a convenir entrar! A quien no conviene es al señor Diputado y a los que están en la posición del señor Diputado.

(Campana de orden).

—Esta operación, señor Presidente, es una operación monstruosa, que no tiene ninguna explicación. Nosotros hemos tratado de encontrarle alguna, y no hay manera de encontrarla.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—No hay manera de saber en virtud de qué una oficina exonera al Lloyd Brasileño por una suma millonaria basándose en un decreto que fija $ 58.000.00.

El Poder Ejecutivo no conoce más que esa suma de pesos 58.000.00. La conoce por remisión de antecedentes hecha por la Administración Nacional de Puertos y la conoce porque es la que figura en los antecedentes del decreto y en el mismo decreto. Al Poder Ejecutivo no se le dice que había primero una suma de $ 3:000.000.00 de tributos portuarios que se adeudaba al Puerto, ni se le dice que la suma total era de $ 6:000.000.00. Tampoco se le dice en forma ostensible en el expediente al Directorio, sino a último momento. Después de estar decretada la exoneración en virtud de esa resolución de la Oficina de Facturación y Cuentas Corrientes, el Directorio se entera, por lo menos en el expediente, de que la exoneración es por $ 6:000.000.00, y entonces la remite a la Comisión de Hacienda, que todavía no se ha expedido.

Esta es una operación extraña por donde se la mire.

(Interrupciones).

—Desafío a cualquier abogado y a cualquier Juez de Instrucción a quienes se les remita estos cuatro expedientes, a que expliquen esto. Tengo para mí que no han de encontrar una explicación adecuada.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho que el señor Diputado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo dije al señor Diputado Brena que estaba complicando este asunto. Insisto en que lo ha complicado. Se ha tenido el deseo de que se creyera que la Administración Nacional de Puertos ha concedido indebidamente una exoneración de $ 6:000.000.00 sin que el Poder Ejecutivo supiera que se trataba de $ 6:000.000.00.

El asunto es muy sencillo y no necesita tantas palabras como las que el señor Diputado Brena ha usado en este caso. La Comisión Mixta Boliviano - Brasileña entiende que nuestro puerto no le puede cobrar impuestos, gravámenes...

(Interrupción del señor Representante Brena. — Campana de orden).

—Déjeme hablar como usted ha hablado.

Decía que no le puede cobrar gravámenes porque se trata de materiales destinados a un ferrocarril de propiedad de esos dos países, obra resultante de un convenio de paz en que el Uruguay ha intervenido.

(Interrupciones).

—Entonces, no quieren pagar los $ 58.000.00 y empiezan una tramitación que reconozco complicada.

SEÑOR BRENA. — ¡Cómo la va a reconocer complicada si dice que yo la he inventado!

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho que la ha inventado. He dicho que ha ganado tiempo y ha complicado las cosas leyendo documentos que son reales pero que no tienen ninguna utilidad.

Entonces, la Embajada del Brasil, nuestro Gobierno central, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Puerto intervienen en una tramitación que se complica.

El Estado reconoce que no le puede cobrar al Gobierno brasileño y al boliviano impuesto por esos materiales; el Puerto, a su vez, dice que no tiene facultades para exonerar, si bien no discute lo correcto del procedimiento.

Al final, luego de esta tramitación, por la insistencia de la Embajada Brasileña, se concluye por reconocer que los $ 58.000.00 que no quería pagar al Puerto, no deben ser pagos. Y el Estado, para solucionar el asunto frente al Puerto, resuelve pagar él los $ 58.000.00.

Pero, estos seis millones, ¿cómo se han producido? Mientras tuvo lugar esta tramitación, estos $ 58.000.00 han ido recargándose, porque la Administración Nacional de Puertos, a los materiales que se depositan en sus almacenes los va recargando con multas...

(Interrupciones).

—...que son progresivas; de manera que una cantidad pequeña al principio, puede llegar luego a sumas fantásticas.

¿Qué pretende el señor Brena?

SEÑOR BRENA. — El señor Brena, no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bueno; el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Brena, no; la Comisión Investigadora.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Diputado. No creo que la Comisión investigadora se haga solidaria de semejantes cosas.

SEÑOR BRENA. — Que lo diga la Comisión, entonces.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué ocurriría? Que al Gobierno brasileño, que se negaba a pagar los $ 58.000.00, nuestro Gobierno le saldría cobrando seis millones de pesos por sucesivas multas sobre los $ 58.000.00. Si se reconocía que no había que pagar los $ 58.000.00, evidentemente no había que pagar ninguna multa sobre esa cantidad que no debió pagarse.

El señor Diputado Brena dice —y nosotros lo conocemos por experiencia— que muchas veces empresas privadas se han visto impedidas por otras oficinas de retirar sus bienes de los depósitos portuarios, y que el Puerto, inexorablemente, les ha cobrado los recargos. Sí; eso ha ocurrido, y a veces ha habido situaciones más injustas. En cierta época, a nuestro diario no se le permitía retirar el papel que tenía allí depositado. El Gobierno Central no permitía el retiro, y la Administración Nacional de Puertos cobraba las multas por ocupación de sus depósitos.

De manera que podrá criticarse que el Puerto no considere ciertas situaciones especiales; pero lo que no puede criticarse, de ninguna manera, es que nuestro Gobierno haya exonerado al Brasil de estos recargos, que no tenía por qué cobrarle. Y es perfectamente admisible que si la Administración Nacional de Puertos le dijo que tenía ciertos gastos inútiles que había hecho con ese motivo, que el Estado haya encontrado, como una solución, pagarle a la Administración Nacional de Puertos esa suma, pero exonerar al Brasil de los seis millones de pesos, como era su obligación.

Planteado el problema en la forma que lo hace el señor Diputado Brena, se trata de seis millones de pesos caprichosamente regalados. Y creo que cuando la moralidad de la gente está en juego, tenemos la obligación de hablar claro; yo no defiendo todas las cosas que hayan ocurrido en la Administración Nacional de Puertos, y en muchos aspectos no estoy nada conforme. Pero de ahí a creer que eso me permite criticarlo todo, hay una gran diferencia; de la misma manera que no puedo aceptar como una acusación esto de los seis millones, cuando es un hecho perfectamente correcto en el que el Puerto no tiene absolutamente ninguna responsabilidad y en el que el Estado ha cumplido como debía cumplir. Lo contrario hubiera significado confiscarle al Brasil, lo mismo que al Gobierno de Bolivia, esos materiales, y no creo que nadie en este país hubiera podido considerarlo como una cosa razonable.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo deseo preguntar a la Comisión Investigadora y, en particular, al señor Diputado Brena si se ha estudiado el Tratado de 1939 con Paraguay y Bolivia, y el Tratado con Bolivia en vigor...

SEÑOR BRENA. — ¡No tienen nada que ver!

SEÑOR GILMET. — ... porque tienen franquicias y primicias, y al Brasil, por la cláusula de la nación más favorecida, le comprende lo que le comprende también al Paraguay y a Bolivia.

Habría que repasar un poco los Tratados, y la Comisión podría hacerlo para completar su informe, porque en el nuevo Tratado con Brasil que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento, aprobado por el Senado, se exime del pago de tasas de almacenaje y de otros derechos al Brasil, con excepción de aquellos que irroguen gastos.

Y esto no es más que una repetición del viejo Tratado con Brasil.

SEÑOR BRENA. — Yo estudié —y la Comisión también— todos esos antecedentes. No tienen absolutamente nada que ver, a tal punto que la propia Embajada del Brasil no dice que sea en virtud del Tratado, ni el Poder Ejecutivo lo menciona, sino que hablan del espíritu del Tratado, que se refiere a intercambio de ciertos productos que tienen su origen en los países, y no al material ferroviario.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Antes voy a contestar al señor Diputado Gilmet, y después se la concedo, porque en este punto estoy dispuesto a conceder interrupciones a todos los señores Diputados. Ya que me he empeñado en "confundir" el problema, quiero darle a todos la oportunidad de que lo aclaren, por si hubiera incurrido en esa tacha que me atribuye gratuitamente el señor Diputado Batlle, que es muy amigo de aplicárselas a los demás.

Creo que el que ha incurrido en una violación reglamentaria ha sido el señor Diputado Batlle. Es totalmente inexacto que yo haya adulterado la situación, confundiéndola para ganar tiempo. No gano nada en absoluto, ni gana nada ningún miembro de la Comisión. Lo que ganamos los miembros de las Comisiones parlamentarias, y especialmente los miembros informantes, es nada más que molestias, fastidios, enemistades y hasta falta de consideración algunas veces de la Cámara —generalmente muy pocas, como en este caso— y comúnmente de los propios imputados que se sienten perseguidos por los miembros informantes, que tienen la obligación de cumplir con su deber.

La Cámara es testigo de que no quise entrar en este asunto...

(Apoyados).

—... y que sólo quería hacer un resumen sintético para terminar pronto con mi disertación, porque me hago cargo de lo que significan estas largas y penosas disertaciones de los miembros informantes. Fué el señor Diputado Batlle el que me invitó, en cierto modo, a que continuara y explicara este asunto. Y cuando lo explico, con un resumen pormenorizado de cuatro expedientes confusos, tratando de poner, dentro de lo que yo sé, alguna claridad, auxiliándome especialmente con el trabajo del señor Secretario de la Comisión, que es un hombre inteligente y lo ha hecho muy bien, el señor Diputado Batlle no tiene otra salida que atribuirme el propósito de dilatar el asunto, para confundir a los demás miembros de la Cámara.

Protesto contra esa imputación, que es absolutamente errónea; que es una imputación que no merezco, porque no he actuado jamás en esta Cámara tratando de confundir a los colegas: he sostenido mis tesis creyendo que son exactas, pero nunca he tratado de confundir a la Cámara, y menos aún cuando informo como miembro informante de la Comisión Investigadora.

Dejo constancia que esta afirmación del señor Diputado es absolutamente gratuita y que entiendo no haberla merecido en la Cámara, y menos en el tratamiento de este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Cómo no, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Brena ha estado bastante poco feliz en la forma en que ha planteado este asunto, leyéndonos interminablemente documentos que no probaban sino que había habido un trámite nutrido.

El señor Diputado Brena, hasta con cierta preferencia, decía: "Se le ha exonerado al Lloyd Brasileño" como dándole un carácter de empresa particular, cuando la realidad es que se exoneraba a los Gobiernos de Bolivia y de Brasil mediante un Tratado en el que habíamos intervenido nosotros.

Además, la exoneración no la hacía la Administración Nacional de Puertos: la hacía el Estado, el Gobierno Central.

SEÑOR ABDALA. — ¡Está equivocado el señor Diputado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, no estoy equivocado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es luego de las gestiones que se hacen ante el Estado que éste reconoce que así debe hacerse, y se aviene a pagar a la Administración Nacional de Puertos el gasto inicial de cincuenta y ocho mil pesos, con alguna intervención, aunque no figure en la tramitación, que la Embajada del Brasil hace ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es un asunto que se tramita ante dos institutos: por una parte, lo que está en el Puerto; por otro lado, lo que está en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Ministerio de Hacienda. No es infundadamente que el Estado se presta a regalar cincuenta y ocho mil pesos; es para cumplir con el Gobierno de Brasil y respetar a la organización portuaria que se busca esa solución transaccional.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — No pensaba intervenir, señor Presidente, y creo que en las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco ha habido interpretación equivocada respecto a este problema. No entro a analizar si se exoneró bien o mal, o si se exoneró en base a un Tratado de carácter internacional o no; lo que entro a analizar —y lo voy a recalcar porque he visto que el señor Diputado Batlle Pacheco ha puesto el acento a este respecto— es si el que había exonerado es la Administración Central, o el Poder Ejecutivo. El error que hay en todo este asunto radica en eso.

El Poder Ejecutivo, dentro del ámbito de sus facultades, exoneró por $ 58.000.00, pero no tuvo conocimiento de que por exceso de facultades administrativas la Dirección General de Administración o el Ente Descentralizado, Administración Nacional de Puertos, hubiera exonerado por la suma de $ 6:000.000.00.

Desde luego que el señor Diputado Batlle Pacheco podrá hacer la argumentación de que analizando o interpretando el decreto del Poder Ejecutivo la Dirección de Administración podía exonerar por $ 6:000.000.00. Aún en ese aspecto la Administración de Puertos estuvo en omisión, porque fué mucho más allá de las facultades de un decreto claro dictado por el Poder Ejecutivo.

Recalco esto, señor Presidente, porque es necesario deslindar responsabilidades. Muchas veces ponemos el acento en la Administración Central. Pero en un caso como en éste en que no ha tenido responsabilidades, es necesario poner el acento en quien las ha tenido. El decreto de exoneración por $ 6:000.000 no lo conoció el Poder Ejecutivo; fué dictado por la Administración de Puertos. Si lo dictó en base a la interpretación del decreto original del Poder Ejecutivo de los $ 58.000 es otra cosa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que la interpretación que da el señor Diputado Abdala es peor todavía que la que da el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — El decreto se dicta para la exoneración de $ 58.018.85. Posteriormente surgen todos los acontecimientos a que se refirió el señor Diputado. Aparece una carta de la Embajada enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, y otra enviada al Director General de Administración, con pocos días de diferencia. Las dos parecen calcadas, pidiendo que "al amparo del espíritu del decreto" de tal fecha, se extienda la exoneración al monto que se adjunta.

(Continuará)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No dice eso.

SEÑOR TRIANON. — Se va a dar lectura a eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es al monto inicial.

SEÑOR TRIANON. — Le ruego al señor Diputado que no me interrumpa.

La carta que llega al Ministerio de Relaciones Exteriores, pasa con la firma del Subsecretario, doctor Luis Tammaro, a consulta del Ministerio de Hacienda pidiéndole que le de el medio de responder a esa solicitud. Del Ministerio de Hacienda pasa en consulta a la Administración Nacional de Puertos "estimando su opinión", como dijo el señor Diputado. El Ministerio no lo interpreta, sino que le pide la opinión a la A.N.P. para concederle o no, su aprobación. Simultáneamente la Embajada envía una carta en los mismos términos al Director General de Administración. Aquella carta en consulta del Ministerio de Hacienda que pasa a la Administración Nacional de Puertos, no la ve nunca el Directorio, ni vuelve nunca al Ministerio de Hacienda, ni se entera nunca de ella el Poder Ejecutivo.

La otra carta va dirigida al Presidente de la Administración de Puertos. El doctor Bayley en sus descargos declara que él no intervino para nada en este asunto. Sin embargo, con la carta dirigida al señor Presidente, el Director de Administración contesta por su cuenta —obsérvese que la carta está dirigida al Presidente y no al Director de Administración— sin intervención de la Presidencia, con la negativa de ésta de haber participado ni haber ordenado ninguna medida, según las declaraciones del doctor Bayley en sus descargos; la Dirección General de Administración contesta —repito— a la Embajada, que ya ha sido resuelta favorablemente la exoneración.

En resumen: el Poder Ejecutivo es consultado; éste a su vez consulta a la Administración Nacional de Puertos. El Poder Ejecutivo no sabe una palabra más. El Directorio no se entera de la resolución, puesto que no llega hasta él. En la respuesta de una solicitud de informes al respecto hecha por la Comisión Investigadora contesta la Administración Nacional de Puertos diciendo que el Directorio no ha tomado aún resolución y sin embargo el Director de Administración lo resuelve por su cuenta en una carta que dirige a la Embajada del Brasil.

Surge, pues, evidente que el Poder Ejecutivo no intervino; tampoco el Directorio intervino, y la exoneración sin embargo se realiza por cuenta del Director General de Administración, sin que hasta ahora ni el Directorio, ni el Poder Ejecutivo se haya dado por enterado de la misma.

Estos son los hechos sintetizados en brevísimas palabras.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite?... El señor Diputado Batlle Pacheco dijo que mi interpretación había sido peor que la que había dado el señor Diputado Brena. Sería conveniente que lo aclarara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dije que es peor, señor Diputado, porque cuando se dice algo para aclarar y se dejan las cosas más oscuras, quedan peor que lo primero que se dijo.

La realidad es ésta: el Gobierno brasileño, invocando también los derechos del Gobierno boliviano, entiende que no debe pagr $ 58.000 de gravámenes a la Administración Nacional de Puertos. Nuestro Gobierno, después de una larga tramitación entiende que no deben pagar los $ 58.000. Si no deben pagar los $ 58.000 es obvio que no deben pagar las multas que se le cobraban por no haber pagado los $ 58.000. Eso es elemental. Si mañana yo le digo al Estado que yo no debo cien pesos, y mientras se va tramitando el asunto me va cobrando multas porque dice que le debo los cien pesos y no se los pago, si al final el Estado reconoce que no le debo los cien pesos, no me puede cobrar las multas por esa falta de pago que me atribuía.

Cuando el Estado reconoció que el Gobierno brasileño no tenía que pagar los $ 58.000, evidentemente reconoció que no cabía ninguna multa por no haber pagado dicha cantidad. Esta es una cosa demasiado clara para que los señores Diputados no la entiendan, porque a algunos yo los veo bastantes claros de entendimiento.

El Ministerio podría verse frente a la situación de que la Administración de Puertos había seguido cobrando gravámenes. Si aquí hubieran venido a decir que la Administración de Puertos debió haber pleiteado al Estado para que pagara los $ 6:000.000, ya que el Estado había reconocido que a Boliva y a Brasil no se le podía cobrar, este aspecto hubiera sido discutible, pero no creo que se pudiera discutir que nosotros, mediante un sistema de multas confiscáramos los bienes de los Gobiernos Brasileño y Boliviano, bienes que habían llegado a nuestro puerto en condiciones especiales. Eso sería absurdo y me parece también completamente absurdo que el Puerto le pasara una cuenta de $ 6:000.000 al Estado como consecuencia de las demoras que había en la tramitación de reconocer el derecho que tenían Brasil y Bolivia.

Por eso he dicho que las aclaraciones fueron peor que las explicaciones, y que las explicaciones se hicieron con las características necesarias para que quien no conociera el asunto en su fondo entendiera que aquí había habido un negociado en que $ 6:000.000 se habían escamoteado fácilmente.

Las cosas hay que decirlas claras, y este asuntó es bien claro: a dos Gobiernos amigos que tenían derecho a que no se le cobraran los derechos, no se le cobraron, y nada más.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo voy a contribuir, señor Presidente, a complicar más las cosas, según la tesis corriente de que cuando se pretende dar el verdadero sentido de las cosas, en lugar de aclararlas se las complica.

No hay tal derecho de los Gobiernos de Brasil y Bolivia a la exoneración de estos tributos.

El decreto del Poder Ejecutivo de mayo 26 de 1949, señala en uno de sus párrafos el criterio de la Administración Nacional de Puertos que dice: "Porque tratándose de tasas" —o sea la retribución de un servicio prestado, que le ha demandado erogación— "no le es posible acceder a lo solicitado". Esto lo dice el Puerto, y agrega el Poder Ejecutivo: "Considerando que se trata, como dice la Administración Nacional de Puertos, de una cuestión de carácter excepcional, en la que un país amigo gestiona un tratamiento favorable" —fíjense los señores Diputados que aquí no hay derechos— "y que debe ser atendido, no sólo por los vínculos afectivos que nos unen a la República norteña, sino por el destino de los materiales que se emplearán en la construcción de un ferrocarril, que estrechará aún más las relaciones afectivas entre países americanos. En consecuencia, el Estado tomará a su cargo el pago del importe" —véase que si fuera un derecho del Brasil y de Bolivia a que no se le cobrara, no tendría el Estado por qué tomar a su cargo ese importe— Es decir, que el Estado, en un tratamiento favorable y amistoso, exonera de derechos portuarios a dos países pero como no le puede exigir al Puerto que lo contabilice en su cuenta, él lo toma a su cargo. Pero ¿cuánto? pesos 58.018.85.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Termine la lectura, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Y sigue: 'En consecuencia, el Estado tomará a su cargo el pago del importe liquidado por la Administración Nacional de Puertos, quedando en esa forma satisfechos los deseos de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil". Oída la Administración de Puertos, el Presidente resuelve: "Establece que la cantidad de $ 58.018.85 de los tributos referidos será acreditada por la mencionada Administración en la cuenta del Poder Ejecutivo, librándose oportunamente la orden de pago correspondiente.

Adviértase que si de este decreto se extrajera la autorización dada por el Poder Ejecutivo para los seis millones que devengaron los progresivos del derecho portuario, es el momento en que el señor Ministro de Hacienda tendría otro hueco más en su Presupuesto, porque le debería seis millones al Puerto y no $ 58.018.85, que es a lo que el Estado se comprometió.

Los seis millones no los autorizó el Poder Ejecutivo autorizó los $ 58.018.85 y pidió que se acreditara en su cuenta esa cantidad y luego el Puerto, en base a una intepretación que no tomó el Directorio, que no tomó el Presidente, que resuelve el Director General de Administración, decide la exoneración por seis millones sin conocimiento de las autoridades.

Nadie afirma que, en su momento, no pudiera el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Puerto, exonerar por los seis millones; pero cuando se trata de una suma tan importante, lo menos a que parece haber derecho por parte

del Poder Ejecutivo, en cuya cuenta debería acreditarse esa cantidad, es a conocer el monto real de la exoneración y, además, que dicha exoneración no se resuelva por un Director de Administración, sino por el propio Directorio, con conocimiento del Presidente, lo que no ha ocurrido, al punto de que esa exoneración está a estudio del Directorio en una Comisión pertinente.

Me parece que está claro que la exoneración acreditada en la cuenta del Poder Ejecutivo fué por $ 58.018.85, no en virtud de un derecho de Brasil y Bolivia, sino en virtud de un tratamiento amistoso, y que los seis millones no los resolvió ni el Poder Ejecutivo, ni el Directorio del Puerto, sino un Director de Administración, excediéndose notoriamente, ya no de la letra, sino aún en el espíritu, porque el espíritu del decreto del Poder Ejecutivo fué claro: sólo por vía excepcionalísima y en atención a un carácter de amistad internacional fué que se exoneraron los $ 58.018.85.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: parecería que la explicación del señor Diputado Flores aclara un poco el problema, pero yo quiero puntualizar brevemente mi posición, ya que se ha aludido a la forma cómo piensan los miembros de la Comisión.

Nosotros no hemos entendido que en esto haya habido, —ni lo hemos sospechado— ningún acto doloso...

(Apoyados)

—...porque, en otra oportunidad ya lo dijimos, si ese hubiera sido nuestro convencimiento lo hubiéramos manifestado, agregando algo más ingrato a esta función que hemos desempeñado por mandato de la Cámara. Entendemos que en esto no ha habido nada doloso, pero no podemos sostener la premisa de que por el hecho de que por un gesto de amistad al Gobierno brasileño se le haya exonerado de $ 58.000.00, que es lo que autorizaba el decreto del Poder Ejecutivo, por analogía, se dictara otro decreto por un funcionario superior del Puerto para exonerar por seis millones.

Yo pregunto a la Cámara: ¿en qué terreno nos colocamos? ¿Quiere decir que no valen nada las cifras? Creo que el Poder Ejecutivo no hubiera llegado nunca a embargar ni ejecutar bienes del Gobierno del Brasil. Pero el Poder Ejecutivo había tomado una resolución frente a una cantidad determinada. y no puede por analogía pensar que la otra cantidad que también se ha ido agregando, va a ser exonerada sin haber dicho una palabra, porque no tiene conocimiento de esa cifra.

Si la analogía se siguiera también en este terreno, se debería haber debitado al Poder Ejecutivo en vez de la cantidad de $ 58.018.85, los seis millones que era lo que debía el Lloyd Brasileño.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BRENA. — Continúo.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa empezará a hacer uso de su facultad reglamentaria de impedir las interrupciones aún concedidas por el orador.

Puede interrumpir el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — No sé si el señor Diputado Brena estuvo presente cuando me referí a este problema, o por lo menos si leyó lo que expuse oportunamente sobre el particular. Pero hay una cosa que para mí es fundamental.

En primer término, yo me preguntaba: ¿estaba facultada la Administración de Puertos para interpretar, aunque sea en su espíritu, un Convenio Internacional? No; constitucionalmente no lo podía hacer. De modo que lo único que pudo hacer con respecto al Lloyd Brasileño fué, tal como se procede con todo el mundo, tratar de cobrar el almacenaje de la mercadería. Eso alcanzaba a la suma de pesos 13.000.00, en el primer año, y siguió aumentando. El Poder Ejecutivo pidió entonces asesoramiento a la Administración de Puertos. En un momento dado aquella suma alcanzó a los $ 58.018.85.

Cuando el Poder Ejecutivo dictó ese decreto, lo hizo con el espíritu —lo leyó el señor Diputado Flores— de que se aplicara hasta "cuando quede liquidado el asunto", y cuando el asunto queda liquidado en el Puerto es cuando se retira la mercadería. De manera que van sumándose las tarifas en progresión gométrica hasta llegar a esa cantidad de seis millones de pesos. Repito, entonces, que el decreto del Poder Ejecutivo ya lo dice: "cuando termine el asunto", es decir, cuando se retire la mercadería. Estaba implícito, entonces, que fueran seis millones, si alcanzaba a esa suma; si alcanzaba a diez millones, serían diez millones; y si sólo alcanzaba a cuatro millones, serían sólo cuatro.

Ese es el concepto que yo me he hecho del decreto del Poder Ejecutivo, sin que interesen los millones.

Lo que yo me preguntaba entonces y me pregunto todavía hoy, es lo siguiente: si la Administración de Puertos no hubiera contabilizado esos seis millones de pesos y el Poder Ejecutivo hubiera hecho un contradecreto, ¿cómo se resolvía el problema? Esa es la pregunta que yo desearía me contestara el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Continúo.

Señor Presidente: yo había permitido interrupciones, porque como se me había hecho una acusación de confundir de propósito, quería que todo el mundo tratara de aclarar. Veo que hasta ahora no han dado un sólo argumento contra lo que manifesté, y que la relación de hechos que hice fué útil para la Cámara y va a ser mucho más útil para la meditación de los señores Diputados.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — La Mesa me amenaza con hacer uso de sus facultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es amenaza, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este aspecto tan debatido, ya que he tenido intervención en este problema?

SEÑOR PRESIDENTE. — A pesar de eso no es posible continuar el debate en esta forma.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es en bien de la claridad del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la opinión del señor Representante, muy aceptable.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Puede juzgarlo la Cámara después de oirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor Diputado. Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es para una moción de orden del debate, cuestionando un poco el criterio de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al procedimiento de la Mesa tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — La razón que ha tenido la Cámara para votar debate libre ha sido facilitar la aclaración de cada aspecto de este asunto. La verdad es que hemos llegado a uno de los aspectos esenciales. Se han hecho en distintas interrupciones relaciones de hechos de toda naturaleza, y un hecho ha quedado sin comentar: que no ha de haber nadie en el país que no crea que el ex Director del Puerto entró con alguna empresa particular en un negociado por $6:000.000.00.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Nadie lo ha dicho, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no he dicho que alguien lo haya dicho; lo que he dicho es que no hay quien crea que esto ha sido de otro modo, porque las cosas se presentan en una forma que dan que pensar.

La verdad es que cuando se va a aclarar esto y cuando después de haberse destruído la argumentación del señor miembro informante, en este caso el señor Diputado Brena...

(Interrupción del señor Diputado Brena).

—...lo veo al señor Diputado arrancar como victorioso de que no ha podido ser destruída su argumentación, me parece que los que no la compartimos tenemos el derecho de hacerle llegar nuestras observaciones y que el señor Presidente debiera facilitarnos esas oportunidades. De lo contrario, reconozco que si el debate libre se ha de realizar sin que todo el mundo haga las aclaraciones que quiera nada menos que sobre seis millones mal manejados, no valdría la pena mantenerlo y si el criterio de la Mesa va a ser ordenar el debate en esta forma, dejando hundido en tan inmenso error al señor Diputado Brena, de que ha sido victoriosa su argumentación, lo útil es cortar el debate libre y terminarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa presume que el debate libre se votó para los fines que dice el señor Diputado Arosteguy, pero el debate libre no excusa la aplicación del reglamento.

La Mesa fué tolerante en extremo al admitir interrupciones en cantidad excesiva al discurso del señor Repre-

sentante Brena y esa claridad que se busca se puede obtener cumpliendo el Reglamento, anotándose los oradores a continuación uno de otros y permitiendo que el señor Diputado Brena desarrolle su discurso hasta darle término sin interrupciones.

No hay aquí, de ninguna manera, —la Cámara lo ha percibido— por parte de la Mesa, ninguna intención como la que supone el señor Representante Arosteguy. Lo que ha hecho es buscar que este debate se ordene de una vez por todas, luego de admitir interrupciones de todos los señores representantes que intervienen en este debate.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para concretar una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Dado el criterio de la Mesa, un criterio contra el cual la Cámara no puede defenderse porque el señor Presidente es dueño de otorgar o no las interrupciones por encima de la voluntad del orador, si el criterio es que en casos como éste deben cortarse las interrupciones aunque se hayan hecho cincuenta y se anuncien otras cien, voy a hacer moción para que se cierre el debate libre, porque de lo contrario favorece a los que ya están favorecidos para el estudio de este asunto, es decir, los miembros de la Comisión que lo estuvieron estudiando por el término de un año, mientras los demás que estamos oyendo las explicaciones, cuando queremos pedir aclaraciones, no podemos hacerlo sino en la medida en que el criterio de la Mesa lo juzga oportuno para el debate. Pero para la Mesa es oportuno o está bien que cada miembro informante nos tome seis o siete horas, —es el caso del señor Diputado Brena—, mientras los demás no tenemos derecho a interrupciones de cinco minutos.

En estas condiciones, el debate no es libre; es debate de privilegio para algunos y de castigo para otros y me parece que la Cámara no tiene por qué tener interés en someternos a esas normas distintas a los miembro de ella.

Hago moción para que se cierre el debate libre.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede admitir las afirmaciones del señor Diputado Arosteguy...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...cuando quiere atribuirle a la Mesa la responsabilidad de esa libertad para unos y de restricción para otros.

(Interrupciones. — Campana de orden. — Diálogo entre los señores Representantes Arosteguy y Beltrán, don Enrique).

—Está a consideración la moción del señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No requiere una mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está prevista la mayoría especial.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo oportuno decir algunas palabras en apoyo total del criterio adoptado por la Mesa, lo que implica rechazar los reproches que se le han hecho a la misma en cuanto a atribuirle una parcialidad sospechosa en favor de uno de los expositores...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Está equivocado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ...y en contra de quienes se oponen al informe.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Está equivocado! No soy capaz de agraviar a la Mesa en esa forma; le atribuyo error y no otra cosa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Perfecto. Por error o por deliberado propósito...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡No, señor Diputado; no admito el dilema!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por eso lo aclaro.

Por error o por deliberado propósito, el hecho es que la Mesa, al negar una interrupción, ha hecho uso de lo que yo creo debiera hacer uso con más frecuencia, ya que es a la Mesa a quien incumbe la dirección del debate.

El régimen del debate libre no implica otra cosa que la supresión del límite en el tiempo para exponer el pensamiento por parte de cada uno de los Representantes. Eso no excluye, como lo ha sostenido con toda razón la Mesa, que ésta emplee sus facultades en beneficio de la economía del tiempo de la propia Cámara, a los efectos de que, sin mengua de los derechos de todos y del régimen del debate libre, éste se desarrolle con orden.

Por eso creo que la Mesa ha hecho bien y es lamentable que por primera vez, que yo recuerde, hayamos visto que una interrupción sea denegada. Estimo que esta facultad prevista en el Reglamento es útil, pero también que debe ser discreto el Presidente en el uso de la misma.

Creo que se ha sido injusto con la Mesa, cuando en beneficio de todos y del mismo debate, ésta, ha hecho uso por primera vez de esta facultad.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para referirme a esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a apoyar la moción de cierre del debate. En primer lugar, porque comparto muchas de las razones expuestas por el señor Diputado Arosteguy, sobre todo la que dice relación a que el debate libre, coartada la posibilidad de las interrupciones hechas al miembro informante, en particular en un problema tan complejo y que ha llevado a la Comisión tantos meses de estudio, no serviría para nada, ni para aclarar ni para formar conceptos, si al escuchar una muy larga exposición no pudiéramos rebatir ninguna de las expresiones por más equivocadas que las encontremos.

De tal manera que si el espíritu de la Mesa es no solamente encauzar el debate sino obtener la rápida terminación del mismo, por cuanto las interrupciones alargan la alocución del orador y la Mesa se propone que éste termine ordenadamente su discurso y que los demás que quieran intervenir se anoten a continuación, entiendo que no es posible que los señores Diputados que no conocemos el problema a fondo podamos mantener en la memoria, ni tampoco tenemos la facilidad de anotarlo, todas aquellas ideas que se nos ocurren durante la exposición que nos hace el miembro informante.

Entiendo que lo lógico es pedir la aclaración en ese momento y con ese criterio la Cámara votó el debate libre.

No crea la Mesa que yo le hago con esta moción o en apoyo de esta moción que iba a hacer mía o que iba a formular antes que el señor Diputado Arosteguy, ningún reproche por el uso del Reglamento que, desgraciadamente me fué aplicado a mí. Pero en este problema del Puerto, al cual se le ha dado tanta trascendencia, en el cual nosotros hemos podido demostrar, a través de muchos días de exposición, nuestra verdad, en el que hemos dado todas las interrupciones que se nos han solicitado, en el que hemos hecho aporte de nuevos elementos de juicio, en el que hemos pretendido, por lo menos, destruir la inmensa mayoría de los cargos hechos, cuando estamos en condiciones de poder intervenir en el debate frente a apreciaciones que estimamos erróneas o equivocadas del señor miembro informante, no veo de qué utilidad puede servir que el miembro informante disponga de un largo número de horas para hablar sin ser interrumpido y nosotros no estemos en condiciones de contestarle de inmediato.

(Interrupción del señor Representante Brena)

—Por eso, señor Presidente, voy a apoyar la moción del cierre del debate libre.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No voy a acompañar la moción de cierre del debate libre. No la voy a acompañar por las circunstancias que rodean este planteamiento.

(Apoyados).

—Soy de los que creen —lo he dicho antes de ahora a la Cámara —que el actual señor Presidente rige los debates con ajuste a las disposiciones reglamentarias, con equilibrio y con justicia. ¿Qué es lo que ha ocurrido? El señor Presidente, en uso de las facultades reglamentarias, en ejercicio de su derecho, ha creído oportuno que el debate se ordenara, se condujera mejor, que no hubiese en el transcurso del mismo un conjunto —en el criterio de la Mesa excesivo, en el criterio de algunos legisladores, igualmente— de interrupciones.

Y bien; frente a ese hecho, ¿es que la Mesa coarta la libertad de opinión y de expresión de los señores legisladores? De ninguna manera. ¿Que los señores Representantes que tienen el cometido de informar a la Cámara son extensos en sus discursos? Lo son por la naturaleza del tema, pero cualquiera de los señores Representantes puede anotarse para usar de la palabra en el debate libre y hablar tanto como lo han hecho los miembros de la Comisión que informa sobre este asunto.

De manera, señor Presidente, que entiendo que no es oportuno el cierre del debate. Por lo demás, hay algún o algunos otros señores Representantes que desean hacer uso de la palabra y es operante que lo hagan sin limitación de tiempo tal como lo hicieron sus antecesores.

Sería posible, sería lógico que la propia Cámara se dispusiera a clausurar el debate libre, si advirtiera que en el transcurso de las deliberaciones algún orador estuviera realizando un uso excesivo o indebido del régimen. No creo que éste sea el caso. Reitero, por lo demás, que la puntualización formulada por la Mesa está, en mi criterio,

como en tantas otras veces, ajustada al derecho parlamentario.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Muy brevemente, señor Presidente, quiero dejar constancia, para recuerdo de los señores Representantes y para abono de la actitud de la Mesa, que la Presidencia se resolvió a intervenir usando de la facultad reglamentaria de no conceder interrupciones, cuando en este tema concreto de la exoneración de tributos portuarios al Lloyd Brasileño, habían ocurrido las siguientes interrupciones: señor Diputado Abdala, una vez; señor Diputado Castellanos, una vez; señor Diputado Batlle Pacheco, tres o cuatro veces; señor Diputado Buscarons, dos veces; señor Diputado Arosteguy, tres veces.

(Interrupciones de los señores Representantes Buscarons Dotta y Arosteguy. — Campana de orden)

—Señor Diputado Flores, una vez; señor Diputado Triarón, tres veces; señor Diputado Pravia, dos veces; señor Diputado Cartolano, una vez; señor Diputado Puig, una vez y señor Diputado Gilmet, una vez, hablando estos señores Representantes en uno u otro sentido, defendiendo o impugnando el criterio del informe.

Me parece que era atinado dar por clausurado el esclarecimiento del punto tal como lo hizo la Mesa, para evitar el desorden en un debate que ya había sido excesivamente examinado, en un punto tan concreto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No apoyado.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no podemos seguir discutiendo todo este tiempo si se cierra o no el debate libre.

(Apoyados).

—Hago moción para que la moción del señor Diputado Arosteguy se de por suficientemente discutida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que la moción del señor Diputado Arosteguy se dé por suficientemente discutida.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy para que se cierre el debate libre.

(Se vota).

—Cuatro en treinta y nueve: Negativa.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Sin inmiscuirme en la emergencia discutida hace unos momentos, he dado mi voto por la afirmativa para ser consecuente con opiniones anteriores que he formulado en esta Cámara.

Por otra parte creo que sobre el punto en debate la Presidencia debía permitir que él se hiciera extensamente y hasta aún dialogado, dentro de las disposiciones reglamentarias. No tengo ningún interés en defender a los ex Directores del Puerto ni lo he hecho, pero me parece monstruoso que se condone o que se salde una deuda de seis millones de pesos, y todos nos quedemos aquí un poco entre gallos y media noche.

Es un asunto importantísimo, de una importancia extraordinaria. Por lo tanto, debe discutirse con toda amplitud hasta que lleguemos, por lo menos, a una aclaración que hasta ahora —a pesar del talento con que el señor Diputado Brena viene realizando su exposición— no ha sido concluyente para mi modesto modo de ver.

Era lo que decía decir.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En primer lugar, señor Presidente, frente a algunas manifestaciones hechas al considerar la moción, me interesa dejar una clara constancia, porque soy claro en mis cosas.

Cuando yo controvierto el acierto con que el señor Presidente maneja una disposición reglamentaria, no pongo en duda ni su espíritu de equidad —que todos le reconocemos en la Cámara— ni el derecho que tiene de conducir el debate en la forma que él estima más conveniente para la Cámara. Lo que hay es que discrepo en cuanto a cuál es la forma más conveniente, y por eso lo digo. Pero no dudo para nada de la buena intención de la Mesa ni de la corrección de sus procederes.

Nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — He votado afirmativamente el cierre del debate libre por las razones que expuse al ocuparme de la moción. Pero quiero dejar constancia al continuar la sesión en el régimen que estableció la Mesa —amparada desde luego en la disposición reglamentaria— que en este problema sobre el cual estábamos discutiendo no han quedado las cosas ni siquiera medianamente claras: ni los argumentos dados al respecto han sido concluyentes ni ha sido posible controvertirlos con nuevos argumentos que podían haberse traído a luz en el debate.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Repuesta del señor Representante Brena).

—La Mesa ruega al señor Diputado Brena que no recoja alusiones o estímulos para desviarse del tema.

(Hilaridad).

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Gilmet me hizo una interrupción, se refirió a los documentos internacionales que obligaban al Uruguay. Me preguntó si la Comisión los había tenido en cuenta y dijo que la Comisión debía estudiarlos para ver si efectivamente, a la luz de esos documentos internacionales, no podían haberse realizado la exoneración de marras.

Yo había estudiado ese punto y lo había estudiado la Comisión; pero como los libros habían sido devueltos a la biblioteca, los he pedido de nuevo, y tengo aquí el protocolo del 12 de junio de 1935.

Habíamos llegado a la conclusión de que ni el protocolo ni la recomendación 22 de la Conferencia del Plata, tenían nada que ver, así en concreto, sobre este asunto. Por lo menos, no tenía una fuerza decisiva como para invocarlos y darles el carácter determinante de esa enorme exoneración de $ 6:000.000.00, en virtud del decreto que exoneraba por $ 58.000.00.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El numeral 1.o del protocolo lo único que establece, en lo que se refiere a este punto, según lo que he podido encontrar, serían los incisos 4, 5 y 6. El 4, que dice: "Promover, cuando lo considere oportuno, el acuerdo entre las partes con relación al canje; establecimiento de un régimen de tránsito, comercio y navegación que complete la posición geográfica de las partes, y promover facilidades y Convenios de distinto género, destinados a impulsar el desarrollo de los dos países beligerantes". Promover facilidades y Convenios", dice.

Y la recomendación de la Conferencia del Plata en la resolución 22, se refiere a los efectos mencionados en el artículo anterior: "Se entenderá que entre los materiales de origen regional estarán comprendidos aquellos artículos y productos determinados mediante acuerdos bilaterales, y especialmente productos naturales primero, materias primas después, artículos manufacturados después, saldos exportables de combustibles y toda otra materia que contribuya a facilitar y ampliar las comunicaciones y transportes, como al desarrollo de las industrias favorables a la comunidad de los países participantes en la Conferencia".

En los dos casos, aunque se hiciera cuestión del valor de estos documentos, está sometido al acuerdo bilateral con los países firmantes, y estos acuerdos bilaterales no los invoca nadie. No los invoca ni la Embajada del Brasil; ni los invoca el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando frente a las gestiones de la Embajada brasileña se limita a pasar los antecedentes al Puerto para que éste resuelva.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Así no vale!

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no permite interrupciones.

SEÑOR BRENA. — No permite; entonces, con la orden de la Mesa... Yo me distraje, señor Presidenae; discúlpeme.

SEÑOR GILMET. — Era para una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las alusiones pueden o deben ser contestadas al término del discurso.

SEÑOR GILMET. — Pero quería hacer una consulta al señor miembro informante, que era oportuna en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo digo que este asunto tan importante debe ser aclarado. Yo no tengo versación. El único médico en esta Cámara, desde que yo la conozco, que se animó a enfrentar a los abogados, fué el doctor Lussich, y lo hizo con bastante éxito. Ganó, creo, una interpretación constitucional. Yo no estoy en ese caso; no tengo el talento del doctor Lussich.

Pero en el artículo 4o. de nuestro tratado de Comercio

y Navegación con Brasil, se dice: "La República Oriental del Uruguay concederá a la República de los Estados Unidos del Brasil en sus depósitos fiscales autorizados para ese fin, almacenaje gratuito por un año para las mercaderías declaradas en tránsito para y del Brasil y les aplicará una tarifa mínima para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de Montevideo", etcétera, etcétera.

En cuanto al monto, debo decir lo siguiente. Voy a poner el ejemplo de un caso que yo he conocido de cerca. Un médico no paga patente para ejercer su profesión en determinado lugar. La Administración de Rentas le aplica multas, además de exigirle el pago de la patente. Ahora resulta que ese señor cree que no tiene por qué pagar ni la patente ni las multas, porque existe un decreto del Poder Ejecutivo que exime del pago de Patente de Giro a los médicos que presten servicios gratuitos en los hospitales del Ministerio de Salud Pública. Ahora bien; probado eso, la Administración de Rentas no sólo no le cobra la patente, como es lógico, si no que no le cobra tampoco las multas.

En este caso no serían multas, sino un tributo progresivo sobre el almacenaje, porque si por un decreto del Poder Ejecutivo, mal redactado como dicen aquí, se eximió del pago al Lloyd brasileño o al Brasil de una deuda de $ 58.000.00, que era la original, desaparecida la causa —sub lata causa, aquí podría continuar la frase del señor Diputado García Pintos— desaparece el efecto. Por lo tanto, creo que esos $ 6:000.000 tendrían cierta base, dentro de nuestro régimen positivo, para ser condonados.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Y yo digo: ¿quién hace la condonación? El Puerto establece en la resolución que yo leí, que no tiene facultades legales ni administrativas para hacer ninguna clase de exoneración en este tipo, y esa resolución está firmada por el Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos; y afirma que ésta es una exoneración excepcional que solamente puede resolverla el Poder Ejecutivo. Y como solamente puede resolverla el Poder Ejecutivo, envía esa nota diciendo que podía tomarse una intervención del gobierno del Brasil y resolverse favorablemente. Y el Poder Ejecutivo que es el único encargado de consagrar esa exoneración, lo hace por la cantidad que le enteraron. La cantidad de que le enteraron, es pesos 58.018.85, porque esos son los derechos de piso que se pueden exonerar.

Es más; yo no he visto entre los escritos de descargo los argumentos que aquí se han hecho, y son los propios interesados en levantar los cargos de la Comisión los que pudieron invocar el protocolo y la resolución 22 de la Conferencia del Plata. No la invocan. Quien la invoca para pedir la exoneración del derecho de piso, que es uno de los derechos, es la Embajada Brasileña.

Si al Poder Ejecutivo se le hubiera enterado de que habían 3:600.000 de derecho de piso y de gastos de reembarque, ¿hubiera resuelto lo mismo que cuando le enteraron que eran 58.018.85? Ese es el problema.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¡Está equivocado el señor Diputado!

SEÑOR BRENA. — ¡Cómo que estoy equivocado! ¡No estoy equivocado!

Al Poder Ejecutivo le enteraron de la nota de la Embajada brasileña que pedía la exoneración en virtud de determinados hechos que se indican en dicha nota. ¿Cuáles eran esos hechos? La guerra y las bajantes del río. Eso es lo que invoca en primer término la Embajada brasileña; y luego establece el otro argumento: que al amparo de las disposiciones del protocolo y de la resolución, debía darse la exoneración del derecho de piso.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Pero no es eso lo que hace. Se lo voy a repetir hasta que el señor Diputado lo entienda, aunque creo que no lo va a entender porque no quiere entender nada en esta materia.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden)

—El Poder Ejecutivo, que es el único que puede exonerar de los derechos portuarios, no exonera más que de $ 58.000.00.

Este es el punto vital del cargo de la Comisión: el Poder Ejecutivo no exoneró más que por $ 58.000.00, ya sé que algunas de las personas que hicieron sus descargos dijeron que se confundieron en el decreto; que no era muy claro...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—...y que podía entenderse que $ 58.000.00 significaba la exoneración con todos los tributos portuarios y todo el progresivo correspondiente.

Leyendo el decreto del 26 de mayo de 1949, no hay manera de equivocarse. El considerando se refiere a los datos que le da el Puerto. El tributo portuario que se exonera es por $ 58.000.00. Invoca razones de amistad con el Gobierno brasileño. y la resolución del decreto es por $ 58.000.00.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Y es el Puerto, es decir, son oficinas del Puerto, el Jefe de Facturaciones, el señor Monza, el señor Franchi, y en definitiva, el Director General de Administración, quienes dan la resolución y se apresuran a comunicársela a la Embajada brasileña, pero sin que el Poder Ejecutivo tuviera en sus manos los elementos de juicio necesarios; y ni siquiera los tenía tampoco el Directorio del Puerto, porque la única vez en que miembros del Directorio del Puerto se enteraron de este trámite, fueron a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y opinaron sobre la exoneración de derechos de piso por la cantidad de pesos 58.018.85.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Este asunto tiene una claridad absoluta, a pesar de las confusiones —que yo no he hecho— de la tramitación ampulosa —que yo tampoco inventé— sino que está en cuatro expedientes del Puerto, cuando podía haber sido un solo expediente. Son cuatro expedientes que traen esta confusión, y que me obligaron a hacer este resumen para clarificar este asunto ante la Cámara.

(Interrupciones)

—No he tenido éxito, en éste, como en otros puntos, hay señores Diputados que no quieren clarificar el problema, y que creen que la Comisión Investigadora tiene, no el propósito de informar a la Cámara, sino la intención de perjudicar una gestión determinada del Puerto.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—En cambio, yo he expresado que la Cámara actúa como juez; tiene en cuenta el informe de la Comisión Investigadora. Si ese informe no le satisfizo, debió, en su tiempo, pedir ampliación de pruebas o trámites para mejor proveer.

(Interrupciones)

—Pero ahora está con todos los elementos de juicio en mano. He leído los cuatro expedientes resumidos.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio — Campana de orden)

—Todo eso consta.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—La Comisión ha hecho un cargo y está de acuerdo, en lo sustancial, con lo que he manifestado. La Comisión ha visto que he resumido los cuatro expedientes.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Los cuatro expedientes están bien resumidos, y he desafiado a quienquiera, a quien suponga que no están fidelísimamente resumidos, a que lo lleven a un juez de instrucción, que es un hombre experto en sumarios, o a un experto en sumarios administrativos, para que encuentre los elementos discrepantes con lo que dicen los documentos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden)

—Esto está fidelísimamente resumido, y de aquí surge con una evidencia que rompe los ojos para quien lea desapasionadamente y con espíritu objetivo, que en virtud de un decreto que exoneraba por $ 58.000.00, el Puerto exoneró por $ 6:000.000.

Yo no sé si el Poder Ejecutivo hubiera exonerado por $ 6:000.000; eso lo dejo como una duda, como una incógnita. Pero es evidente que al Poder Ejecutivo no se le dieron los elementos de juicio para la exoneración definitiva, y que esos elementos de juicio de exoneración definitiva, solamente los manejaron tres oficinas. Los habrá manejado algún otro miembro del Directorio; no lo sé; pero el Directorio como Cuerpo y el Poder Ejecutivo como Poder, no conocieron esa cifra. Si la hubieran conocido no sé si habrían exonerado o no; pero de todas maneras, del expediente surge que no las conocieron.

(Interrupciones. — Campana de orden)

No voy a decir nada más sobre este punto. Estoy fatigado y la Cámara también lo ha de estar, por lo que voy a terminar.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden)

—Lamento no conceder interrupciones, pero me ciño al buen criterio de la Mesa que desea poner un poco de orden en este debate. Por otra parte, yo he sido ampliamente generoso en la concesión de interrupciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero consultar a la Mesa si como cuestión de orden es factible hacer una consulta al señor miembro informante, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡El señor Diputado conoce el Reglamento!

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Presidente; pero como el Reglamento no lo aplico yo, sino la Mesa, considero que no es una interrupción al debate hacer una consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es pertinente, como cuestión de orden; para interrumpir al orador, tampoco.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: la Mesa, aplicando estrictamente el Reglamento, ha dispuesto no autorizar todo lo que considere interrupción al orador. Entra dentro de las facultades de la Mesa, cerrar la oportunidad a la Cámara de intervenir en el debate por la vía de las interrupciones, como también, en un momento determinado, la Mesa puede considerar, una vez ordenado el debate, que se pueda interrumpir nuevamente al orador. Así interpreto yo el Reglamento, y pediría que la Mesa posteriormente, cuando yo finalice mi breve exposición, me indique si estoy o no en lo cierto.

Pero a esta altura de los acontecimientos me permito llamar la atención al titular de la Mesa —y admito todos los elogios que se han hecho a su persona, porque sé de la corrección de procedimientos y de la imparcialidad con que siempre lleva los debates de la Cámara— que está en juego en este momento, además de una operación por $ 6:000.000.00, la reputación de muchas personas.

Tengo una experiencia inolvidable sobre un viejo funcionario también del Puerto. Por un problema de esta naturaleza terminó su vida en la cárcel. Cuando se comprobó que no tenía nada que ver cuando todos los descargos se consideraron favorables, ya era tarde, porque había dejado la vida en el recinto carcelario, al que había ido por primera vez, luego de una vida honrada, honesta y dedicada al trabajo.

Yo entiendo que éste es un asunto muy serio, por lo que la Mesa debería variar su criterio. Sigo creyendo que el señor miembro informante está equivocado. Me baso solamente en una cosa muy simple: en el curso de este debate yo hice uso de la palabra el primero de setiembre. La Mesa y la Cámara me perdonarán, si digo que ya me he olvidado un poco, en el trajín de las cosas que insume la tarea de la Cámara, mucho de lo que había estudiado en aquella oportunidad.

Si pudiera tener la ocasión de leer no la opinión de la Comisión, que tuvo su origen mucho antes de los descargos de los miembros del Directorio del Puerto, sino el descargo del Director señor Olloniego, en el que resulta perfectamente aclarada esa posición, yo me haría simplemente esta composición de lugar, y es por eso que tengo la impresión de que la Mesa va a conceder interrupciones: en una operación que insume entre gastos vivos —como le llaman en el puerto al pago del personal y gastos anexos— que asciendan a $ 58.000.00, y gastos de almacenaje en aumento progresivo que llega a $ 6:000.000.00, no me parece que exista una gestión entre dos Gobiernos, tratándose de mercaderías que valen de costo pesos 3:000.000.00, por la exoneración de $ 58.000.00. Evidentemente, eso resulta totalmente contraproducente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Vidal Zaglio: la Mesa no ve cómo el señor Diputado va a justificar su exposición como una cuestión de orden. La Mesa le rogaría que de una vez concretara...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Dentro del término tan reducido de cinco minutos, señor Presidente, yo estoy tratando de convencer a la Mesa que modifique su criterio y que en un asunto de tanta trascendencia, de tanta importancia, ya que está a su cargo la aplicación del Reglamento, que permita las interrupciones siempre que el orador las consienta, porque, evidentemente, en este problema está en juego la reputación de muchos hombres de bien, y a través de las explicaciones, que creo completamente equivocadas, del señor miembro informante, se saca la impresión de que allí hubo otra cosa más que la intervención de dos Gobiernos, en un problema de Gobiernos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite formularle una consulta, señor Presidente? ¿Me permite la Mesa hacer simplemente una pregunta sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo he oído decir a lo largo de la exposición y a lo largo de la contestación de interrupciones que ahí hay un responsable del decreto, y se hace responsable al Director de Administración.

En los antecedentes que repartió la Comisión investigadora, yo no he visto que aparezca para nada ningún decreto o resolución de la Dirección de Administración que rebaja los $ 6:000.000.00.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo número puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo pregunto, señor Presidente, cómo asegura la Comisión en la Carpeta IV de ese dictamen que la extensión de la exoneración fué resuelta con abuso evidente de la Dirección de Administración. ¿Dónde está el decreto de la Dirección de Administración aumentando de $ 58.000.00 a $ 6:000.000.00 la exoneración?

Esa es la pregunta que quería formular al señor miembro informante.

SEÑOR BRENA. — Tendría que volver a leer estos antecedentes, señor Presidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No ha surgido de la lectura.

SEÑOR BRENA. — Ya leí la resolución del Jefe de Facturaciones y Cuentas Corrientes, señor Monza, la aprobación que a su vez daba el señor Franchi y la aprobación final que daba el señor Méndez Schiaffino.

Ahí están los tres funcionarios que participan definitivamente en este asunto, y cuando la Dirección General de Administración envía la cuestión al Directorio, éste la pasa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se pronuncie y juzgue, y todavía no se ha pronunciado. De manera que aún se da este hecho extraño: que no estaría resuelta la exoneración, y nos encontramos todavía con esta incongruencia gruesa: si el decreto del Poder Ejecutivo que exonera, según se dice, por todo, a pesar de que exonera simplemente por $ 58.000.00, es del 26 de mayo de 1949, ¿cómo es posible que la Administración Nacional de Puertos incluya esta suma en el activo del balance de 1949?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Diputado no me ha entendido.

SEÑOR BRENA. — Yo no sé si no entienden o no quieren entender.

El señor Diputado no me ha querido entender. Yo he sido claro; estoy haciendo un argumento lógico.

Digo que a tal punto no está resuelta —lo de la previsión de 1950 es una defensa que hacen los contadores del Puerto— que siendo la exoneración del 26 de mayo de 1949, hacen figurar esta cantidad de $ 6:000.000.00 en el activo del balance del 31 de diciembre de 1949, y luego afirman que como llegó después de cerrado el ejercicio, no pudieron hacer la previsión en ese momento; que la harían en 1950. El Tribunal de Cuentas no les acepta ese argumento.

(Murmullos).

—Por otra parte, en asunto de tal trascendencia el Puerto no sabía ni siquiera cuál era el quilaje del material depositado por el Lloyd Brasileño, y lo tuvo que preguntar. La defensa que se hace es de que no se cuentan los bultos al entrar, pero tampoco se contarían al salir y, entonces, en estas condiciones, el Puerto, que tiene la obligación de saber lo que hay, por lo menos a la salida, debe preguntar a la Embajada Brasileña cuántos millones de kilos de materiales existen para ser transportados en los barcos para ese fin indicado de la construcción de la línea férrea.

La Embajada Brasileña da una cantidad, y luego aparece —según los cálculos que hemos hecho— una diferencia en la que no voy a insistir para no complicar más este asunto, ya que se considera que se ha complicado.

Yo voy a terminar con un resumen de lo que a mí me parece que es grave a través de toda esta disertación.

Para mí está comprobado, de acuerdo con los informes técnicos y con los estudios realizados por la Comisión, primero, que falta en la Administración Nacional de Puertos un sistema contable claro, correcto, capaz de revelar en cualquier momento la verdad financiera y económica del Ente.

Segundo, que no se ha practicado un inventario de todos los bienes de la Administración Nacional de Puertos, cosa elemental para el conocimiento interno de la empresa, para el conocimiento del Estado y para conocimiento de la opinión pública.

Tercero, que el balance de 1948 fué aprobado con una serie de condiciones y constancias que debieron obligar a un empleo a fondo de la ordenación señalada en informes técnicos de valor irrecusable.

Cuarto, que el balance de 1949 fué aprobado casi con el mismo condicionamiento y las mismas constancias, lo que revela la inutilidad de los primeros, señalados en 1948.

Quinto, que el balance de 1950 aún no se había presentado cuando la Comisión Investigadora clausuró sus procedimientos, lo que revela atraso, negligencia, e irresponsabilidad.

Sexto: que las actas de arqueo revelan la subversión técnica contable que hace imposible, de ese modo, los recuentos de dinero y valores.

Séptimo: que las diferencias entre los libros Diario y Mayor comprueban un profundo desorden en la contabilidad, sin conexión de Secciones y hasta sin conexión de libros, muchos de ellos ni siquiera llenando los trámites correspondientes.

Octavo: la práctica abusiva del contraasiento revela la incompetencia o la incuria de los funcionarios responsables y del Directorio.

Noveno: la falta de previsiones revela ausencia de un criterio técnico en el estudio de las cuentas en gestión de mora y en las cuentas incobrables por resolución legislativa o administrativa, al tiempo que un falso criterio sobre la ubicuidad de esas cuentas hasta la terminación del trámite.

Décimo: el Activo ha sido falseado en muchas oportunidades. Es decir: el Activo ha tenido, en muchas oportunidades, rubros erróneamente colocados, con valores que no podían figurar en él científicamente. Suprimo la palabra "falseado" si se entiende que es con intención dolosa.

Décimoprimero: el Pasivo también tiene los mismos errores en muchas oportunidades y por criterios también dignos de observación.

Décimosegundo: una de las transgresiones más llamativas de la Administración Nacional de Puertos es el perdón de $ 6:000.000.00 por concepto de tributos y multas al Lloyd Brasileño, operación extraña, liberación extraña, y expedienteo extraño que llevó a un perdón por suma millonaria, en virtud de un decreto que exoneraba por una cantidad limitada.

Tendría algunas otras conclusiones que voy a ahorrar a la Cámara.

Termino expresando, señor Presidente, que mucho ganaría la Cámara si de esta investigación quedara bien grabado el sentido de responsabilidad para gestionar los bienes del Estado, que son bienes de la colectividad. Según como se gestionen esos bienes, el Estado gana o pierde y gana o pierde la colectividad que él representa.

Dije que nosotros, al denunciar estas irregularidades y al sostenerlas en el seno de la Cámara, considerándolas probadas con un criterio riguroso o de jueces sumariantes, creíamos hacer un bien a ese dirigismo del Estado. Puedo tener algunas discrepancias sobre la estatización, pero no tengo tantas discrepancias como para entender que cuando se trata de los bienes del Estado y de la gestión industrial, comercial o bancaria del Estado, la Cámara no deba ser severa en las investigaciones que decrete.

Se han invocado argumentos referentes a la situación de las personas sometidas, según se ha dicho, al desprecio público por los resultados de esta investigación. Si la Cámara teme esa repercusión del ejercicio de esa facultad preciosa de investigar, no debe decretar las investigaciones.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Pero cuando las decreta debe someterse a todas las consecuencias.

(Interrupciones).

—A ninguno de los miembros de la Comisión nos place colocar a nadie en la picota pública, ni someter a nadie al desprecio público; pero si la Cámara nos da una función y nos da un mandato, tenemos que cumplir con esa función y ese mandato. Si nos calláramos, los miembros de la Comisión seríamos responsables por nuestro silencio, y si disculpáramos transgresiones constitucionales o legales, o irregularidades económicas o administrativas, seríamos también cómplices y hasta tal vez traidores al Estado y a la propia Cámara que nos dió esta función.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—Entiendo, señor Presidente, que esta Comisión ha hecho un gran bien al Parlamento y que la opinión pública debe ser informada de estas irregularidades, como lo ha sido con conclusiones claras y con informes técnicos que han respaldado las conclusiones de la Comisión. Lo fundamental es que el pueblo sepa que el Parlamento vigila la gestión de los entes públicos...

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¡Muy bien!

SEÑOR BRENA. — ...y que hace uso de las facultades que la Constitución le concede y que la tradición parlamentaria le acuerda para vigilar celosamente esa función pública y para hacer responsables a quienes hayan incurrido en omisiones, negligencias y, en su caso, si hubieran llegado al delito.

(Apoyados).

—Lo fundamental es que se sepa que desempeñar la dirección de un servicio público o de un ente autónomo, no es gestión fácil ni cómoda, sino expuesta a peligros y erizada de dificultades.

Lo fundamental es que por lo menos se tenga en cuenta aquello que figuraba en la caja de plomo de Porcia, en una de las comedias de Shakespeare. Allí estaban las tres cajas de oro, de plata y de plomo.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—En la caja de oro se encerraba un mensaje de Porcia en el que se decía: "Tendrás todo cuanto apetezcas". No es eso lo que da generalmente el desempeño de la función pública, sobre todo en circunstancias como las actuales.

En la caja de plata el mensaje decía: "Tendrás todo lo que mereces".

Para nosotros y para los encargados de la gestión pública, rige el mensaje contenido en la caja de plomo: "Tendrás que dar y arriesgar cuanto posees". Y al final decía: "Esta buena fortuna os alcanza". Y a nosotros, a los miembros de la Comisión Investigadora, que hemos estado dieciséis meses curvados sobre esta investigación, restándole tiempo a tareas que nos podrían dar beneficios particulares, nos basta esta buenafortuna de haber servido bien al Parlamento y de haber dado satisfacción a la opinión púlica.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: mi discurso no va a ser muy extenso, porque no voy a entrar al detalle de los distintos episodios que aquí se han discutido.

He leído prácticamente todo lo que se nos ha repartido y he seguido con atención el debate, a través de todas sus etapas. Y digo al comenzar esta exposición que aún descontando algunas cosas de los capítulos iniciales de cargos, aún admitiendo como valederas algunas de las explicaciones, aún admitiendo —por otra parte, y creo que ello es legítimo— diferencias en las responsabilidades de los jerarcas inculpados, a nuestro modo de ver quedan en pie capítulos de inculpaciones muy serias.

Repito que no entraré al detalle, pero sólo a título de ejemplo, recuerdo lo de los viáticos; los gastos de representación; las partidas a rendir cuenta, asunto en el cual no todas las situaciones son iguales, por lo menos en cuanto al monto de lo gastado; el asunto de las reparaciones del "Tacoma", indenfendible e impresionante: gastos de sumas millonarias sin licitaciones y sin pedidos de precios; el asunto del desguace del vapor "Cambria", denunciado hasta por un miembro del propio Directorio, con el agregado del compresor, etc.; la compra del buque-taller "Ausina", operación injustificada y oscura, complementada con la alteración de la verdad en la información al Poder Ejecutivo, como quedó concluyentemente demostrado; las irregularidades evidentes en algunas licitaciones; el desorden, el descontralor completo de la contabilidad, como ha sido expuesto con lujo de detalles y con toda claridad en el día de hoy por el señor Diputado Brena.

Repito que estoy haciendo citas por vía de ejemplo, porque sería superabundante que yo, ahora, entrara a analizar estos y otros capítulos del concluyente informe de la Comisión Investigadora.

Señor Presidente: voy a salir un tanto del molde en que se ha desarrollado este debate hasta el momento, para proyectar en el escenario nacional este episodio, la actitud de la Cámara, y, en particular, la de algunos sectores de la Cámara. Y empiezo por formularme esta pregunta: ¿en qué momentos de la vida nacional viene este asunto a nuestra consideración? Viene en momentos en que se nota en muchos de sus órdenes graves desviaciones en el cuidado y la dirección de los bienes públicos.

Cuando hablo de "graves desviaciones" no me refiero sólo a aquellos actos administrativos o de gobierno que configuran actividades lindantes con lo doloso o francamente ilícitos; me refiero al aprovechamiento de la Administración para solucionar situaciones de personas, de círculos y de partidos, con perjuicio de los intereses públicos; me refiero a la supeditación de ese interés público a la ambición de la pequeña política; me refiero al hecho de administrar o de utilizar los bienes de la comunidad, si no como "bienes de difuntos", por lo menos como bienes de los que no hay que cuidarse mucho.

(¡Muy bien!)

—Podría entrar a hacer una enumeración de ejemplos que todos sabemos que resultaría realmente impresionante, pero sería salirme en forma evidente del tema: todo lo ocurrido desde el caso del SOYP hasta el de la Universidad del Trabajo, hace poco ventilado en esta Cámara.

Pero es que no se trata solamente de eso, de los hechos grandes, de gran volumen. Se trata también de otra serie

de episodios a los que doy el valor de síntomas o de indicios de ese clima, de ese ambiente inquietante que está viviendo el país y del que el Puerto es un ejemplo más.

Aquí, en la propia Cámara, —tengo necesidad de decirlo— se producen esos síntomas, se manifiestan esos indicios, con esas licencias por pseudo enfermedad —ciertas licencias por "enfermedad", naturalmente— con finalidades de beneficio personal o de arreglo político. Yo anuncio a la Cámara que si los hombres que tienen la mayor responsabilidad en los sectores políticos mayoritarios no se ponen de acuerdo para una solución que corte de raíz esos episodios bochornosos, haré muy pronto un saludable escándalo en torno a este asunto en el seno de la Cámara.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Hay un clima de desaprensión, repito, que en algunos casos es francamente un clima de corrupción, porque lo que signifique inconducta política o inconducta administrativa, aunque no llegue —como decía hace un instante— al campo de lo doloso o de lo ilícito, configura, muchas veces, corrupción política y administrativa. Y ante todo eso, no tenemos otro camino que el de denunciar públicamente lo que está ocurriendo; es lo único que podemos hacer.

Al comienzo de esta legislatura hice una exposición denunciando ciertas irregularidades y vicios que habían ocurrido en los procesos electorales últimos, y terminé esa exposición diciendo: "Y así como hay lesiones del organismo humano que mejoran o curan exponiéndolas a la luz del sol, así las enfermedades de la política nacional pueden detener su proceso peligroso para la vida democrática exponiéndolas al conocimiento y al juicio público", como lo hicimos nosotros.

Los indicios son muchos. Yo he leído en una de las numerosas piezas que nos ha hecho llegar la Comisión Investigadora, la frase de uno de los directores sobre gastos de representación; dice que para saber si la suma es desproporcionada habría que compararla con lo que se gasta en otros organismos.

Yo narraba a un ciudadano de mi relación, días pasados, este episodio, le hacía referencia a este indicio y él, espontáneamente, formulaba esta reflexión: "¿Con qué esas tenemos? Entonces, ¿hay quienes le matan el punto?" Esa es la consideración que surge en el espíritu aun más desprevenido.

Pero hay otros ejemplos. Hace un rato el señor Diputado Arosteguy hablaba de los paréntesis, y yo le decía que me daba la idea para mencionarlos. Ese fué otro de los índices de ese ambiente de desaprensión...

(Murmullos).

— ... y realmente de inmoralidad política, como me lo señala mi compañero de sector. Y las designaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en torno a un nutrido núcleo de parientes de altos jerarcas de la Administración Pública, y esas pujas en torno a las asignaciones presupuestales de que ha dado ejemplo últimamente el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el que, por otra parte, se han hecho designaciones y postergaciones por motivos claros de exclusivismos y de favoritismos políticos; y las Cajas de Jubilaciones, con su desenfadado desacato a lo dispuesto en el artículo 210 de la ley Presupuestal, en las cuales sigue haciéndose la indigna explotación política de sus cargos por algunos de los jerarcas, como ha sido denunciado aquí, en el seno de la Cámara, por integrantes de uno de los sectores mayoritarios; es decir, donde se sigue haciendo lo que yo alguna vez llamé el proxenetismo de las pasividades. En fin, ese episodio de Rivera, puesto en evidencia por una nota del Subsecretario del Interior, en el cual se aprovechó de las medidas de seguridad para un equitativo reparto de guardiaciviles.

Pero, señor Presidente, el signo más grave de todo esto lo daría la propia Cámara, lo darían los grandes grupos parlamentarios que deciden y definen las mayorías parlamentarias, si resolvieran cubrir todo esto, si no con un manto de absolución, por lo menos con uno de sobreseimiento o cosa parecida. Admito, —y me considero en el deber de decirlo— que se quiera discriminar responsabilidades entre los distintos directores; eso me parece legítimo. Pero lo que no me parece legítimo es que, a pretexto o con la finalidad de defender determinadas situaciones, que pueden ser más defendibles que otras, se pretenda cubrir todo, repito, con un manto absolutorio de "sobreseimiento".

Y bien; sin embargo eso es lo que se proponen, al parecer, si no los sectores mayoritarios, como tales, por lo menos algunos núcleos importantes de esos sectores, en particular en el seno del batllismo. En efecto, en esta actitud que yo estoy censurando, aparece principalmente comprometido el sector batllista, cuyo fundador epónimo dijo cierta vez que la bandera de su partido era "de oposición desembozada y sistemática a todo género de corrupción administrativa"; que señaló como factor fundamental de la escisión del partido en 1919, la conducta administrativa del gobernante de la época. La discrepancia o disconformidad con lo que se denunciaba como desviación administrativa del gobernante de la época al fundador del batllismo hasta provocar, o por lo menos a no evitar, la escisión de su propio partido.

El sector batllista, se proclama algo así, como descendiente político de Joaquín Suárez —y es curioso que las voces más encendidas que se han levantado aquí en defensa de los Directores del Puerto inculpados pertenecen precisamente al grupo batllista que lleva el nombre de Joaquín Suárez— quien instado a cobrar lo que de su propio peculio había invertido en sus funciones durante la guerra, dijo: "Yo no llevo cuentas a mi madre". Naturalmente —quiero aclarar— no pretendo con esto que los jerarcas administrativos, los responsables de la Administración no lleven cuentas a la nación, no lleven cuentas al Estado; no, lo único que pretendemos es que esas cuentas sean limpias y claras.

Pero veo, por otra parte, que en el seno del sector herrerista hay también algún núcleo, —no sé de qué magnitud porque sus definiciones han sido menos categóricas que en el seno del sector batllista— dispuesto al parecer a oponerse a las conclusiones a que llega la Comisión Investigadora, dispuesto a votar en contra de las conclusiones de dicha Comisión.

Yo anoto que esos Diputados pertenecen a un partido que se ha llamado el defensor, desde el llano, de la honradez administrativa, que hoy, como participante del nuevo régimen institucional se proclama el partido que está haciendo el contralor. Entonces tendríamos esta doble circunstancia: que luego de haber fracasado —por lo menos tenemos que admitir eso— los miembros herreristas del Directorio del Puerto en su función de contralor, vendría ahora el fracaso del contralor del mismo partido en la esfera legislativa.

Señor Presidente: nosotros con esto que estamos diciendo no pretendemos dictar o dar lecciones de moral administrativas. Si los señores Diputados quieren, pueden considerar éstas frases mías simplemente como el señalamiento de una norma política.

Benedetto Croce, en un libro en el cual hay otros conceptos que yo no comparto, ha dicho que en el Estado la moralidad se vuelve en cierto modo un medio político para lograr altos fines; la moral administrativa adquiere toda la jerarquía de un medio político para cumplir las funciones del Estado.

Yo siento que el rigor ético en el manejo de los bienes colectivos adquiere especialmente hoy en nuestro país una trascendencia especial y debe ser base importante para nuestros propios juicios de valoración sobre los partidos y sobre los hombres que gobiernan en nombre de esos partidos.

Alguna vez en algún acto público de mi organización política, para explicar esta valoración especial del rigor ético en la vida administrativa actual del país he narrado una experiencia personal al margen de la política, una experiencia funcional, psicológica o moral, si quieren los señores Diputados.

Hace ya como veinte años yo era practicante del Hospital Pereira Rossell y tenía como Jefe a un viejo profesor con el que siempre discrepábamos en cuanto tratábamos cualquier tema político, de materia social o de política internacional. En eso, siempre estábamos en desacuerdo. Por otra parte, yo era en aquellos momentos —años 1932 y 1933 —un ardoroso militante en las luchas estudiantiles y políticas. Pero empecé a advertir que cada día iba teniendo más afecto y respeto por aquel viejo jefe de servicio y profesor del que me separaban las más grandes diferencias en concepciones sociales y políticas. Y ¿por qué? Porque yo veía que no sólo cuidaba las enfermas del hospital como las de su propio sanatorio, sino que cuidaba los bienes del hospital, los bienes del Estado, tanto o más que los propios. Y cuando, pasado el tiempo, se han rendido homenajes a aquel profesor hoy desaparecido, he cuidado de no faltar, y sentía en lo íntimo que mi actitud de homenaje tenía, en cierto modo, un sentido político en la más noble acepción de la palabra.

No niego, señor Presidente, que haya en la Administración Pública otros ejemplos como los de aquel viejo médico y profesor, pero digo que si en circunstancias como ésta la Cámara no toma actitudes ejemplarizantes, los que son como él fué, en vez de ser cada vez más, serán cada vez menos.

(¡Muy bien!)

—Ahora bien, todo esto adquiere una importancia singular, que ha sido señalada —el propio señor Diputado Brena, miembro informante, lo señaló al finalizar su discurso— adquiere una importancia singular, digo, ante el avance creciente del estatismo. No podemos, al definir nuestro juicio, dejar de tener en cuenta esta realidad de la vida político-administrativa del país en este momento. Nosotros, al ver lo que está ocurriendo en el seno no solo de la Administración Central, sino de los Entes Autóno-

mos y de los Servicios Descentralizados, especialmente luego de la vigencia de la nueva Constitución, hemos dicho ya a la Cámara que no votaremos ningún nuevo Servicio Descentralizado o Ente Autónomo mientras no se admita que participen en su dirección a nuevas fuerzas sociales qué contrarresten la influencia funesta de la mala política. Pero antes o después de que ese régimen institucional pueda modificarse, al margen de toda concepción doctrinaria, manténgase el 3 y 2, o sustitúyase el malhadado 3 y 3 por un régimen de otra contextura democrática, al margen de todo ese planteamiento hay el deber de manejar las cosas del Estado con responsabilidad, con honradez y con limpieza.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Parecería, señor Presidente, que algunos hechos de los expuestos en este debate pueden dar lugar a que intervenga la justicia ordinaria. Yo me inclino a creer que sí. Pero aunque no se probase que se estuviese en el terreno de lo ilícito, desde el punto de vista de la conducta administrativa, lo del Puerto es grave, y más grave, repito, que se pretenda pasar sobre este episodio como si no se hubiera puesto en evidencia las cosas que aquí se han denunciado totalmente documentadas.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quiero, antes de que mi compañero de sector pase a exponer sobre otro capítulo, hacer una breve recordación a la Cámara.

Hace menos de cuarenta y ocho horas vimos con toda sorpresa cómo un integrante calificado de la bancada batllista tomaba del discurso del señor Diputado Flores una expresión aislada para hacerle inculpaciones singulares y risueñas.

El señor Diputado Flores con toda razón dijo que éste es un país "al garete", es decir, de acuerdo con la definición de la Academia Española citada por el señor Diputado Mattos, un país sin gobierno, que está cediendo al impulso de las corrientes y de los vientos sin posibilidad de llegar a puerto. Y de ahí extraía risueñamente, en nuestro concepto, la conclusión de que fuerzas oscuras —y sobre este particular dramatizó en términos que nos pusieron la piel de gallina— se aprovecharían de ello, y que en definitiva era responsable de todo eso el señor Diputado Flores porque constataba objetivamente la existencia de esa situación, haciendo responsable de las consecuencias al desgobierno que actualmente sufre y padece este país.

La conclusión, desde luego, tenía que ser otra. Las fuerzas que se sintieran responsables para manejar la cosa pública con el sentido de responsabilidad que es dable exigir, no debían esperar la calificación de sus propios actos culpables, sino rectificarlos en términos que impidieran que esas fuerzas oscuras que se señalaban pudieran aprovecharse de esos yerros. La conclusión del Diputado batllista era al revés: la culpa estaba en los que objetiva y dolorosamente señalaban esos defectos, y no en los que cometían los errores.

El punto que ha planteado aquí mi compañero de sector lleva a otro grado de responsabilidad, desde luego mucho más grave.

Yo sé, señor Presidente, —ya tengo sobre esto un viejo desencanto y es imposible que ya se supere mi capacidad de asombro— que en esta materia los partidos de la oposición no vamos a conseguir prácticamente nada. Pero de cualquier manera es menester señalarlo como lo ha hecho el señor Diputado Cardoso y como yo, parafraseando sus conceptos, lo hago en este momento.

Desgraciado del país, desgraciada de la democracia, desgraciada las instituciones en las cuales pueda correr libremente la corrupción administrativa sin sanciones.

(Apoyados).

—Desgraciado del país en donde no existan fuerzas morales en sus fuerzas políticas dirigentes para poder establecer claramente frente a la opinión pública expectante cuándo hay responsabilidad y cuándo no hay responsabilidad. Desgraciado del país en donde se establece una complicidad —es la palabra— entre los dirigentes políticos y los funcionarios de los servicios públicos, aquéllos actuando para disimular las faltas de éstos, cuando las cometen.

Desgraciado del país en que se ha perdido la sensibilidad moral, como la va perdiendo el nuestro progresiva y galopantemente para extender absoluciones de todo género a los malos Directores de los servicios públicos, que los utilizan en la misma forma que si esos servicios públicos fueran de la propiedad personal de ellos, en una confusión lamentable por todo concepto entre el patrimonio público y el patrimonio privado.

Hemos visto en esta investigación, en la que yo no he intervenido, —señalé al principio ciertas razones por las cuales no lo hacía— algo que quiero manifestar categóricamente y es que ella se ha desarrollado en un clima de insensibilidad, de obstruccionismo,...

(Apoyados).

—...de dificultades que nos hablan bien de la insensibilidad moral de las mayorías a las que la soberanía les encargó regir los destinos del país, insensibilidad moral que es la que va a servir de caldo de cultivo —y alguien lo lamentará en su oportunidad— para que se den las situaciones a las que dramáticamente se refería el señor Diputado Mattos inculpando al señor Diputado Flores, sin hablar de la inconducta de los partidos gobernantes.

SEÑOR CARDOSO. — El episodio a que se ha referido el señor Diputado Dubra ha sido traído realmente con oportunidad, porque lo cierto es que oímos frecuentemente invocaciones a la democracia y llamados para su defensa; pero es menester decir que no se tiene derecho a invocarla y que no se la difiende, al contrario, se la debilita, si por una parte no se la fecunda con realizaciones de justicia social y si por otra parte se desprestigia la función pública. ¿Pero es que se olvida además —y ya el concepto lo señaló mi compañero de sector— que la corrupción administrativa, que el desorden administrativo constituyen precisamente el pretexto más frecuente para terminar con las libertades del hombre y del ciudadano? ¿Se olvida las banderas que siempre levantan los "salvadores", que actúan sobre la base del descontento del pueblo, del escepticismo de las masas populares?

Cuando a comienzos de esta legislatura yo hice aquella exposición sobre irregularidades del proceso electoral a qué hace un rato me refería, decía que para nosotros la democracia es una riqueza muy grande para no cuidarla celosamente; decía también —y lo quiero repetir ahora— que el Uruguay, en el sombrío panorama de América tiene todavía una posición evidentemente ventajosa. Pero, señor Presidente, cuidemos de que las sombras no nos alcancen.

Arciniegas, en su libro "Entre la libertad y el miedo", varias veces citado en esta Cámara, dice que hay dos Américas: una visible y otra invisible. La visible está constituída por la vida oficial, por las representaciones en conferencias internacionales, por los discursos protocolares, por las voces y los votos que se hacen valer en la organización de los Estados americanos o en las Naciones Unidas y la otra, la invisible, la que calla, la que sufre opresión, la irredenta, la que, en realidad, todavía no ha hablado.

Bien; que en la vida institucional y administrativa del país no empiece a haber dos Uruguay; uno, el prestigiado exteriormente por su estabilidad política, por el apego de su pueblo a los derechos y a las libertades humanas, y otro con la entraña corroída por el reparto político, por la corrupción, por la falta de austeridad y por el sensualismo del mando y del poder.

Cuidemos de que por este camino no se vaya a la existencia de dos Uruguay, como hay dos Américas.

Hoy se decía, señor Presidente, que la Comisión investigadora en la Administración Nacional de Puertos había dramatizado. Yo creo que la Comisión investigadora no dramatiza, y pienso que en la investigación llevada a cabo y en la resolución a adoptar por la Cámara hay en rigor dos aspectos: uno, en materia estricta de contralor parlamentario —y en este la Comisión ha documentado sus conclusiones, en cierto modo ha conseguido ya la finalidad principal— ha sido logrado con la investigación misma.

Aún cuando el otro día se protestaba por algunos señores Diputados, la opinión pública ya ha formado conciencia.

Pero ahora digo que está en juego más que la Administración Nacional de Puertos, la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

—Es la propia Cámara, es su prestigio como cuerpo legislativo el que está en juego ahora. Si se tapa los oídos, si cierra los ojos a todo lo que aquí se ha demostrado con abundancia de pruebas y de razones, si cree que las cosas no tienen una mayor entidad, aunque no hayan marchado "del todo bien", como lo dijo hoy un señor Diputado, la más dañada va a ser la propia Cámara; el más dañado va a ser el prestigio de la democracia.

No es ocultando nuestros males como se defienden y consolidan las libertades.

Cuando los miembros informantes entraron al fondo mismo del asunto y oímos esas exposiciones concluyentes, en especial las de los señores Diputados Beltrán y Brena, de un extraordinario valor probatorio, concebí la esperanza de que de aquí saldría una resolución acorde con las resultancias documentales: primero, por eso, porque son documentales, y segundo, porque como lo decía hoy, para el que quiera discriminar responsabilidades entre los jerarcas inculpados se ofrece la posibilidad de hacerlo.

Pero los síntomas no son tranquilizadores. Tengo la convicción —ojalá el momento de la votación resulte otra cosa— de que núcleos importantes, por lo menos del sector batllista, y no se si también del sector herrerista, se disponen a votar en contra de las discretas y meditadas conclusiones de la Comisión, que si de algo pecan es de quedarse en un plano que alguien ha considerado de exagerada discreción.

(Apoyados).

—Señor Presidente: acaso podría pensarse que un partido como el nuestro, que es un partido opositor, que re-

sistió la reforma constitucional, que votó en contra de ella, que condena las consecuencias políticas del pacto, entendiese que podrían derivarse beneficios electorales para él como para otras fuerzas opositoras, de una posición blanda ante este asunto, por parte de las mayorías que integran el gobierno. Declaro que no deseamos esa clase de ventajas. Nos preocupa, repito, el clima que está viviendo el país.

Yo he dicho hace poco en algo que está impreso por ahí, que cuando ceden los diques morales en la Administración Pública, entonces medran las peores formas del capitalismo y sacan indebido provecho los intereses menos respetables y más perniciosos.

Tenemos el convencimiento de que este es un gran riesgo que está corriendo el país.

Señor Presidente: al adelantar como lo estoy haciendo, un voto favorable a las proposiciones de la Comisión investigadora, o a otras similares que contemplen lo fundamental de sus conclusiones, he querido señalar este episodio que estamos viviendo, como un síntoma de una enfermedad que aqueja al organismo político-administrativo del país, agravado considerablemente bajo el nuevo régimen constitucional.

Ese organismo enfermo curará solamente al amparo de los fundamentales, de los grandes principios rectores de la vida pública, que no están codificados, pero que todos sabemos perfectamente cuáles son sin necesidad de que nadie nos los explique.

A los gobernantes se les puede perdonar o disculpar errores, deficiencias técnicas, fracasos en su gestión, si han puesto un buen empeño para cumplirla bien, pero lo que no puede perdonárseles, lo que no tiene disculpas es lo que no le podemos disculpar a los legisladores que se proponen votar en contra de las conclusiones de la Comisión investigadora, es decir llevar con su conducta, con su actitud, al espíritu público los gérmenes del escepticismo, del descreimiento, de la descomposición.

(Muy bien!).

—Porque la actitud de los funcionarios públicos y la actitud del pueblo, de la ciudadanía que nos vota, que nos trae aquí, ante los problemas del Estado, es reflejo de la conducta de los que dirigen el Estado. Eso me parece indudable. Y, señor Presidente, si en este episodio, que está ya en sus etapas finales, si en este caso, desde arriba llega la mala lección, el mal ejemplo, el impulso hacia la desviación hasta la conciencia del funcionariado y a la conciencia de la soberanía, entonces, en ese caso, el decir de Epicuro creo que el hablar de las riquezas, podría afirmarse que "lo que está corrompido no es el licor sino el vaso que lo contiene".

Con estas precisiones, señor Presidente, dejo fundado nuestro voto favorable a las conclusiones de la Comisión investigadora.

(Muy bien!).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Debo decir, señor Presidente, que en cierta forma —no sé si la palabra refleja exactamente el pensamiento— me han sublevado algunos conceptos del señor Diputado Cardoso.

Yo me permito significar que parece que en la Cámara hubiera dos clases de Diputados: los Diputados electos libremente por el pueblo, cuya voz es la fiel expresión de la opinión pública, enjuiciando a otra clase de Diputados caídos en un delito que yo no presumía que pudiera catalogarse de tal: el delito de ser integrantes de una mayoría, y, en el caso nuestro, el delito de ser Diputados oficialistas, si se entiende por Diputados oficialistas al solidarizado con una situación gubernativa.

Aclaro más, señor Presidente: nosotros hemos tenido una muy modesta vida cívica. Hemos servido con sinceridad determinados ideales y en alguna oportunidad si lo hemos hecho sin sacrificio, es lo cierto que lo hemos hecho dispuestos a los sacrificios que ese servicio nos reclamara. Hemos compartido la trayectoria de un Partido, en las buenas y en las malas horas, que durante cuarenta años ha dado el ejemplo de ser leal a un gran ideal institucional: el del gobierno pluripersonal.

Cuando hemos visto instalarse a ese gobierno, nos hemos sentido dispuestos a salvarlo de todas las contingencias posibles. Y por encima del acierto o del desacierto que, como todos los hombres, pueden cometer también en esta hora los gobernantes actuales, nosotros tenemos una viva solidaridad con el régimen que ellos representan.

Hemos sido en ese sentido Diputados oficialistas, pero a los Diputados más puros de la minoría opositora, yo los desafiaría, señor Presidente, a que señalaran —y hablo a título personal— al menos en nuestra conducta, si por el ejercicio de nuestros cargos o en el ejercicio de nuestras atribuciones, hemos tenido alguna otra prerrogativa que no hayan sido las que competen a todos los miembros del Parlamento.

Con ser oficialista no hemos tenido ningún beneficio ajeno a los que la Constitución otorga a cada Diputado para el debido desempeño de sus funciones. Y cuando hemos observado esta conducta tenemos que oír que nos sumamos a algunos dispuestos a romper los diques morales, que practicamos la insensibilidad moral, que estamos dispuestos a tender un manto piadoso sobre todas las corrupciones o sobre todos los latrocinios que aparezcan en cualquier parte. Tenemos que aprender, además, morigerados como hemos sido siempre en nuestras intervenciones en los debates, que hemos practicado el obstruccionismo. Y ¿por qué? Porque hemos tratado de que en este asunto las cosas se pongan debidamente en claro y hemos combatido de la Comisión Investigadora y de los informes dados por los señores miembros informantes, aquellas cosas que nos han parecido erróneas o exageradas.

Había oído, antes de que el señor Diputado Cardoso hiciera uso de la palabra, que iba a ser el suyo un discurso fuerte. Y lo señalo porque esto es lo que hemos estado combatiendo, o al menos lo que yo he deseado combatir.

El señor Diputado Cardoso ha expuesto algunos conceptos a los que yo adhiero en cuanto se refieren al cuidado estricto que debe haber en los manejos de los bienes del Estado.

Pero en esta investigación sobre la Administración del Puerto el señor Diputado Cardoso no ha dicho lo que ha sostenido sin embargo el órgano periodístico de su partido. Yo ya leí aquí, en una sesión anterior de la Cámara, un comentario del periódico "El Sol" según el cual batllistas y no sé si otras bancadas se aprestaban "a encubrir a los ladrones del Puerto". Y yo creo que un grave defecto de esta investigación ha sido dar lugar a que la opinión pública fuera más allá de la meta a la que llegaban los propios investigadores, y eso ha podido producirse por la forma de presentar algunos cargos.

Nosotros sólo hemos tratado de que estas exageraciones se limiten, de que los cargos se ajusten a la estricta verdad, y cuando el señor Diputado Cardoso señalaba que han sido voces de una de las tendencias batllistas, la que se denomina Joaquín Suárez, las que se han alzado más excitadas en la defensa, según él, del Puerto, —la cual defensa ha sido sólo la que acabo de decir, ha tenido ese alcance y nada más— yo me pregunto: a hombres inteligentes, conocedores de nuestros problemas, como el señor Diputado Cardoso, ¿eso no les está diciendo que actuamos sin insensibilidad moral, sin disposición a hacer volar diques morales, sin deseo de obstruccionismo? ¿No les está diciendo que actuamos con una absoluta sinceridad? ¿Es acaso un misterio para nadie que si las irregularidades reales o comentadas del Puerto hubieran tenido algún saldo desfavorable para alguna parcialidad política, ese saldo no habría sido para la nuestra? Entonces, ¿qué clase de complicidad podemos tener nosotros? De esa Administración del Puerto, ¿qué beneficios se piensa que ha podido recibir nuestra tendencia o se atribuye que hayan recibido otras? ¿Quién ignora que esa Administración del Puerto no era, en sus líneas predominantes, de nuestra tendencia? Y entonces, ¿por qué acusarnos de hacer obstruccionismo, de disponernos a tender un manto piadoso sobre graves situaciones, cuando evidentemente no se nos podía señalar un solo factor que nos indujera a esto, si no fuere nuestro espíritu de justicia y la sinceridad con que tratamos de actuar en todos los asuntos y en este también?

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Algunas de las manifestaciones del señor Diputado Arosteguy me inducen a hacer alguna aclaración. Admito, naturalmente —no puede ser de otro modo— que todos los Diputados que estamos sentados aquí hemos sido elegidos por el pueblo, dentro de las garantías de las leyes electorales que a todos deben amparar por igual.

Yo no marqué en mi posición de esta noche diferencias en ese aspecto. Señalé, sí, que después de estar sentados aquí las conductas políticas son diferentes. En nuestra opinión algunos siguen leales —estoy manifestándome en el terreno político— a los verdaderos, a los grandes, a los permanentes intereses de la colectividad; otros, en algunos casos —creo que este del Puerto es uno de ellos— por razones que, como en el caso del señor Diputado Arosteguy no tengo inconveniente de reconocer que no se relacionan con situaciones personales, pero seguramente, sí, por razones políticas, se apartan de los que nosotros entendemos los verdaderos intereses públicos y llegan de hecho a conspirar contra ellos.

En síntesis: yo he juzgado conductas políticas y mantengo mi juicio.

En cuanto a que el periódico de mi partido haya empleado términos más fuertes que los que yo empleé esta noche, es posible, y así ha sido en efecto. Es un periódico que tiene su editor responsable. Pero quiero agregar que yo he dicho bastante y que he manifestado reiteradamen-

te que a mi modo de ver, hay en los antecedentes y conclusiones de la investigación razones suficientes como para que intervenga la justicia ordinaria.

Creo que eran éstas las dos puntualizaciones que quería hacer con referencia a las manifestaciones del señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo debo decir, señor Presidente, que no acepto esta aclaración del señor Diputado Cardoso en cuanto a que después que llegamos aquí unos se mantienen leales a los intereses públicos y otros nos hundimos en la ciénaga de la deslealtad.

(Murmullos).

—Entiendo que la forma de ser leales al interés público desde estas bancas, es ser sinceros en las palabras que se dicen y en las opiniones que se sustentan. Y en esa materia yo no tengo por qué cederle la derecha a ningún señor Diputado, ni tampoco a los señores Diputados socialistas.

Yo no tengo tampoco lo que me atribuye el señor Diputado Cardoso, ningún interés político en defender ninguna cosa irregular y debo decir que con lo que ha sido para mí la política y lo que yo opino de ella, el único interés político que considero que debe mover la conducta de los hombres, es condenar las cosas irregulares y defender las cosas regulares y correctas. Yo no soy capaz por un interés político de disimular ninguna falta moral ni en un servicio público, ni en un funcionario, ni en un ciudadano.

De modo que si somos iguales cuando nos eligen, mientras nos mantengamos sinceros en nuestra conducta dentro de la Cámara, cualesquiera sean las diferencias de criterios, también seguimos siendo iguales.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Frente al discurso pronunciado esta noche por el señor Diputado Cardoso, deseo formular algunas muy breves precisiones.

Comienzo por declarar que los Diputados Nacionalistas que actuamos en la Comisión Investigadora del Puerto, lo hicimos —y son testigo de ello los demás miembros de la misma— ajustando nuestras conductas a los principios de moralidad administrativa que son tan antiguos como el propio partido que integramos; que hemos actuado en la Comisión preocupados de mantener con firme acento esos principios y que estamos dispuestos a mantenerlos, a continuar, como representantes nacionalistas, sustentando esa bandera en nuestras manos. Y el día que flaquee nuestra voluntad para defender tales principios, nos consideraremos, como ciudadanos y como legisladores, inhibidos de seguir ocupando en nombre del Partido Nacional, estas bancas parlamentarias.

Esa es nuestra posición y tengo la convicción de que este es el pensamiento y será la conducta de los legisladores nacionalistas en torno al dictamen de la Comisión Investigadora.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: empiezo por solicitar a la Cámara que no se alarme porque no es por cierto mi propósito, a esta altura de la noche y del debate, realizar un discurso extenso. Solamente —y en carácter de una especie de fundamento de voto anticipado— quiero formular —y recalco que esto es a título absolutamente personal— alguna precisión sobre el problema en debate.

En primer término, quiero dejar expresa constancia de que a través del estudio paciente y detallado de todos los antecedentes suministrados por la Comisión a estudio de la Cámara, y del debate mismo, no puedo por menos que señalar, en lineamientos generales y en los aspectos sustanciales del asunto, mi solidaridad con lo actuado y lo informado en las conclusiones de la Comisión.

Pero, eso sí, quiero también subrayar ante algunas de las manifestaciones que hemos escuchado en el curso del debate, que conviene recordar que la Comisión por unanimidad expresó ese pronunciamiento y que en él actuaron legisladores de todos los sectores y de todas las tendencias políticas, por lo menos de las tendencias políticas mayoritarias representadas en el Parlamento.

Además quiero decir que en mi concepto y del análisis general de los cargos que se han detallado, no surge para la representación minoritaria del Directorio del Puerto, conclusiones que afecten su conducta desde el punto de vista ético.

Eso sí, y no tengo ningún inconveniente en expresarlo así —reitero que lo hago a título absolutamente personal— creo que ha sido demostrado de modo concluyente, aunque hoy aquí hayamos oído hablar de fábulas a ese respecto, que los dineros del Estado en muchos casos y por sumas elevadas, no han sido criteriosa y prudentemente administrados por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

(¡Muy bien!)

—Naturalmente que ahora no voy a insistir en capítulos que han sido exclusivamente explicados a la Cámara en el informe escrito y en el informe oral de los señores miembros informantes. Pero los nombres del "Cambria", "Tacoma" y "Ansina", no han de inscribirse, por cierto, en un libro de oro de la historia de la Administración Nacional de Puertos. Lo mismo digo de las designaciones de funcionarios, cuya justificación ha sido ensayada sin éxito, y lo mismo expreso, también, en lo que se refiere a los viáticos.

Además quiero decir, anotándolo a propósito de algunas manifestaciones que hemos escuchado en la noche de hoy, dos precisiones que aunque son ajenas al fondo del problema en sí, me parece no deben quedar en pie, sin que sean situadas —dentro del ámbito político en que nos estamos moviendo— en sus justos términos.

En primer término, quiero hacer una aclaración a algo que manifestó el señor Diputado Cardoso en lo referente al artículo 210 y a las actuaciones que frente a él hayan tenido o tengan los Directorios de las Cajas de Jubilaciones.

Quiero precisar que el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio aun no ha propuesto las personas que debieren ocupar los cargos creados por la última ley de Presupuesto, justamente porque por lo menos, algunos de los miembros de ese Directorio están haciendo cuestión fundamental del integral cumplimiento del mencionado artículo 210. Seguramente, pues, el señor Diputado Cardoso ha de haberse referido —y no sé si también los casos de designaciones de familiares aquí cabrían— al Directorio, por ejemplo, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares

Quiero decir, además, ya que el tema fué traído al debate, que entiendo no puede ni debe quedar sin la debida precisión, que cuando se refirió a designaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores con carácter de favoritismo, de familiares o parientes —no sé si de altos jerarcas o de integrantes del Consejo Nacional de Gobierno— no recuerdo si se precisó si estos familiares de Consejeros así favorecidos lo serían de Consejeros de la mayoría o de Consejeros de la minoría; pero sí me interesa dejar constancia en el orden personal, que si esta clase de procedimientos se denunciaran concretamente y se probaran, mi voz no se alzaría, por cierto, para justificarlos ni para defenderlos, integrasen la mayoría o integrasen la minoría.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Quiero además, señor Presidente, y por último, expresar que como lo señalaba el señor Diputado Cardoso, el Partido Nacional ha hecho siempre cuestión fundamental de la honestidad administrativa; la seguimos haciendo y estamos dispuestos en cada caso, como en éste, a analizar los problemas, las denuncias y los cargos que se formulen, con prescindencia absoluta de la representación o del carácter político que pudiera derivar de esos cargos y de esas inculpaciones.

(¡Muy bien!)

—En ese sentido, señor Presidente —y aquí estoy seguro que me ha de acompañar la totalidad de representantes del Partido Nacional, no estamos dispuestos, bajo ningún concepto, a silenciar en ningún caso nuestra voz cuando se formulen inculpaciones de éste o parecido carácter, contra representantes de nuestro sector político.

Dicho esto, señalo que he de votar favorablemente las conclusiones de la Comisión Investigadora, que en mi concepto no cuestionan, en lo fundamental, procedimientos en lo ético, sino que señalan una orientación administrativa evidentemente en muchos aspectos fundamentales y que en efecto, le a costado al país muchos millones de pesos.

Hemos de procurar, señor Presidente, en la modesta medida de nuestras fuerzas, que en el futuro todas las soluciones y todos los caminos que se busquen para esta clase de problemas, conduzcan a la mejor administración posible de los dineros públicos que, en esta hora en que ha debido votarse una nueva emisión de deuda por un monto fabuloso, sobre todos en relación con las posibilidades económicas y financieras de nuestro país, tenemos que cuidar más que nunca Y debemos reiterar que en ese aspecto somos absolutamente fieles con la doctrina y con la reiteradamente mantenida conducta de los representantes del Partido Nacional.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: yo pensaba ha-

cer una exposición muy corta, pero dadas las expresiones del señor Diputado Cardoso voy a tener que extenderme un poco más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Diputado que va a iniciar su discurso en estos momentos, debo expresar lo siguiente: que desde hace más de dos horas muchos integrantes de nuestra bancada manifestaron su propósito de retirarse de Sala.

Como se está sesionando con el quórum mínimo reglamentario, debo advertir al señor Diputado Pravia que si su exposición fuera muy extensa, formularía moción en el sentido de que se hiciese un cuarto intermedio hasta el lunes próximo a las 16 horas.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a ser breve, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta y nueve: Negativa.

Puede continuar el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — El señor Diputado Cardoso nos ha puesto en una posición un poco incómoda a quienes, como el que habla, están en contra del informe de la Comsiión, porque cree que debemos tener en cuenta nada más que los antecedentes que la Comisión Investigadora nos ha dado para informarnos de este problema; y quienes como yo, en problemas políticos, no los tienen en cuenta, como en este caso, tenemos necesidad forzosamente de decir las cosas tal cual las pensamos.

Dije al principio de mi disertación, en sesiones anteriores, que lo que defendía específicamente era la conciencia de mi voto, ya que éramos jueces en el asunto y de él dependía el concepto que se tendría de la honestidad de muchos funcionarios. Eso era lo fundamental para mí, no todo lo que pueda pensar en problemas políticos o no políticos, el señor Diputado Cardoso. Eso era lo fundamental para mí: la conciencia de mi voto.

Quería también decir, por lo menos, que en todos los puntos que he abordado en las dos sesiones en que hice uso de la palabra, me parece que pude refutar casi todas las afirmaciones que hacía la Comisión Investigadora.

En lo que se refiere a los problemas contables, de los que tanto se habló, hablaré del aspecto financiero real, que a pesar de lo que diga la Comisión Investigadora, es un poco diferente a como ella lo presenta.

La deuda de la Administración Nacional de Puertos, según la Comisión Investigadora —y creo que sus datos sean reales en esta parte, pero no en todo— en el año 1948 alcanzaba a $ 8:713.000; en el año 1949, a $ 12:378.000; en el año 1950, a $ 15:947.000; en el año 1951, a pesos 22:237.000. Todo esto debe el Puerto. Pero me he preguntado: ¿las otras instituciones no le deben nada al Puerto? Le deben tanto, señor Prsidente, que si se hace un "clearing", estamos casi a la par, sin contar todavía lo que se debe de Rentas Generales, que son cerca de $ 23:000.000 según la propia Comisión de Contadores, nombrada por la Comisión Investigadora, y de acuerdo con las distintas leyes votadas en este Parlamento.

Por eso yo me he hecho la pregunta de si es real y positivo esto. Yo creo que sí, y lo creo por lo siguiente: en primer lugar debo decir que en el año 1947 la Administración Nacional de Puertos quedó hipotecada en cerca de $ 500.000 porque se quería comprar una draga que costaba, creo, $ 2:500.000, de los que se llegó a conseguir por distintos arbitrios $ 2:000.000; pero hubo que pedir, no sé si al Banco de la República, una cantidad de pesos 500.000, patrimonio que quedó hipotecado cuando este Directorio, que es imputado, se hizo cargo del Organismo.

Y bien, señor Presidente. Yo creo que las cosas han cambiado si se miran en este sentido, porque este Directorio inició su gestión en febrero de 1948 con una deuda de $ 448 770.38 al Banco de la República y al cesar en agosto de 1952, en el Banco de la República había una disponibilidad de $ 2:462.786.87.

El 15 de diciembre de 1947, según el acta 590 a que me refería hace un momento, se dejaba sin efecto, además, la compra de 8 grúas, cuatro tractores y la construcción de comedores para obreros, todo lo cual se estimaba en $ 1:205.000.00, quedando afectada la totalidad de la deuda disponible de la nacionalización del Puerto de Montevideo; y del saldo aun no emitido y quebrantadc, también afectaba los servicios de explotación durante los ejercicios económicos venideros para la compra de la draga. No sólo quedaron títulos en la cartera afectada, sino que también quedó afectada en lo posible, la ganancia de los ejercicios futuros, y el Directorio que inició su gestión en 1948, no sólo pagó la draga, compró 16 grúas, 25 autocarros, 15 camiones, 6 depósitos prefabricados y dos buques de ultramar, sino que liberó a la Administración Nacional de Puertos de ese pesado gravamen equivalente al embargo de los bienes disponibles y rentas futuras, además de dejar depositado en cuenta corriente en el Banco de la República la suma de $ 1:500.000.00, y creo que $ 636.800.00 en títulos de deuda disponible.

Esa es la realidad del problema, a pesar de todo lo que se haya hablado en la Cámara.

He dejado a propósito como último punto, señor Presidente, algo que no me ha explicado la Comisión Investigadora. Se trata de la página 15 de la carpeta Nº 1115, aumentos de sueldos y jornales y aumento de empleados, que para mí no tiene desperdicio por más que diga la Comisión Investigadora.

En primer lugar, yo he preguntado cómo es que en un informe firmado por la unanimidad de los miembros de la Comisión se dice que el 3 de marzo de 1951 la Administración Nacional de Puertos publicó el Presupuesto de 1950. Yo voy a ver lo que publicó y veo que no fué el presupuesto, sino un balance de Caja y nada más que un balance. Dije en aquellos momentos: comparar un Presupuesto con un balance de Caja, es lo mismo que comparar, y creer que son iguales, una mesa con una silla, porque son de madera y tienen cuatro patas. Ninguno de los miembros de la Comisión me ha contestado todavía esta aseveración, que es una de las tantas y todavía voy a decir alguna más.

Pero eso no es nada, señor Presidente; hay algo más importante. Aquí se dice que el 3 de marzo de 1951 la Administración Nacional de Puertos publicó el Presupuesto de 1950, lo que no es verdad. Yo no sé cómo pueden calificar esto los miembros de la Comisión; el señor Diputado Beltrán por ejemplo, que habló de falsificaciones ideológicas o cosa parecida; yo no pongo ningún calificativo.

En esa publicación se dice que hay un total de ingresos de $ 18:470.000 y un total de egresos de diecinueve millones y pico de pesos, correspondiendo a estos egresos, por sueldos y jornales, $ 10:654.965. Integran esta última cifra, $ 5:276.000, por concepto de aumentos de impuestos sociales, con lo que prescindiendo de estas obligaciones y de las erogaciones por sueldos y jornales —escuchen esto los señores Diputados y los miembros de la Comisión que firman por unanimidad el informe— la diferencia quedaría reducida a $ 5:675.000.

Yo me pregunto qué organismo puede pagar a cuatro mil o cinco mil empleados con $ 5:675.000.

El señor Diputado Wáshington Beltrán al hablar del número de empleados decía que había cerca de cinco mil funcionarios. Entonces, ¿cómo se pueden pagar esos cinco mil empleados con cinco millones de pesos? ¿Dónde está eso? Supongamos que cada empleado gane $ 150.00, en total en el año serían $ 1.800.00 que multiplicados por los cinco mil empleados de que habló el señor Diputado Beltrán, da $ 9:000.000. ¿Cómo la Comisión Investigadora habla de $ 5:675.000? Está completamente equivocada en esta resta, porque no es así. De manera que estos números no dan razón alguna a la Comisión Investigadora.

Me he tomado la libertad de traer una comparación de los presupuestos de 1948 y 1951 que no es como la comparación que hizo la Comisión Investigadora, entre un balance de caja y un presupuesto. Con permiso de la Mesa voy a leerlo.

Los sueldos y jornales, no incluyendo las retribuciones varias del item 109 —aquí la cifra está bien— equivalen a $ 11:351.000, mientras que en el año 1951, son de $ 21:972.000 y no $ 22:000.000 como dice la Comisión investigadora. Esto por un lado.

Además, en el presupuesto de 1951, hay 945 cargos que no se llenaron, con lo que se produjo un ahorro de pesos 2:347.000 que habría que restar a esos $ 21:000.000 con lo que quedarían $ 19:625.000. Pero eso no es nada, señor Presidente, todavía hay que hacer más números —ya que hablan tanto de contabilidad los miembros de la Comisión investigadora— porque a esos $ 19:000.000 para compararlos con el otro presupuesto, hay que restarles nada menos que $ 6:713.000, que corresponden a la ley de aumento de sueldos de $ 30 y $ 40. No pongo lo que corresponde por asignaciones familiares. Eso daría una cifra de $ 12:812.000, con una diferencia con respecto a la del presupuesto de 1948, de $ 1:500.000. Yo no me he equivocado, porque los mismos Directores imputados, me dan la razón, estando entre ellos los señores Fonseca y Alvarez Olloniego. En esta comparación he demostrado el por qué de esa diferencia de $ 1:500.000 y en esta diferencia, a la que no se refieren los miembros de la Comisión, está comprendida la tripulación de seis remolcadores que no estaban en servicio en 1948, la de dos buques de ultramar y una draga, así como la necesaria para los turnos en los remolcadores y en lanchas, evitando así el pago de las extras, la violación de la ley de trabajo, cumpliendo lo relacionado con la aplicación

del laudo del Consejo de Salarios, toma del personal especializado para manejo y conservación del material terrestre y marítimo adquirido, la reorganización del servicio, etc.

Por eso, a pesar de que el señor Diputado Cardoso diga lo que diga, me parece que por lo menos en esta parte, los miembros de la Comisión no estuvieron felices, y este problema deberemos considerarlo; pero no como ha sido planteado, sin haber estudiado siquiera el problema en forma concreta y precisa y habiendo llegado por ello a conclusiones completamente distintas.

Ya ven los señores Diputados por qué cuando yo hablaba sobre este problema decía a los miembros de la Comisión que estos cargos, por más que estuvieran hablando mucho tiempo, no los iban a poder levantar.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: quiero dar tranquilidad a la Cámara de que a esta altura de la noche no voy a hacer un discurso. Nos obliga a decir breves palabras el haber actuado en la Comisión Investigadora, el pertenecer a uno de los partidos mayoritarios de la Cámara y el haber firmado sin ninguna clase de salvedades el informe de la Comisión investigadora.

La función de la Comisión, señor Presidente, se limitó a las denuncias traídas a Sala por el señor Diputado Trianón. No entramos a juzgar la actuación del Directorio en toda su vasta y compleja gestión. Se ha censurado que la Comisión no ha visto o no ha querido ver lo bueno y lo acertado que pudiera haber realizado este Directorio. Si nosotros no vimos o no hicimos resaltar alguna de las gestiones acertadas —que las tuvo, nos consta— del Directorio, era porque nosotros teníamos que referirnos pura y exclusivamente —esa era la misión que nos había encomendado la Cámara— a las denuncias concretas del señor Diputado Trianón.

Se ha dicho en esta Sala que nosotros actuamos con pasión. No hay ningún motivo que pudiera justificar, en lo que me es personal, el que hubiera actuado con pasión, si por esto se entiende que nosotros quisiéramos inculpar a los Directores de errores que nosotros sinceramente entendíamos que no han cometido.

Actuamos con pasión, señor Presidente, pero con pasión sana, porque entendemos que cuando los jerarcas de un servicio tienen que velar por una gestión en que los ha puesto la comunidad para que la defiendan, deben ser muy rígidos en sus procederes y deben actuar con una claridad de tal evidencia que no puedan dar lugar a las suspicacia pública y a pensar que no están cometiendo errores, sino cosas de peor calificación.

Debemos expresar, señor Presidente, que nos solidarizamos con las exposiciones de los señores miembros, que en este caso no sólo han sido los señores Diputados Wáshington Beltrán y Brena, sino también el señor Diputado Ruiz Prinzo. Nos solidarizamos con sus exposiciones en todo lo que tuvieron de objetivo y de informativo, no así con algunas conclusiones o expresiones fruto meramente de su posición personal, como así lo hicieron constar durante la disertación.

Llegamos al final de este largo proceso parlamentario sin cambiar en nada la posición que sostuvimos al aprobar las conclusiones a que llegó la Comisión investigadora.

No hemos comprobado durante nuestra actuación hechos dolosos, ni creemos que a través de las exposiciones hechas en Sala se hayan formulado argumentos que hayan podido variar nuestra primitiva posición.

No hemos encontrado hechos dolosos imputables al Directorio del Puerto ni a sus integrantes individualmente. Simplemente comprobamos errores, irregularidades y violaciones de las leyes.

Se ha llegado a decir, señor Presidente, para atacar las conclusiones a que ha arribado la Comisión, que los Directores prestigiaron al Puerto aun cuando ofrecían agasajos y homenajes en el exterior, que significaban grandes gastos para el ente que estaban representando. Nosotros discrepamos fundamentalmente con esa premisa. Entendemos que se prestigia al Estado y a sus institutos siendo parcos en los gastos y demostrando ante nosotros y ante los extranjeros que nuestro país, por su modesta condición económica, se prestigia por su línea política, por su acervo democrático y por la parquedad y la decencia en el manejo de los dineros públicos.

(Muy bien!).

—Se ha manifestado también, señor Presidente, que lo que hemos comprobado en cuanto a las violaciones de las leyes son hechos que también se han realizado en otras instituciones y en otros cuerpos de gobierno. Yo pregunto: cuando una Comisión Investigadora emanada de este Cuerpo —que es donde se crean las leyes— comprueba que se han violado las leyes, que las gestiones no se han ajustado a los principios jurídicos, ¿debemos callarnos porque hemos comprobado esas mismas irregularidades en otras gestiones que hemos podido palpar desde nuestras bancas parlamentarias? Nosotros no podíamos ocultarlas y teníamos, para cumplir con la obligación que nos encomendó la Cámara, que ponerlas de manifiesto, en la esperanza de que este pronunciamiento de la Comisión —que deseo sea el pronunciamiento de la Cámara— sincerando estas actitudes pueda significar que en el futuro los jerarcas de todos los servicios del Estado vean que el Parlamento y especialmente las Comisiones Investigadoras son vigiladas y escudriñan hasta el final y profundamente, todo lo que se puede poner a consideración de estas Comisiones Investigadoras, para decir al Parlamento y a la opinión pública cuándo y dónde se cometen los errores.

Para terminar, señor Presidente, debo manifestar que nosotros, cuando actuamos bajo estos principios, puestos nuestros ojos a velar por la moral administrativa, no hacemos más que ser fieles al ideario de Batlle. Esto no significa —quiero hacer la aclaración— que nosotros entendamos que los que no comparten nuestra posición dentro de nuestro Partido traicionen aquel ideario, porque el ideario de Batlle es de justicia.

Nosotros entendemos que encarnamos la justicia. Podemos estar equivocados, podemos haber cometido errores, pero esos errores han emanado de haber vivido permanentemente sirviendo al ideario de nuestro Partido que nos dice que debe velarse en forma rigurosísima cuando el Estado pone los dineros públicos en manos de los gobernantes para que ellos los administren.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Seré absolutamente breve, señor Presidente.

En la tarde de hoy, en el transcurso del debate, el señor Diputado Buscarons Dotta afirmó que el ex-Director señor Fonseca había recibido la suma de $ 1.500 para cumplir una misión encomendada por el Directorio del Puerto en la zona del Este, comprendiendo las localidades de Piriápolis, Punta del Este, La Paloma, La Coronilla, San Carlos, Rocha, Castillos, Gervasio, Chuy, etc.

Y bien. El señor Diputado Buscarons Dotta afirmó además que el ex-Director señor Fonseca no había hecho rendición de cuentas y que el viaje de este Director había insumido sólo dos días.

Según mis informaciones, este Director realizó esta jira, dispuesta por el Directorio, en el término de doce días, y rindió cuentas según resulta del acta 951 de la sesión del 30 de abril de 1949, donde figura la siguiente constancia: "Del viático acordado para esta jira por los puertos de Piriápolis, Punta del Este, La Paloma, La Coronilla, y por Maldonado, San Carlos, Rocha, Castillos, Gervasio y Chuy sobró la cantidad de $ 150.92, que he reintegrado a la Tesorería según recibo 11.785, habiéndose cubierto los gastos de viático, estadía, etcétera del suscrito y los acompañantes que, lógicamente, excedieron del viático reglamentario".

Es la puntualización que deseaba realizar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En primer lugar, señor Presidente, los datos que acaba de dar el señor Diputado Puig como dichos por mí, no coinciden con los que yo dí. Yo no he dicho que se trataba de $ 1.500 sino de $ 1.200; yo no he dicho que no hubieran rendido cuenta; yo he dicho que lo hicieron en la misma forma que todos los demás miembros del Directorio; he dicho que no hacía un cargo a la efectividad o no efectividad del viaje. Entiendo que fué efectivo y beneficioso para la Administración Nacional de Puertos. Frente a las dos puntualizaciones del señor Diputado Puig de que los Directores pertenecientes a su partido político rendían cuentas de manera distinta a como lo hacían los demás miembros del Directorio del Puerto, yo desafiaba al señor Diputado a que me leyera el acta en la cual las rendiciones de cuentas se hicieran de otra manera pormenorizada. El manifestó que se había informado punto por punto y que se había dado cuenta pormenorizada y yo dije que surge del acta que él acaba de leer, que el Director a que se hace referencia rindió cuentas en la misma forma y medida en que lo hicieron todos los demás miembros del Directorio.

Por otra parte, están las constancias expresas en las actas 1212 y 1390, para citar algunas de memoria, donde los propios Directores del Partido de la minoría aprueban y apoyan la forma de rendición de cuentas que hizo en su

acta el señor Director Fonseca y que hicieron, en otras actas, otros señores Directores.

(Murmullos).

—Esto equivale a establecer que la cita que hizo el señor Diputado Puig no hace otra cosa sino confirmar lo que yo manifesté en el curso de mi intervención.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hace un rato el señor Diputado Cardoso dijo tener la información de que nuestro partido se proponía votar en contra de las conclusiones a que ha llegado la Comisión Investigadora.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Por si no fuera suficiente el discurso —bien elocuente, por cierto— que acaba de pronunciar el señor Diputado Castellanos, yo he de decir que la agrupación de gobierno de mi partido, al considerar este problema, resolvió que la bancada, una vez terminado el debate, pidiera un cuarto intermedio a los efectos de adoptar, recién entonces, su posición.

En razón de eso, señor Presidente, en nombre de mi bancada, solicito un cuarto intermedio de media hora con la finalidad referida.

SEÑOR CARTOLANO. — Previamente, habría que votar el cierre del debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a ocuparme de las explicaciones que dió sobre los viáticos el señor Diputado Puig.

Según ellas, de $ 1.200 se habrían devuelto aproximadamente $ 100.

SEÑOR PUIG. — Exactamente, $ 150.92.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El viaje duró doce días, ¿no es así?

SEÑOR PUIG. — Efectivamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces los gastos fueron de cien pesos diarios.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero es que se trataba de cinco personas, entre las cuales iban técnicos.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la cosa es así, retiro mi observación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Habría que ver, entonces, la necesidad de que fueran esas cinco personas.

SEÑOR PUIG. — Así lo dispuso el Directorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo puede disponer el Directorio o lo puede obtener quien hace el viaje.

(Interrupciones).

—Me llama la atención que esa necesidad no esté establecida concretamente, porque, si no estos viajes pueden degenerar en paseos, que no deben hacerse a cuenta del Estado.

Por otra parte, como se ha dicho aquí, hemos visto rendiciones de cuentas de esa especie. Yo tengo entendido que en algún otro caso se han pedido cantidades en esa forma, y no me parece que estén justificadas dentro del país; porque yo pienso que si se sale del país estos viáticos tienen razón de ser, pero cuando se viaja en automóvil del Estado y con chofer del Estado los gastos que puedan haber diariamente tienen que ser pequeños. Además, los puertos que hay que visitar en esa región no son muy importantes ni son muchos los problemas que hay que resolver.

De manera que tengo bastantes dudas en cuanto a que los gastos hayan sido tan estrictos como sería de desear.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: creo que a esta altura del debate, y antes de votar la moción formulada por el señor Diputado Moreno en nombre de su sector, de intermedio por treinta minutos, es pertinente —y formulo moción concreta en ese sentido— que se cierre el debate.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No sé si será pertinente hacerlo ahora, pero voy a proponer una pequeñísima modificación de redacción al proyecto de resolución presentada por la Comisión.

(Interrupciones).

—La modificación es la siguiente: en el artículo 1.o dice "elévense", etcétera. Creo que al dirigirnos al Poder Ejecutivo, no podemos decir "elévense" sino "pásense" o "remítanse", porque tenemos que actuar de poder a poder, por lo que me parece lógica la modificación que propongo.

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece, señor Presidente, que votar en este momento la moción podría no facilitar el buen orden por el que debe velar la Cámara.

Yo no sé si las demás bancadas van a deliberar también, pero es posible que de las deliberaciones de las bancadas surjan algunas modificaciones a proponer a las conclusiones de la Comisión, y si se aprueba la moción del señor Diputado Cartolano no se podrían discutir.

(Interrupciones. — Murmullos),

—¿Se podría votar la moción y discutir la modificación propuesta?

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Eso puede hacerse.

SEÑOR AROSTEGUY. — En ese caso, retiro mi observación, señor Presidente.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: lo que acaba de decir el señor Diputado Arosteguy me hace dudar, porque este asunto tiene una sola discusión y no quiero ni por asomo privar a los señores Diputados que quieran proponer alguna modificación de la oportunidad de hacerla.

Como esto tiene una sola discusión, el hecho de cerrar el debate quitaría la oportunidad de que los señores Diputados pudieran expresar su pensamiento respecto a las conclusiones.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Las nuevas mociones pueden discutirse.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: clausurar el debate significa hacerlo respecto a la discusión general del proyecto. No quiere decir que después, cuando se trate de ajustar la fórmula del proyecto de resolución de la Comisión, no se pueda discutir sobre cada uno de los puntos. Hay tres o cuatro puntos sobre los cuales pueden proponerse modificaciones o supresiones.

Lo que se votaría ahora sería el cierre de la discusión general del proyecto: el cierre del debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento dispone que estos asuntos tienen una sola discusión. Proposiciones se podrían hacer, sí; pero no se podría discutir si se cerrara el debate ahora. Eso es evidente.

(Murmullos).

—Las proposiciones se podrían hacer para ser votadas conjuntamente con las propuestas por la Comisión investigadora.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — He estado consultando con algunos compañeros de bancada —no he podido hacerlo con todos— sobre un problema que se plantea: se ha cerrado el debate...

(Murmullos. — Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se ha cerrado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ...pero de cualquier manera va a realizar deliberaciones una bancada numerosa, por treinta minutos, y cuando una bancada solicita ese plazo para deliberar, si necesita más tiempo generalmente no se reclama la hora.

Luego del cuarto intermedio se pasaría a votar. Me parecería prudente entonces a esta hora, hacer un cuarto intermedio que sería preferible durara hasta el lunes a la hora 16 para entrar en ese momento a votar de inmediato.

En ese sentido le pediría al señor Diputado Moreno que modificara su moción, si no tiene inconveniente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como elemento de juicio para meditar los cargos, yo recuerdo a los señores Diputados lo siguiente: la Cámara ha resuelto en la tarde de ayer suspender las sesiones ordinarias de esta semana; la semana próxima seguramente será insumida por la discusión de las modificaciones presupuestales y ciertos aspectos de la ley de recursos, sumamente importantes.

Tenemos un presupuesto nuevo, el presupuesto de OSE que va a motivar también largas deliberaciones en el Cuerpo. Yo creo que prácticamente las sesiones de la semana que viene van a estar centradas en torno a problemas cuya solución urge el plazo constitucional. Si nosotros no aprovechamos —desde luego dentro de lo posible— el clausurar este ya dilatado debate, no creo que haya posibilidad de resolver este problema en la semana que viene y posiblemente tenga que pasar hasta el mes próximo, porque no creo que la Comisión de Presupuesto con la de Financieros y Bancarios pueda terminar esta semana la labor, ni creo tampoco que se trate e nla Cámara en la semana que viene, otra cosa que las modificaciones presupuestales.

Por eso, aprovechando que el sector batllista puede reunirse ahora, lo esperíamos el tiempo suficiente. Yo me inclino a resolver este problema esta noche.

(Apoyados)

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a abonar las expresiones del señor Diputado Flores, con un razonamiento más, que me parece bastante importante. No creo que sea de buena técnica parlamentaria separar dos etapas distintas: la votación de la discusión de la ley.

(Apoyados).

—Una de dos: o cerramos el debate hoy, y entonces esta objeción que yo hice es totalmente válida, o no la cerramos y entonces es totalmente válido el decir que queda tan inconcluso el problema de la investigación de la Administración de Puertos, que no se sabe ni cuándo se terminará ni cómo se terminará.

De manera que me parece que con una hora más muy posiblemente se pueda liquidar definitivamente este asunto en el que además de haber conductas, o juicios de conductas pendientes, evidentemente es un problema que está obstaculizando la labor de la Cámara en otros aspectos de su actividad legislativa.

SEÑOR DUBRA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Moreno mantiene su moción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se cierre el régimen de debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que la Cámara pase a intermedio por media hora.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 0 y 45 del día 10).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 3 y 26).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en nombre del sector solicito que se aplace la votación de este asunto hasta la sesión del lunes próximo en la primera hora en que se celebre la misma, es decir, la hora 16.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Yo comprendo que jamás la Cámara se ha negado a votar favorablemente un pedido de cuarto intermedio hecho en nombre de un sector: pero son las tres y media de la mañana, señor Presidente, y podría resolverse el asunto en corto plazo. Ya algún otro señor Diputado ha hecho la misma aclaración que pienso hacer yo. Se han suspendido las sesiones ordinarias y extraordinarias de la semana en curso y además son muy pocos días los que nos restan para trabajar a fin de terminar con la consideración y el tratamiento del presupuesto complementario de gastos.

(Apoyados).

—Por lo demás, yo creo que esto es poco serio, y quiero que me perdonen los compañeros de Cámara por la actitud que asumo.

Abrigabamos la esperanza de que se llegara a un entendimiento entre los distintos sectores para votar una fórmula. Yo creo que las conclusiones a que ha llegado la Comisión Investigadora que integro y la resolución que se ponga a votación es el reflejo fiel de lo que objetivamente vió la Comisión, que dista mucho, enormemente, de las exprexiones que personalmente ha hecho cada Diputado como miembro informante.

Yo estoy dispuesto a votar en la votación sumaria en la misma forma como lo hice al firmar conforme el informe de la Comisión. Creo que si no obramos de esta manera esto se va a dilatar en el tiempo sin llegar a nada constructivo, trayendo como resultado perder un poco más del tiempo que en realidad en este momento es oro, ya que lo necesitamos para resolver problemas fundamentales cuya solución el país está esperando. Por otra parte hace mucho tiempo que se viene conversando sobre este problema del Puerto y una dilatoria sobre el mismo creo que no va ser bien recibida por la opinión pública.

(Apoyados).

—Era lo que tenía que decir.

23

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra le señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios está citada para hoy a las nueve de la mañana. Yo no creo que esta mañana pueda reunirse por la prolongación de este debate hasta esta altura de la madrugada, de modo que podría resolverse que se dejara sin efecto la citación de la mañana de hoy, y se citara a sesionar a dicha Comisión en las horas de la tarde, porque, no solo por el personal, sino por los propios Diputados, repito, va a resultar imposible que se reúna en la mañana de hoy.

Propongo que la Cámara resuelva que se suprima la citación de la mañana y se sustituya por otra para la tarde, a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa duda de que la Cámara pueda fijarle a la Comisión la hora de sesión.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — En todo caso, señor Presidente, estaba buscando alguna fórmula reglamentaria, porque si la Comisión, como es casi seguro, no se reune esta mañana, tampoco se va a poder reunir en la tarde de hoy en virtud de que no hay citación. Realmente no veo otra fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Flores en que la Cámara vote su moción?

SEÑOR FLORES. — Ahora que la Mesa me ha hecho esa observación, creo que la Cámara no puede tomar resolución al respecto

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal para que la Cámara pase a intermedio hasta el próximo lunes a la hora 16 para resolver el problema en debate.

(Se vota).

—Veintiséis en cincuenta y seis: Negativa.

Léanse los proyectos de resolución, comenzando por el de la Comisión Investigadora.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1º Remítanse todos los antecedentes de la investigación practicada por la Comisión que entendió en las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos al Poder Ejecutivo: A) para que se adopten las medidas necesarias tendientes a la efectividad de las responsabilidades funcionales comprobadas; B) para que realice urgentemente el estudio de toda la gestión administrativa del organismo, con el fin de racionalizarla y prevenir irregularidades semejantes, que ponen en peligro y exponen al descrédito la gestión del Estado ante la opinión pública.

Art. 2.o Pásense igualmente todos los antecedentes al Directorio de la Administración Nacional de Puertos para que adopte las medidas necesarias destinadas a la sanción de los funcionarios que han incurrido en responsabilidades administrativas y corrija las deficiencias ampliamente comprobadas en la investigación.

Art. 3.o Remítanse asimismo estos antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación General, integrada con los miembros de la Comisión Investigadora del Puerto, a efectos de redactar las normas legales que contribuyan a la reorganización del organismo investigado.

de la Comisión, mayo 29 de 1953.

Alberto E. Ruiz Prinzo, miembro informante. — Tomás G. Brena, miembro informante. — Washington Beltrán, miembro informante. — Donato Cartolano. — Alberto E. Abdala. — Gustavo Castellanos. — Carlos V. Puig.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Remítanse todos los antecedentes de la investigación practicada por la Comisión que entendió en las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos al Poder Ejecutivo: A), para que se adopten las medidas necesarias tendientes a la efectividad de las responsabilidades a que hubiere lugar; B) para que se realice urgentemente el estudio de toda la gestión administrativa del organismo, con el fin de racionalizarla y prevenir irregularidades que comprometen la gestión del Estado ante la opinión pública.

Art. 2º Pásense igualmente todos los antecedentes al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, para que adopte las medidas necesarias destinadas a la sanción de los funcionarios que hayan incurrido en responsabilidad administrativa y corrija las deficiencias correspondientes.

Art. 3.o Remítanse asimismo estos antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, contribuyan a la reorganización del organismo investidel Puerto, a efectos de redactar las normas legales que ocntribuyan a la reorganización del organismo investigado.

Carlos M. Mattos. — Edgardo Buscarons Dotta".

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Antes de procederse a votar el proyecto de resolución de la Comisión voy a solicitar una información sobre el alcance de una expresión que figura en ese proyecto. Dice el inciso A) del artículo 1.o: "para que se adopten las medidas necesarias tendientes a la efectividad de las responsabilidades funcionales comprobadas".

Yo quisiera preguntar, sobre todo a los señores miembros informantes, que son los que mejor me pueden dar razón de esta expresión, qué alcance tiene ella con respecto a las ulterioridades que puedan devenir de la remisión de estos antecedentes al Poder Ejecutivo.

Solicito esta información, señor Presidente, porque me hago la siguiente reflexión: el Poder Ejecutivo no tiene ninguna jurisdicción sobre los ex-Directores de la Administración Nacional de Puertos, y evidentemente este inciso no se refiere a los funcionarios para quienes hay un artículo especial; según entiendo, se refiere exclusivamente a los ex-Directores de la Administración Nacional de Puertos. Si esos ex-Directores están fuera de la competencia jurídica del Poder Ejecutivo, ¿cuál es el medio que tiene éste para cumplir con este mandato de la Cámara: "para que se adopten las medidas necesarias tendientes a la efectividad de las responsabilidades..."?

Creo, señor Presidente, que la Cámara va a votar, si vota esta resolución, lo que no acepto en principio o en mayoría la Comisión Investigadora. Evidentemente la única medida que tendrá que tomar el Poder Ejecutivo para que se adopten esas medidas necesarias tendientes a la efectividad de las responsabilidades, será el pase a la justicia ordinaria, y yo digo que faltaríamos a nuestro deber de lealtad si no dijéramos que a través de todas las actas que he compulsado de la Comisión Investigadora, a través de toda discusión parlamentaria, de este ya largo proceso sobre las irregularidades denunciadas, siempre se manifestó, salvo una o dos rarísimas excepciones, que no se había llegado ni siquiera no digo a la comprobación, sino a la sospecha de que hubiera existido dolo.

Por eso no privó en la Comisión Investigadora el pase a la justicia; pero si esto es la forma velada de pasar los antecedentes a la justicia. ¿por qué no se propone directamente, trayendo a la Cámara pruebas de todas las trasgresiones de la ley, que sinifiquen un delito?

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Yo he pedido una información, señor Presidente. Supongo que si las cosas no son como yo las planteo, los señores miembros informantes podrán dar razón del alcance de este inciso A) del artículo 1.o, que a todas luces, para mí, significa un subterfugio de redacción para llegar a lo que no quiso hacer la Comisión Investigadora.

Quedo pues a la espera de la contestación para hacer las apreciaciones consiguientes.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La inquietud del señor Diputado Buscarons Dotta, a esta altura del debate, cuando él firma una resolución que dice casi exactamente lo mismo...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡Allí está la diferencia! ¡Casi!

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ...que dice exactamente lo mismo que la Comisión Investigadora en el primer párrafo, no la comprendo.

(Murmullos).

—Dice exactamente lo mismo, porque la Comisión Investigadora manifiesta que se eleven al Poder Ejecutivo las actuaciones para que se adopten las medidas necesarias tendientes a la efectividad de las responsabilidades funcionales que se hayan comprobado.

(Interrupciones).

—Y aquí dice 'responsabilidades a que hubiere lugar".

La pregunta podría hacérsela también al señor Diputado Buscarons Dotta. ¿Qué alcance tiene este pase al Poder Ejecutivo para hacer efectivas estas responsabilidades? ¿Qué clase de responsabilidades iba a hacer efectivas el Poder Ejecutivo? Las mismas que en el caso nuestro.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Hay una diferencia sustancial. En primer lugar, la Comisión Investigadora da como probadas...

(Interrupciones).

—...todas las conclusiones del informe. En cambio, el inciso A) del proyecto de resolución que yo he firmado, llevaría a hacer responsables en la medida en que hubiere lugar luego de la investigación que necesariamente tendrá que practicar el Poder Ejecutivo. Ahí esta la diferencia fundamental.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Diputado Buscarons Dotta me ha dado la razón a mí. La diferencia está en la segunda parte, no en la primera. En la primera parte entregamos al Poder Ejecutivo la obligación de hacer efectivas las responsabilidades, con la diferencia de que en su proyecto frente al de la Comisión Investigadora la Cámara delega en el Poder Ejecutivo la facultad de investigar, y que en nuestro proyecto la Cámara ejerce esa facultad de investigar diciendo que la Comisión que ha designado para estudiar irregularidades, ha demostrado la existencia de irregularidades.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Brevemente, señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra, por la hora de la madrugada en que nos encontramos, y además porque este cambio de ideas sobre la naturaleza de la diferencia de grado o esencial entre dos mociones, comprenderá la Cámara que lo hemos discutido un largo rato en la Agrupación de Gobierno Batllista.

Por mi parte considero, y es la opinión de algunos compañeros, que no hay diferencia fundamental entre las dos mociones. Fundamentalmente, ¿qué es lo que hace la Cámara? Advierte que ha habido irregularidades. En eso estamos todos de acuerdo.

(Apoyados).

—Y entonces, como esas irregularidades se refieren a actos administrativos, le dice al Poder Ejecutivo que tome noticia, que tome conocimiento, que intervenga en esas irregularidades, y no le da ningún mandato, porque en virtud del principio de la separación de Poderes, fundamental en nuestro sistema constitucional, el Poder Ejecutivo puede hacer muchas cosas frente a este caso. En primer lugar, puede archivarlo si le parece.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada).

—¿Cómo dice el señor Diputado? Le concedo la interrupción.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Digo que estamos de acuerdo.

SEÑOR MALET. — Muy bien.

El Poder Ejecutivo puede hacer tres cosas. En primer término, considerar que la investigación de la Cámara ha sido realizada en condiciones irregulares, como lo han sostenido algunos señores Diputados, y que no se ha probado absolutamente nada, y resolver el archivo del expediente. Puede considerar, por el contrario, que por haber sido mal hecha la investigación hay que hacerla mejor y resolver investigar de inmediato. Puede considerar que hubo un delito y resolver enviar el expediente a la Justicia Ordinaria por tal circunstancia.

El Poder Ejecutivo puede actuar y debe actuar, y habrá de actuar con absoluta libertad, sea cual fuere la conclusión a que ha llegado la Comisión.

Por eso creo que, reconociendo la inteligencia que se ha puesto en la larga contienda que ha habido en la Agrupación y lo que hemos oído aquí, para establecer diferencias sustanciales entre una y otra moción —y transmito la opinión de algunos compañeros—, en lo sustancial del mecanismo que se ha elaborado aquí no hay ninguna diferencia esencial entre las mociones.

Por mi parte votaré la moción que firman los señores Diputados Buscarons Dotta y Mattos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que puede ser exacto que no haya diferencia de fondo en las dos mociones. Se nos dijo a nosotros que esta segunda fórmula en determinado momento tuvo la aquiescencia de algunos, no sé si sectores, pero por lo menos algunos señores Diputados. Se nos dijeron nombres. Y si son iguales, ¿cómo se explicaría que hubieran resuelto preferir la primera?

Yo no sé si la diferencia es de fondo, pero indudablemente parece haber acuerdo entre los señores Diputados que controvirtieron el punto, en que esta segunda fórmula presupone una segunda investigación a cargo del Poder Ejecutivo.

Y entonces es explicable la eventualidad de que se exigieran responsabilidades, porque a esta altura el Poder Ejecutivo podría exigirlas por la vía judicial. Pero si en la Cámara hemos estado de acuerdo en que no había delito, y si el Poder Ejecutivo sólo puede exigir estas responsabilidades por la vía del pase a la justicia, ¿por qué le mandamos al Poder Ejecutivo esta exigencia de que reclame las responsabilidades? Parecería que la Cámara toma una brasa que le quema las manos y busca otras manos en las cuales ponerla. Si la Cámara cree que en la investigación hay materia para que los antecedentes pasen a la justicia, la Cámara debe decirlo. Pero si la Cámara cree y sabe que frente a Directores que ya no lo son, el Poder Ejecutivo no puede exigirles otras responsabilidades que las que emanen de la consideración judicial de estos antecedentes, ¿por qué, entonces lo manda en una forma casi inocente, estableciendo con rigor jurídico, que la Cámara no lo manda al Poder Ejecutivo y queda en libertad? Efectivamente, pero, ¿esto no crea situaciones?

Si el Ministro correspondiente no tomara ninguna medida y lo archivara, ¿la Cámara no se sentiría lesionada y sin reclamar una potestad que no tiene de mandar al Ministro no lo llamaría para responsabilizarlo por la inconveniente gestión realizada en este caso? A mí me parece que el punto de aclaración solicitado por el Diputado Buscarons Dotta es muy sencillo y debía ser simple su contestación para tanto abogado que ha actuado en la Comisión Investigadora.

¿Qué otra forma —esta es la pregunta— de hacer efectivas estas responsabilidades tiene el Poder Ejecutivo, que librar la consideración de ellas a la apreciación judicial? ¿Tiene otra?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Tiene otras.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR AROSTEGUY. — Si tiene otras, que nos las digan, porque entonces estamos en un error.

Pero si la única que tiene es ésta, ¿por qué no lo hace la Cámara?

Era lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Tiene distintas vías el Poder Ejecutivo par hacer efectivas responsabilidades. Podría haber responsabilidades patrimoniales, podría verse que hay en los actos denunciados algunos que comprometen el buen nombre y el prestigio de actuales miembros de Entes Autónomos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Que ya no lo son.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — O que lo son. Puede haber quizás elementos de juicio también que resulten de acá, para llevar al conocimiento del otro Cuerpo Legislativo, señalando motivos de crítica o de reproche, o entregando la decisión de la situación del integrante de ese cuerpo al respectivo órgano. Hay tres, cuatro o cinco soluciones que no quedan limitadas solamente a la justicia ordinaria y que cabe en el Poder Ejecutivo adoptar del examen de todos estos antecedentes.

Es de una evidencia meridiana, y lo que es también de una evidencia meridiana es lo siguiente: que hay una diferencia significativa entre la fórmula de los señores Diputados Mattos y Buscarons Dotta y la de la Comisión. Cuando el señor Diputado Arosteguy señaló que había algunos Diputados que en el primer momento aceptaron en principio la fórmula de los señores Diputados Mattos y Buscarons Dotta estuve a punto de adelantarme y decir que yo fuí uno de ellos.

SEÑOR MATTOS. — ¿El señor Diputado no dijo que eran iguales?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Permítame, señor Diputado; le estoy diciendo eso, que cuando se me trajo esto en el primer momento, en una lectura superficial, y después que ustedes lo estudiaron una hora en deliberaciones, creí que eran iguales. Pero lo menos que me pueden dejar a mí es el derecho de tomarme tres minutos para ver si lo que elaboraron ustedes en una hora está bien o no.

SEÑOR MATTOS. — Nadie le arrancó su opinión; usted la dió espontáneamente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo señalo, señor Diputado y señor Presidente, que esta fórmula que en un análisis superficial puede ofrecer similitud, tiene la diferencia significativa de que la fórmula de los señores Diputados Buscarons Dotta y Mattos no se pronuncia sobre si la Cámara comprobó irregularidades, y esa comprobación la entrega en manos del Poder Ejecutivo, mientras que la fórmula de la Comisión señala que hay irregularidades, y que ellas han quedado comprobadas en Sala y que el Poder Ejecutivo sólo tiene que hacer efectivas las responsabilidades derivadas de las responsabilidades aquí acreditadas.

(Murmullos)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo no he reprochado al señor Diputado, que al principio aceptó esta fórmula y después prefirió volver a la primera, su cambio de criterio, porque es natural que una fórmula de estas puede producir una impresión y meditándola luego se puede preferir otra fórmula, que fué el caso que ha dicho el señor Diputado Beltrán. No he hecho un reproche por este cambio de criterio, sino que lo he utilizado para demostrar que las dos fórmulas no tenían esa identidad de sustancia que primitivamente se les atribuía.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Enrique)

—Entiendo que las irregularidades que la primitiva fórmula da por comprobadas no tienen carácter de delito, que sería lo que obligaría el pase a la Justicia por parte de la Cámara, y la prueba de que no lo tienen es que la Comisión no pide ese pase a la Justicia; pero entendiendo a la vez que la única vía que tiene el Poder Ejecutivo para exigir responsabilidades —dada la situación de ex-Directores de los que integraron aquel Directorio investigado— es el pase a la Justicia, naturalmente que yo admito que en este caso como en cualquier otro de una nueva investigación, puedan surgir motivos que den lugar a ello. Esto creaba la libertad para el Poder Ejecutivo de investigar por sí mismo, y si en esa investigación apareciera lo que no ha aparecido en esta —o al menos aquí nadie lo ha dicho— el dolo o el manejo punible, entonces sí el Poder Ejecutivo habría estado habilitado para mandarlo a la Justicia.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lo que quiero aclarar, señor Presidente, a la vez que hacer una precisión, es lo siguiente.

El señor Diputado Beltrán dice que hay una diferencia sustancial entre las dos fórmulas a pesar de su similitud superficial, y radica esa diferencia en el hecho de que en una fórmula se dan por comprobadas todas las irregularidades y en la otra fórmula no se da por comprobada ninguna irregularidad.

(Interrupciones)

—No tengo ningún inconveniente —y lo quiero declarar así abierta y lealmente ante la Cámara— en reconocer que yo he comprobado irregularidades. Yo no puedo cerrar los ojos ante muchas evidencias, y sé que existen irregularidades y entiendo que debemos darle el arma al Poder Ejecutivo para que haga responsables a quienes cometieron las irregularidades. Pero lo que yo no puedo admitir tampoco, en consecuencia y frente a mi propia lealtad, es que con mi voto se pueda establecer que todas las conclusiones de la Comisión Investigadora han sido comprobadas.

(Interrupciones)

—En lo que respecta a la precisión que deseaba hacer, es la siguiente: le hice al señor Diputado Beltrán —y le ruego que me atienda— una pregunta concreta. El señor Diputado Beltrán me contestó con otra pregunta, a la que yo respondí. Pero todavía no ha llegado la aclaración a la pregunta por mí formulada. Yo pregunté concretamente cuál era el alcance del inciso A) con respecto a los miembros del ex-Directorio de la Administración Nacional de Puertos; si esto implicaba el pase a la Justicia —lo establecí con toda claridad— entonces esta resolución contraría lo que había adoptado en mayoría la Comisión investigadora y lo que se repitió tantas y tantas veces a través de los pasajes de toda la discusión parlamentaria: que no había lugar al pasaje a la Justicia. Lo dijeron los miembros de la Comisión Investigadora, nuestros propios compañeros de partido miembros de la Comisión Investigadora, y lo establecimos los que sin ser miembros de la Comisión Investigadora estudiamos este problema: que ante la seguridad, ante la comprobación o ante la sospecha de un manejo doloso seríamos los primeros en mandar todos los antecedentes a la Justicia para que se hiciera responsable a aquellos que hubieran cometido las transgresiones.

Pero nada de eso ha sucedido. En cambio, vuelvo a repetir la misma frase que dije hace un momento: por un subterfugio de redacción se contraría la resolución de la Comisión y se mandan los antecedentes a la Justicia.

Si este es el alcance, yo no puedo votar estas resolución en estas condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si se podrá permitir al titular de la Mesa una simple pregunta, porque tiene que votar: ¿el Poder Ejecutivo calificará cuáles son las irregularidades comprobadas?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Evidentemente

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las calificará. ¿Es la opinión de los miembros informantes?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Presidente: las calificará a través de todas las actuaciones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — A mí no se me contestó.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento no contestar al señor Diputado Buscarons Dotta, pero a las 4 de la mañana no voy a repetir por segunda vez la misma respuesta que hace cuatro minutos le dí al señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Dejo constancia de la respuesta del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No tiene necesidad; figura en el acta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en primer término, el proyecto de resolución de la Comisión Investigadora.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

25

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Para el problema que hoy ocupó la atención de la Presidencia a través de mis palabras. Solicito que la Cámara deje sin efecto la reunión de la Comisión que se debe realizar esta mañana.

Entiendo que el Presidente está habilitado para convocarla por la tarde sin que la Cámara resuelva. Pero la Cámara puede dejar sin efecto aquella reunión de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

26

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, no he votado la moción que ha resultado triunfante; en cambio, hubiera votado la otra.

Creo que no tienen, realmente, gran diferencia. Una y otra aseguran, interpretadas en su estricto sentido, las garantías necesarias para la buena administración. Pero votar la fórmula de la Comisión para mí es dar razón a todo lo que los miembros de la Comisión han sostenido.

SEÑOR CARTOLANO. — No apoyado. Y yo fuí miembro de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me felicito de que un miembro de la Comisión no esté de acuerdo con todo lo que aquí se ha sostenido por los miembros informantes.

Estimo que no es justo votar un informe que ha sido objeto de una propaganda política con más intención de beneficio político que de buena administración. Eso no estoy dispuesto a hacerlo.

De los miembros que integraban el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, a algunos no los conozco; otros no son de mi confianza, podría decir —no en cuanto a su honorabilidad, cosa que no quiero discutir, sino en cuanto a sus aptitudes administrativas— y en otros tengo una confianza absoluta

Me resisto, por consiguiente, a votar una medida que pueda arrojar sombras sobre todos. Hubiera preferido que la Comisión hubiere concretado en cada caso, particularizando las observaciones que tuviera que hacer.

Creo haber observado, en lo que he podido estudiar de este asunto, la existencia de cosas irregulares —esto todos lo hemos admitido— de mayor o menor gravedad. Pero me ha llamado la atención por lo pronto, que un asunto grave, en mi concepto, aquí, en los debates, casi no ha tenido discusión fundamental. Me refiero a lo señalado aquí, en cuanto a que al hacer los arqueos se encontraban en la Caja papeles que sustituían las cantidades. Esto que, repito, para mí supone un grave error, no lo ví discutir; en cambio, he visto discutir intensamente otras cosas que no me han parecido justas, tal como se ha debatido esta noche, por ejemplo, magnificándolo, el asunto de los seis millones, en que nuestro Gobierno absuelve de obligaciones a los gobiernos brasileño y boliviano.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero señalar que no he votado esta moción y que hubiera votado la otra presentada.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quiero dejar constancia que he votado afirmativamente el proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa por lo dicho en el desarrollo del debate.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Para dejar constancia de que he votado por la afirmativa el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 4 y 2).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1958)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodriguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. Garcia, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodriguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Liovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodriguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo Ramos A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Miércoles 17 de Febrero de 1954 — Núm. 14159

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas:

Primeros llamados. — Licitación N.o 33: Utiles de oficina. — Febrero 23. — Hora 9.

Licitación N.o 34: Utiles de limpieza. — Febrero 23. — Hora 11.

Licitación N.o 35: Material de iluminación. — Febrero 24. — Hora 9.

Licitación N.o 30: Material de papelería. — Febrero 24. — Hora 11.

Licitación N.o 29· 600 Uniformes, Cuerpo de Bomberos — Febrero 25. — Hora 9.

Licitación N.o 31: Material para fotografía. — Febrero 25. — Hora 11.

Licitación N.o 32: Material para vestuario. — Febrero 26. — Hora 9.

Licitación N.o 37: Material para albañilería. — Febrero 26. — Hora 11.

Licitación N.o 36: Material para taller de herrería. — Febrero 27. — Hora 9.

Licitación N.o 38: Material para taller de tapicería. — Febrero 27. — Hora 11.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles San José y Yi, 5.o piso. — Montevideo, Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30488-Feb.15-v.feb.23

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de 74 acumuladores eléctricos de la Aviación Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 24 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 8|pub. 13510-Feb.16-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30. As. 287|513
Segundo llamado

Artículos: Paño militar, brin, entretela, cretona, lienzo, cinta hilera, hebillas, broches, botones, suela, vaqueta, hebillas, badana, presillas, semillas para zapatero, clavos, alambre, cemento, hilo para puntear, tintas, cera, cerote, harina de Mandioca, lija, chairas, cuchillas, lesnas, agujas, pinceles y tiza.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30491-Feb.15-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31. As. 221|110.
Segundo llamado

Artículo: Sierra sin fin.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: R. O U. "Uruguay". — Apertura: 27 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30490-Feb.15-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135. As. 200.
Tercer llamado

Artículos: Arandelas de presión, arandelas de hierro formones, resistencias para estufas, soldadores, alcohol industrial, ácido muriático, ag

destilada, ácido sulfúrico, amianto en polvo, albayalde en polvo y en pasta, hojas de sierra para carnicero, aceiteras de mano, arco de sierras para carnicero, linternas, lamparillas para linternas, llaves para luz, porta-lámparas, portalámparas para intemperie, alambre fusible, cajas fusibles, cable plástico, cinta aisladora, alambre fusible, gruesa papel esmeril, papel españa, chapa de cobres, destornilladores, juegos de machos de roscas, terrajas, llaves Stilson, martillos, mangos para martillos, pinzas aisladoras, comunes y alicates, bulones, limas cuchillos grano grueso y fino, cartón endure y amianto, carburundun en pasta mediana, gruesa y fina, juegos dados terrajas y densímetros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 25 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30493-Feb.15-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36. As. 84|9788.
Primer llamado

Artículo: Tela tropical de 1 m. 50 de ancho aproximado.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 27 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30492-Feb.15-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6. As. 90|4769.
Tercer llamado

Artículos: Jergas con destino a stock de Almacenes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo. Febrero 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30467-Feb.13-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29. As. 84|9720
Segundo llamado

Artículos: Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azul, almidón de arroz, café, cocoa, conserva de tomates, chocolate, crema de batatas, dulce de membrillo, dulce de tomates, duraznos en almíbar, dulce de leche, extracto de tomates, galletitas, grasa, harina de trigo, jabón común, jugos de uva, mostaza, pimientos morrones, queso fresco, queso duro, quesitos, rabo de vacuno, vinagre, yerba mate, fideos y zapallos en almíbar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30468-Feb.13-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7. As. 84|9694.
Quinto llamado

Artículos: Hilo, yerba mate y madrás o lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 26 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30469-Feb.13-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15. As. 281|178.
Segundo llamado

Artículos: Leña de eucaliptus.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30470-Feb.13-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 86|3846
Al comercio

Se comunica al comercio que la licitación pública número 19, cuya apertura estaba fijada para el día 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas, ha sido prorrogada para el día 19 de Marzo de 1954, a las 15 horas.

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos con destino al Servicio de Represión del Contrabando. — Montevideo. Febrero 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30458-Feb.12-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25. As. 84|9724
Segundo llamado

Artículo: Tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 5 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30387-Feb.6-v.feb.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios con destino al depósito de este Servicio, de acuerdo con el pliego y detalle de los mismos, que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 25 de Febrero de 1954, a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. El Director arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Araújo Guimaraes. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 9|pub. 13512-Feb.16-v.feb.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco (5) depósitos, un pabellón dormitorio y obras complementarias para el Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 20.00 (veinte pesos), se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, en horas hábiles.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 4 de Marzo venidero, a la hora 10, labrándose el acta correspondiente en presencia de los interesados. El plazo para aclaración sobre dudas del referido proyecto es hasta el día 2 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Araújo Guimaraes.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30160-En.19-v.mz.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación Nº 5|54. — Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "carpas y sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Febrero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30460-Feb.12-v.feb.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 3|54. — Amplia. — Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de limpieza", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30433-Feb.10-v.feb.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública N.o 473. — Impresión y suministro del almanaque edición 1955. — Apertura de las propuestas: 10 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 474. — Impresión de las carátulas del almanaque edición 1955. — Apertura de las propuestas: 11 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 475. — Impresión de 400.000 láminas para el almanaque edición 1955. — Apertura de las propuestas: 12 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Los actos de apertura de propuestas se realizarán en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 13508-Feb.16-v.feb.20.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por encuadernaciones, papelería e imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución (calle Cerrito número 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 23 de Febrero de 1954, a la hora 10. — Montevideo Febrero 4 de 1954. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30412-Feb.9-v.feb.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de vidrios en la Aeroestación del Aeródromo de Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran. el día 18 de Febrero de 1954, a la hora 10.

(Cuenta corriente) 4|pub. 30480-Feb.13-v.feb.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de molino a las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30461-Feb.12-v.feb.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el lavado de ropa, total o parcial de los establecimientos del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura se realizará el día miércoles 3 de Marzo de 1954, a las 9 horas en el local de la Contaduría, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 13509-Feb.16-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 61

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de una impresora de papel en resmas, para la División Proveeduría de la Dirección General de Correos, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo próximo. a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 12 de Enero de 1954. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 13511-Feb.16-v.feb.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 101
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 2.000 resmas papel 0.60 x 0.95 1.000 resmas 0.69 x 0.84, 1.000 resmas 0.69 x 1.02 y 500 resmas 0.81 x 1.18 papel obra 1.a sin satinar de 40 gramos el metro2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (1er. piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas; (sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1954, a las 9 y 30 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30463-Feb.13-v.feb.22.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 102

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 (ochocientas) resmas papel obra 2da. 0.69 x 1.00 de 25 kilos la resma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (1er. piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — Benjamín Lefsykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30406-Feb.9-v.feb.17.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a

disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión. calle Río Negro número 1308, piso 7, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas en sobre cerrado y en los sellados correspondientes se entregarán en esta Secretaría (Río Negro 1308, piso 7, Montevideo), el día 26 de Febrero corriente, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que acrediten que se ha hecho efectivo en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos), por mantenimiento de la oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.

(Cuenta corriente) 16|pub. 30413-Feb.9-v.feb.26.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Febrero de 1954, a la hora 9.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de la Escuela Militar, Avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.11-v.feb.22.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 22

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de metal para linotipo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados. en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo número 273.

Las propuestas deben presentarse el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 4 de Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30402-Feb.8-v.feb.18.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

26 de Febrero de 1954, hora 10. — Plaza y|o Of Montevideo. — Adquisición de 10 tubos de rayos X, tipo "Dinamax 25" doble foco A. A., ánodo rotativo. — 10 repuestos (Insert) de tubos rotativos tipo "Dinamax 25" o similares, de doble foco A. A. — 12 pulmones de expansión para calotas "Dinamax 25". — 12 ventanillas para calotas "Dinamax 25". — 50 litros de aceite para alta tensión. — 24 punteras para tubos "Dinamax 25" doble foco.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio número 2187, de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30410-Feb.8-v.feb.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 59

Llámase a licitación pública, a firmas nacionales, para la provisión de mil (1.000) sacos de lona tubular para el transporte de Giros Postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30422-Feb.9-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE CAJONES VACIOS

Se llama para la oferta de precios para la venta de 157 cajones vacíos, los que pueden ser vistos en la División Proveeduría de la Casa Central de Correos, calle Misiones 1310.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 12 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30441-Feb.10-v.feb.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación pública

La Dirección de Agronomía llama a licitación pública por primera vez, para el suministro e instalación de un grupo moto-bomba, un tanque australiano y cañerías correspondientes, a efectuarse en el Campo Experimental de Bella Unión, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría, sita en la calle Misiones número 1319, los días hábiles en hora de oficina.

El acto de apertura de las propuestas ha sido fijado para el día 27 de Febrero próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de referencia. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30484-Feb.15-v.feb.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Sulfato de Sodio Anhidro

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 (ciento ochenta) toneladas de sulfato de Sodio Anhidro, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 9 (nueve) de Marzo próximo, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 13515-Feb.16-v.feb.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|954 para el suministro de productos de granja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub 30499-Feb.15-v.feb25

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|954 por el suministro de pan blanco al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia o en el local que ocupa dicho Comedor.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 11 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30478-Feb.13-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|954 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia o en el local que ocupa dicho Comedor.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 11 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30479-Feb.13-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|954, por el aprovisionamiento de naranjas y bergamotas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 5 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30401-Feb.8-v.feb.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 9 (nueve) máquinas de sumar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección "Compras" del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. — Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día martes 23 de Febrero de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30456-Feb.12-v.feb.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 98 "VESTUARIO"

Llámase a licitación pública para la compra de: Vestuario, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con 0.60).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 4 de Marzo de 1954, a las nueve y treinta horas. — Humberto Giampietro, Jefe Int. Proveed. y Depto.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30434-Feb.10-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 95 "HERRAMIENTAS"

Llámase a licitación pública para la compra de: Herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 0.80).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 24 de Febrero de 1954, a las nueve y treinta horas. — Humberto Giampietro, Jefe Int. Proveed y Depto.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30435-Feb.10-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 101 "NEUMATICOS"

Llámase a licitación pública para la compra de: Neumáticos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con 0.60).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 19 de Febrero de 1954, a las nueve y treinta horas. — Humberto Giampietro, Jefe Int. Proveed y Depto.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30436-Feb 10-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 97 "ARTICULOS DE FERRETERIA"

Llámase a licitación pública para la compra de: Diversos artículos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00 (dos pesos).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 26 de Febrero de 1954, a las nueve y treinta horas. — Humberto Giampietro, Jefe Int. Proveed y Depto.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30437-Feb.10-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Llámase a licitación para la venta de una del establecimiento "Mauá" ex Estancia Santa Blanca, por la cantidad de 50.000 kilos aproximadamente, de acuerdo al pliego de condiciones establecidas, que se encuentra a disposición de los interesados en el establecimiento y en la Universidad del Trabajo, calle San Salvador número 1674, Montevideo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Febrero, a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30455-Feb.12-v.feb.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, MANUEL NUÑEZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 1366-Feb.16-v.feb.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
TARIFAS DE CARGA - MINIMOS DE FLETES

A partir del día 15 de Marzo de 1954, los mínimos de fletes para el transporte de cargas en general quedarán fijados en estos términos:

Recorridos: A) Hasta 50 kilómetros por tonelada: Flete mínimo: Dos pesos ($ 2.00); B) De 51 a 100 kilómetros por tonelada: Flete mínimo: Tres pesos ($ 3.00); C) De 101 a 200 kilómetros por tonelada: Flete mínimo: Cinco pesos ($ 5.00).

Por consignación: A) Cargas en general, tres pesos ($ 3.00); B) Semillas para siembra géneros alimenticios y materiales fertilizantes, no repugnantes un peso con cincuenta centésimos ($ 1. 50).

Fracciones: Las tasas de fletes por tonelada, en las tarifas especiales, serán redondeadas llevando las fracciones centesimales a la fracción decimal superior inmediata. — Montevideo, 7 de Febrero de 1954. — Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30443 Feb.11-v.feb.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al telegrafista relevos de este organismo, HECTOR APAOLAZA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 1310-Feb.15-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 3|54. — Suministro de hierro acerado cuadrado, exagonal y otros perfiles. — Apertura: Marzo 17, hora 15 — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso)

C. M. 4|54. — Suministro de hierro acerado para vástagos y zunchos. — Apertura: Marzo 24, hora 16. — Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C. M. 5|54 — Suministro de acero para ejes de locomotoras. — Apertura: Marzo 31, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

C. M. 1|54. — Suministro de cojinetes (rulemanes) para coches motores. — Apertura: Marzo 9, hora 11. — Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30411-Feb.9-v.feb.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón de este organismo, CARLOS R. MOYANO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 1309-Feb.15-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 1|54. — Trabajos de limpieza y pintura de estructura metálica del techo de Estación Central. Apertura: Marzo 19, hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30321 Feb.3-v.feb.19.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 39|1954

Vencimiento el día 23 de Febrero de 1954, hora 16

Llámase a licitación pública, para la confección de 13.000 programas radiales quincenales (término medio) para el ejercicio 1954.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30396-Feb.8-v.feb.18.

S. O. Y. P.
100 TONELADAS DE SAL ROTA PARA SALAZON
Licitación pública N.o 93|54

El SOYP llama a licitación pública, para la adquisición de 100 toneladas de sal rota para la salazón de cueros de lobos y productos de la pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración calle Julio Herrera y Obes número 1475, en horas de oficina de 7 y 30 a 12 y 30, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, el día miércoles 10 de Marzo de 1954, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30466-Feb.13-v.feb.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.288. — (Segundo llamado). — Bolsas de papel para envasado de cemento portland. — Apertura: 10 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.302. — Arrendamiento de un "Bulldozer" para el movimiento de tierra y arena. — Apertura: 25 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.303. — Tierra para relleno. — Apertura: 9 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.304. — Ladrillos de campo. — Recepción: 11 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas. — Apertura: 18 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.305. — Oleína refinada para elaboración de aceites lubricantes. — Apertura: 16 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.306. — Confección de formularios continuos para máquinas teleimpresoras. — Apertura: 12 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.307. — Lonas, lonetas, brines y lienzos. — Apertura: 17 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.308. — Adaptación de un local para oficinas en nuestro Garaje de La Teja. — Apertura: 18 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.309. — Bombas para supergás. — Apertura: 2 de Abril de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.310. — Equipo de bombeo de agua a alta presión. — Apertura: 6 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30497-Feb.15-v.feb.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.291. Sebo para elaboración de grasas lubricantes. — Apertura: 18 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.292. Resina para elaboración de grasas lubricantes. — Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.293. Trietanolamina técnica. Apertura: 22 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.294. Aceite de patas para elaboración de aceites lubricantes. — Apertura: 22 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.295. Carburo de calcio. — Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.296 Chapas de aluminio. — Apertura: 25 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.297. Pinturas navales, esmaltes sintéticos, aceite de lino, etc. — Apertura: 24 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.298. Maderas nacionales para la fabricación de envases — Apertura: 18 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.299. Litargirio. — Apertura: 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.300. Material y montaje de 16 tanques de acero. — Apertura: 12 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.301. Chapas de hierro para cascos de buques. — Apertura: 1.o de Abril de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30405-Feb.9-v.feb.17.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE CUATRO EDIFICIOS EN COLONIA
Segundo llamado

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de cuatro edificios en la ciudad de Colonia, para asiento de las estaciones números 2, 6, 16 y 17.

Las ofertas se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 27 de Febrero de 1954, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la mencionada Sección, previo pago de $ 20.00 m|n. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30502-Feb.16-v.feb.26.

U. T. E.
TRANSFORMADOR
Licitación N.o 3981|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1954, a las 16 horas, para proveerse de un transformador trifásico de 5 MVA., en baño de aceite, a ser montado en la intemperie, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30501-Feb.16-v.feb.26.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE 2 EDIFICIOS EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de 2 edificios en esta ciudad, uno en las calles Camino Sanguinetti y Las Flores, para asiento de la Estación número 616, apertura 12 de Marzo de 1954, hora 9; otro en las calles Pintos Cardeiro y Lecoq, para asiento de la estación número 613, apertura 12 de Marzo de 1954, hora 10, de acuerdo con los planos y pliegos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n. por cada estación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30459-Feb.12-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3966|54
Segundo llamado
Retiro de tierra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1954, a las 10 horas, para contratar durante seis meses el retiro de tierra proveniente de trabajos que realice esta Administración dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábado de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 30452 Feb.12-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para contratar las construcciones de dos edificios en Montevideo, para asiento de las subestaciones de transformación número 320, en Colón y Camino del Andaluz (segundo llamado), el 18 de Febrero, hora 10; y 443, en Las Violetas y Propios (segundo llamado), el 24 de Febrero, hora 10, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, planos y memoria, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Por cada subestación precio $ 5.00. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30389-Feb.8-v.feb.18.

U. T. E.
MONTAJE DE UN GENERADOR DE VAPOR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 24 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar el montaje de un generador, con opción a dos más, en la Central Ingeniero Santiago A. Calcagno de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30418-Feb.9-v.feb.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3972|54
Equipo P|EE. TT.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para proveerse de un equipo para estación de transformación destinada a una fábrica de cemento portland en las inmediaciones de la ciudad de Minas, para línea aérea a 30 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos y plano, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 10.00. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30390-Feb.8-v.feb.18.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para contratar las construcciones de edificios para asientos de SS. EE. TT. números 2, 4, 5 y 7, en la localidad de Fray Bentos (2.o llamado). — Apertura: 25 de Febrero, hora 9; para SS. EE. TT. números 1 y 2, en Dolores (2.o llamado). — Apertura: 26 de Febrero, hora 9 y para la SS. EE. TT. números 5 y 6, en Nueva Palmira (2.o llamado). — Apertura: 26 de Febrero, hora 10 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 13.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS. EE. TT. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30440-Feb.10-v.feb.20.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE MELO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de seis (6) edificios para asiento de estaciones de transformación números 1, 2, 3, 5, 6 y 7, en la ciudad de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 30.00 m|n. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30373-Feb.6-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3971|54
Tendido de cables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para contratar el tendido de cable subterráneo para ampliación de la red de 6.3 kv. de Montevideo y planos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 15.00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30374-Feb.6-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTORIO ZECCHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El Caralisa" (tango-música), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 1397-Feb.16-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 76501. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Columbia Records Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca "EPIC", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1382-Feb.16-v.feb.26

ACTA N.o 76493. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Courtaulds Limited, Inglaterra, solicita la marca "COURLOSE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1383-Feb.16-v.feb.26

ACTA N.o 70464. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company Inc. Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MAGGI", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1127-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70465. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, Montevideo, solicita la marca "CROMADRENAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1126-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70467. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., de Montevideo, solicita la marca "AMBASSADOR", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1121-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70451. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub. 1125-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70466. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, Kurt Eugenio Kubler, Montevideo, solicita la marca "MONTRICOT", para los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1156-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70392. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1138-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70390. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1139-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70421. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Vital S. A., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1044-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70422. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Vital S. A., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1045-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70477. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 1181-Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 70475. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Om S. A., de Ginebra (Suiza), solicita la marca

REACIDA

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1190-Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 70459. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 14711" Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, Alemania, solicita la marca "CREMOLETTE", para los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1087-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 70424. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson y Sons, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1043-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70423. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Vital S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POMELO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1046-bis Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70470. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Birabén y Cía., de Montevideo, solicita la marca "LABORATORIOS REUNIDOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1122-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70474. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, Robert C. Booth, Montevideo, solicita la marca





para los artículos de las clases 4 y 5 (excepto sombreros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1155-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70410. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Saint Honore Creation-Societe Des Parfums Jacques Griffe S. A., de París (Francia), solicita la marca

MISTIGRI

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1033-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70436. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Mak Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CORA-SOLD", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 986-Feb.8-v.feb.18.

ACTA Nº 70489. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Company (Biochemicals) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MIXTAMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.09 10|pub. 1341-Feb.15-v.feb.25.

ACTA N.o 70485. — Montevideo, Febrero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por American Lumbar y Treating Co., Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1333-Feb.15-v.feb.25.

ACTA N.o 70476. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



Estrella y círculo: rojo. Letra T. verde para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1180-Feb.15-v.feb.25.

ACTA N.o 70487. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "TRANSOCEANIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1234-Feb.13-v.feb.24.

ACTA N.o 70495. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Enicar S. A., Suiza, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1277-Feb.13-v.feb.24.

ACTA N.o 70452. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. Montevideo, solicita la marca

2R2

para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 1124-Feb.13-v.feb.24.

ACTA N.o 70445. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha Raúl García Lagos, de Montevideo, solicita la marca "CHEFOR", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1032-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70442. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Rafael Silvano Rodríguez Marcenal, de Montevideo, solicita la marca "PRORIZONTAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1050-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70443. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 1048-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70461. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Carrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "SANIDOR", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.09 10|pub. 1086-Feb.10-v.feb.20.

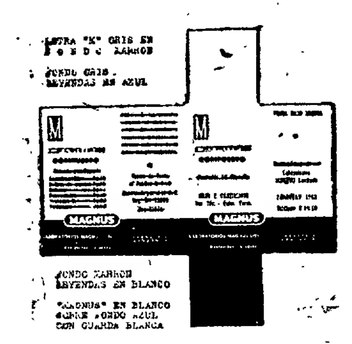
ACTA N.o 70448. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Surco Industrias Musicales S. R. L., de Buenos Aires, solicita la marca "CALESITA", para artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1085-Feb.10-v.feb 20.

ACTA N.o 70420. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JARDINES DE ESPAÑA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.09 10|pub. 1046-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70387. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Atalaya S. en C., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "BRAUN 300 DE LUXE", para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 939-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70386. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Atalaya S. en C., Uruguay, ha solicitad oergistrar la marca "BRAUN-S-50", para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 938-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70354. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicitan la marca



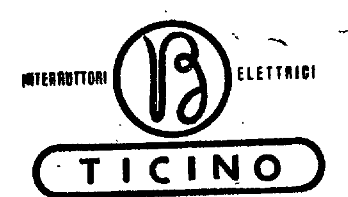
para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 859-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70419. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, Raúl Vincent, Montevideo, solicita la marca "PUNTA GORDA", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 907-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70416. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Francia, solicita la marca "DIDROSTREPTINE", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 908-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70417. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, Montevideo, solicita la marca "FORTALON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 909-Feb.6-v.feb.17

ACTA N.o 70375. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — Con esta fecha, Sergio Arturo Somoza Cabitto, por Soc. P. Az. Bassani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 750 Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70418. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha Ottonello Hnos. y Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRANJA Y BODEGA LA VIÑA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 927-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70414. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIBENZYLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 928-Feb.6-v.feb.17

ACTA N.o 70412. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik Glockengasse número 4.711 Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ELAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. 929-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70472. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Birabén y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BYLATONIC", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1120-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70471. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Birabén y Cía., de Montevideo, solicita la marca "SAPROXYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1119-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70389. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1137-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70468. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., de Montevideo, solicita la marca "EMBASSY", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1118-Feb.11-v.feb.22.

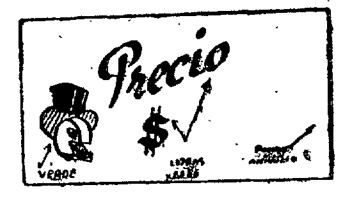
ACTA No 70391. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1135-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70473. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Van Bokkelen y Rohr S. A., Montevideo, solicita la marca "OLD COBBLER", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1157-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70393. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1136-Feb.11-v.feb.22.

ACTA No 70394. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo. solicita registrar la marca

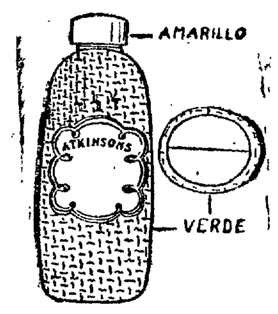


para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1134-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70425. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Omega Louis Brandt y Frere, S. A. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA CONSTELLATION" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1049-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70444. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARA TI" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 11, 12, 13 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1047-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70397. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Rmulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., SAUI y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
$28.00 10|pub. 1038-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70462. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "LIN SHAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1089-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 70458. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711" Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, Alemania, solicita la marca "CREMATINE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1088-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 70431. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bohme Fettchemie Gmbh. de Dusseldorrf (Alemania), solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 985-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 70388. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Atalaya S. en C., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "BRAUN HOBBY", para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 940-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70413. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Chemdrug Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

OPTRÆX

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 930-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70438. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Lumber y Treating C.o, Estados Unidos de América, solicita la marca "WOLMAN", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 995 Feb.8-v.feb.18.

ACTA No 70437. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Colgate-Palmolive Inc, Sucursal del Uruguay, Montevideo, solicita la marca "GLYC", para los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 994-Feb.8-v.feb.18.

ACTA No 70502. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "ALERCORAM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1384-Feb.16-v.feb.26

ACTA N.o 70496. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITENE B 12-MIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1385-Feb.16-v.feb.26.

ACTA N.o 70505. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha, Martino S. A., Montevideo, solicita la marca "MOSLER", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1389-Feb.16-v.feb.26

ACTA No 66109. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Fuentes y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"OMEGA".

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1367-Feb.16-v.feb.26.

ACTA No 70497. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zavody V. I. Lenina Plzen, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



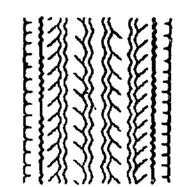
para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 1386-Feb.16-v.feb.26.

ACTA N.o 70488. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 1340-Feb.15-v.feb.25.

ACTA No 70498. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Generale Des Etablissements Michelin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 1387-Feb 16-v.feb.26.

ACTA N.o 70381. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Kurt Boerger, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "FRESCOLONIA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 891-Feb.6-v.feb.17.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA No 10069. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha, Pittsburgh Plate Glass Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la formación y la fusión de lentes multifocales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1390-Feb.16-v.feb.26.

ACTA N.o 10058. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Lars Ringdal, de Oslo (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de orientación que comprende de un mapa y los medios para proporcionar números de identificación, letras, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1321-Feb.15-v.feb.25.

ACTA N.o 10056. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Fridel Pinko, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cernidor de harinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1268 Feb.13-v.feb.24.

ACTA N.o 10055. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Celulomex S. A., de México D. F., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener celulosa de cualquier vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1228-Feb 13-v.feb 24.

ACTA N.o 10053. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado, patente de invención por el término de quince años para "Nuevos compuestos químicos de valor terapéutico y con su manufactura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1154-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 9974. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, la señorita Dora Mertyk, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre aplicable a cigarreras y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1131-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 10001. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bidet portátil a ducha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1132-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 10002. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo sanitario transportable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1133-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 10052. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, señor Herbert Etzel Krause, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo acoplamiento para tramos de cañería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1123-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 10050. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, señor Aniello Frappola, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador a alcohol para flores de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1084-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 10054. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cajones y puertas sin manijas para muebles escritorios, armarios y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1191-Feb.12-v.feb.23.

ACTA No 10051. — Montevideo, Febrero 6 de 1954 — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A. por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo adicional para aparatos de alta velocidad de rotación para desmenuzamientos de comestibles y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1083-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 10049. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas preparaciones de hormona adreno "Corticotropica y procesos para hacerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1078-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 10048. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por William Sinclair Coben, de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en superficie de rodadura para llantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1034-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 10043. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida Torres, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sifón invisible "El Uruguayo", sin soldadura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1014-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 10047. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aplicación de un sistema transmisor de energía para máquina de lavar ropa que permite obtener en el tambor velocidades aptas para lavar, centrifugar y secar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 993-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 10045. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina para pelar verduras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 988-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 10044. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina para desmenuzar y centrifugar frutas, legumbres y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 987-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N. 10046. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, el señor Heber F. Guidobono Deandreis, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dominó escolar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 910-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10030. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, el señor Ernesto Rodríguez Carricabel, de Montevideo (Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089.

se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe. Secretario.

$12.00 10 pub. 892-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10042. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, Arón Kiper, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón-butaca plegadizo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$8.00 10|pub. 926-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10040 — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de movimiento oscilante sincrónico, destinado principalmente a la compresión de diversos flúidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 875-Feb.6-v.fbel17

ACTA N.o 10033. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Tomás Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo gasificador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 860-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10041. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha, señor Paúl Robert Pelisson Gateau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo cierre protector para envases de bebidas gaseosas y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Enrique de Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 876-Feb.6-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de instalaciones eléctricas en el Museo Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero de 1954, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30457-Feb.12-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública número 4-1954, por segunda vez, para la provisión de caños de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de las personas que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30498-Feb.15-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 7.400 kilogramos de hierro planchuela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente mes, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30391-Feb.8-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres arados de tres discos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente mes, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 9|pub. 30392-Feb.8-v.feb.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez para la ejecución de las obras de carpintería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 de Febrero corriente, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30439-Feb.10-v.feb 20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de herrería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 de Febrero corriente, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30419-Feb.9-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 2, 3, 4, y 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de: Productos lácteos, productos porcinos, frutas y verduras y pastas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas, por productos porcinos; a la hora 11, por productos lácteos; y el día 18 de Febrero de 1954, a las 9 horas, por pastas y a la hora 11, por frutas y verduras.

Valor de los pliegos, $ 0.60.

(Cuenta corriente) 2|pub. 30505-Feb.16-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASRACHETTI, CORINA LUCIA MASANES; MARIA DAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL, usuaria del sepulcro N.: 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra Dorila C. de Riestra, Lirupeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 22 de Enero de 1954 — La Dirección.

$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina: ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de DE VEDIA y CELIA DE VEDIA de DE VEDIA como herederos de Nicolás E de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central: se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953 — La Dirección.

$216.00 90|pub 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
N.o 13 — LLAMADO A LICITACION POR 294 GLOBOS PARA FOCOS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 294 globos opalinos para focos de alumbrado público, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal — Valor, $ 2.50. — Fecha de apertura, 10 de Marzo de 1954, a las 9 y 30 horas. — Florida, 9 de Febrero de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30507-Feb.16-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
No 12 — LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR 98 COLUMNAS DE HORMIGON PARA ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 98 columnas de hormigón para alumbrado público de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. — Valor del pliego, $ 7.50 — Fecha de apertura 9 de Marzo de 1954, a las 9 y 30 horas — Florida, 9 de Febrero de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30506-Feb.16-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
N.o 11 — LLAMADO A LICITACION POR 20.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 20 000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones que, podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. — Valor del pliego, $ 2 50 — Fecha de apertura: 23 de Febrero de 1954 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 10|pub 30409-Feb.9-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto de 4 de Febrero de 1954 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a camino público el siguiente inmueble: Padrones números 7 294, 6 622 y 1 437, propiedad de Elisa Guevara de Sención, Josefa Alfonso de Bonet y Nuble Sención, respectivamente. — Superficie total: 6.044 metros 84 decímetros, ubicados en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado "Las Flores".

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, calle Montevideo número 745, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, Febrero 10 de 1954. — Doctor Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 13513-Feb.16-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de la segunda etapa del plan de pavimentación de varias avenidas y calles de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, con firme de balasto o tosca, y tratamiento superficial, a cobrar por el régimen de cuentas de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de veinticinco pesos.

Las copias respectivas serán entregadas, previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo quince del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 22 de Febrero, a las 10 horas. — Maldonado, Febrero 8 de 1954. — Doctor Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 6|pub. 13514-Feb.16-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frentes a las calles TREINTA Y TRES entre José Dodera y 18 de Julio, SARANDI entre Montevideo y Arturo Santana, 18 DE JULIO entre Montevideo y Arturo Santana, TREINTA Y TRES entre Sarandí y 18 de Julio, y 18 DE JULIO entre Arturo Santana y Treinta y Tres, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.o	Padrón	Manz.	Propietarios
323	317	53	Emma Carsín de Camacho.
324	317	53	Emma Carsín de Camacho.
325	313	53	Emma C. Burnett.
326	210	36	P. G. de Requena.
327	210	36	P. G. de Requena.
328	118	18	G. C. de Jaurena.
329	118	18	G. C. de Jaurena.
330	123	19	J. Bonet y García.
331	122	18	Benito Larrosa.
332	118	18	G. C. de Jaurena.
333	116	18	J. M. de Sagristá.
334	113	17	F. C. de Navarro.
335	114	17	Suc. D. Retemias.
336	1.112	37	Fortunato de León.
337	1.114	37	Emeterio Lemes.
338	212	37	Medardo Romero.
339	1.775	54	J. José Chiossi.
340	1.634	54	M. P. G. Burzaco.
341	2.007	54	Luisa M. de Pedret.
342	874	37	Antonio F. Parodi.
343	1.621	37	D. S. (Aguas Ctes.).
344	212	37	Medardo Romero.
345	211	36	M. del C. de García.
346	210	36	P. G. de Requena.
347	210	36	P. G. de Requena.

Maldonado, Febrero 4 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.

(Cta. corriente) 15|pub. 30442 Feb.11-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS

Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Doctor Juan T. Edye entre 18 de Julio y Sarandí, 18 de Julio entre Doctor Juan T. Edye y Román Bergalli doctor Juan T. Edye entre 18 de Julio y José Dodera, Doctor Román Bergalli entre 18 de Julio y Sarandí, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17 50 el metro.

Cta. N.º	Pad	Manz.	Propietarios
292	296	50	Gerónimo Caraballo
293	296	50	Gerónimo Caraballo
294	295	50	Juan Peña
295	295	50	Juan Peña
296	294	50	María Olivera de Arévalo
297	173	27	Doroteo Canale
29[illegible]	1.812	27	Purificación O. Perujo
29[illegible]	174	27	Francisco B. Clavijo
30[illegible]	1 750	50	Antonio Cassella
30[illegible]	1.750	50	Antonio Cassella
30[illegible]	1.751	50	Tomás A. Cassella
30[illegible]	1 752	50	Eduardo O. Edye
304	301	50	Jacinta Rímoli
30[illegible]	300	50	Suc. Eugenia T. de Barla
30[illegible]	1.632	51	José M.a González
30[illegible]	2.091	51	Efraín B. Arteta
30[illegible]	304	51	Julia Miranda de Arteta
30[illegible]	[illegible] 756	51	Marcelino Sobrino
31[illegible]	303	51	Pablo B Busquets
31[illegible]	303	51	Pablo Busquets
21	886	51	Carlos Lobato
31[illegible]	887	51	Carlos Lobato
31[illegible]	777	28	Cabaña La Chacra
31[illegible]	777	28	Cabaña La Chacra
31[illegible]	359	63	Suc Juan Roux
31[illegible]	359	63	Suc. Juan Roux
31[illegible]	358	63	Pedro Reloche
31[illegible]	1 683	63	Berta Montossi de Tassano
320	300	50	Suc. Eugenia T. de Barla
32[illegible]	298	50	Gilberto Acosta Viera
322	299	50	Gilberto Acosta Viera

Maldonado, Enero 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30375-Feb.6-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS

Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles 18 de Julio entre Ventura Alegre y Doctor J. T. Edye; Solís entre Montevideo y Arturo Santana: Ituzaingó entre 18 de Julio y Jose Dodera, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.º	Pad.	Manz.	Propietarios
277	177	28	Angel M. Gaggioni
278	178	28	Gabriel Manuel
279	179	28	Cabaña La Chacra S. A.
280	179	28	Cabaña La Chacra S. A.
281	777	28	Cabaña La Chacra S. A.
282	169	27	Miguel Abdala
283	170	27	Augusto Sagristá y otro
284	170	27	Augusto Sagristá y otro
285	175	27	Gabriel Manuel
286	174	27	Francisco B. Clavijo
287	536	94	Luis Lisardi
288	536	94	Luis Lisardi
289	535	94	Suc. Silveira
290	535	94	Suc. Silveira
291	1.837	3	Ana Odizzio de Nocetti

Maldonado, Enero 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30376-Feb.8-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

La Intendencia Municipal de Rivera hace saber a los contribuyentes, gestionantes y público en general, que por ordenanza sancionada por la Junta Departamental el 6 de Mayo y promulgada por este Ejecutivo Municipal, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, en fecha 18 de Noviembre de 1953 (ambas resoluciones), se creó la tasa de estampillas municipales, recurso que se destinará a una cuenta especial denominada "Palacio Municipal", todo de acuerdo a las respectivas actuaciones que obran en el expediente número 42.457 — Rivera, Enero 31 de 1954. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente Municipal. — José María Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30395-Feb.8-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Se avisa a los interesados y público en general, que se ha modificado la tasa de dedetizaciones de fincas y predios en el Departamento, inclusive las casas de comercio e industrias, cuyos importes se cobrarán desde el presente año en las planillas de contribución inmobiliaria, de acuerdo a la ordenanza de la materia, sancionada por la Junta Departamental, con intervención del Tribunal de Cuentas de la República y promulgada por esta Intendencia, todo de conformidad con las resultancias de las actuaciones del expediente respectivo número 45.853. — Rivera, Enero 31 de 1954. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente Municipal. — José María Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30394-Feb.8-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, y por el término de 30 días (treinta días), para el suministro e instalación de hasta 2 (dos) centrífugas y secadoras, con destino al lavadero del Centro de Barrio N.o 1 "Uruguay", en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición, de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales, calle General Flores número 163 de esta ciudad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Marzo de 1954. a las 9 horas, en el local que ocupa la citada oficina municipal. — Tacuarembó 3 de Febrero de 1954. — Juan M. Antelo, Encargado Proveeduría Talleres y Servicios Municipales.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30465-Feb.13-v.mz.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial'' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9 906).

Montevideo, 16 de Febrero de 1954

10.a Sección

DIOGENES BUSTAMANTE, 25 años, soltero, vidriero oriental, domiciliado Andrés Bello 1989 y MIRTA TELIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minessota 2079.

HUGO WALTER GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3557 y GLORIA ELSA URIARTE, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pernas 2565.

LEON CYNOWICK SZAPIRO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1951 y PERLA JASON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3545.

MARIO WALTER LASA VILLALBA, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Missouri 1579 y NORA ELENA GARRIDO MONTES, 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1385.

FERMIN ETCHEVERRIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Sanguinetti 2658 y MARIA ENILZA DUARTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada D. Sanguinetti 2671.

JOAQUIN PONZ, 43 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Caramurú 5673 y MARIA DE LA CONCEPCION DIAZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Caramurú 5673.

SIGIFREDO VAZQUEZ, 32 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Joanicó 3604 y MARIA LEONILA BINAGUI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3604.

EDUARDO FRAGA RAMA, 25 años, soltero, pintor, español, domiciliado Lindoro Forteza 2688 e ISOLINA BLANCO, 21 años, soltera, española, domiciliada Lindoro Forteza 2688.

EDILIO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3781 y EPIGENIA CECILIA MAUBRIGADA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3781.

ERNESTO ECHEVARRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5066 y NORA GALLO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Almería 4594.

ALEJANDRO JOSE MAGNONE, 27 años, soltero, panadero, oriental domiciliado Anzani 2121 y DAMIANA FLORENTINA GAMBARO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Anzani 2121.

ENRIQUE CARDOSO, 23 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Sgo. de Anca 1384 y REBECA FERNANDEZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1862.

RUBEN IGNACIO VICENTE, 17 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Humberto 1o 3997 y LEDA CECILIA SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1º 3997.

13.a Sección

WASHINGTON RUBEN PEREZ, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Francia 1657 y ANGELA SOTO, 25 años, divorciada, gráfica, oriental, domiciliada Francia 1657.

PORTO GOMENSOR MIGUEL, 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Japón 1540 y MARIA ELIDA REYES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4002.

SANTOS MARTIN ACEVEDO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1857 y MARIA EMILIA FIDEL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1857.

17.a Sección

JULIO SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2848 y GLADYS IRENE DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2848.

19.a Sección

ATHOS CASSINELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 1718 y MARTHA SUSANO CHIPITO, 20 años, soltera, estudiante, domiciliada General Pagola 2060.

JUAN CARLOS BRAUDAKIS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1936 y OFELIA SOSA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Inca 1955.

BENIGNO CARVALLIDO, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado Constitución 2029 y MARIA LICANO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2029.

ALFREDO WALTER CONDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2447 y ELIDA AMALIA ORTIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2447.

24.a Sección

LUCIANO NICANOR VALEZ, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1578 y MARIA ROSAURA GOMEZ SIERRA, 49 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada 14 de Julio 1578.

$2.00 p.p. v.Feb. 18.

Montevideo, Febrero 15 de 1954

2.a Sección

DARDO GASTON CARRASCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 246 bis y MARIA AMELIA BRAGE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 246 bis

JULIO CESAR SCRIGNA, 39 años, divorciado, farmacéutico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 395 y HERMINIA FRANCISCA GRACIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 395.

ARSENIO IGNACIO DIAZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Guaraní 1464 y MANUELA CUELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1464.

4.a Sección

JOSE BARTA, 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Andes 1231 y LAURA MARGARITA LAPIDO, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Andes 1231.

7.a Sección

JULIO MAURICIO BONICA, 21 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Av. 18 de Julio 1714 y ELINA MARIA HENDERSON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 1714.

9.a Sección

GIL ESPERANZA COITINHO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5410 y ELSA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5327.

ENRIQUE WALTER AZARETTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5806 y MARIA MATILDE ROSSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1939.

11.a Sección

DANIEL BRIGIDO CESARO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pavón 4661 y DELFINA ADELA VERDE, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3238.

FLORO RAVERA, 52 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3163 y JUANA PAULA ASENCIO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3163.

ALBERTO JOSE TABOADA, 42 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 3616 y ANA MARIA SORIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 3616.

ADALBERTO ANTONIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 5791 y OLGA RAQUEL TOLEDANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3404.

ANTONIO PULLEIRO, 22 años, soltero, tapicero, español, domiciliado Juan Fco. Santos 5045 y MARINA GOMEZ, 20 años, soltera, modista, española, domiciliada Juan Fco. Santos 5045.

LUCIANO CORUBOLO, 30 años, soltero, carpintero, italiano domiciliado Osvaldo Cruz 5062 y EMA GALAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5077.

12.a Sección

JOSE CACCIALI, 24 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Dr. Majested 1607 e ILCE GLADYS CORRADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3258.

PABLO MARTIN RAUCH, 40 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Concepción Arenal 1849 y GUSTA FELLER, 42 años, soltera, austriaca, domiciliada Concepción Arenal 1849.

VICTOR PRADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1971 y MARIA TERESA VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2849.

CARLOS HEBER RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2935 y ELDA ANOMAR ARTIGAS, 25 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Bella Vista 1753.

13.a Sección

JULIO RUFINO GARCIA, 29 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4091 y ANA PRIMITIVA GONZALEZ CASANOVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4135.

EDELMIR BARRIOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1937 y GLADYS RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3569.

HUMBERTO ERASMO CURCHO, 27 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Camino Cibils 4341 y TOMASA CUADRADO CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Buffa 2546.

ISAAC QUIJANO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4115 e IRIS GLORIA UBAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliciada Burdeos 2340.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO TRIAY, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3054, apartamiento 11 y AIDA VOLPE CARRATU, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1135.

RUBEN DEMETRIO CARNEIRO FACAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1351 bis y ANA GLADYS MARESCA CIMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1351 bis.

16.a Sección

MARIANO NICOMEDES ESCOBAL, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2 N.º 91 y ELIDA MARGARITA DOGLIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7706.

18.a Sección

JORGE JUAN CAMEJO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tomás Diago 771 y CORINA TERESITA MENDOZA SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2216, apartamiento 2.

PEDRO CLARO CUELLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1580, apartamiento 24 y NILDA MARIA LALIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1850, apartamiento 24.

RUBEN CESAR YAÑEZ SAYANES, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Lavalleja 2359 y ELBA IRIDE CARRASCO SALGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2641, apartamiento 1.

SABINO PINTOS (hijo), 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1325 e ISABEL PUZANOFF, 27 años, soltera, turca, domiciliada Obligado 1325.

MARGARITO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan Paullier 1407 y NORBERTA CAMANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1407.

JUAN CARLOS SLINGER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2622 y ADELA MARIA MENENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3287.

20.a Sección

CONRADO DA LUZ, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado T. Alvarez 3758 y MARIA AURORA ARELLONO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Alvarez 3758.

MARIO GARCIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4081 y MARIA JULIA BALTES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4065.

GUALBERTO LIBERATO ESTADES, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Timote 5232 y EDELMA SILVERA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Timote 5232.

HERBERT STAHL, 31 años, soltero, lustrador, alemán, domiciliado Avda. Costanera 4394 y MARIA ESTHER NUÑEZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Costanera 4394.

21.a Sección

JOSE TREMESANO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Versailles 466 y PETRONA ELOISA GUELMO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 536.

CARLOS ROBERTO MANTERO, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Raffo 780 y GRACIELA BARRUTI RIVARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 780.

RAMON JUVENCIO CARDOZO DOS SANTOS, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4436 y MARIA CONCEPCION PAULA PAEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4436.

AMERICO GONZALEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 5050 y MARIA TERESA HUGUET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 Metros 5209.

EMANUEL KUPCKE, 33 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Haig 4196 y EMILIA PROBST, 37 años, viuda, rusa, domiciliada Haig 4196.

MARIO MUSTO, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Dr. Pena 4538 y RENEE ARIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4516.

22.a Sección

AMERICO NILO MACHUCA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4223 y NILDA SOLIRIA DURAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3488.

24.a Sección

FELIPE CAPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1232 y MARIA RITA ARIAS OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1232.

$2.00 3|pub. v.feb.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con MARTINS DETTO (VICTOR). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13 F.o 161", se cita, llama y emplaza a don Víctor Martins Detto a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33241 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres dictada en autos "FISCO y DIAZ (DUBERLIN) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 14, Fo. 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçálvez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 33237 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "FISCO y LARROSA BARBAT (RAMON) con SEMMEL (SILVANO) y EMPRESA "EXPRESO FURLONG". Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 580, se cita llama y emplaza a la "Empresa Furlong" y a don Silvano Semmel a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33242 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "FISCO y SIMON (ISOLINO) con FLORES (ERACLIDES). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 13, Fo. 177), se cita, llama y emplaza al denunciado Eraclides Flores, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la refencia que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) 30|pub 33239 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado " FISCO y SIMON (ISOLINO) con KIENZLER (JUAN). Por Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 401", se cita, llama y emplaza a Juan Kienzler o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33240 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO con ALVEZ VERGARA (VENANCIO HUGO) y OTROS. Cobro E. de Pesos. L.o 14 F.o 455" (Pieza mandada formar por separado en autos "Alves Pereira (Floro) c|Municipio de Cerro Largo. Principal L.o 14 F.o 228" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Venancio Hugo, Iris Aída, Flora, Rubén Darío, Víctor Hugo y Luis Gonzaga Alvez Vergara, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(G. fiscal) 30|pub. 33236 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 109.632. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 44), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.632 y en especial a José Galán Arbesu o José Arbesu y Crisanta Fernández Díaz de Galán Arbesu y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien ubicado en la calle San Antonio esquina María S. de Munar; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. 30503 Feb.16.-v.mz.24.

JUSGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio

de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 66.481". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7) se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.481, ubicado en la calle Agustín Sosa entre Camino Carrasco y Pérez Galdós, de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Felipe Gómez Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30328 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 31.423". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 8), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 31.423, ubicado en la Avenida Larrañaga (acera Oeste) entre Rambla República del Perú y Avenida Costanera de la 24.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30329 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.886". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.886 ubicado en la calle Berinduague entre Real y Tellier de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don César Ferreira, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.522". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6 Fo. 8), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.522 ubicado en la calle Real entre Las Tunas y Yapeyú de la 16.a Sección Judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Sofía Valerio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.707". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.707, ubicado en la calle Felipe Sanguinetti entre Juan Francisco Martínez y Zapucay de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Pedro Scarela Panizza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30325 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.650". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 9), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.650, ubicado en la calle Apóstoles esquina Pernas de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Antonio Micettelli, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30326 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.647". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 6), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.647, ubicado en la calle Arrieta entre Calle N.o 3 y Parma, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Enrique Lerena Juanicó o Joanicó, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30327 Feb.3-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI o ANTONIO BIANCHI GALLIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1079-Feb.15-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA VICCICONTI o VICICONTI o VICCICONDI o VICCICONDE o MARIA BENEDICTA VICECONTI o VICECONDI o VICECONDE DE ANANIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1325 Feb.15.-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HILARIO ALFONSO GAGGERO y EUMELIA MARIA OROZCO DE GAGGERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilario Alfonso Gaggero y Eumelia María Orozco de Gaggero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 1323 Feb.15.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA o RITA FRANCISCA VASCONCELLOS DE IRIBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 1259 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRAZIA FATTORUSO DE NAPOLI o GRACIA FATTORUSO DE NAPOLI o GRACIELA FATTORUSSO DE NAPOLI o GRAZZIA FATTORUSSO DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.
$12.00 10|pub. 1262 Feb.13.v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR LEITES y ELENA WEINSTEIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución del 4 de Noviembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Julio César Leites y Elena Weinstein, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 1267 Feb.13.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 1196 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MIGUEL CUETO o del CUETO ZOTTELE o SOTTELE o ZOTELA o ZOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1090 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o HIPOLITA JUANA DE LOS DOLORES MARTINEZ DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1080 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO MAIZ SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; Febrero 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1081 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1082 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1073 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA ALDAVE o TERESA ALDAVE DE ECHAMENDI y de don AMERICO ECHAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1074 Feb.10.-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO GERMAN CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1027 Feb.9.-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ENRIQUE MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella, donde su apellido paterno, apellido de su padre y el de su abuelo paterno, figuran como Marques, debe decir Márquez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 948 Feb.8.-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó JUAN JOSE BERRUTTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Barrutti", debe decir Berrutti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$18.00 15|pub. 947 Feb.8.-v.feb.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 60|pub. 11876-Ag.31-v.set.22.
Nov.5-v.nov.27.
Feb.8-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados ABRAHAM NOE KALECHSZTAJN. Rectificación de partida. L.o 48. F.o 435, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Abraham Noé Kalechsztajn solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime pues en ella donde dice Jaime Kallpstajn debe decir Jaime Kalechsztajn, donde la madre figura como Sima Grosma debe decir Cyma Grossman y donde el padre figura como Abraham Kallpstajn debe decir Abraham Noé Kalechsztajn. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 949 Feb.8.-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. José Ma. Olaondo, constituyendo domicilio en Misiones 1475 esc. 4 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Escribano Público, vengo a solicitar se tome declaración a los testigos doctor Nicolás Storace Arrosa, domiciliado en Daymán 6862 y doctor Alberto Fernández Goyechea domiciliado en Bv. Artigas 1273, quienes concurrirán a la audiencia respectiva sin necesidad de ser citados y deberán ser preguntados acerca de mi vida y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a la presente solicitud de información de vida y costumbres. — José Ma. Olaondo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 879 Feb.6-v.feb.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO. Prescripción. L.o 46 F.o 397", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy E. Lacueva, respectivamente, al Sureste sucesión Echague y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$103.00 30|pub. 225-En.14-v.feb.17.

Título de Procurador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante esté Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de primer turno. Aníbal Raúl Macchitelli, domiciliado en la calle Sarandí 475, dice: Que debiendo optar al título de Procurador, solicita se interrogue a Nasim Ache y Artigas Ricceto, domiciliados en Treinta y Tres 1418, los que serán preguntados sobre su honradez y costumbres morales. Se funda en el 237 inc. 3º y 239 del C. O. T. Pide además que se habilite la Feria a efectos de las publicaciones. Provea de conformidad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 878 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTI o MARTI PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 877 Feb.6.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALZUGARAY GADEA o PEDRO ALGEL ALFONSO ALZUGARAY GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1391 Feb.16.-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de segundo turno. Hebert A. Rossi Pasina, con domicilio en Treinta y Tres 1317, solicita se reciba la declaración de los testigos Salvador Lenzuén y Carlos A. Rodríguez Picco, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y previa vista fiscal se me expida testimonio para optar el título de escribano. — Hebert A. Rossi Pasina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 1200-Feb.16-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS o IRIS CARMEN QUEIROLO DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1363 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORANI DE PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1362 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HIPOLITA FERNANDEZ DE BLANCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1361 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA MERCEDES PIRIZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1360 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MORALES o MORALES PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1350 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o CONCEPCION ROSALIA SIERRA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1349 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALBERTO DE LEON ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1312 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA MARIA DETOFOLI DE ROLFO o MARIA DETOFOLI DE ROLFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1313 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BOGGIANO DE GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1302 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1303 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE CASTILLA o JORGE CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1304 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARACHINI o BARRACHINI o BARACCHINI DE AMORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1305 Feb.15.-v.feb.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Juan Pedro Acosta, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1666 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador propongo la información del señor Pedro Osvaldo Briano y Alberto Abelenda, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. (Fdo:.) Juan P. Acosta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 1276 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 1252 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN YACOSA o GIACOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1253 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESTEBAN FRANCISCO BELLENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 1254 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LORENZO GALMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1194 Feb.12.-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Enrique A. Urchegufa, domiciliado en Treinta y Tres 1317 al señor Juez digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribano, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Salvador Lenzuén y Evasio D. Quagliotto a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada se me expida testimonio. — Enrique A. Urchoeguía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 1201 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VAZQUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1175 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ARRECHEA DELGADO y NELLY ARRECHEA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1176 Feb.12.-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.2. Feb.12-v.mzo.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN PENARD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 1113 Feb.11.-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de RICARDO FLORENTINO DOMINGUEZ ALONSO en el sentido de sustituir donde dice: "falleció Ricardo Domínguez" debe decir: Ricardo Florentino Domínguez Alonso y donde dice: "hijo de se ignora" debe decir: "hijo legítimo de Ricardo Domínguez y Angela Alonso", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 1116 Feb.11.-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARUJA FERNANDEZ o MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 1024 Feb.9.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO R. ALBANO o CANDIDO ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1158 Feb.11.-v.feb.22.

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SERAFIN BERNASCONI MONTAUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1023 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARX LIFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (De acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). Habilitándose la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 18319 En.4-v.en.16. Feb.6-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JULIO CESAR CIANCIARULLO y CELIA CIA RIVERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 F.o 224, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Cianciarullo y Celia Cia Rivero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pb. 8C2 Feb.4.-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA VELAZQUEZ PEREYRA en el sentido de substituir donde dice "nacida el 11 de Mayo de 1939, en la primera sección de Treinta y Tres", por "nacida el 26 de Junio de 1937, en la séptima sección de Treinta y Tres". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 313 Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ORFILIA PORCAL DE BAYSSE en el sentido de sustituir donde dice Forcal por Porcal por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 765 Feb.3.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOLOGNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1322 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario, Adjunto.

$12.00 10|pub. 1282-Feb.13-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "ZUCCOLI ENRIQUE y PEREZ ORTEGA NIEVES. Disolución y liquidación de la sociedad cónyugal. L.o 51 F.o 135", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Zuccoli Scheitler y Nieves Pérez Ortega, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 1308 Feb.15.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1192 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AGUIAR ORTIZ o EUSEBIA IRENE AGUIAR ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1130 Feb.11.-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOINA CHAPARRO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1193 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO KOPILOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1251 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 1174 Feb.12-v.mzo.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASSA DISTASIO o DISTASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1075 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZAPATINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 968 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIA BAGNATO DE BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 898 Feb.6.-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANA PORLEY DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 899 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DABARCA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 900 Feb.6.-v.feb.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRIBIS CLARO donde dice: "sexo masculino" debe decir: sexo femenino. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Ley 16|3|40) 15|pub. 30378 Feb.6-v.feb.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GALLENO JOSE y otras. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de José Galleno donde dice: "Galeno" debe decir: "Galleno"; en la de matrimonio de José Galleno y María Estrella Brenlla y en las de nacimiento de Yamandú Romeo Galleno y de Ana María Galleno, donde dice: "Estrella" debe decir: "María Estrella". — Montevideo, 8 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 15|pub. 18268 Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTHA LIRIA BATISTA donde dice: "El dieciséis del corriente, refiriéndose al año mil novecientos treinta y ocho" debe decir: "El veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 714 Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SEPE AMATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1287 Feb.15.-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "KALIUCEVICH OLIMPIA y AURELIO VENER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42 F.o 417), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Marzo del año ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Vener y Olimpia Kaliukevich. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 10 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 1147 Feb.15.-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MANGINO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1258 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO BARRO o CARLOS B. BARROS o CARLOS BARROS OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1261 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO MARRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1247 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1230 Feb.13-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CURBELO DE MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1233 Feb.13.-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LOZANO ANTONIO y LEONA GOMORI DE LOZANO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Antonio Lozano y Leona Gomori o Gomory. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo) 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 1280 Feb.13.-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA RIVAS DE TORREIRA y VICTORIA ESPERANZA TORREIRA DE RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1260 Feb.13.-v.feb.24.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ERNESTO PEREYRA y CARMEN POSADAS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Roupeiro", debe decir: "Posadas" — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 1275 Feb.13.-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTONIO BADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1215 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BUFORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1211 Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FERNANDEZ o ELBIO FERNANDEZ ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1212 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1213 Feb.12.-v.feb.23.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez. María Amalia Berhouet, con domicilio en Cerrito 635, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres a efecto de optar por el título de escribana, solicitando se hagan las publicaciones que la ley prescribe y se reciba la declaración de los testigos Juan Carlos Capandeguy y Zenaida Lujan, quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — María Amalia Berhouet. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 1210 Feb.12.-v.feb.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLDA LA BUONORA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo, paterno de la inscripta aparece con el apellido de "La Bounora", debe decir: "La Buonora". — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 1202 Feb.12.-v.mz.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de FELIPE ANTONIO DESIO y de MARIA VICENTA GARCIA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de:

"Decia", debe decir: "Desio". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1178 Feb.12.-v.mz.3

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Noemi Badía Almada, con domicilio en Duvimioso Terra 1270, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se interrogue a los escribanos Pascual Quagliata e Hildebrando A. Berenguer por mi honradez y costumbre morales, habilitándose la Feria para las publicaciones y expidiéndose testimonio. — Noemi Badía Almada. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 980 Feb.8.-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESPERANZA JOSE MANDURE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Luis P. Manduré", "femenino" y "Esperanza", debe decir: "Luis Praxedes Manduré", "masculino" y "Esperanza José". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1077 Feb.10.-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JESUS CASTRO y de LORENZA DIAZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Romilda" debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 1063 Feb.10-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MENENDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Meliton Caellas (L.o 43 F.o 96). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 1025 Feb.9.-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a John Fisher, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Elene Hortensia Juana Verhulst. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 981 Feb.8.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN LOPEZ o FERMIN EDUARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 979 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PETAZZI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 901 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 902 Feb.6.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "DANERO CARMEN IRIDE y ELIO CARLOS ENRIQUE FILIPPINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Elio Carlos Enrique Filippini y Carmen Iride Danero. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 905 Feb.6.-v.mz.3.

Rehabilitación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., se decretó la rehabilitación civil del incapaz Salvador Carmen Velardocchia. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 903 Feb.6.-v.feb.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESMERILDA BARZOLA LOPEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como Esmerilda, debe decir: Esmerilda Barzola. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 848 Feb.5.-v.feb.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "PIAZZA DE CLERICI EMA JULIA y JULIO A. CLERICI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Setiembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Julio Alberto Clerici y Ema Julia Piazza. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 904 Feb.6.-v.mz.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestio na la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA GALLESIO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Norina", debe decir: "Norma". — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 847 Feb.5.-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PABLO BRIANO y de ROSA DELVISO, estableciéndose que donde respectivamente dice: Aguiar Rosa Delviso, Rosa Delviso Aguiar y Rosa Delviso Aguiar, debe decir: Rosa Delviso; y B) En la de nacimiento de Nelson Bartolomé Briano, estableciéndose que donde respectivamente dice: Rosa D. Aguiar y por línea materna de Manuel Aguiar, oriental, setenta años, casado y de Josefa García, española, setenta años, labores, domiciliado en J. Requena 1166, debe decir: Rosa Delviso y por línea materna de desconocidos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno Act.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 98 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOLINA o MATILDE MOLINA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 18072 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN RIVERO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1320 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PREGO o JOSE PREGO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 1064 Feb.10-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1065 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VILELA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 31 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 1066 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de suciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE RAMON TRIÑANES o TRIÑANES VENTOSO y de CONCEBIDA o MARIA CONCEBIDA SOBRIDO o SOBRIDO CAROU DE TRIÑANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1067 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR HUGO SOUTO o CESAR HUGO SOUTO ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1068 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN FLORENTINO o FLORENTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 969 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LUIS SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 858 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA COLOMBI DE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 881 Feb.6.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Noviembre p.pdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y ELBA CARVALHO de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de

Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 737 Feb.2-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GARCIA FIGUEIROA o ELISEO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 18108 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALBERTO PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub. 18093 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17819-Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1344 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRUJILLO o TRUJILLO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1345 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA TRIGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1365 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA EUDOXIA EPALZA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1346 Feb.16.-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "Malde de Anegón, Gloria contra IGNACIO ANEGON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gloria Malde de Anegón e Ignacio Anegón, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 1171 Feb.12.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TUFIC BABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1249 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RAMENGHI o RAMENGHY DE MAQUI o MACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1250 Feb.13-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 1208 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de COSME MARTINEZ, la de COSME MARTINEZ o MARTINEZ CODINA y la de HILDA MARTINEZ o MARTINEZ CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 1166 Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CANTALISIO BRECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1169 Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HANS o JUAN H. DOREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1168 Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA ROMUALDA GUIBERNAU DE PROFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1167 Feb.12-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DARIS NORBIS GONZALEZ VEGA, por figurar en ella el inscripto como persona del sexo femenino, en lugar de masculino. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 1170 Feb.12.-v.mz.3.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos: "RAMON POSYK. Quiebra. Retroactividad". (Lo. 39, Fo. 204), se hace saber que dicho magistrado ha dictado lo siguiente resolución: "21554. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Setiembre de 1949. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — J. T. Pereira, Actuario". — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub 30424 Feb.10-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMON POSYK. Quiebra. Calificación". (Lo. 39, Fo. 204), se cita, llama y emplaza al fallido Ramón Posyk para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación, y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
(Cta. corriente) 30|pub. 30423 Feb.10-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 1112 Feb.11.-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL ERICH IKENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1071 Feb.10.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o EMA ADELAIDA o EMMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ o ZAS MARTINEZ DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1072 Feb.10-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN MASSA CAMPO o CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1070 Feb.10.-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante RAMON POSYK y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Víctor Vázquez Barriere; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. 30425 Feb.10-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña WENCESLADA o WENZESLADA BENTANCUR o BENTANCUR DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1007 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS

ROVIDU o ROBIDU y la de MANUELA ALBA o MANUELA MORALES o MORALES DE ROVIDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1008 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ Y PEREZ o ENRIQUE PEREZ PEREZ y la de FERNANDA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduic en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo,Febrero 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1009 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA HOUNNIE o HOUNIE DE BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 884 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FIGUEROA DE FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 967 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PABLO DELORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 885 Feb.6.-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAZ TECHERA, JUAN ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece su apellido paterno como "Días", debe decir: Díaz, y donde la madre figura como "María Clara", debe decir: María Clara Techera. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 789 Feb.4.-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JESUSA PASO o PAZO o PAZOS IGLESIAS DE MIGUEZ VALIÑO, la de CONSTANTE MIGUEZ VALIÑO, y la de AMERICA o MERICA o EMERITA MIGUEZ DE CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48 00 30|pub 358 Feb.1.o-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KATZ, MAURICIO, HANI ROZA STERN. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A). La de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Elías, por aparecer, respectivamente, el apellido del contrayente y padre como "Kask", en vez de: Katz, y el nombre de la contrayente y madre como "Rosa", en lugar de Hani Roza; y B) La de nacimiento de su hija Raquel, por aparecer su nombre como "Rejel", en vez de: Raquel, el apellido paterno como "Kats" y "Kask", en lugar de: Katz, y el nombre de la madre como "Rosa", en vez de: Hani Rcza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$36.00 15|pub. 18315 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 356 Feb.1.o-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "SCHAFFEL DE RADOSZKOWICZ, BERTA y BENJAMIN RADOSZKOWICZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Berta Schaffel de Radoszkowicz y Benjamín Radoszkowicz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 353 Feb.1º-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA WEBER DE LEEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 357 Feb.1.o-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RODRIGUEZ, ADOSINDA H. y SILVA FERRER, AMERICO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adosinda H. Rodríguez y Américo Silva Ferrer, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$32.00 20|pub. 18098 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França, se cita y emplaza a BENITA DELIA PESANO, a fin de que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado Olivio Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30|pub. 18190-Dic.30-v.dic 31. Feb.1.o-v.mz 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BALLARATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18164 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17773 Dic.18-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERRO o AMALIO FERREIRA, quedando citados por el término de treinta días, todos los que se consideren con algún derecho a su sucesión y simultáneamente se cita y emplaza a todos y cualquier interesado o heredero en la sucesión del referido causante Alfredo Herro o Amalio Ferreira para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en el juicio ordinario que por posesión notoria de estado civil de hijo natural iniciará don Geremías Ferreira contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$72.00 30|pub. 16052 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EXEQUIEL HERNANDEZ. Segunda copia. L.o 38 F.o 1", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la escritura de venta que en esta ciudad autorizó el 26 de Diciembre de 1935, el escribano Julio Armando Oddo, por la cual don Exequiel Hernández adquirió de don Augusto Turenne, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el N.o 23.608, en mayor área, y actualmente con el N.o 176.579, ubicado en el Cerro, 13ª sección judicial de este Departamento, el que está señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge Chapuis en Octubre de 1930, y compuesto de una superficie de 100 metros 21 decímetros y 90 centímetros, deslindados así: 7 metros al Sur, de frente a la calle Japón, por 14 metros 317 milímetros de fondo, lindando al Oeste, con Toribia Repeto de García; al Norte, con sucesión de Juan Arday y al Este con el solar 2 del mismo plano. En consecuencia se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 10|pub 1357 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FILLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1352 Feb.16.-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA PIANO PROFETTA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre y el de su abuelo como "Diano", en lugar de "Piano". — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1351 Feb.16.-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SANTINA PEDREYRA DE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, Francisco, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "María Santina P. de García". debe decir "María Santina Pedreyra de García"; y donde el abuelo materno aparece como de apellido "Pereyra", debe decir: "Pedreyra". — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 1278 Feb.13.-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES HOLETICH, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido "Oletich", en lugar de "Holetich". — Montevideo, Febrero 6 de 1954 — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 15|pub. 1300 Feb.15-v.mz.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HAYDEE DELIA BERMUDEZ DE VICINO. Segunda copia de escritura. L.o 38 F.o 216", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que en esta ciudad autorizó el 21 de Octubre de 1921, el escribano Avelino C. Brena, y que otorgaron, por una parte, el señor Amílcar Valdés García, como apoderado de don Francis-

co Alfonso Delfino, y por la otra, la señora Dolores Moledo de Delfino y que luce a fojas 291 y siguientes del protocolo del indicado escribano. Por dicha escritura la señora Dolores Moledo de Delfino adquirió de don Francisco Alfonso Delfino, parte del Panteón N.o 1476, del Cementerio del Buceo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$28.00 10|pub. 1348 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA GORLERO DE VIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1283 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA NATALIA WEST u ORFILIA WEST URTASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1236 Feb.13.-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARWIN CAMPAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1223 Feb.13-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RAMOS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1172 Feb.12.-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES BELLINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido "Villini", en lugar de "Bellini". — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 1129 Feb.11.-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1054 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALMADA o ALMADA GRACHOT DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1022 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ARRUEBARENA o ARRUEBARRENA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
12.00 10|pub. 1015 Feb.9.-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LUIS MORICI con MARIA TERESA BERETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37 F.o 553", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Morici y María Teresa Beretta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 1143 Feb.11.-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SILBERIA VILELA DE PRADO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Videla", debe decir: "Vilela"; y donde la inscripta figura con los nombres de Ramona Silberia Videla, debe decir: Ramona Silberia. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 1020 Feb.9.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA TECHERA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 888-Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 886 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIRPO DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 887 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LLUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 856 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 889 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORA TAVEIRA DE MORELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 890 Feb.6.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ABEL ROSSINI y MARIA RAMONA SIBILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38 Fº 333", se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Rossini y María Ramona Sibilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 606 Feb. 1.o-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN FRANCISCA YOLANDA ANASTASIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Anastacio" en lugar de "Anastasio" — Montevideo Febrero 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 906 Feb.6.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NACIMENTO o NASCIMENTO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 770 Feb.6.v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Antonio Ponce Suárez y otros contra JUANA BARRETO y otros. Escrituración. Lº 38, Fº 374". se cita, llama y emplaza a Petrona Barreto, Juana Barreto, Isabel Barreto, Dominga Barreto de Berriel, Natividad Barreto de Baccino, María Barreto de Rodiño, Valentín Barreto; Fermín, María Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto; Luis Vicente Acosta Barreto; José Juan y María Gregoria Elena Baccino Barreto; Fernanda Esmeralda Rodiño Barreto; Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascención y Eufemia Barreto y a Dora Cornelio Barreto, y a los sucesores a título universal o particular de las expresadas personas y a quien o quienes los representen en forma, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, prometido en venta el 26 de Julio de 1929, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de Petrona Barreto, a Dolores Suárez de Ponce, según promesa de venta N.o 21.675, la que fué posteriormente inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 829, al Fº 326 del Lº 54. El inmueble de que se trata, es el siguiente: Una fracción de terreno, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 122.127, que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Enero de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 351 metros 4607 centímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan de Dios Peza; 31 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 3 del plano citado; 32 metros 7 centímetros al Sud-Este, con propiedad de Emilio Visca; y 11 metros al Nord-Este, con el solar 2.

Se previene: Que la promesa de venta se encuentra sujeta al régimen del artículo 31 de la ley N.o 8733; que el precio que fué de $ 3.514.61, se encuentra totalmente integrado; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez, de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$192.00 30|pub. 643 En.29-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO ALBERTO BENITEZ. L.o 15. F.o 368 N.o 966. Citándose a los herederos, o acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1214 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA JUBIN DE RISOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (Olimar 1462), a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Raúl Chottogín, Actuario.
$12.00 10|pub. 1358 Feb.16.-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimosegunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERINO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1144 Feb.11.-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18ª SECCION DE MONTEVIDEO
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO VICTOR DE TAMASSY, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238. — Montevideo, Octubre 27 de 1953.
$12.00 10|pub. 1220 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22ª SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CARACIOLO QUIRICI ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1197 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la comerciante de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, doña Edita Ayala de Pereira dos Santos; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado, don Almanzor Caram, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido, quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y que no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se habilita la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1953. — Orestes Ballestrino, Actuario.
$36 00 15|pub. 827 Feb.5.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARTIN o MARTIN DE TORIBIO o MARIA EUSEBIA DELFINA MARTIN o MARTIN DE TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 3 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1207 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERNANDEZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1053 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CABRERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 992 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA GREGORIA GENTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 896 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 893 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BENTANCOR DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancor, Actuario.
$12.00 10|pub. 895 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARRERO DE BARBERTEGUI o BARBERTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 894 Feb.6.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1307 Feb.15.-v.feb.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, dictado en lo sautos: "Alfonso Rampoldi contra ASENCION SANCHEZ y MICAELA BLANCO DE SANCHEZ. Ejecución de hipoteca", (L.o 2º F.o 402), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Asención Sánchez y Micaela Blanco de Sánchez o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos y fijar domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 30|pub. 1217 Feb.12.-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1096 Feb.10.-v.feb.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HELVECIA CATALINA LUISA CAVADINI DE MEROLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de Elvira Catalina Luisa, debe decir en su lugar Helvecia Catalina Luisa por ser éste el verdadero. — Canelones, Febrero 1º de 1954. — Hugo Alvez Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 1097 Feb.10.-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ANTONIO ARACENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º F.o 198), se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Antonio Aracena y doña María Estela de los Santos, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 1098 Feb.10.-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE CANELONES
Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, dictada en los autos: "JACINTO GALAN. Prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado el señor Jacinto Galán se presentó iniciando prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes padrones Nos. 982 y 1637 sitos en el Barrio Viale de la Villa de La Paz, siendo sus deslindes: Del padrón 982, 51.98 al Sur con frente a la calle Teresa Muñoz; al S.E. una ochava de 3 metros; 9 mts. 37 cmts. con frente a la calle Central por el Este; 54 mts. 10 ctms. al Norte lindando con la sucesión Urta y 11 mts. 49 cmts. por el Oeste lindando con el padrón N.o 983 de la sucesión Urta padrón 1637: 54 ms. 10 cms por el Sud con terreno de la Suc. Urta; 11 mts 16 cmts. de frente al Este a la calle Central, 54 mts. 10 cmts. al Norte lindando con el padrón 981 de Alfredo Musso y 11 mts. 8 cmts. al Oeste lindando con el padrón 983 de sucesión Urta. Por lo cual se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — La Paz, Febrero 4 de 1954. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 1099 Feb.10.-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ SILVA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esteJuzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Diciembre 14 de 1953. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 955 Feb.8.-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO NATALIO MEDARDO BURGUEÑO o RECAREDO CIRILO BURGUEÑO o RECAREDO C. BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Soca, Setiembre 2 de 1953. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 1165 Feb.11.-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA A. SILVA o ANTONIA ANGELICA SILVA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Febrero 11 de 1954. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1337 Feb.15.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PATERNOSTRO DE GAMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1177 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 1149 Feb.11.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 1353 Feb.16-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION SOUTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1263 Feb.13.-v.feb.24.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "OTERO AGUERRE JOSE. Segunda copia de una escritura", L.o 33, Fo 199, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Antonio M. Gómez, el 12 de Marzo de 1936, por la cual don José Otero Aguerre, adquirió de don Eulogio Porto representado en el acto por su apoderado don Ovidio Fructuoso Alonso, un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.388, con frente a la calle Huertos del Oeste y con una superficie de trescientos treinta y tres metros, sgún planilla de Contribución Inmobiliaria. — En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Febrero 1.o de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$28.00 10|pub. 1264-Feb.13-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PESCE DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1016 Feb.11-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA CARBAJAL DE AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1039 Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA EMELINA DAVILA DE GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1055 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1056 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIO LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1057 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1058 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RACCA DE MARTINATQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1059 Feb.9.-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RECALDE DE CARLOS MARIA y OTRA. Rectificación de partidas". L.o 33 F.o 207, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: de matrimonio de Carlos M. Recalde con Hulda M. Rovetta y de nacimiento de María Teresita Recalde Rovetta, estableciéndose que, donde el esposo y padre, respectivamente, figura de nacionalidad oriental, debe establecerse de nacionalidad argentino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 1013 Feb.9.-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MATIAS POUSO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido materno como Baras en lugar de Bares, y figura su nombre como Nicolás en lugar de Matías, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 12 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 1060 Feb.9.-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DOMINGUEZ DE VOILLAT FRANCISCA. Rectificación de partida". L.o 33 F.o 184, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Domínguez, estableciéndose que donde su nombre figura Dionisia, debe decir Francisca, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 1040 Feb.9.-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alfonso Luis Alberto contra AMELIA TERESITA CORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 33 F.o 120, se hace saber que por resolución N.o 8288, de fecha 23 de Setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Luis Alberto Alfonso Jaureguy y Amelia Teresita Corales Núñez y por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 1042 Feb.9.-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BERTALOT DE NEGRIN PAULINA, Rectificación de partida", L.o 33 F.o 183, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Paulina Bertalot Gilli, estableciéndose que, donde su apellido paterno figura Bertalotte, debe decir Bertalot y donde su apellido materno figura Chiria, debe decir Gilli, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 1041 Feb.9.-v.feb.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CREMONA TOMAS y OTROS. Prescripción" L.o 33 F.o 235, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 93 de la planta urbana de la Ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 967, con una superficie de 550 metros, según el último catastro y que se deslinda así: mts. 21.35 de frente al Oeste, a la calle Colonia; mts. 21.80 al Este, lindando con el padrón N.o 979; mts. 25.53 al Sur, lindando con los padrones Nros. 968 y 971 y mts. 25.45 al Norte, lindando con los padrones Nros. 966 y 980. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores de don Ramón Fernández, y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$120.00 30|pub. 1012 Feb.9.-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "TRAVERZO TRANQUILO, Rectificación de partida" Lº 32, Fº 287, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Tranquilo Traverzo con Italina Amada Baldi, estableciéndose que, donde el nombre del padre del contrayente figura Esteban Traverzo, debe decir Tranquilo Traverzo, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 717 Feb.1.o-v/feb 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO. Prescripción". (Lo. 11, Fo. 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez; por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina; por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario 18 de Noviembre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AYCAGUER o JULIO AYCAGUER MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1354 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA EMA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 5 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1355 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA OLIVERA DUARTE o RAMONA OLIVEIRA DUARTE o RAMONA DE SOUZA OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1110 Feb.11-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ISIDORO OCTAVIO PRESA. Rectificación de partidas" (L.o 40 F.o 80), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro Octavio Presa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del compareciente en el sentido de que donde dice: "Isidro Presa", debe decir: "Isidoro Presa", y donde dice: "Celia Blanca Fagián", debe decir: "Blanca Fagián"; de nacimiento de Octavio Juan Presa, en donde dice: "Octavio Isidro Presa", debe decir: "Isidoro Octavio Presa", y donde dice: "Celia Blanca Fagián", debe decir: "Blanca Fagián"; de nacimiento de Blanca Celia Presa, en donde dice: "Isidro Octavio Presa", debe decir: "Isidoro Octavio Presa", y donde dice: Celia Fagián", debe decir: "Blanca Fagián"; de nacimiento de

Nélida Margot y Haydée Presa, donde dice: "Celia Fagián", debe decir: "Blanca Fagián"; de nacimiento de Laura Estefanía Presa, donde dice: "Isidro", debe decir: "Isidoro" y donde dice: "Celia Blanca", debe decir: "Blanca Fagián", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 15 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$54.00 15|pub. 1356 Feb.16.-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en lo sautos caratulados: "VICENTE LUNGO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 F.o 27), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: "Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, contiguos, situados en la manzana N.o 17 de la Villa de Sarandí del Yí; señalados con los Nos. 8 y 11, compuestos cada uno de un área de 800 metros, empadronados con el N.o 89, de 20 metros de frente por 40 de fondo, formando entre los dos un cuadrado de 40 metros de frente por 40 de fondo y que lindan: al Suroeste la calle Ituzaingó, a la cual dan frente los dos terrenos al Sureste, la calle Oribe; al Noreste el solar N.o 9 y al Noroeste, el solar N.o 6, ha comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la demandada citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 14 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$108.00 30|pub. 17980 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PIAR o PIALI DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 867 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ZORAIDA SANNER o SANNER GROSS DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 873 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 868 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 870 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EUGENIO BALDIZAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 29 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 872 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICASIO FERMIN KINLEY o KINLEY BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 869 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LOPEZ o LOPEZ ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 871 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ACEVEDO DE SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 874 Feb.6.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1292 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FRUCTUOSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1293 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS DEL CARMEN MARTINEZ JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16 00 10|pub. 1295 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA FERNANDEZ DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1294 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVITA o JOVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1296 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PESCA DE BERMOLEN y don DELIBERTO BERMOLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 1297 Feb. 15-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "NESTOR WILSON BERTRIN. Rectificación de su partida de nacimiento" (L.o 26 F.o 518), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Nicolás Vicente Bertrin y doña Romana Luisa Diano de Bertrin, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Nestor Wilson Bertrin, inscripto con el No 622 a fojas 111 vt. del libro respectivo llevado por la ficha del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1937 en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto figura "Vertrin" deberá establecerse "Bertrin", por ser el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 15|pub. 1298 Feb.15.-v.mz.5.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FIRENZE y CONCEPCION FIGUEREDO DE FIRENZE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 526), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Firenze y doña Concepción Figueredo de Firenze y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 9 de 1954. — José Romón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 1269 Feb.13.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMEN ANTONIO LOMBARDO o ANTONIO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1006 Feb.3.-v.feb.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimasegunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL con GREGORIO JARA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza a don Gregorio Jara, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 640, con frente a calle sin nombre, entre las de Colón y José Pedro Varela y que linda con Agustín Ornellas y Nicasio Rivero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 15|pub. 33222-Feb.4-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA MOULIA LESBORDES DE PITOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 264-En.14-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BARRIOS de BUDA DORILA, BUDA de TRUJILLO ELEUTERIA y BUDA JOSE MARTIN". (Sucesiones. (Lo. 6, Fo. 278), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores: Eleuteria Barrios y Eufemio Buda solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ella la primera como del sexo "masculino" y con el nombre de "Eleuterio" en lugar del sexto "femenino" y con el nombre de "Eleuteria" que es como verdaderamente corresponde y el segundo por figurar en ella con el apellido de "Budez" en lugar de "Buda" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario

$36 00 15|pub. 760 Feb.3-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "DAVID BONILLA FONTES por CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR con MARCELINO SUAREZ o sus sucesores a título singular o particular. Cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y

cerdones", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Suárez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 19, ubicado en la manzana 469 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, con metros 12.47 de frente al Sureste a la calle Uruguay, lindando al Noreste con el padrón N.o 20; al Noreste con calle Suipacha y al Soroeste con padrón N.o 18: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Diciembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 18119 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PASCASIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1369 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1370 Feb.16.-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte; 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F. y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 280-En.14-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Año 1953. ATANASILDO MOTTA DE SOUZA. Quiebra" (L.o 13 N.o 371 F.o 652) se hace saber que fué declarado en quiebra el comerciante prenombrado de este Departamento fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado, don Emilio Kalvermater, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y que no deberán hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 15|pub. 30489 Feb.15.-v.mz.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARTINEZ DE LEON o ANA MARTINEZ o ANITA MARTINEZ o ANITA MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1101 Feb.10.-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos "ANTONIA CRESPO DE MORELLI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 1783) (Nº 261 F.o 56 L.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa, se consideren con derecho al bien inmueble y mejoras, padrón 1783, está ubicado en la primera sección Judicial de este Departamento en la manzana 179, tiene un área total de 1.411 metros cuadrados, 5.512 centímetros y se deslinda así: al Norte con Antonio Laserre, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur con Avenida Rincón, en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros; al Nordeste con Dominga Olivera, en una longitud de treinta y tres metros, diez centímetros y al Este con calle Flores, mide en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 950 Feb.8.-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1953, CEFERINO WALTER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. Los bienes referidos sobre los cuales versa la demanda de prescripción son los siguientes: 1.o) El inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 80, ubicado en la segunda sección de Río Negro, en la manzana N.o 62, con un área de novecientos veintidós metros, cincuenta y seis centímetros, sesenta milímetros cuadrados, y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros lindando con Alfredo Milesi, por igual longitud, con calle pública N.o 3; con Ceferino Walter linda en una extención de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual longitud con calle pública N.o 12. Dicho inmueble contiene las siguientes mejoras. Está cercado con alambre por los cuatro lados, contiene una casa con paredes de material y techo de cinc, compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde y luz eléctrica. 2.o) El inmueble empadronado con el N.o 215, ubicado en la segunda sección de Río Negro en la manzana N.o 122 con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslinda así: Es una manzana de terreno de forma cuadrada que tiene por cada uno de sus lados ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando con las calles públicas N.os 7, 18, 5 y 20. — Nuevo Berlín, Abril 24 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$144.00 30|pub. 33 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO FELICIANO o FELICIANO TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1º de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 1106 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PITA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1º de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1105 Feb.10.-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Diosma Molina Pascal contra DIEGO JUSTO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 5 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 826 Feb.5.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO JOAQUIN MUÑOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto, Enero 25 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 1104 Feb.10.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Carmen Garay contra BALTASAR RIQUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltasar Riquel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 30|pub. 943 Feb.6.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARMEN CARROSCIA. Rectificación de partida. L.o 13 F.o 315", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Carroscia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre y apellido figuran "Carmela Carrozza", debe decir Carmen Carroscia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 18 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 1037 Feb.9.-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA BENTANCOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 912 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 914 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO BREO y LUCIANA DE LEON DE BREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$36.00 30|pub. 911-Feb.6-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALVAREZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.
$12.00 10|pub. 913 Feb.6.-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO BOLAZZI c|. BELLA ESTHER MONTELONGO. Divorcio". (Artículos 148 y 187, incisos 1.o, 3.o 1.o Código Civil, Lo. 12, Fo. 490), se cita y emplaza a doña Bella Esther Montelongo por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y con el que se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$48.00 30|pub. 18233-Feb.1.o-v.mz.9.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "BRIGIDO MARTINEZ BRAVO e ISABEL PEREZ GONZALEZ. Prescripción. L.o 13, F.o 335", se cita y emplaza a sucesión Juan Perdomo. Juan Celaya García, Julio César Mauri Tarila, Silvio Bataglino, Industrias Rurales Sociedad Anónima y Esperanza M. de Fernández, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: "Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de San José, chacra 10, grupo 6 de la segunda fracción del ejido, padrón número 3.135 y que según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 255 el 29 de Octubre de 1953, se le señala con los números 1 y 1a, consta la primera de un área de 23 hectáreas 7.668 metros y linda: Al Norte, en 776.80 metros, con Juan Celaya García; al Noreste, en 159.60 metros con vía del ferrocarril, que separa de la fracción 1a; al Este, 168 metros con Silvio Bataglino; al Sur, 874.60 metros con Industriales Rurales Sociedad Anónima y al Oeste, 264.40 metros, con camino vecinal y la segunda, consta de un área de 2.185 metros 70 decímetros y por ser de forma triangular, linda: Al Norte, en 59.80 metros con Julio C. Mauri; al Este, 73.10 con el mismo lindero y al Suroeste, en 94.50 metros con vía del ferrocarril, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$156.00 30|pub. 514 En.22-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ORFELIA OSTAZO u OTASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 27 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1342 Feb.15.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA CELESTINA GUIGOU PEYROT DE GAUTHIER. Rectificación de partida. L.o 29; F.o 160", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celestina Guigou Peyrot de Gauthier, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella los apellidos paterno y materno aparecen como "Gigo" y "Perotto" en lugar de "Guigou" y "Peyrot" que son los verdaderos. — Mercedes, Febrero 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. 1339 Feb.15.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aprtura de la sucesión de VERNARDA o BERNARDA LEIVA DE ROSALES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 1288 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO MAXIMILIANO PONTE y de TERESA POLERO DE PONTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 1289 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SANGUINETTI DE TONEGUZZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 1290 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KREYCHA o KREJCA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 1338 Feb.15.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Omar Odriozola contra MARIA ELSA FISCHER DE ODRIOZOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Omar Odriozola y María Elsa Fischer citándose a todos los que tuvieren interés en la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 972 Feb.8.-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la novena sección judicial de este Departamento, FERNANDO CARBALLO CASTELLA, a cuyo fin se previene: 1.o) Se prohibe hacer pagos o entregas de dinero, efectos o valores al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Se intima a todas las personas que tengan bienes, documentos o papeles del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Gental Pereira. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 15|pub. 18200-Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO ARAMBERRY o ARAMBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1392 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ACOSTA y MARIA o MARIA JOSE PEREZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12 00 10|pub. 1035 Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA o ELISA RODRIGUEZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1º de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1036 Feb.9.-v.feb.19.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de noveno turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESMERALDA AMELIA FELITTI ASTARITTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 510), se hace saber al público que el día 26 de Febrero del año 1954, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.333.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 161.349, el cual en el plano levantado en Febrero de 1939; por el agrimensor Bernardino Silva Díaz (inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Marzo siguiente con el número dos mil nueve), está señalado con la letra A y se compone de una superficie de ciento noventa y dos metros, setenta y ocho decímetros, cincuenta centímetros, los que se deslindan del siguiente modo: doce metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Arrayán; catorce metros al Sur, que confina con el solar B del mismo plano de don Eduardo Larré; once metros noventa y un centímetros al Este, con J. Comesaña; diez metros cincuenta y tres centímetros al Norte, frente a la Avenida Italia, formando una ochava en la intersección de esta avenida con la calle Arrayán, de cinco metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y el pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, el pago de la cuenta número 98.905 de pavimento que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la tentativa de cobro ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, (L.o 3. F.o 600): 4.o) Los antecedentes y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) 15|pub. 30330-Feb.3-v.feb.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, De León Luis A. y otros contra GRAPILIA JOSE y otro. Infracción aduanera. Libro 2, folio 359", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Febrero, a las diez y siete horas, los martilleros H. Adami Casaravilla y Compañía, en su local situado en la calle 25 de Mayo número 582, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de las bases que se expresan de las siguientes mercaderías: Ocho mil novecientos gramos de "amatistas en bruto", base $ 150.00 el kilo; setecientos kilates de "cuartzos blanco", base $ 0.03 el kilate.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, al serle aceptada, y B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Convención número 1330, y por otros informes deben ocurrir al martillero. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$32.00 10|pub. 1279-Feb.13-v.feb.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, rematará en los autos: "Coates Hermanos c|. RODOLFO LABORDE, L.o 47, F.o 59", el viernes 26 de Febrero a las 17 y 45 horas, en el local de Galicia N.o 1683, una heladera de roble comercial con comprensor Frigidaire, al mejor postor.

Comisión 6 o|o Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.
$12.00 10|pub. 1327 Feb.15-v.feb.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Coates Hermanos c|. AGAPITO FELIX MORALES. Ejecución de prenda, L.o 49, F.o 169", se hace saber que el día viernes 26 de Febrero a las 17 y 30 horas en Galicia N.o 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: un evaporador de aire forzado modelo B-400; un comprensor marca Frigidaire modelo AD2|50 serie 051116 con motor eléctrico de 3|4 HP.; una puerta de cámara N.o 987.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Fe-

brero de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Informes: Teléfono 50 16 27.
$24.00 10|pub. 1328 Feb.15-v.feb.25.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Este remate se realizará de acuerdo al siguiente EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Basoa Amador contra ALFONSIN TELMO y otros". Juicio Ejecutivo, Libro 50, Folio 557, se hace saber al público que el día miércoles 24 de Febrero, a la hora 17 y 30, en la Avda General Flores N.o 4091 (CUTCSA), se procederá a la venta en remate público, sobre las 2|3 partes de su tasación, $ 18.750.00, de un ómnibus con chassis marca "Aclo". 6 cilindros, semi-inyección, de 66 HP. de 30 asientos, N.o 3560, Padrón 82158 (Montevideo), Matrícula 68514. — Seña: 20 o|o. — Comisión en el acto: 6 o|o. — Informes: Rincón 523. — Montevideo, Febrero 3 de 1954.
$20.00 10|pub. 1004 Feb.8-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
CHACRA EN ATLANTIDAD
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Virginio Gotuzzo c|. LAURA MORALES y Otra. Ejecución de hipoteca", L.o 47, F.o 547, se hace saber al público que el día 25 de Febrero de 1954 a las 10 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones .margen izquierda del Arroyo Piedra del Toro, empadronada con el N.o 16790, señalada con el N.o 18 en el plano levantado por el Agrm. José P Astigarraga en Noviembre de 1928 inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 20802, el 28 de los citados mes y año y compuesta de una superficie de siete hectáreas, seis mil ciento veintiocho metros cuadrados, que se deslinda así: ciento cuarenta y un metros de frente al Este a la Carretera al Balneario Atlántida, Km. 50; ciento treinta metros al Oeste, lindando con la fracción número quince; quinientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción número diecisiete y seiscientos doce metros noventa centímetros al Sur, confinando con la fracción número diecinueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
Informes: Teléfono 50 16 27.
$93 60 18|pub. 816 Feb.4-v.feb.24.

LUIS D. LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO HERCEG HERSEY" (Lº 47, Fº 361), procederé el día 3 de Marzo a la hora 10 en Tacuarembó 1331, al remate de los siguientes artículos: 24 bidones aceite, 7 tarros grasa, 20 k. papel estraza, 2 cajones jabón El Gaucho, 1 balanza, 1 fideera, 1 juego medidas incomp. Entrega inmediata. Comisión 6 o|o. — Luis Latorre, Rematador.
$18.00 15|pub. 1216 Feb.12-v.mzo.3.

RAFAEL S. VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Baffa, Juan A. con DORA RODRIGUEZ. Ejecución prendaria" (Lº 43, Fº 55), se hace saber que el día 27 del actual mes de Febrero, a la hora ocho y en el local donde actualmente se encuentra depositado, calle Juan Paullier N.o 1675, el martillero don Rafael S. Viera procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y dinero de contado, de un automóvil marca "Nash", de 23 H.P., motor H.E. 87985, padrón N.o 89017, matrícula N.o 58371, de Montevideo y reempadronado en Canelones con el N.o 1012, matrícula A-2-114, llevando actualmente chapa de alquiler. El comprador deberá consignar como seña el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y corriendo de su cuenta las comisiones legales. Informes: Teléf. N.o 40-30-03.
$28.00 10|pub. 1347 Feb.16-v.feb.26.

MANUEL ORTEGA PASTOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JOSE LUIS SOSA AMONDARAIN. Sucesión. Libro 37, Folio 319", se hace saber que el día 18 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, y en el Bulevar España Nº 2614, se procederá por el martillero don Manuel Ortega Pastor, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: En primer término y sobre la base en conjunto de $ 1.119.00: 8 solares de terreno, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla 5ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el número 8.646 (zona rural), plano de urbanización y fraccionamiento levantado por los agrimensores Carlos A. Silvera y Nelson Soria, aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 22 de Abril de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Julio del mismo año, con el Nº 675, que tienen las siguientes áreas y deslindes: a) los solares 2 y 3 de la manzana 73, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.234 metros 80 decímetros, que se deslindan: 29 metros 08 centímetros al Sur, de frente a la calle Rincón; 40 metros al Oeste, también de frente a la calle José Pedro Varela; 32 metros 66 centímetros al Norte, lindando con el solar 1; y 40 metros al Este, con parte del solar 20 y el solar 4. b) el solar 7, de la manzana 106, compuesto de una superficie de 788 metros 84 decímetros, teniendo 16 metros 64 centímetros de frente al Suroeste. a la calle Del Indio; 49 metros 24 centímetros al Noroeste, limitando con el solar 6; 16 metros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevelt; y 47 metros 83 centímetros al Sureste, con el solar 8. Y c) los solares 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 106 que, por estar unidos, tienen una superficie total de 3.587 metros 87 decímetros que se deslinda así: 80 metros 55 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Del Indio: 46 metros 21 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 8; 77 metros 84 centímeétros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevel; y 44 metros 44 centímetros al Sureste, de frente también a la calle San Sebastián. y en segundo término y sobre la base de $ 65.500.00: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Pocitos". 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 35.330, señalado con el N.o 1 en la fracción letra N. del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 15 de febrero de 1919, registrado en la Dirección de Topografía el 11 de julio del mismo año, compuesto de una superficie de 442 metros 65 decímetros, que linda: 22 metros 40 centímetros de frente al Noreste al Bulevar España, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2614; 30 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 2; 33 metros 65 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle doctor Enrique Muñoz (antes Alejandro Guerra); y 7 metros 11 centímetros al Suroeste. con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo también de cargo del comprador la comisión legal del rematador. Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Comercial (Agencia Cordón), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$300.40 27|pub. 1076 Feb.10-v.mzo.15.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darias contra MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos. L.o 36. F.o 494", se hace saber que el día 18 de Febrero de 1954, a las 18 horas en el lugar de su ubicación, Camino Santos N.o 4522, y sobre la base de $ 3.212.00, se procederá por el martillero don Tomás Gómez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, (Peñarol), empadronado con el N.o 49.444, compuesto según plano levantado en Febrero de 1912, por el agrimensor Nicolás Piaggio en el cual está designado con el N.o 2, de una superficie de 481 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al Camino de la Tablada, lindando al Norte y Nordeste, con los solares 14 y 3; al Sudeste, con el solar 3; y al Nordoeste, con el solar N.o 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas, y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 15|pub. 18238 Feb.1.o-v.feb.17.

JUVENAL H. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones. doctor don Jorge Gamarra. en autos: "JOSE MANUEL DE LEON. Sucesión. Pieza separada por Ejecución de Prenda" (L.o 2º, Fº 277), se hace saber al público, que el día 24 del corriente a las 10 horas, en el lugar de su depósito calle Soca entre José E. Rodó y República Francesa, ciudad. se procederá por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, presidiendo el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación de los bienes prendados y los inventariados en el juicio sucesorio (Lº 2, Fº 139), a saber: 1 sierra sinfín "Kiessling" completa; 1 garlopa "Dankaert Bruxelles" con mesa, 2 cuchillas y repuestos molduras; 1 banco carpintero con 2 morsas; 1 motor eléctrico 3 1|2 H. P.; 1 taladro eléctrico; 1 guillame; 1 cepillo; 5 escofinas; 2 destornilladores: 5 formones; 2 escoplos: 13 mechas: 3 gubias 4 limas un juego machimbre; 18 mechas taladro; 1 llave 17|14; 1 pinza; 1 aceitera; 2 martillos; 1 estampa; 2 tronchas; 7 cortafierros; 10 punzones; 4 tenazas de fragua; 1 mesa para taladro; 1 cinta para sierra; 2 atados acero para autógena; 2 tarros carburo 53 y 18 kls.; 8 hojitas sierra para hierro; 2 paquetes clavos para herrar; 6 litros aceite linaza; 14 pliegos papel lija; 89 kilos planchuelas hierro; 37 kilos varillas hierro; 1 viga hierro 17 kilos; 30 kilos bulones; 2 palos quebracho; 2 llantas; 1 rueda carro; 2 bujes; 2 piletas hormigón; 100 kilos pedazos de hierro; 141 kls. hojas elásticos; 1 casilla dos paredes y techos fonotex: 25 sillas madera desarmadas; 1 armario madera; 1 mesa chica; 1 bolsa carbón; 1 chapa de 19 kilos; 1 chapa galvanizada de 5 1|2 kilos; 1 correa motor; 2 cintas sierra; 7 kilos tuercas; 1 perchita; 1 lote tablas; y 1 masa madera para carro

Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor abonará en el acto, la comisión legal del rematador. — Canelones febrero 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$56.00 10|pub. 1069 Feb.10-v.feb.20.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA TOMASA BUSTAMANTE DE GATTI. Sucesión" (L.o 26, F.o 131), se hace saber que el 12 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado (Pueblo Aiguá), con la intervención del martillero don Oroniel Pintos, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y por precios que excedan al de los respectivos avalúos, de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno, ubicada en la manzana sesenta de la villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y tres, señalada con el número tres en el plano del Agrimensor don Carlos A. Rodríguez, inscripto con el número mil setecientos noventa y cuatro en la Dirección de Catastro con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, compuesta de trescientos un metros, seis mil ochenta centímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, en cartorce metros, veinte centímetros, da frente a la calle Aiguá; al Sud-Este, en igual extensión, linda con Miguel E. Cabrera; al Nor-Este, en veintiún metros, veinticuatro centímetros, con la fracción tres de Bernabela Moreno y al Sud-Oeste, en igual extensión con Pedro P. Pérez, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 350.00. b) Otra fracción de terreno ubicada en la misma manzana sesenta de la villa de Aiguá, empadronada con el número mil doscientos setenta y cuatro, señalada con el número uno en el mismo plano citado, compuesta de trescientos dieciséis metros y cuatro mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en catorce metros, noventa centímetros, da frente a la calle Aiguá por veintiún metros, veinticuatro centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nord-Este a la calle San Carlos; al Sud-Este, linda con Miguel E. Cabrera y al Sud-Oeste, con la fracción uno de Bernabela Moreno, cuyo bien ha sido avaluado en $ 500.00. c) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana treinta y tres de la villa de Aiguá. octava sección judicial de Maldonado, empadronada con el número mil doscientos treinta, compuesta poco más o menos de novecientos quince metros cuadrados y lindando: al Nord-Oeste, en veintiún metros, diez centímetros, da frente a la calle Alberto L. Draper, al Sud-Este, en veintiún metros, veinte centímetros, linda con José W. Vázquez; al Nord-Este, en cuarenta y tres metros, cuarenta centímetros, con Peregrino Bustamante y José Stelardi y al Sud-Oeste, en cuarenta y tres metros, ciento veinticinco milímetros con sucesión Manuel Fernández y con Manuel Tomás Zunín, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 1 200.00. d) Una pequeña fracción de campo, ubicada en "Costas de Aiguá", novena sección de Maldonado, empadronada con el número cinco mil ochocientos setenta y ocho, señalada con la letra B en el plano del Agrimensor don Carlos A. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con el número mil ciento noventa y seis en la Dirección General de Catastro, el diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta de una hectárea, ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados y lindando: por el Es-

te, con sucesión Justino Cáceres y por los otros lados con el camino departamental de Aiguá a San Carlos, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 65.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de éste Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Febrero 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$162.00 15|pub. 1271 Feb.13-v.mz.4.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: Caja Popular de Pan de Azúcar con POZZE GUERRERO, GUILLERMO. Juicio Ejecutivo (L.o 6, F.o 664)", se hace saber al público, que el día 27 de Febrero corriente a las 17 y 30 horas se procederá en el lugar de su ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de nueve mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el N.o 1492, ubicado en la manzana "D" de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Buenos Aires esquina Celedonio Rojas y que tiene 20 metros sobre la calle Celedonio Rojas al N. W.; 50 metros al N. E. sobre la calle Buenos Aires; 20 metros al S. E. lindando con el padrón N.o 1493; y 50 metros al S. W. lindando con el padrón N.o 540, según plano que obra en la Carpeta N.o 45 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; b) Que los gastos de escrituración y la comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión. — Pan de Azúcar, Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz Comisionado.

$72.00 15 pub. 1141 Feb.11-v.feb.27.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar con PEQUEÑO ENRIQUE Juicio Ejecutivo. (L.o 6, F.o 663)", se hace saber al público que el día 27 de Febrero corriente a las 18 y 15 horas, se procederá en el lugar de ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el Martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil pesos del siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el número 1431, ubicado en la manzana N.o 720 de la localidad de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Simón del Pino esquina Misiones y que tiene al S. E. 20 mts. sobre la calle Simón del Pino; al S. W. 50 metros sobre la calle Misiones; 20 metros al N. W. lindando con el padrón N.o 1432 y 50 metros al N. E. lindando con el padrón N.o 1430, según plano que obra en la carpeta No 44 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que los gastos de escrituración y la Comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión. — Pan de Azúcar, Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz Comisionado.

$72.00 15|pub. 1142 Feb.11-v.feb.27.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar con HAMONET LEON. Juicio Ejecutivo. (L.o 6, F.o 664), se hace saber al público que el día 27 de Febrero corriente a las 18 horas, se procederá en el lugar de ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el N.o 1639, ubicado en la manzana 459 de la localidad de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Misiones esquina Pablo Zufriateguy y que tiene al N. E. sobre la calle Misiones 50 metros; 20 metros al S. E. sobre la calle Pablo Zufriategui; 50 metros al S. W. lindando con el padrón N.o 1640 y 20 metros al N. W. lindando con el padrón No 1651, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. b) Que los gastos de escrituración y la comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión. — Pan de Azúcar. Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetti Juez de Paz Comisionado.

$84.00 15|pub. 1140 Feb. 11-v.feb.27.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA BONIFACIA GONZALEZ y otros. Subasta Pública". se hace saber al público que el día 26 de Febrero p.v. a las 10 horas, en el lugar de ubicación del inmueble a venderse (Pueblo Porvenir), por intermedio del martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en autos y que fué de $ 4.000.00, del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 42, manzana N.o 7, de Pueblo Porvenir, 2.a Sec. Jud. de este Departamento, que se compone de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalados con los Nos. 9 y 10, y que tienen, por ser contiguos: 37 mts. 796 mm. al Oeste, sobre la calle "González"; igual medida al fondo, lindando con propiedad de Instrucción Pública; por el Norte, con el doctor Luis Lasagna o sucesores y por el Sur, con la calle "Dos". Base: $ 2.666.67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados Fué habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Enero a efecto de esta publicación. — Paysandú, 15 de Enero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 857 Feb.6-v.feb.23.

EVERGISTO ACOSTA
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor Interino, en los autos: "Fisco y Filomeno Farías contra LUCIO CAÑETE y HORIZONTINO DUARTE. Imputación por infracción aduanera (alhocol)". se hace saber al público que, el día veinticinco del mes corriente, en las puestas de la Receptoría de Aduana, a las once horas, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido del Jefe de Despacho, don Fernando S. Castillos a la venta en remate público, al mejor postor, dos camiones; uno marca Sidán Diessel, motor N.o 3.042.282, chapa F. N.o 297 y otro marca Vulcán, padrón N.o 4891, chapa F. N.o 294, motor N.o 3.032.828, con sus correspondientes accesorios, previa las publicaciones legales. Se hace constar que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de la oferta al serle aceptada. — Rivera, Febrero 2 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.

$24.00 10|pub. 1062 Feb.10-v.feb.20.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de "OLEGARIA o DAMASA OLEGARIA PEREIRA o PEREYRA DE ACOSTA, se hace saber al público que el día 3 de marzo del corriente año, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por intermedio del martillero señor Hugo Cirio Bossi Pratto asistido del Actuario ad-hoc Escribano José Ramón Luna Pradere, de las cuotas partes indivisas que a las señoras Braulia Manuela y Epifanía Acosta Pereira o Pereyra, les corresponden en dichos autos en: Una fracción de terreno solar y demás mejoras que contiene ubicada en esta ciudad de Rocha en la manzana N.o 146 que se identifica con el Padrón N.o 218 compuesta, según los títulos, de: 21 metros 475 milímetros de frente, la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por 42 metros 95 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste con las propiedades empadronadas con los N.os 211 y 215 a nombre de los señores Domingo Díaz (hoy su sucesión) y Vicente Sequini, respectivamente; por un costado con los terrenos identificados con los Padrones Nos. 216 y 217 a nombre del señor Peregrino Páez y de la U.T.E., respectivamente y, por el otro, con las propiedades que se identifican con los Padrones N.os 219, 221 y 222 a nombre de los señores Laura Amorín de Herrera, Sucesión Germán Antonio Martín Gaspar y Miguel Gaspar Martín o Martínez, respectivamente; cuyas cuotas partes que representan las dos once avas del total del inmueble descripto han sido tasadas en conjunto en la suma de ciento veinte pesos.

Previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación ante referida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los de los certificados respectivos serán de cuenta del comprador o compradores, los que deberán ser abonados al señor Actuario antes de otorgarse dicha escritura que se extenderá, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. Y, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes de la totalidad del bien inmueble referido, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 2 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.

$102.00 15|pub. 828 Feb.5-v.feb.22.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "MARTA NAIR SOSA TECHERA de GONZALEZ". Nombramiento de Curador ad-litem y autorización para enajenar. (Lo. 16. N.o 597, Fo. 23), se hace saber: Que el día 25 de Febrero de 1954 y en las puertas de este Juzgado, de la hora 10 a la hora 10 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don René Correa Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de campo, sita en "Garzón", 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 860, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el N.o 185 en Agosto 22 de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie de 12 hectáreas 7.269 metros 14 decímetros, que se deslindan: Al Noreste, con la fracción 2; al Sudeste, con las fracciones 4 y 3; al Sudoeste, con Santa Cruz Archondo; y al Noroeste, con Azucena Sosa de Altez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como la obtención de certificados, serán de cuenta del comprador, los que serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada, la diligencia de remate; y, D) Que los títulos de propiedad y plano se hallan agregados al expediente. — Rocha, Diciembre 12 de 1953. — María Amparo Oteiza; Actuaria Adjunta.

$74.00 15|pub 696 Feb.1.o-v.feb.17.

ENRIQUE EDUARDO OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Compañía Recons Sociedad Anónima con VAZ MARTINS (Manuel Oribe). Ejecución de prenda". (L.o 18, F.o 252), se hace saber al público, que el día 20 de Febrero del año próximo a las 10 horas, el martillero designado señor Enrique Eduardo Oliva, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinte y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender el bien prendado, que consiste en una caja registradora marca "Riv" modelo 9580295501|54. número 420104434, al contado y sin base. El mueble a venderse se encuentra en poder del nombrado martillero. — Salto, Diciembre 24 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$20.00 10|pub. 1094-Feb.10-v.feb.20.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A Bazzano, dictada en los autos "MERCEDES ADELA DAVERI LUZARDO. Incapacidad. L.o 13, F.o 330", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a la hora 15, se procederá por el martillero don Rolando Sanza, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base seiscientos setenta y siete pesos 6.160 diemilésimos la hectárea que contiene, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros cinco decímetros, ubicada en "Rincón del Pino", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 11.280, señalada con el número y la letra 7-B en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 181, el 26 de Julio de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, que linda: al Norte, con Román y Pedro Daveri; al Este con la fracción ocho A; al Sur con la nueve A y al Oeste con la siete A.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su compra, en manos del señor Actuario, en el acto de aceptársele la oferta y abonar la comisión legal del martillero. — San José, Febrero 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano - Actuario.

$66.00 15|pub. 1203 Feb.12-v.mzo.3.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE MIGUEL BASCIANO. Venta de Inmuebles", se hace saber al público que el día 21 de febrero próximo, a las horas que se indicarán en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, y sin base, las siguientes propiedades con los edificios y demás mejoras que contienen: A) (Hora 9). Manzana catastral 132, padrón 1950, frente al Este sobre calle Dr. Soca; cinco lotes según plano del Agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 37 del año 1938, Lote 1. Superficie 412 m. 3664. Lote 2. Superficie 441 m. 9856. Lote 3. Superficie 440 m. 1548. Lote 4. Superficie 438 m. 3240. Lote 5. Superficie 436 m. 4932. B) (Hora 10). Manzana 162 (catastral 141), padrón 2133, frente al Oeste sobre calle Dr. Bilbao; tres lotes según plano del Agrimensor Héctor Herrán, inscripto con el N.o 205 del año 1953. Lote 1. Superficie 621 m. 1904. Lote 2. Superficie 622 m 445. Lote 3. Superficie 624 m. 9020. C) (Hora 11). Manzana catastral 72, Padrón 1040. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, compuesta de una superficie de 156 m. 74 dentro de los siguientes límites: al Norte, sobre calle Agraciada, 11 metros, cuya puerta de entrada lleva el N.o 1082; al Sur, 9 m. 25, con la familia Cancio; al Este 14 m. 50 con Exequiel Ancel; y al Oeste, 14 m. 54 con Pedro Bado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que los títulos se encuentran glosados al expediente a disposición de los interesados. 4.o) Que se habilitó el feriado. — Salto, 15 de Enero de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 787 Feb.4-v.feb.20.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en diligencia cometida por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Fernández Paula c|. RAMON BARRERA. Divorcio unilateral. Libro 40 F.o 575". hace saber que sacará a la venta, en remate almoneda, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el día 23 de Febrero de 1954, a las 11 horas, por el martillero Miguel Cetrángolo e Hijos, diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado asistido del Actuario, los inmuebles ubicados en esta ciudad, en conjunto o separadamente y determinados así según títulos: A) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1948 (hoy 2905), señalado con el número dos de la manzana número seis del Barrio "María Isabel" (hoy manzana doscientos sesenta y seis), con siete metros treinta y ocho centímetros al Norte frente a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Este, con Castro Ballesta, por el Sur con Eulalia Alvarez y por el Oeste, con Alejo Núñez. B) Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, empadronada con el número 2933, ubicada en el grupo de chacras número cuarenta y dos, señalada con el número nueve de la manzana A), hoy manzana doscientos sesenta y ocho del nuevo empadronamiento, que mide once metros al Oeste frente a la calle proyectada, igual extensión al Este con el solar seis de Arturo Vertiz, cuarenta metros al Norte con el solar diez, de Ramón Barrera, igual extensión al Sur con el solar ocho de Arturo Vertiz; y C) Otra fracción de terreno, señalado con el número diez de la manzana A (hoy manzana doscientos sesenta y ocho) ubicada en el grupo de chacras número cuarenta y dos, empadronada en mayor área con el número 2558 (hoy padrón 2934), tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta metros y se deslinda: once metros al Oeste frente a la calle proyectada, igual extensión al Este con el solar cinco de Arturo Vertiz, cuarenta metros al Norte con el solar once de Gil R. Rodríguez, e igual extensión al Sur con el solar nueve de Sandalio L. Fernández. Dichos bienes saldrán a la venta con las bases de $ 466.67. $ 533.33 y $ 400.00 respectivamente.

SE PREVIENE: a) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas. b) Que será de cargo de éstos los gastos y derechos de escritura, certificados de los Registros e impuestos que existieren, a excepción de los que las leyes imponen a los enajenantes (universitario y mayor valor), el impuesto Municipal a los remates y la comisión íntegra al rematador en el momento de aceptársele su oferta. c) Los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 5 de Diciembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$132.00 15|pub. 786 Feb.4-v.feb.20.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c|. CARLOS MARIA SASSO. Ejecución de prenda (N.o 1118, L.o 29), comisionado al subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, se hace saber al público que por el Martillero don Angel Mazziotti, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Walter Solari Gurow, el día 26 del corriente a las 9 horas, en el Granero Oficial de Fray Bentos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: un tractor Wallis, motor 55328, deteriorado; una sembradora al vuelo Massey Harris con cajón metálico; una cosechadora Oliver de 15' de corte, deteriorada; un tractor Minneapolis Moline UTS con rueda de goma número 332718 y motor Nº 565521 F y 12 cuerpos rastras de dientes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o) Que la comisión del Rematador es de cargo del adquirente. — Fray Bentos, 5 de Febrero de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$38.40 12|pub. 1100 Feb.10-v.feb.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Mendel Leiman, la carnicería modelo, sita en la calle Porongos 2351 Presentarse a Escribanía Abel Domínguez, Tacuarembó 1406. — GABRIEL RODRIGUEZ OCHOTORENA. — MENDEL LEIMAN.

$16.00 20|pub. 584-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC ESKENAZI, hace saber que ha prometido vender a don Isaac Barqui, el comercio, sito en la calle Julio César número 1551, que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería Acreedores, calle Carlos Crocker número 2603, ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 575-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza". sito en la calle 25 de Mayo número 647|49 esquina Bartolomé Mitre, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — RAMON CARRACEDO — MARIA ELSA DELUCHI.

$24.00 20|pub. 572-En.25-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Vicente Angulo (hijo), el negocio de venta de revistas, libros, artículos de escritorio y anexos, establecido en el quiosco ubicado en el café "La Catedral", calle Ituzaingó número 1395, citándose a los acreedores que concurran al estudio del escribano Castro Vannelli, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAGALI HERRERA.

$24.00 20|pub. 570-En.26-v.feb.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1953 por el Esc. Raúl Rial, inscripta en el Registro de Comercio el 27 de Enero de 1954, con el N.o 27 del libro 2, se constituyó la sociedad "Unión Limitada". Socios: Juan Montáns Esmoris y Juan José Montáns Pedemonte. Ramos: Transportes, fletes, mandatos, compra y venta de muebles e inmuebles y operaciones de comercio en general. Capital: Diez mil pesos. Plazo: Dos años prorrogables. Administración: Indistintamente los dos socios. A los efectos legales se hace esta publicación. — JUAN MONTANS (hijo). — JUAN JOSE MONTANS PEDEMONTE.

$16.00 10|pub. 1364 Feb.16.-v.feb.26.

MADERAS y METALES S A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1954 a las 10 horas en la sede social, Cerrito 597 para consideración del siguiente orden del día:

1.o) Reducción de capital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o ,inciso 4 de la ley de 19 de Julio de 1909. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de las acciones hasta el 22 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 1368 Feb.16.-v.feb.20.

"ANDRES DEUS S. A."

(Fábrica de Ladrillos)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 22 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Fábrica, Camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos señores accionistas para proceder al contralor de acciones y votos; 2.o Reforma de estatutos (artículos 24, 38, 41 y 43).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, que deberán registrar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la misma, sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$30.00 10|pub. 864 Feb.6-v.feb.17.

BANCO DE SORIANO

Ex Caja Popular de Mercedes

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13, 15 y 50 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede de la institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 41) para que efectúen el escrutinio; proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953; 3.o Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (artículos 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 39).

Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. A ningún accionista podrá computársele más de seis votos en total.

Los hijos menores de edad podrán ser representados en la asamblea del Banco por sus padres o por otros accionistas, previa carta-poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la administración y se haya inscripto el convenio en la sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 de marzo corriente, a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounié, Presidente. — Enrique Broggi (hijo), Secretario.

$68.00 10|pub. 1396 Feb.16-v.feb.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido con los artículos 29, 30, 31 y concordantes de los estatutos sociales convocase a asamblea ordinaria, a los accionistas de esta Compañía, la que se celebrará el próximo día 26 de Febrero a las 18 horas en el nuevo local social de la calle Isla de Gorriti 2167|75 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 15.o ejercicio social correspondiente al año 1953; 2.o) Fijación del dividendo a distribuir; 3.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para refrendar el acta.

Los accionistas (con tres días de antelación) deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito de ellas, en Secretaría del Directorio la que le otorgará el recibo de las mismas que le permitirá el acceso a la asamblea precitada. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 1405 Feb.16-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Isabel García el Almacén y Bar sito en la Avda. Sayago 1475 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Enero 30 de 1954. — JUAN SOLARI. — ISABEL GARCIA. — MARIA I. BRUNETTO DE SOLARI.

$16.00 20|pub. 791 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Edmundo Podurgel el Café y Bar sito en la calle Ituzaingó 1584. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HILARIA ASCARATE RODRIGUEZ. — EDMUNDO PODURGEL SZYMCZYK.

$16.00 20|pub. 794 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante escribano señor Raúl Mario Aguirre, de fecha 20 de Enero de 1954, el señor Emilio Poggi, transfiere su comercio de Café y Baar y Bebidas Alcohólicas, y el señor Rodrigo Días cede sus derechos, del comercio establecido en la calle Carlos de la Vega N.o 4403. Belveder, a los señores Pablo Merici y Francisco Marelli Balanceador Roberto Cassinasco, Zabala 1441 piso 3.o esc. 15 — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — ROBERTO CASSINASCO.

$24.00 20|pub. 821 Feb.4-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley 26|9|904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Paysandú 1344 de esta ciudad, subscripta entre los señores Emilio Lorenzo Gervasio y José Velay Magány, José Fernández Velay, habiendo el señor Emilio Lorenzo Gervasio, prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Artemio M. Amaro y Pedro M. Amaro, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores deben presentarse a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — JOSE VELAY MAGAN. — JOSE FERNANDEZ VELAY. — Artemio M. y Pedro M. Amaro.

$48.00 20|pub. 1330-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ramón Ismael Bermúdez y María Elba Bermúdez, la lechería y comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en Martín García 1499, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — ARTEMIO M. AMARO. — MARIA ELBA R. DE AMARO.

$24.00 20|pub. 1329-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Díaz Souto y Manuel Mira Reino, el almacén de comestibles frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en República 2078, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Febrero de 1954. — ELISEO SOUTO PAMPIN. — HORTENSIA D. DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 1332-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Celestino Villar, el almacén de comestibles y bar, sito en Avenida Italia 4802, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — FRANCISCO y RAFAEL GARCIA MARTINEZ

$24.00 20|pub. 1331-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

San José, Diciembre 3 de 1953. — Por documento privado, fechado hoy, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma "Viturro y Pérez", quedando con el activo y pasivo de la misma y del comercio "El Viejo Rincón", la socia Lucía V. Pérez Vilche. — Domicilio comercial: Rincón 265, San José. — EUGENIO JOSE VITURRO. — LUCIA V. PEREZ VILCHE.

$24.00 20|pub. 915 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Mario R. Laprovítera, Manuel Casás, Guillermo Mayobre y Helio H. Lois, mi taller mecánico sito en Arenal Grande N.o 1633, denominado "Michigán". Acreedores presentarse a 25 de Mayo 369, Escribanía D'Angelo. Ley 26 de Setiembre 1904. — NELSON H. CECHI.

$16.00 20|pub. 880 Feb.6-v.mz.3.

OESTE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1954, a la hora 18, en la sede de la sociedad Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día: 1o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios desde la constitución de la sociedad al 30|6|953; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la administración de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$14.00 7|pub. 1335-Feb.15-v.feb.22.

TIERRAS DE MALDONADO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tierras de Maldonado S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 18 horas en la calle Cerrito 597, piso 5.o esc. 20, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953. 3.o) De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, nombramiento del Síndico titular y el suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea (art. 24 de los estatutos) deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea ,en la calle Cerrito 597, piso 5.o esc. 20. — Montevideo, Febrero 12 de 1954.

$18.00 5|pub. 1343 Feb.15.-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel Rodríguez la Panadería "Pan Pan", calle Filipinas 4011. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ENRIQUE PAZOS. — EUSTAQUIA MUÑIZ.

$8.00 20|pub. 623 En.28-v.feb.19.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede social en San Rafael, Punta del Este, el día 27 de Febrero próximo venidero a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Informe de la Comisión Sindical. 2.o) señores accionistas deberán retirar con tres Consideración de la memoria, balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores Accionistas deberán retirar con tres días de anticipación de acuerdo con el inciso (A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno según las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. (Artículo 13 inciso C). — Punta del Este, Febrero 19 de 1954. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 811 Feb.4.-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contsituído sociedad colectiva que girará De Rogatis Hermanos, haciéndose cargo y pasivo con retroactividad al 31|10|953. Acreedores según ley 26|9|904 en Colonia 1340. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — ELBIO DE ROGATIS.

$16.00 20|pub. 628 En.29-v.feb.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Augusto Fogliettí Santori, Juan Strauss y Antonio T. Artola constituyeron por escritura autorizada por la escribana Alicia Chassale Scaffo el 28 de Enero de 1954 la sociedad "Arfost Comercial Limitada": Objeto: Importación, exportación de mercaderías y compraventa de bienes muebles, inmuebles y semovientes; capital: veinte mil pesos totalmente integrado por partes iguales; plazo: dos años, prorrogables, administración: será por los tres socios, pudiéndola ejercer dos de ellos conjuntamente. Ejercicio económico: diciembre de cada año. Inscripta en el Registro de Comercio de Montevideo el 3|II|54 con el N.o 43, F.o 157.

$16.00 10|pub. 1152 Feb.11.-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión cuota social. Se hace saber que Enrique Delfante cede a Ramiro Calzada, su cuota social en "Cabrera y Delfante S. C.", propietaria de Collier's artículos para el hogar. Interesados presentarse en Escribanía Montoro Elzaurdía, Ituzaingó 1461 entre piso. — Montevideo, Febrero de 1954. — ENRIQUE DELFANTE. — RAMIRO CALZADA.

$8.00 10|pub. 1128 Feb.11.-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "La Industrial" de Bonino y Ferragut que teníamos establecida en esta ciudad y giraba en el ramo de Mueblería y Carpintería calle Treinta y Tres, esquina Francisco Acuña de Figueroa; haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Ruben J. Bonino y retirándose Julio César Ferragut. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero 28 de 1954. — RUBEN JOSE BONINO. — JULIO C. FERRAGUT.

$32.00 20|pub. 849 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Luis Kaganas, el activo del comercio de carnicería de nuestra propiedad, sito en Médanos 1744. El promitente comprador se hizo cargo del comercio el 23 de Enero de 1954. Acreedores a Oficina Comercial Bruzzone, Eduardo Acevedo 1635 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 22|1|54, ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — JUAN CARLOS ALVES. — EMILIA SUAREZ DE ALVES. — LUIS KAGANAS. — ROSA HOCHSTAIN DE KAGANAS.

$24.00 20|pub. 741 Feb.2-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio L. Campos y José A. Alvarez, el Almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Carabelas 2902, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — TEOTIMO GONZALEZ. — ZULMA BALSERINI DE GONZALEZ. — ANTONIO L. CAMPOS. — JOSE A. ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 792 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos clausurado nuestro comercio en el ramo de Importación Rayos X y Cirugía, establecido en 18 de Julio N.o 2111, con fecha 31 de Mayo de 1953. Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — MARIN AGUIRRE — BOLDARIN Y Cía. LTDA.

$24.00 20|pub 1376 Feb.16.-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Leiras y Gil, que para la explotación del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas venía girando en esta plaza en la calle Larravide número 2509|11, vendiendo el socio señor Vicente Gil Martínez, su parte proindivisa al socio señor Manuel Leiras Carreras, quien toma a su cargo el activo y pasivo del comercio. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — VICENTE GIL DOMINGUEZ. — MANUEL LEIRAS CARRERA.

$32.00 20|pub. 1381-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pena y García, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera número 2651, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954 — LUIS ALBERTO MIRABALLES. — EUFELIA FATTURUSO DE MIRABALLES.

$24.00 20|pub 1380-Feb 16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Norberto Camaño, café y bar establecido en Avenida 8 de Octubre 3106, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — CONSTANTINO BASOA CASAL. — ANGELA BLANCA MARCHELLI DE BASOA.

$24.00 20|pub. 1379-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pereiro Iglesias, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — EDESIO ALVAREZ NOVOA. — ELVIRA MOSQUERA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 1378-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Márquez y Martínez, la ferretería y bazar establecido en Avenida Larrañaga número 4101|03, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JUSTO PADILLA RUIZ. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA.

$24.00 20|pub. 1377-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Antonio Villamarzo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Uruguay número 1905, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA. — ERUNDINA SOBRAL DE VILLAVERDE.

$24.00 20|pub. 1373-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Hermesilda Nieves de Montezano, el comercio que tenemos instalado en la calle Doctor Capdehourat número 2834, en los ramos de comestibles, venta de pan, confituras, hielo y bebidas fermentadas, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía De la Cantón Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12 — Montevideo 5 de Febrero de 1954. — DEONILDE MONTERO DE VITUREIRA. — JUAN B. VITUREIRA.

$24.00 20|pub. 1393-Feb.16-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Ruben Porta, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí número 451 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1904. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ. — ANTONIO MARTINEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 1372-Feb.16-v.mz.12.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FRANCISCO SERE Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace público que de acuerdo con el decreto-ley de Abril 26 de 1953 se constituyó por escritura pública autorizada por el escribano Francisco Silva Escudero el 21 de Diciembre de 1953, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación y razón social expresada. — Integrantes: Juan Francisco Seré Pauquette: aporte 14.900 pesos; Francisco Seré Ambrois 100 pesos; Javier Terra y Cía. Sociedad Comercial 15.000 pesos. Objeto: venta y distribución de combustibles, lubricantes, etc. por concesión de ANCAP y demás actividades afines con el ramo automotriz. Capital: $ 30.000. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de 1 año. Domicilio: Avenida Garzón 1511. Uso razón social: Javier Terra y Cía. S. C. con uno de los otros socios. Disolución: Pérdida del 35 o/o del capital. Fallecimiento o incapacidad: Continuará con sus herederos o representantes. Divergencias: Arbitraje. Fondo de reserva: el 5 o/o de las utilidades se destinará a este fondo durante 3 años. Contrato inscripto en el Registro General y P de Comercio con el N.o 24, Fº 37 del Lº 2

$28.00 10|pub. 937 Feb.6-v.feb.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1953 y por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de igual mes y año con el N.o 203 al Fº 742 del Lº 2 de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Intercontinental Limitada". Socios: doctor Héctor Bortagaray y don Carlos Alberto Noceti; domicilio: Montevideo. Objeto: Adquirir la actual empresa "The Intercontinental Ltda." e importar y comercializar toda clase de vehículos automotrices, productos mecánicos y repuestos en general, así como realizar cualquier actividad comercial o industrial vinculada al objeto principal. Capital: dieciséis mil pesos que se aporta en efectivo y por partes iguales. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: los dos socios actuando conjunta o separadamente. Ejercicio financiero: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Utilidades y pérdidas: por partes iguales entre ambos socios previa deducción del porcentaje legal y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Disolución y liquidación: de común acuerdo o por voluntad unilateral en los casos previstos, o en la oportunidad legal correspondiente. — HECTOR BORTAGARAY — CARLOS A. NOCETI.

$32.00 10|pub. 883 Feb.6-v.feb.17.

P R O A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado suscrito con fecha 23 de Enero de 1954 certificado por el escribano Eduardo Simón e inscripto con el número 35 al folio N.o 129 del libro N.o 2 de Contratos, que lleva el Registro Público y General de Comercio, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases:

Socios: señores Jaime Torrent, César Bidegaray y Miguel Segalés

Objeto principal: Decoración y propaganda comercial e industrial y artes aplicadas.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Capital: $ 20.500.00 (veinte mil quinientos pesos m|n), aportados por los socios de la siguiente manera: señor Jaime Torrent $ 500.00 (quinientos pesos m|n); señor César Bidegaray pesos 10.000 (diez mil pesos m|n); señor Miguel Segalés $ 10.000 (diez mil pesos m|n).

Utilidades: En partes iguales entre los socios.

Pérdidas: En proporción a los capitales aportados.

Fondo de reserva: cinco por ciento.

Balance anual: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo: 3 años a contar desde el 23 de Enero de 1954, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.

$32.00 10|pub. 931 Feb.6-v.feb.17.

"ANDRES DEUS S. A."

(Fábrica de Ladrillos)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local de la Fábrica, Camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos señores accionistas para proceder al contralor de acciones y votos; 2.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, que deberán registrar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la misma, sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 863 Feb.6-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alejandro De Santis el almacén sito en Calderón de la Barca 1936 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero de 1954. — BASILIO A. TOLEDO. — MARIA ELENA LEVRATO DE TOLEDO. — ALEJANDRO DE SANTIS.

$16.00 20|pub. 831 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Sara M. de Voskoboinikoff el Hotel sito en Río Branco 1107. Interín se escriture la promitente compradora operará por cuenta propia, sin responsabilidad del vendedor. Créditos: Oficina Porto. Soriano 1328 ap. 10 — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — KIWA FAJERSZTEJN.

$16.00 20|pub. 825 Feb.5.-v.feb.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RETTA y Cía. LIMITADA

Con fecha 10 de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: señores Pedro Agustín Retta, Fernando Manzioni y Hugo Spinetti; Objeto: Explotación del negocio de panificación en sus distintos aspectos industriales y comerciales; Denominación: Retta y Cía. Ltda.; Domicilio: Avenida Gral. San Martín N.o 2329; Administración: Se comete al señor Pedro Agustín Retta, con el cargo de Director Gerente; Domicilio de la Administración; Juan Sarlos Gómez 1479, esc. 46; Plazo: La duración de la Sociedad se fija en tres años a contar del diez de Enero de 1954, fecha ésta en que inició las actividades la Sociedad; Fecha de Presentación e Inscripción de este contrato en el Registro General de Comercio: Presentado el 2 de Febrero de 1954 e inscripto con el N.o 26, al F.o 107 del Libro 1 de Contratos.

$24.00 10|pub. 1265 Feb.13.-v.feb.24.

MULTIPLAST S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1954 a las 18 y 30 horas, en la sede social Lima 1439 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que tramitarán dicha reforma. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$12.00 10|pub. 1163 Feb.11.-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por convenio privado, fué disuelta la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "BETTONI y BONALDI", establecida en la calle Yaguarón 1316 en el ramo de Copias de Planos y Venta de artículos de Dibujo. Dicha disolución se efectuó con retroactividad al 31 de Diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arístides Enio Bettoni y continuando con la misma denominación de "Bettoni y Bonaldi". Sucesor Arístides E. Bettoni. — Montevideo, Enero 30 de 1954.

$16.00 10|pub. 1117 Feb.11.-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Francisco Albérico Britos el comercio de Almacén sito en Isla de Gorriti 1998|1993. Acreedores Escribano R. Paysse Rolando. — San José 1280 esc. 11 y 12. Todo según ley 26 Setiembre 1904. — ENRIQUE IBARGARAY.

$15.30 20|pub. 1148 Feb.11.-v|mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Felipe Rebella y Juana Pérez Depauli, han prometido en venta a Griselda Clara Damelli Rosas el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas, tienen instalado en la calle Lavalleja N.o 2222, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzozero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — FELIPE REBELLA. — JUANA PEREZ DEPAULI.

$32.00 20|pub. 852 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad que giraba en Pueblo Olimar 8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón social "Artigas y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor José Leonel Artigas, a quién deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Olimar, Enero 30 de 1954. — JOSE LEONEL ARTIGAS. — JOSE M. BIQUE.

$32.00 20|pub. 835 Feb. 5-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del mes de Febrero de 1954, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión escrutadora y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1953. 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Institución hasta tres (3), días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio. C. Cal, Secretario.

$28.00 10|pub. 951 Feb.8.-v.feb.18.

"SANTA TERESA LIMITADA"

CESION DE CUOTAS SOCIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro Cía, el 19 de Diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 25 del L.o 2 de Contratos, don Pablo Aparicio Lemes y su esposa doña Graviela Argelia Pereyra cedieron a sus consocios don José Héctor Ibáñez y don Francisco Liñares las cuotas sociales que les correspondía en la sociedad "Santa Teresa Limitada".

$16.00 10|pub. 977 Feb.8.-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Inocencio González, Juan Garcés y Praxedes Alejandro Barboza, el Garage "Soriano" en la calle Soriano N.o 1725. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en el mismo. — MARIA MERCEDES GRASES.

$16.00 20|pub. 588 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Fernando Cardani la parte de la Bodega que tenemos en sociedad, sita en La Caballada, 1.a Sección de este Departamento. Acreedores a dicho domicilio. — Colonia, Diciembre 31 de 1953. — FRANCISCO CARDANI. — FERNANDO CARDANI.

$16.00 20|pub. 590 En.27-v.feb.18.

F. I. S. A.

FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1954 a las 18 horas en el local social Rincón 487, esc. 204, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1953. 2.o) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes, así como del Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y otro Director.

Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Junio de 1943. — Montevideo, Febrero de 1954.

$24.00 5|pub. 1270 Feb.13.-v.feb.18.

"SAN JORGE" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Febrero de 1954 a las 17 horas en el local de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1715 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953. 3.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la Sede Social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (Art. 21 de los estatutos sociales). — Por resolución del Directorio, Tomás Bense

$21.00 5|pub. 1266 Feb.13.-v.feb.18.

SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 1.o de Marzo de 1954, a las 18 horas, en Rambla República de México 6585 Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social hasta cinco días antes. — Orden del día: Consideración del balance general: cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y proyecto de distribución de utilidades; informe del Síndico por el ejercicio 1953. — El Directorio.

$9.00 5 pub. 1235-Feb.13-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA
A la Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular de Soca para la asamblea general ordinaria que se realizará en los salones del Club Social Soca el día 20 de Febrero de 1954 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea 3.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo. 4.o) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para el Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación. — Dr. Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio de los Santos, Secretario.

$24 00 10|pub. 964 Feb.8.-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Carlos Alvez el activo del comercio de Carnicería de nuestra propiedad sito en Carlos Crocker 2649 esq. Juan Jacobo Rousseau. El comprador se hace cargo del comercio a partir del 1.o de Febrero de 1954. Acreedores dirigirse a la Oficina Comercial Bruzzone, Eduardo Acevedo 1635, con los justificativos de sus créditos, en duplicado, al 31|1|54. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 25 de 1954.— GELACIO CANEDO. — COVADONGA CARBAJALES DE CANEDO. — JUAN CARLOS ALVEZ. — EMILIA SUAREZ DE ALVEZ.

$32.00 20|pub. 605 En.28-v.feb.19.

"RAVERA Y BUSCHIAZZO LIMITADA"

Se hace público de acuerdo al decreto-ley del 26 de Abril de 1933 que por documento privado firmado el 1º del corriente inscripto el 5 de este mismo mes con el N.o 2 del F.o 4 al 8 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, Roberto Ravera y Luis José Buschiazzo constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación: "Ravera y Buschiazzo Limitada", siendo esta su razón social y su domicilio en la villa de La Paz, del Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordoñez N.o 259, pudiendo fijar otros especiales y cambiarlo, así como establecer agencias y sucursales en cualquier lugar, con objeto de realizar toda clase de negocios relacionados con vehículos de transporte, máquinas agrícolas, aparatos mecánicos y eléctricos y repuestos, estación de servicio automovilístico, surtidores de combustibles y gomería, exportaciones e importaciones, consignaciones, comisiones y representaciones, con plazo de 4 años a contar desde la constitución, prorrogable por períodos iguales, capital de $ 60,000.00, dividido en cuotas de $ 500.00, integrado con $ 22.096.66 en efectivo y mercaderías avaluadas en $ 37.903.34, correspondiendo 60 cuotas a cada uno de los dos socios, dirección y administración por un Directorio que integrarán siempre los dos socios nombrados, no obstante ante terceros cualquiera de ellos indistintamente, representará a la sociedad pero será necesaria la concurrencia de todos los socios para adquirir, enajenar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, designar gerentes-administradores y conferir poderes generales y especiales; anualmente se practicará balance, las ganancias y pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas de capital, las utilidades se distribuirán como resuelvan asambleas anuales, no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Febrero 6 de 1954.

$52.00 10|pub. 1021 Feb.9.-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Jan Carlos Barboza y Sofía Norma Machín de Barboza, han prometido vender a la Sociedad en Comandita "La Coreana", el establecimiento comercial que en el ramo de Elaboración de Cafés y Especies, el señor Juan Carlos Barboza tiene instalado en la calle Rivera N.o 2576 de la ciudad de Montevideo, y que gira también bajo la denominación de "La Coreana", haciendo constar que la sociedad compradora tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1953. — Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Avenida General Rivera N.o 2576. — J. C. BARBOZA. — NORMA M. DE BARBOZA. — Por la sociedad en comandita "La Coreana", ANDRES HECTOR GARCIA. — Montevideo, Enero 26 de 1954.

$48.00 20|pub. 618 En.28-v.feb.19.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café. bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Cerro Largo número 1002 esquina Julio H y Obes número 1600, al señor Belarmino Carvajales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GASPAR NUÑEZ MENDEZ. — DOLORES ALVAREZ. — JUAN CARLOS MAGLIONI.

$16.00 20|pub. 1273-Feb.13-v.mz.10.

MACLEAN y STAPLEDON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1954. a las 18 horas, en sus oficinas calle Colón N o 1490, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 23, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Retribución a Directores y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 23 de Febrero de 1954, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 1272 Feb.13.-v.feb.24.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 23 de Febrero de 1954, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$56.00 20|pub. 641 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Héctor González Karlen, hacemos saber que prometimos vender a Alberto Alonso Alonso la casa de comercio sita en Gaboto 1287 con el ramo de carnicería, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores dirigirse a la oficina del balanceador, calle Misiones 1475. escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — WASHINGTON GOMEZ. — JUAN ANGEL ULIBE.

$24.00 20|pub. 639 En.29-v.feb.20.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el veinticinco del corriente mes y año, a las dieciocho horas, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, Av. Dr. Enrique Pouey N.o 712, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Elección de dos miembros titulares (Presidente y vocal) y suplentes para integrar el Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, 2 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 932 Feb.6-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edison González, el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chimborazo 3582, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — LUISA C. DE TOLEDO. — CLEMENTE TOLEDO. — EDISON GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 1052-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Paúl Loewenstein y Siegbert Davidsohn, el taller de confecciones sito en la calle Buenos Aires 444. Acreedores presentarse 25 de Mayo 669, escritorio 3. Ley Setiembre 26 de 1904. — HEINRICH HURTIG. — CARL COHN. — AGNES KALLMANN DE COHN.

$16.00 20|pub. 1271 Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE PROMESA COMPRAVENTA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (Rincón 487 piso 8 edificio Artigas), Arghirios y Juan Sachnicas cedieron a Miguel Amatuni, Jaime Rozenblum, Ovsey Rosenblum y Alfredo Rath los derechos en la promesa compraventa del establecimiento de gomería y recauchataje en esta ciudad, calle Daniel Muñoz Nos. 1977 y 2049 prometido en venta el 7 de Enero ppdo a los suscriptos y a Miguel Amatuni por José Finoquio con intervención de Manuel Alfonso Díaz González que firma Alfonso Díaz y Gladys Norma Buela Gaona Acreedores y|o reclamos al citado escribano. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — ARGHIRICS y JUAN SACHNICAS.

$32.00 20|pub. 1114-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1953 he clausurado comercio empadronado con el número 1401, que bajo mi firma giraba en esta plaza en el ramo de consignatario de frutos del país en local número 777 de calle Juan Zorrilla de San Martín Acreedores presentarse con justificativos de créditos en local citado. — Carmelo, Febrero 5 de 1954. — JUAN A. GUBLER.

$24.00 20|pub. 1238-Feb.13-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Carlos Alberto Hardoy, el comercio de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en calle Rivera número 427, ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores: En el mismo comercio. — Santa Lucía, 9|2|954. — DARIO RAUL CARDOZO y señora.

$16.00 20 pub. 1229-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel Sierra Pose, la panadería "La Gloria", situada en la calle Carlos Reyles 951, San Carlos, Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GILBERTO DIEGO HANNAY. — NOEMI F. DE HANNAY.

$16.00 20|pub. 1017-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel Martínez Calvelo, la panadería "Nueva Giralda", situada en la calle Duvimioso Terra número 2218 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — AURELIO GARRIDO. — PEREGRINA TERRAZO DE GARRIDO.

$16.00 20|pub. 1018-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "Telias y Mangini", con domicilio en Independencia 708, Florida, por la proyectada enajenación de la cuota social del primero, David Telias al segundo, Nelson Mangini. Acreedores: escribano Cler Opertti. Ituzaingó 490, Florida. A los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación.

$16.00 20|pub. 866 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Juan Antonio Bustos, el bar y cervecería "El Apronte", situado en la Avda. Artigas frente a los portones Hipódromo de Las Piedras. Los acreedores presentarán sus créditos al Cdor. C. González, Alzáibar 1358, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — ELADIO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 897 Feb.6-v.mz.3.

ERNESTO QUINCKE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en la sede social, calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Autorización al Directorio para comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, de acuerdo con el artículo 19, párrafo segundo de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo 3 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 945 Feb.6-v.feb.17.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 1.o de Marzo de 1954, a las 18 y 30 horas en Rambla República de México 6585. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social hasta tres días antes. — Orden del día: 1. Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y proyecto de distribución de utilidades; informe del Síndico por el ejercicio 1953; 2 Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 1224-Feb.13-v.feb.18.

HIDRAULICA STELLA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se cita a los accionistas de Hidráulica Stella S. A. para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 25 del corriente a las 18 y 30 horas en la sede social Paysandú 1033, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación del Directorio de la Sociedad; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta y escrutinio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 18 horas del día 25 de Febrero de 1954 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local social vence el día 22 de Febrero de 1954, a las 18 y 30 horas — El Directorio.

$24.00 10|pub. 1224 Feb.12-v.feb.23.

"VINCENT Y PINTADO, LIMITADA"

Por documento privado del 4 de Diciembre de 1953, inscripto en el Registro de Comercio con el número 41 al F.o 161 del Libro uno de Contratos, se constituyó dicha Sociedad sobre estas bases:

Socios: Denis José Vincent y Julio César Pintado. — Objeto: Todo lo relacionado con la industria de la construcción. — Capital social: $ 10.000.00 moneda nacional, aportado por partes iguales. — Plazo: Un año, prorrogable automáticamente. — Administración y uso de la firma social: Indistintamente. — Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. — A efectos ley 26 de Abril de 1933, se efectúa esta publicación.

$16.00 10|pub. 1206-Feb.12-v.feb.23.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primer asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 26 de Febrero de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos; distribución de utilidades; 2.o) Elección de un Director en sustitución del que cesa en su mandato; 3.o) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.

$24.00 10|pub. 1204-Feb.12-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (SARCI)

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Segunda convocatoria

De acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de 7 de Noviembre de 1953 y dentro de las facultades que le confiere los estatutos sociales: el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 13 de Marzo venidero, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo número 600 de esta ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículo 39 y 46); 2.o Resolver la forma de liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 55, 56 y 57 del estatuto social.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de votación en la asamblea, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos del fijado para la reunión (artículo 38).

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar mediante carta-poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para el caso que no se cuente con el quórum necesario se tomará resolución con el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Melo, 8 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$40.00 10|pub. 1195-Feb.12-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvimos y liquidamos totalmente la sociedad "Benvenutoy Fabiani" (ramo: casa de comida y despacho de bebidas fermentadas), con domicilio en Ibicuy 1103 de esta capital y que hemos resuelto retirarnos de la actividad comercial. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos de sus créditos en Ibicuy 1103. — JOSE BENVENUTO. — SALVADOR FABIANI.

$24.00 20|pub. 765 Feb.3.v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el Bar sito en Acevedo Díaz 2101 prometido en venta a Washington Martínez y Andrés A. Miranda, según publicaciones de Agosto 28 a Setiembre 19 de 1953, quedó a cargo de Andrés A. Miranda. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JOSE A. FIRPO.

$16.00 20|pub. 824 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Martín O. Mora, la provisión de la calle 21 de Setiembre N.o 2704 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1954. — ANTONIO VARELA. — CARMEN ROSA OLID DE VARELA.

$16.00 20|pub. 1111 Feb.11-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Carpintería de Obra giraba en esta plaza bajo la razón social de Porro y Gandolfi con sede en la calle Charrúa N.o 2314 retirándose el socio Roberto Porro y continuando con dicho giro al señor Ariel Gandolfi, haciéndose cargo del activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — ROBERTO PORRO. — ARIEL GANDOLFI.

$24.00 20|pub. 1091 Feb.10-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención del Balanceador señor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Romeo Olivera Graña y Jaime Ortega Nieves correspondiente al bar y billar sito en Camino Maldonado N.o 5502 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — ROMEO OLIVERA GRAÑA. — JAIME ORTEGA NIEVES.

$24.00 20|pub. 1145 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en plaza, bajo la razón social JULIA-GARAT, calle Simón Martínez 4642. El socio Antonio Juliá, toma su parte al socio Héctor Garat y promete quedarse con el activo y pasivo social. Toma posesión desde 23 de Enero de 1954.

$16.00 20|pub. 1218-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Juan Godofredo Perdomo, el negocio de carnicería que gira en esta plaza, denominado Carnicería Los Dos Hermanos, ubicado en la calle General Luna número 1247, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL GUARDIA GOMEZ. — JOSE GUARDIA GOMEZ.

$24.00 20|pub. 1182-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Manuel Guardia Gómez, el negocio de carnicería que gira en esta plaza, denominado Mercadito La Fe, ubicado en la calle Sainz Rosas número 4695, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — FELIPE BOLOGNA.

$24.00 20|pub. 1183-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Olguiz Rodríguez y Sonia Larrañaga de Esteves, el negocio de "Garage y Estación de Servicio", que gira en esta plaza, denominado "Garage Trouville", ubicado en la calle Ellauri número 461, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA.

24.00 20|pub. 1184-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAQUEL OVSJOVICIUS, hace saber que prometió vender a Marta Sojfer de Gottdank, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Blandengues 1807. Acreedores presentarse calle Blandengues 1773, ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 1173-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor ROGELIO GUERRA, ha prometido vender a don Wáshington Guerra, el establecimiento comercial que en el ramo de droguería gira en esta plaza con la denominación "El Indio", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y con domicilio en la casa número 1578 de la calle Florida de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial antes mencionado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — ROGELIO GUERRA. — WASHINGTON GUERRA.

$40.00 20|pub. 1221-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hemos prometido en venta a Sofía Grinber, el comercio de farmacia instalado en la calle Treinta y Tres 1455; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — VICTOR A. LACABA. — VICTOR L. LACABA SERVETO.

$16.00 20|pub. 1153 Feb. 11-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Periscal y Julio Esteban Lobos el comercio en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, y billar, sito en calle Grecia N.o 3899 esquina Austria, Villa del Cerro de esta ciudad. A efectos ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865 — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — SUCESION ROBERTO MIRAMBELL.

$24.00 20|pub. 1095 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Julia Muñoz de Alvarez, el almacén sito en la calle Jaime Roldós y Pons 4249, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — MARTINA FLOR DEL MONTE DE RODRIGUEZ. — JUAN ISAIAS RODRIGUEZ. — MARIA JULIA MUÑOZ DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 1051-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Rodríguez, nuestra casa de comercio en el ramo de venta de pan, leche y fermentadas, ubicado en Julio Herrera y Obes 1550. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JOSE ISMAEL BALSA. — MARIA DUPLATT DE BALSA. — MAGDALENA FERRERI.

$16.00 20|pub. 1010-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro A. Vero el almacén frutas verduras sito en la calle Juan Fco. Santos 5095 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — MANUEL REMUÑAN. — FLOR DE LYS LARROSA DE REMUÑAN. — PEDRO A. VERO

$16.00 20|pub. 1146 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al Comercio y al público que prometimos vender a Bismarck Julio Peyro de Souza, la casa de comercio que poseemos en "Palomas" undécima sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobar de nuestro cargo debiendo acreedores presentar sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad. (Escribanía Goncalves). — Salto, Enero de 1954. — BISMARCK J. PEYRO. — MALDINI BORTAGARAY LIMITADA.

$24.00 20|pub. 1103 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Pedro Porta, el comercio que en el ramo de Café, Baar y Heladería tenemos instalado en calle Uruguay esquina Sarandí, Acreedores presentarse en duplicado con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 24 (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Enero 28 de 1954. — ALVES DA SILVA HERMANOS.

$24.00 20|pub. 1093 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Empresa Calafat del señor Jaime Calafat será transferida al señor Edison Vázquez. Acreedores presentarse: Treinta y Tres 1317. Escritorio R. F. Quagliotti. — EDISON VAZQUEZ. — JAIME CALAFAT.

$8.00 20|pub. 1151 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Se comunica al público en general "que la firma social "Canzani y Cía." será modificada por "Canzani en Comandita". Acreedores presentarse: Treinta y Tres 1317. Esc. Roberto Quagliotti.

$8.00 20|pub. 1150 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina comercial Luis G Bruzzone con sede en Eduardo Acevedo 1635 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Giraldes y Cía., han vendido a los señores José y German Valverde Pérez el Café y Bar, sito en Paraguay 2498 y Gral. Luna en Montevideo. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635.

$24.00 20|pub. 1092 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO RODRIGUEZ IRAOLA comunica que ha prometido vender a Juan Francisco Méndez la "Fábrica Nacional de Engrudo" que gira en Montevideo, calle Maldonado N.o 1268. — Acreedores presentarse en dicho local a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 944 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora Celia Aparicio de Balboa la casa de comercio, ramo Almacén de Comestibles, sita en la calle Sierra 2228. Acreedores presentarse al comercio. — Ley 26 Setiembre 1904. — ANTONIO PERUFFO MENEGUINI. — CELIA APARICIO DE BALBOA.

$16.00 20|pub. 936 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Ariel", Soriano 1346, 1er. piso, resolví vender mi negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas de la calle Juan Acosta Nº 4149. Acreedores presentarse en dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — JUAN MANUEL PEREZ.
$16.00 20|pub. 653 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, 1er. piso, resolvimos disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Tintorería", teníamos establecida en la calle Acevedo Díaz 1959, bajo la razón social de "Pérez y Rodríguez", quedando al frente del mismo el socio Ramón Pérez — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1º de 1953. — Ramón Pérez. — ALBERTO RODRIGUEZ.
$ 24.00 20|pub. 652 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público haber prometido en venta al señor Mario Francisco Noble, el comercio de plaza "El Moncho" de artículos varios sito en Uruguay y Córdoba, cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo acreedor presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Enero, 1954. — RAMON NIEVES SALDIVIA. — Mario Fancisco Noble.
$ 16.00 20|pub 646 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se disolvió la sociedad "RANZONI y Cía.", con sede en la Ciudad de Las Piedras, calle Artigas 674. — El activo y pasivo lo toma a su cargo el socio Héctor Escuder Iriondo. Acreedores presentarse de 14 a 17 horas en Artigas 425 (Villa La Paz). — Las Piedras, 20 de Enero de 1954. — Filomena Moreira de Ranzoni. — Antonio E. Ranzoni. — Héctor Escuder.
$ 24 00 20|pub. 658 En.30-v.22.feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 1er. piso, resolvimos disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Instituto de Belleza", teníamos establecida en la calle Justicia 2304, bajo la razón social de "Kolschinske y De León", quedando al frente del mismo la socia Haydée L. de Kolschinske. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — HAYDEE L. DE KOLSCHINSKE. — IRMA DE LEON.
$ 24.00 20|pub. 655 En.30v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 1er. piso, prometí vender al señor Rabindranath Eduardo Lujambio, la "Fiambrería, venta de pan y leche, comestibles y bebidas fermentadas", de la calle Yaguarí 1802. — Acreedores presentarse en dicho negocio. — Ley 26 de Setiembre de 19044. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — PEDRO CURBELO.
$ 16.00 20|pub. 654 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI", han prometido ceder a Abraham Brauner su cuota social en la sociedad "Cibulski y Cía.", propietaria de las mueblerías de Cerro Largo 1731 y Uruguay 1005 (Mueblería Royal). Los interesados presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 Esc. 23 y 24. — Montevideo, 25 de Enero de 1954.
$ 24.00 20|pub. 651 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que adquirí a ALFREDO OSORIO CARVE, su parte en la sociedad colectiva que teníamos en el establecimiento mecánico para lavado, secado y planchado de ropa, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a la calle Rincón N.o 558 (Durazno). — Arturo Florencio Rivero. — Durazno, Enero 21 de 1954.
$16.00 20|pub. 694 Feb.1.o-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores del lavadero "El Trébol Sociedad Anónima" con domicilio en esta ciudad calle Francisco Labandeira 3437, que se consideran con algún derecho, a presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Alberto E. Mussio, Presidente. — Iracema D'Acosta de Mussio, Secretaria.
$24.00 20|pub. 688 Feb.1.o-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Miguel Formento y Yolanda Moretto de Formento, el Almacén, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Cuaró 3361, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — MARGARITA FORMENTO DE MORETTO.
$16.00 20|pub. 620 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Albino Dubra, el comercio que en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas gira en la calle Cerro Largo N.o 802. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — EMILIO SANCHEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ.
$24.00 20|pub. 997 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Humberto Luis Santi Introini, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas gira en la calle Lavalleja N.o 2270. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — NAJLE NAHMOD MENEKI. — ELISA AZAR DE NAHMOD.
$24.00 20|pub. 998 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Eva T. Aguirre Chaves la Tintorería sita en Ramón Massini 3386, haciéndose cargo de la misma la compradora con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — MARIA B. DE FERREIRA. — ESTEBAN A. FERREIRA.
$24.00 20|pub. 1000 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto, la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Cirilli y Vicciconde, con comercio de Almacén por Mayor y Depósito de Cereales, sito en la calle Juan Carlos Molina N.o 293, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Cirilli e hijo. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — RAMON CARLOS VICCICONDE. — LUIS CIRILLI y JUAN H. CIRILLI.
$32.00 20|pub. 999 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Luis Cardezo Taibo y Evaristo Lorenzo Pose la provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Juan A. Rodríguez N.o 1444 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — ANGEL CARBONE. — ALBA ROSA R. DE CARBONE. — JULIO CESAR MILHOMENS.
$24.00 20|pub. 1001 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco Mira el Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, sito en Uruguayana N.o 3206, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — MARIANO TRINIDAD. — JOSE PRIETO SALGUEIRO. — JOSEFA P. DE PRIETO.
$24.00 20|pub. 1002 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al público la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social de Limac Sociedad Comercial Colectiva, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Juan Merafio Lario, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Piacenza, calle San José N.o 1413.
$24.00 20|pub. 975 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Dante José Verzello y Auro Alberto Verzello, el Café y Bar de la calle Colonia N.o 1195|99 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904. — Montevideo, Enero 31 de 1954. — ANGEL CASCIOTTI. — YOLANDA CANDIA DE CASCIOTTI. — ENRICO CASCIOTTI. — IVO MURRA.
$24.00 20|pub. 959 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Santiago Carseles y Eriberto A. Méndez, el Café y Bar de la calle Cuchilla Grande N.o 4351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — SANTIAGO MURIAS. — SARA TRINIDAD VELANDO DE MURIAS.
$24.00 20|pub. 962 Feb.8.-vmz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Luis Augusto Paiva mis derechos como promitente comprador del Almacén y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — VICENTE ALBINO SANESTEBAN.
$24.00 20|pub. 960 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Dionisio Espósito el Restaurant de la calle Rivera N.o 2098 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — JUSTO CALVO NIETO.
$16.00 20|pub. 963 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Braulio Alonso, al Almacén y Fermentadas de la calle Río Guayas N.o 4562 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — ZOILA SASTRE DE BALDOMIR. — GERMAN BALDOMIR.
$16.00 20|pub. 961 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que a partir del 31 de Diciembre de 1953, he clausurado el taller de carpintería que tenía instalado en la casa N.o 273 de la calle Francisco Acuña de Figueroa de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 273 de esta ciudad. — Canelones, 25 de Enero de 1954. — WALTER FERRARI.
$24.00 20|pub. 991 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender Panadería "El Jardín de Génova", calle Brito del Pino 1326. Ley 26 de Setiembre de 1904. Créditos: Escribanía de Domingo M. Gambetta, 25 de Mayo 369. — Montevideo, Febrero de 1954. — MARCELINO VIGO.
$16.00 20|pub. 954 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. — Hemos prometido en compra-venta, el comercio de almacén y anexos, sito en Juan Paullier 1370 de Montevideo. Acreedores presentarse Esc. Frade, Sarandí 444, esc. 35, dentro del plazo legal. — JULIO FRANCISCO MATURRO. — JUAN PEDRO EIRALDI.
$16.00. 20|pub. 973 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Belisario Agosto Terán prometí aportar a la sociedad Cheker y Compañía Limitada el establecimiento de fábrica y reparaciones de casilleros de cerveza, sito en la calle Teniente Galván 281 bis. Acreedores según ley 26|9|904, presentarse estudio Dr Abdala, Sarandí 475.
$16.00 20|pub. 989 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Bebidas Fermentadas, sito en Jaime Zudáñez N.o 2747, esquina Pedro F. Berro N.o 801, a los señores Antonio Rodríguez del Río y Florentino Suárez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — JUAN LORES BESADA. — ROBINA CARMEN APOLANO.
$16.00 20|pub. 984 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Fábrica de Bebidas sin Alcohol, denominada "Hispano Oriental", sito en la calle Martín Echaurri N.o 2083 de esta ciudad a los señores Enrique Turell y Baldomero Fernández. — Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — BALDOMERO FACAL CASTRO. — JUANITA L. DE FACAL.
$24.00 20|pub. 958 Feb.8-mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de Panadería

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que Fernando Valerio y su esposa María Miramar Alves de Moura, han prometido vender a Armando Sancristóbal el establecimiento de panadería conocido por Panadería "Tambores", situado en la localidad de Tambores, 6.o Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo establecimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1953. — FERNANDO VALERIO. — MIRAMAR MOURA DE VALERIO. — ARMANDO SANCRISTOBAL.
$32.00 20|pub. 971 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, Lavalleja 1927, comunico que he cedido los derechos de co-promitente comprador del comercio sito en la calle Mac-Eachen 1302-4, propiedad del señor Tirso Tubío al señor José María Fernández. — Acreedores: Avda. Uruguay 1001. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — DANIEL CRUZ.
$24.00 20|pub. 957 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Simón Steiger Sold, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Magenta N.o 3951. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — SAMUEL HOCHMAN. — DORA HOCHMAN SARUSKY DE HOCHMAN.
$24.00 20|pub. 996 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ruben Loureiro Bendoiro, la panadería "La Camelia" sita en García de Zúñiga número 376. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE LOIS BAÑA. — GLORIA P. DE LOIS. — RUBEN LOUREIRO.

$16.00 20|pub. 1388-Feb.16-v.mz.12.

TEXTILE ADVISORY (URUGUAY) LTDA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 23 de Diciembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Textile Advisory (Uruguay) Ltda.", con sede en la calle Misiones 1486 integrada por los señores Venceslas Krzeminski, Juan Nothmann y Julio Salmón, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 50.000.00, (cincuenta mil pesos) dividido en cien cuotas de $ 500.00, (quinientos pesos) cada una de las que corresponden 60 cuotas al señor Krzeminski, 20 cuotas al señor Nothmann y 20 cuotas al señor Salmón. Objeto: Organización de una oficina de ingenieros consultores para el asesoramiento, organización y reorganización técnico comercial, así como peritaje en la industria textil, también comisiones en general. Directores administradores: Los tres socios Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Exclusión de garantías con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10 al folio 37 del libro N.o 2 de Contratos con fecha 20 de Enero de 1954.

$32.00 10|pub. 1394 Feb.16.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jacobo Ceaplic el almacén sito en la calle Democracia 2266 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1953. — FANNY CITROM.

$16.00 20|pub. 810-Feb.4-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Piñeiro y Fontena, la fiambrería, bebidas alcohólicas y bar, establecido en San Martín número 2900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954. — ROBERTO LUIS MARCORA.

$24.00 20|pub. 1374-Feb.16-v.mz.12.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día veinticuatro de febrero corriente a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden día:

1º Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. 3º Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 "in fine" de los estatutos.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o recibo del depósito bancario en le Secretaría hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 956-Fb.8-v.fb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Trindade y Cabrera, la lechería, comestibles, fermentadas y venta de helados, establecida en Joaquín Requena 2300, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — ROSA BENITEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 1375-Feb.16-v.mz.12.

LIVING ROOM COPUSA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 36 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1954, a la hora 14, en la sede social calle Marcelino Sosa 2820, para tratar la siguientes orden del día: 1º Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 30 de Noviembre de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, deben depositar los títulos de sus acciones o el certificado bancario de depósito de los mismos en la sociedad, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 1299-Feb.15-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a los señores Francisco Ramón Pose y Héctor Adrián Botta, el comercio de panadería "Primer Centenario", ubicado en la calle Coquimbo N.o 2185. Acreedores a 8 de Octubre N.o 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — ERNESTO MESPIASEGUY y Sra.

$16.00 20|pub. 766 Feb.3.-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Antonio D'Agosti Paolillo la cuota parte que me corresponde en el negocio de reparto de leche (tarjeta No 535) que en sociedad con doña Isabel Varela de Soler explotamos en esta capital, calle 5 de Abril 4531. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente 1698 (Estudio Berenguer) dentro del plazo legal. — Montevideo. Enero 30 de 1954. — JUSTO CARBAJALES.

$24.00 20|pub 747 Feb.2-v.feb.24.

LA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1954, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251 con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia.

$18.00 15 pub. 715 Feb.1.o-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Santa Margarita Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Santa Margarita Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, el ocho de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, los que subscriben resuelven constituir una sociedad anónima de acuerdo con las bases que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "Santa Margarita Sociedad Anónima", que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y por el presente estatuto.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales e inmobiliarias, así como adquirir o participar, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma en empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. A efecto de cumplir con los fines que se expresan, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar toda acto o contrato permitido por las leyes.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4.o El plazo de la Sociedad es de cincuenta años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general y con anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y estará representado por diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, en títulos de una o más acciones. Puede el Directorio ampliar el capital hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, debiendo solicitar previamente la autorización del Poder Ejecutivo, y pagar los impuestos correspondientes. El Directorio determinará el plazo y condiciones para la subscripción e integración. La integración de las acciones podrá hacerse mediante aporte de bienes, en las condiciones, plazo y precio que fije el Directorio.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y se entregarán a los accionistas una vez que el valor escrito se halle íntegramente satisfecho. Las acciones o títulos representativos de una o más de una acción serán tomados de un libro talonario, llevarán numeración correlativa y la firma del Presidente y Secretario.

Art. 7.o Mientras las acciones no se hallen íntegramente pagadas, se entregarán a los subscriptores certificados provisorios nominativos, transferibles únicamente con autorización del Directorio.

Art. 8.o La subscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y la asamblea general, tomadas de conformidad con estos estatutos y las leyes nacionales.

CAPITULO III

Directorio y Administración

Artículo 9.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos por el período de cinco años por la asamblea general de accionistas, pudiendo ser reelectos indefinidamente; continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento, o cualquier otro impedimento, de uno o más miembros, los demás componentes del Directorio designarán el sustituto o sustitutos hasta la próxima asamblea; si sólo quedase uno de éstos, asimismo éste hará las designaciones correspondientes, también con la expresada duración. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Los Directores podrán hacerse representar por otro miembro del Directorio mediante carta-poder. Los Directores podrán no ser accionistas de la Sociedad.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quedando en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Directores. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o lo soliciten un Director o el Síndico. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto, las que se asentarán en actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.

Art. 11. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración, dirección y representación de la Sociedad, para resolver las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de estos estatutos, así como todos los casos no previstos en los mismos, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido expresamente reservadas a la asamblea general y son atribuciones del mismo, por vía de ejemplo: A) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición; contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos; dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos y constituir aparcerías y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y obligaciones; B) Percibir lo que a cualquier título tuviere que percibir la Sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; C) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de la Sociedad, con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos; D) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones y monopolios; gestionar, obtener, transferir boletos de señales, certificados de pedigree nacionales o extranjeros; F)

comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Intervenir en todas las gestiones y diligencias ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; H) Establecer agencias o sucursales y filiales en el país o en el extranjero y aceptar representaciones conexas con las finalidades de la Sociedad; I) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios J) Dictar los reglamentos internos y tomar las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de las asambleas y las propias; K) Resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que estos pudieran ofrecer; L) Fijar y autorizar los gastos de administración; crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; ejercer la disciplina sobre empleados y obreros, pudiendo sancionarlos, suspenderlos, separarlos y destituirlos; M) Convocar la asamblea general, formular la orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual e informe del Síndico.

Art. 12. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio del Presidente o Vice-Presidente, actuando cualquiera de ellos, conjuntamente con el Secretario y en ausencia de ambos, por dos Directores especialmente designados al efecto.

Art. 13. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de las tareas a que hace referencia el inciso anterior, serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primer asamblea que se realice.

Sindicatura

Artículo 14. Corresponde al Síndico, que durará en sus funciones tres años como los Directores, la fiscalización de todo el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, comprobantes, existencia de valores. A tales efectos podrá solicitar informes sobre los negocios sociales, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea si no fuere subsanada; asimismo dictaminará sobre el balance y memoria a presentarse a la asamblea general..

Asambleas

Artículo 15. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, el cual debe cerrarse el treinta y uno de Agosto de cada año y considerará los informes del Directorio y del Síndico, aprobará o rechazará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Directorio; fijará la retribución del Síndico, nombrará los nuevos Directores, cuando corresponda, el Síndico y suplente de éste y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada previamente por el Directorio.

Art. 16. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por avisos en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", y por el término de tres días, expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de los tres días de la última publicación.

Art. 18. Para asistir y votar es imprescindible registrar con una antelación de tres días a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier banco del país.

Art. 19. Las asambleas se considerarán constituídas, siempre que estuviesen representados el cincuenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de asistentes. Basta la simple mayoría del capital representado para tomar cualquier resolución, tanto en la asamblea ordinaria como en la extraordinaria, y siempre que se trate de asuntos incluidos en el orden del día.

Art. 20. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria con el número de accionistas que concurran o se encuentren presentes o representados.

Art. 21. Cada cien acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal de seis.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta - poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta el día anterior a la celebración de la asamblea.

Art. 23. El Presidente del Directorio y en su defecto el Vicepresidente y a falta de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá la asamblea con voto y otro voto decisivo en caso de empate, y nombrará a los escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmada por el que las preside, el secretario y dos accionistas concurrentes elegidos por la misma.

Balance y reparto de utilidades

Art. 24. Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el balance general de las operaciones sociales al treinta de Agosto y que será sometido por el Directorio con un informe sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la asamblea general para su aprobación.

Art. 25. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General después de deducidas las amortizaciones que corresponda efectuar sobre los rubros del activo, así como las sumas que la asamblea a proposición del Directorio resuelva afectar para operaciones pendientes, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento como mínimo para la reserva estatutaria hasta que alcance el veinte por ciento del capital integrado; b) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones después de deducidas las sumas que se destinen a retribución del Directorio y Síndico y la que a proposición del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva extraordinaria o de previsión y|o a cuenta nueva. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del año en que fueren declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los cuatro años de la fecha de la asamblea respectiva quedarán prescriptos a favor de la sociedad. En ningún caso ésta abonará interés por los dividendos no cobrados.

Art. 26. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, los fondos de reserva extraordinarios o de previsión podrán ser utilizados parcialmente o totalmente para pago de dividendos; como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, dentro del límite autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, las que se dictribuirán entre los tenedores de acciones a prorrata.

Disolución y liquidación

Artículo 27. La sociedad se disuelve: a) por expiración del plazo previsto; b) por resolución de la asamblea; c) por las causas previstas en la legislación pertinente.

Art. 28. La liquidación será practicada por el Directorio a menos que hubiere resolución en contrario de la asamblea.

Disposiciones complementarias

Artículo 29. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: doña Sofía Ungo de Cluzeau Mortet, como Presidente; el señor Héctor Cluzeau Mortet, como Vicepresidente; y el señor ingeniero Ricardo Christophersen, como Secretario; el Síndico será el señor Juan José Cavestany, y el suplente el señor Luis Clazeau Mortet quienes durarán en sus respectivos cargos hasta finalizar el quinto ejercicio que vence el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Art. 30. Queda encargado de gestionar la aprobación de estos estatutos, el Escribano Ezriel Valenti, así como la inscripción de los mismos, pudiendo aceptar las modificaciones que se indicaren. — Sofía Ungo de Cluzeau Mortet. —. Héctor Clazeau Mortet. — Ricado Christophersen. — En la ciudad de Montevideo, el diez de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el ingeniero Ricardo Christophersen, oriental, soltero, mayor de edad, domiciliado en la casa número novecientos setenta y cuatro de la Avenida Dieciocho de Julio de esta Ciudad, y dice que a los efectos legales solicita al subscripto escribano incorpore al Registro de Protocolizaciones, a su cargo, los estatutos de la sociedad anónima "Santa Margarita Sociedad Anónima", que anteceden. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que conozco al compareciente, quien previa lectura y ratificación de esta acta, así la otorga y firma con los testigos hábiles Jorge Albanell Mac Coll y Artigas Muñoz. — Ricardo Christophersen. — J. Albanell Mac Coll. — Artigas Muñoz. — Ezriel Valenti., Escribano.

Protocolización Nº 6. — De los estatutos de "Santa Margarita Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, el subscripto Escribano cumpliendo el pedido formulado por el ingeniero Ricardo Christophersen en el acta que antecede, procedo a agregar a este Registro a mi cargo el documento a que ella se refiere, con el número seis, del folio cincuenta al folio cincuenta y seis. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la extendida el siete del corriente mes, bajo el número cinco. De seis convenios subscriptos por Rioplatense S. A. Del folio veintiuno al folio cuarenta y nueve. — (Fdo.): Ezriel Valenti, Escribano. Concuerda bien y fielmente con su original agregado al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. — (Fdo.:) Ezriel Valenti, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Presente. — Ezriel Valenti, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón Nº 348, piso 1, comparezco y expongo: I) Que como lo acredito con los testimonios que adjunto, ha sido cnstituída una sociedad anónima denominada "Santa Margarita Sociedad Anónima" hallándome habilitado por el artículo 30 de los referidos estatutos, para realizar todas las gestiones pertinentes y previstas por el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordante. II) En uso de dichas facultades, vengo a solicitar la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pidiendo que oportunamente se devuelvan los recaudos a compañados y se expidan los testimonios del caso a fin de la oportuna inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y realización de las publicaciones de ley. Sírvase el señor Ministro proceder como queda solicitado. — (Fdo.:) Ezriel Valenti, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Sección Archivo. Se hace constar que el peticionario exhibió credencial cívica BBK Nº 3118. (Fdo.:) Ríos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Por el Ministerio Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto, 27 de 1953. — Pase a la División S. Anónimas. — (Fdo.:) Guani.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 8 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de Estatutos "Santa Margarita Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Antonio G. Balidzán, Inspector General. Ulises Icasuriaga, Jefe de División.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad —artículo 2.o— el Fiscal mantiene el criterio expuesto en el Dictamen N.o 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Santa Margarita Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Santa Margarita Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales e inmobiliarias. 2.o) Su capital autorizado será de pesos 1:000.000.00. Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no no es compartida por el Poder Ejecutivo el que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. 2.o) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección G. de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Santa Margarita Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase la documentación adjunta. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.:) Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.** — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. Es copia fiel. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno. — Ezriel Valenti, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón N.o 432, escritorio 1, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que habiendo sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo, de veintinueve de Setiembre del corriente año, los estatutos de la sociedad anónima "Santa Margarita Sociedad Anónima", según así consta en el testimonio adjunto, solicito del señor Juez se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y hecho se efectúen las publicaciones legales de los propios estatutos y del Decreto de su aprobación en la forma de estilo, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. II) Que sea inscripta la referida sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto decimos: a) el objeto de la misma surge de su artículo 2, que es realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales e inmobiliarias. b) El domicilio de la misma es en esta ciudad, calle Rincón N.o 432, piso 1º; c) es administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, no teniendo gerente ni factor. III) Que del artículo 30 de los estatutos surge mi habilitación para la presente gestión. Por tanto al señor Juez pido: 1º) Me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Se inscriba la sociedad en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y fecho se realicen las publicaciones de estilo. 3º) Faculto al señor Artigas Muñoz Tarela para retirar edictos, agregar diarios y efectuar los desgloses que

correspondan. Otrosí digo: No se presenta Patente de Giro por estar la presente sociedad en formación. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): Ezriel Valenti.

Número 15816. Por presentado, constituyendo domicilio. Vista al M. Público, sin otro trámite. — Achard.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 5327. — Señor Juez: Pueda usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Julio C. Espínola.

Número 16.790. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Vistos: De conformidad Fiscal, háganse las inscripciones que se impetran, a cuyo efecto remítase el expediente al Registro Público de Comercio. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y acreditadas las mismas sin escrito, liquídense y páguense los tributos fiscales. Al sólo efecto Fiscal, regúlanse los honorarios de esta tramitación en doscientos ochenta pesos ($ 280.00). Háganse los desgloses del caso. Al petitorio 3.o: como se pide. Fecho, archívese. — Achard.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — N.o 1157. — Presentado hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las diez y cincuenta horas e inscripta en este Registro con el N.o 163 al F.o 1463 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$477.00 1|pub. — 1411.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Utiles de limpieza. — Bloques de mármol. — Confección de artículos de escritorio. — Lámparas eléctricas.
Segundos llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las fechas siguientes:

59|5. — Segundo llamado. — Utiles de limpieza, renglones 2 a 8. — Apertura: 15 de Marzo de 1954.

59|10. — Segundo llamado. — Bloques de mármol. — Apertura: 16 de Marzo de 1954.

59|6. — Segundo llamado. — Confección de artículos de escritorio, renglones 18, 26, 28 a 32, 34 a 41. — Apertura: 17 de Marzo de 1954.

59|7. — Segundo llamado. — Lámparas eléctricas. Todos los renglones. — Apertura: 19 de Marzo de 1954. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 13517-Feb.17-v.feb.22.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 34|1
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la confección de cuarenta y ocho uniformes para el personal de Conserjería y Transportes y tres gorras de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta institución, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el día 10 de Marzo de 1954, a las quince horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 13516-Feb.17-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 921

1.400 trajes para uniformes del personal de la Dirección General de los Servicios Terrestres. Apertura: 9 de Marzo de 1954, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 16 de Febrero de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 13522-Feb.17-v.feb.19.

A. N. C. A. P.
VENTA DE VIDRIO ROTO Y TAMBORES EN DESUSO

Concurso público de precios número 79. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 15 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Concurso público de precios número 80. — Venta de tambores en desuso. — Apertura: 15 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Las bases de negociación respectivas, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

(Cuenta corriente) 2|pub. 13521-Feb.17-v.feb.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

Este organismo se interesa en la adquisición de una unidad de acondicionamiento de aire, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa y a las cuales deben ajustarse los proponentes al presentar sus ofertas.

Las propuestas en sobres cerrados y con la indicación "Pedido de precios. — Equipo de acondicionamiento de aire", serán recibidas en la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz 1095 hasta la hora 11 del día 17 de Febrero de 1954, oportunidad en que dichas propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 13518-Feb.17-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70511. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "PRINTEMPS", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1410-Feb.17-v.feb.27.

ACTA No 70513. — Montevideo, Febrero de 1954. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ATACAMA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1406-Feb.17-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No 1229

Llámase a licitación pública para la construcción y suministros de diversos muebles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Febrero del corriente año, a las 11 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 13519-Feb.17-v.feb.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1333

Llámase a licitación pública para los trabajos de limpieza y pintura de las columnas de alumbrado público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 23 de Febrero, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cuenta corriente) 2|pub. 13520-Feb.17-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
A V I S O

Llámase a los acreedores de la Intendencia Municipal de Maldonado, a presentar los justificativos de sus créditos, en la Dirección de Contaduría en el término de diez días a contar de la fecha, con motivo del cambio de la autoridad municipal a realizarse con fecha 15 del corriente. — Maldonado, Febrero 10 de 1954. — José C. Tassano, Director de Contaduría.

(Cuenta corriente) 2|pub. 13523-Feb.17-v.fev.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Febrero 17 de 1954

8.a Sección

JOSE PEREZ PEREZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Caraballo 1114 y DOLORES SALGUEIRO ALONSO, 21 años, soltera, modista, española, domiciliada General Caraballo 1114.

JULIO CESAR FORCELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1275 y MYRIAM ELDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1706.

AMADEO DOMINGO BERNARDO CROVARA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1351 y ROSAURA AMELIA RAMONA VARGAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1351, apartamiento 6.

LUIS REGUEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1505 y HALINA SOFIA LATECKI, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Asunción 1505.

LUIS ROBERTO GILARDONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Francisco Tajes 1272 bis y CATALINA BERTA AVALLE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1272 bis.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL AGUERRE, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1859 y BLANCA ELBA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bulgaria a Rusia 2366.

14.a Sección

JUAN FRANCISCO PAOLILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1067 y OLGA ROSA FONTES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 1187.

20.a Sección

JULIO CESAR CASTELLANOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Marmol 38 y BERTA ADELINA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4263.

24.a Sección

GUILLERMO HECTOR MATEOS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Continuación 18 de Julio 3278 ap. 4 y LILHIA NORMA AMALIA PEREZ BACCINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cavour 3192.

$2.00 3|pub. v. feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EVARISTA RICON GONZALEZ DE LOPEZ o MANUELA RICON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. 1414 Feb.17.-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GILARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. 1415 Feb.17.-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la de la sucesión de doña MARIA CORTI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1417 Feb.17.-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don NICOLAS YORIO y de doña SARA ESTHER YORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1416 Feb.17.-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA WOZNIAK DE WOZNIAK o ELENA WAZNIAK y de don FRANCISCO WOZNIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.

$12.00 10|pub. 1324-Feb.17-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Manuela Briano de Ferraro contra LORENZO FELIPE FERRARO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". L.o 49 F.o 192, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teresa Manuela Briano de Ferraro y Lorenzo Felipe Ferraro, citándose a todos los

que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 1412 Feb.17.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE LEON CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1306-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1301-Feb.17-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1413 Feb.17.-v.feb.27.

Segunda publicación

EDICTO — Interesados por costas. — Año 1952, "Centro Viajantes del Uruguay con J. Brugnoli. Ejecución de hipoteca": al doctor A. Antía Errandonea, $ 194.70; "Dupont Larwin y Cía. con Antonio Criado. Cobro de pesos": al contador Bauza Ponz, $ 0.90; José E. Urbieta con Anastasia Allende. Cobro de pesos": a la demandada, $ 4.25; "Julia Rey de Pizza. Incapacidad": al Juez de Paz Lasa, $ 12.38; "Sofía Indurain con Marcos A. Fernández. Desalojo": al alg. Fcó. Areco, $ 2.65; al Juez de Paz Santiago M. Echegui, $ 17.08, al Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores; L. Espasandín, $ 9.80; al Juez de Paz Egaña, $ 1.00; al Juez de Paz Grigón, $ 1.55; al Juez de Paz Santiago Echegui, $ 10.58; al Alg. Fco. Areco, $ 3.40; "Sofía Indurain con Marcos A. Fernández. Cobro ejecutivo de pesos": al Actuario del Juzgado de Primera Instancia de Flores. Espasandín, $ 8.88; al Alg. Fco. Areco, $ 4.30; al Juez de Paz señor Egaña $ 2.15, al Juez de Paz Federico Alonso. $ 2.35; al Regulador D. Polleri, $ 16.27; al perito S. Trotta, $ 77.49; al perito Carlos A. Bauporat, $ 75.76; a Sofía Indurain $ 27.25; al Juez de Paz Vigna, $ 1.95; al Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, Espasandín, $ 8.88; al Juez de Paz Santiago Echegui, $ 8.33; al Alg. Montaldo, $ 1.50; al Alg. Fco. Areco, $ 3.30; al Juez de Paz Egaña, $ 1.35; al Actuario de Primera Instancia de Flores, Fontana, $ 0.84; "Carrau y Cía. con Dolz Cantisani": al Alg. José Costa, $ 2.40; al escribano Chao, $ 2.80; al Actuario del Juzgado de Primera Instancia de Flores, Espasandín, $ 6.58. "Abraham Cohen con Ruth Frenkel. Cobro ejecutivo de pesos": al demandado. $ 19.00. "Romeo Atanasiu con Abraham Genis. Daños y perjuicios": al demandado. $ 5.70. "Antonio Zamora con Homero Clérici": al actor, $ 94.78. "Elías Rosado con Cía. Unión de Transporte": al Regulador señor Lamanna, $ 11.88. "Juan Bono con Fontans y Otero": al actor, $ 2.75: al Reg. Gallinal $ 28.85 ,en autos: "Sucesión Segundo Ortiz con Sucesión García. Cobro ejecución de pesos". Al escribano Valenti, $ 36.10: al actor, $ 4.50, en autos: "Irma Berardi Vidal con Analio Correa. Daños y perjuicios", al Juez de Paz de la 10ª sección de Canelones, Miguel Muñoz. $ 2.65, en autos: "Torcuato Di Tella con Eduardo Olarte. Ejecución de prenda". al Alg. ad-hoc Penco, $ 6.85, en autos: "Caja Nacional con Carlos M. Casella. Medidas preparatorias", al Juez de Paz de la 10ª sección de Canelones, Miguel Muñoz, $ 8.33, en autos: "Torcuato Di Tella con Eduardo Olarte. Ejecución de prenda", al firmante a folios 193. Setiembre 22|926, $ 2.40, al Juez de Paz de la tercera sección judicial de Colonia año 1925. $ 6.53 ;al Juez de Paz de la tercera sección judicial de Colonia año 1925, $ 9.63; al Juez de Paz de Colonia, señor Miranda, $ 1.55, al Juez de Paz Vigna Guigón, $ 8.93, en autos: "Liga de Defensa Comercial con Fco. Mesmer. Ejecución de hipoteca", al perito Yaquinta Cabrera, $ 147.35, en autos: "Banco Español con Mario Viglione. Intimación". al Juez de Paz Saavedra Guani. $ 0.60, en autos: "Fidela Rodríguez con Julián Gutiérrez. Divorcio", al Alg. Lista $ 6.84, en autos: "Banco Uruguayo con Sotelo Díaz y otros. J. ejecutivo, al Alg. Lista, $ 6.46, en autos: "Banco Uruguayo con Sotelo Díaz. J. Ejecutivo", al Juez de Paz de la octava sección judicial 13 de Febrero de 1952, $ 2.93. en autos: "Banco de la República con Arturo Gómez Folle. Med. prep." al rematador Gomensoro y Castells, $ 1.30, en autos: "Enrique Mariani. Quiebra", al demandado, $ 135.55 en autos: "Sucesión de Luis Panizza con Lorenzo Parodi. Daños y perjuicios", al demandado, $53.10, en autos: "Antonio Arellano con Pedro Sarasola. Daños y perjuicios", a Dolores Suárez de Arteaga, $ 4.43 en autos: "Gerónimo Moll con Dolores Suárez. Daños y perjuicios", al Juez de Paz Julio Viana, $ 2.37 y al Alg. Miguel Pallanza, $ 6.80, en autos: "Banco de Crédito con Vicenta Fabeiro". Primera publicación. Año 1953. Al Escribano Pérez Olave $ 21.00, al Alguacil Acuña $ 3.00, y al Tasador Eduardo Lenzi, $ 0.09, en autos: "José A Alfonso Laguardia. Corredor y Rematador". Al Esc. Chipito $ 25. 00, al Alg. Duiller $ 10.00, al Alg. Cerruzzi $ 7.44, al Esc. Díaz Falp $ 10.84, al Juez de Paz Semería $ 3.00, al Alg. Bastos $ 2.80. al Juez de Paz de los Santos $ 1.40, en autos: "Suc. Pedro Gutiérrez con José Rasquez. Cobro de pesos". Al Tasador Pereyra $ 42.00 en autos: "Joaquín Vila con Braulio Artecona. Cobro de pesos". Al Juez de Paz Puig Maciel $ 5.01, al Dr. Escalada $ 42.70, en autos "Plácido Olariaga con Guillermo Sarrilli. J. Ejec.". al Juez de Paz Julio Viana $ 1.86. al Alg. Miguel A. Pallanza $ 6.85. en autos: "Banco de Crédito con Mario F. Delfino. Cobro de pesos". Al Esc. Chipito $ 100.00, al Perito García de Zúñiga $ 6.33, en autos: "Pedro Gutiérrez. Testamentaria", al Juez de Paz Eliordi $ 14.00. en autos: "María Gutiérrez de Gutiérrez. Entrega de bienes", al Juez de Paz Julio Viana $ 2.65. al Alg. Miguel Pallanza $ 6.85. en autos: "Banco de Crédito contra Raúl Delfino", al Juez de Paz Caimín Lóbez $ 12.00 al Juez de Paz de la 2ª sec. de Florida. 15 de Octubre 1949, al Juez de Paz Julio Viana, $ 2.37 y al 1949, $ 20.00 en autos: "Banco Territorial con Elio Nieto. Cobro de pesos". al Juez de Paz de la primera sección de Maldonado Junio de 1941, $ 4.00. al Juez de Paz Pereira. $ 3.00, en autos: "Natividad Martínez con P. Batista. Div.". al Juez de Paz Bula $ 4.60. en autos: "Banco de Londres con Pedro Risso y otro", al Juez de Paz octava sección Capital, Noviembre de 1939. $ 4.40, en autos: "Banco de Crédito con Escondeur y Cía. Cobro ejecutivo de pesos", al Juez de Paz Puig Maciel, $ 9.00, al Juez de Paz García Lago, $ 2.40, al Juez de Paz octava sección Capital, año 1939, $ 3.00, en autos: "Caja Obrera con Italo Perotti. Cobro ejecutivo de pesos", al actor $ 37.40, en autos: "Joaquín Vila con Braulio Artecona. Cobro ejecutivo de pesos", al Depositario S. Ghersefeld, $ 151.44, en autos: "Ghers Ghersefeld con Giacomo Ghersefeld. Incumplimiento de contrato". al doctor G. Gallinal, $ 19.28, en autos: "Matilde F. Vacca Reale. Incapacidad", a Próspero Giannini, $ 59.00, en autos: "Fco. Ugartemendía con Rodolfo Von Bastos. J. Ejec.", al Juez de Paz de Canelones, señor Tiscornia $ 8.93, en autos: "Banco República con Silvestre García. Cobro ejecutivo de pesos", al doctor Sagunto Pérez Fontana, $ 1.95, en autos: "Vicente Angeloro. Suc.", al Juez de Paz de Treinta y Tres en el año 1928. señor J. Nuñez, $ 1.40, en autos: "Julio Mailhos con Facundo P. López. Cobro de pesos", a Enrique Alvarez Pla, $ 14.87, en autos: "Eduardo Loppacher con Héctor Vecino. Cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$38.40 1|pub. 1418 Feb.17.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Febrero de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1398-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LATEULADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1399-Feb.17-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 6 de Febrero de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1400-Feb.17-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO NOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1401-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CLARO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida. Febrero 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1402-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1403-Feb.17-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ETANISLAO GONZALEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 11 de 1954. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1404-Feb.17-v.feb.27

HORTASA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de los estatutos sociales, se convocan a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 10 de Marzo de 1954, a la hora 18 y 30, en nuestro local social de la calle La Paz número 1970|72, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación de miembros titulares y suplentes del Directorio (Tesorero, Vocal y cinco respectivos suplentes), (artículos 22 y 24 de los estatutos sociales; B) Designar Síndico y suplente de Síndico (artículo 47 de los estatutos); C) Considerar la memoria, el balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; D) Considerar el informe del Síndico; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 55 de los estatutos). — El Secretario.
$5.60 1|pub. 1408-Feb.17-v.feb.17.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA (ICAUSA)
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, Ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1953 cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la indicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante. — Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos sociales). — Minas, Febrero 9 de 1954. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 1409-Feb.17-v.feb.22.

JUAN M. GRASSO Y COMPAÑIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 29 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de calle Sarandí número 24 de Salto, el próximo 27 de Febrero, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1953, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Fijación de las sumas que se destinarán a fondo de reserva, fonde de previsión (artículo 6.o de los estatutos) y distribución de las utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores en la elección de Directorio y Síndico (artículo 34); 5.o Elección de tres titulares y tres suplentes para miembros del Directorio y del Síndico titular y su suplente (artículos 17 y 26); 6.o Designación de dos accionistas para subscribir en acta, conjuntamente con los miembros del Directorio.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, inscribirán sus acciones en Secretaría, con una anticipación mínima de tres días, depositando los títulos o certificado del depósito bancario de los mismos. En el boleto que expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho el accionista en sus decisiones. — El Secretario.

$26.60 3|pub. 1333-Feb.17-v.feb.19.

VASKURU SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Rincón 487, escritorio 806, el día 26 de Febrero, a las 15 horas, con el siguiente orden del día: 1) Balance anual; 2) Reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — El Directorio.

$2.40 1|pub. 1407-Feb.17-v.feb.17.

BENECH INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Banco		$	1.001.74
Exigible:			
Depósitos en garantía	$ 56.762.32		
Cuentas corrientes y documentos a cobrar	" 350.680.27	"	407.442.59
Realizable:			
Mercaderías		"	237.283.93
Fijo:			
Inmuebles	$ 13.627.49		
Maquinarias, herramientas, muebles y útiles, Instal.	" 20.562.32		
Vehículos	" 1.00	"	34.190.81
Transitorio:			
Obras en curso	$ 25.121.85		
Acciones liberadas	" 100.000.00		
Pagos anticipados	" 5.066.86	"	130.188.71
		$	810.107.78

PASIVO

Exigilbe:			
Acreedores varios	$ 121.552.08		
Leyes sociales e impuestos	" 39.112.77		
Bancos: Ctas. Ctes. y Doc. Desc.	" 72.663.56		
Dividendos	" 7.881.40	$	241.209.81
Transitorio:			
Obras en curso	$ 20.605.23		
Retensiones	" 3.936.77	"	24.542.00
Patrimonial:			
Capital realizado	$ 480.300.00		
Fondo reserva	" 11.286.61	"	491.586.61
Utilidades a distribuir		"	52.769.36
		$	810.107.78

Cuentas de orden:

Bancos, por garantías y depósitos, $ 36.438.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 813 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de febrero de 1953, en el Registro Público de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS (1|7|52 - 30|6|53)

GANANCIAS

Por obras	$	153.313.77
Por ventas	"	16.856.16
Comisiones y cambios	"	2.428.81
Inter. y Dtos. y dietas no Deveng	"	9.664.69
Reservas varias	"	6.251.37
	$	188.514.80

PERDIDAS

Amortizaciones	$ 5.206.40		
Por obras	" 5.913.19		
Gastos generales	" 127.067.52	$	138.187.11
Utilidades líquidas del ejercicio		$	50.327.69
Utilidades que vienen del ejercicio anterior		"	2.441.67
		$	52.769.36

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva, 5 % s|$ 50.327.69	$	2.516.38
A Directorio y Síndico, 5 % s|$ 50.327.69	"	6.542.60
A dividendo, 8 % acc. pref. y 7.60 % acc. ord.	"	43.070.40
A nuevo ejercicio	"	639.98
	$	52.769.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancis Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 814 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de febrero de 1953, en el Registro Público de Comercio.

Aprobados por la Asamblea anual de fecha 27|11|53.

$ 80.00 1|Pub. — 224.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.